

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Calendario del gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2013 de la Presidencia de la República .....

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Ramo 04 por Unidad Responsable .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, suscrito simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo el primero de octubre de dos mil doce .....

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2013 .....

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013 .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Calendarios de presupuesto de los anexos transversales para el Ejercicio Fiscal 2013 .....

Circular Modificatoria 3/13 de la Unica de Seguros .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Calendario de Presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus Organos Desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, ProMéxico, Procuraduría Federal del Consumidor y al Servicio Geológico Mexicano, para el ejercicio fiscal 2013 .....

Regulación actualizada por Exportadora de Sal, S.A. de C.V. ....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ramo 08 por Unidad Responsable .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2013 .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surtidora Ferretera Samano, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferretería La Castellana, S.A. de C.V. ....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 1513/2012, por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por la empresa Grupo Mexlab, S. R.L. de C.V. ....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ganzo, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elvira, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fauna, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caracol, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Patos, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bonanza, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Fe, con una superficie aproximada de 360-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Espiga, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gaytán, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Juventud de Keste, con una superficie aproximada de 750-18-25 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. ....

**SECRETARIA DE TURISMO**

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo 2013 .....

**CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Primera Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico .....

Segunda Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico .....

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología .....

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2013 .....

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 39/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona diversas disposiciones del similar 10/2006, del Pleno del propio Consejo relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso .....

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2012 .....

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Nota Aclaratoria al Acuerdo SS/1/2013 por el que se reforman los artículos 21, 22, y 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para modificar los límites territoriales de la Región Norte-Centro II y crear la Región Norte-Centro III, publicado el 8 de enero de 2013 .....

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Acuerdo General 01/2013 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil trece .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios .....

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal .....

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero .....

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

#### CALENDARIO del gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2013 de la Presidencia de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

#### Publicación del Calendario del Gasto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Presidencia de la República

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado del Ramo 02.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2013

CALENDARIO DE GASTO

(Pesos)

**Ramo: 02 Presidencia de la República**

		M E S												
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>2,104,542,836</b>	<b>265,060,548</b>	<b>185,156,422</b>	<b>193,507,352</b>	<b>193,684,238</b>	<b>171,969,506</b>	<b>169,430,503</b>	<b>143,091,081</b>	<b>147,016,300</b>	<b>125,449,011</b>	<b>174,806,477</b>	<b>133,624,021</b>	<b>201,747,377</b>
112	Secretaría Particular	104,625,330	6,627,411	7,598,525	8,142,802	8,519,149	7,978,002	7,893,710	9,362,244	7,939,653	8,151,802	8,934,454	8,893,318	14,584,260
113	Coordinación General de Administración	544,333,130	31,529,524	39,593,979	52,620,991	42,567,708	42,771,143	40,674,420	44,554,404	52,488,559	38,676,541	52,650,270	43,106,932	63,098,659
114	Coordinación de Opinión Pública	77,912,727	1,397,911	2,524,481	2,655,799	2,676,794	8,217,133	8,169,344	8,378,182	8,152,004	8,238,205	8,285,776	8,356,823	10,860,275
115	Coordinación de Comunicación Social	163,217,978	8,363,738	11,353,155	12,625,061	12,722,174	12,649,361	12,064,111	13,854,028	12,402,927	12,646,361	13,344,503	13,347,569	27,844,990
127	Coordinación de Gabinetes y Proyectos Especiales	49,063,833	2,505,553	3,715,835	3,872,332	3,943,792	3,854,832	3,818,528	4,146,772	3,768,723	3,894,732	3,997,702	4,135,384	7,409,648
128	Coordinación de Asesores	38,843,068	2,496,730	2,999,682	3,106,523	3,172,933	3,159,623	3,078,458	3,288,003	3,002,091	3,128,823	3,170,432	3,341,944	4,897,826
129	Oficina de la Presidencia de la República	106,832,969	6,733,336	7,860,761	8,265,683	8,433,935	8,251,283	8,141,299	9,253,433	8,000,362	8,390,975	8,608,066	9,240,716	15,653,120
130	Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental	110,892,928	2,859,232	5,401,694	8,990,069	9,128,438	8,957,869	8,918,775	9,385,630	8,857,678	9,006,409	15,830,044	9,283,686	14,273,404
131	Conservaduría de Palacio Nacional	33,405,752	1,077,369	2,255,108	1,346,953	2,951,770	1,722,032	1,361,825	4,356,079	1,502,741	2,093,953	4,386,181	1,572,579	8,779,162
132	Organo Interno de Control	14,061,685	887,893	1,036,900	1,088,555	1,099,215	1,081,755	1,055,357	1,216,435	1,039,464	1,075,555	1,156,412	1,200,197	2,123,947
210	Estado Mayor Presidencial	493,044,654	53,066,137	59,566,173	49,503,723	59,558,515	43,838,487	48,762,951	25,820,412	34,245,967	24,355,933	45,133,084	24,959,172	24,234,100
211	Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales	368,308,782	147,515,714	41,250,129	41,288,861	38,909,815	29,487,986	25,491,725	9,475,459	5,616,131	5,789,722	9,309,553	6,185,701	7,987,986

México, D.F., a 14 de enero de 2013.- El Coordinador General de Administración de la Presidencia de la República, **Carlos Alberto Ramírez Velasco**.- Rúbrica.

**(R.- 361283)**

## SECRETARIA DE GOBERNACION

### CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Ramo 04 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

#### CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL RAMO 04 POR UNIDAD RESPONSABLE

Jorge Márquez Montes, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso a) de su Reglamento, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.- 0043, emitido el 11 de enero de 2013 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables que forman parte del Ramo 04 Gobernación.

#### CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2013 POR UNIDAD RESPONSABLE (pesos)

	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>TOTAL</b>	<b>21,041,214,804</b>	<b>531,294,301</b>	<b>802,752,188</b>	<b>644,599,347</b>	<b>697,561,579</b>	<b>2,711,660,549</b>	<b>2,160,323,549</b>	<b>1,557,120,372</b>	<b>1,907,447,277</b>	<b>3,291,705,590</b>	<b>1,780,309,059</b>	<b>1,740,023,581</b>	<b>3,216,417,412</b>
<b>Sector Central</b>	<b>4,358,290,392</b>	<b>92,174,060</b>	<b>307,235,738</b>	<b>138,144,602</b>	<b>209,471,973</b>	<b>230,801,882</b>	<b>228,712,134</b>	<b>566,514,535</b>	<b>519,785,787</b>	<b>515,901,953</b>	<b>535,393,847</b>	<b>536,792,903</b>	<b>477,360,978</b>
100 Secretaría	94,670,838	5,637,840	6,766,313	6,813,474	8,380,915	7,083,086	7,015,878	7,116,476	6,907,839	6,954,595	6,950,028	5,242,299	19,802,095
111 Dirección General de Comunicación Social	129,996,944	1,796,004	2,498,902	5,467,657	7,000,845	5,394,369	5,792,628	11,865,651	11,792,345	11,760,819	17,899,310	36,128,308	12,600,106
112 Coordinación General de Protección Civil	41,193,120	1,520,277	4,498,402	2,943,460	7,234,437	3,055,881	2,204,253	5,363,750	2,619,464	3,997,298	2,188,627	2,188,260	3,379,011
113 Dirección General de Protección Civil	41,833,267	2,160,029	2,662,044	2,705,168	5,232,893	3,124,048	2,983,226	4,970,670	3,007,511	3,287,309	3,429,697	2,643,453	5,627,219
114 Unidad de Contraloría Interna	40,399,192	2,453,372	2,907,118	2,903,452	3,621,499	3,042,483	2,964,985	3,088,103	2,961,173	2,916,126	2,928,115	2,728,379	7,884,387
115 Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales	28,870,776	1,121,247	1,785,972	1,859,581	5,722,543	2,075,585	2,043,413	2,090,668	2,053,970	1,953,795	2,006,869	1,911,003	4,246,130
200 Subsecretaría de Gobierno	44,702,078	2,760,628	3,439,509	3,477,776	5,858,793	3,693,977	3,625,187	4,870,809	3,427,303	3,414,734	3,482,130	1,582,304	5,068,928
211 Unidad de Gobierno	126,875,555	5,724,038	6,575,338	6,228,751	11,587,699	6,874,180	6,729,925	13,679,461	6,777,605	6,366,723	7,279,216	6,272,543	42,780,076
212 Unidad para la Atención de Organizaciones Sociales	20,069,253	1,070,255	1,316,264	1,246,217	1,767,541	1,413,762	1,336,167	1,475,706	1,371,093	1,351,023	1,421,261	1,327,244	4,972,720
214 Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas	102,477,756	8,109,406	8,294,727	7,839,568	9,067,462	8,330,745	8,231,630	8,579,942	8,343,556	7,674,681	8,073,174	6,423,625	13,509,240
215 Dirección General de Juegos y Sorteos	15,475,706	185,000	765,442	741,429	3,084,578	1,012,009	846,212	2,531,498	911,033	827,368	1,057,018	1,389,069	2,125,050
216 Unidad de Política Interior y Análisis de Información	9,610,452	48,000	453,889	519,507	2,104,316	650,087	529,659	1,450,870	529,480	605,446	644,465	722,147	1,352,586
217 Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior	9,413,269	33,000	453,889	519,507	2,063,036	659,087	529,659	1,408,591	548,480	605,446	647,465	607,147	1,337,962
300 Subsecretaría de Enlace Legislativo	36,592,987	1,352,510	2,412,452	2,568,245	4,356,865	2,825,962	2,641,118	2,855,522	2,638,325	2,753,754	2,614,746	2,663,701	6,909,787
310 Dirección General de Estudios Legislativos	11,423,858	646,756	781,012	794,052	1,000,804	834,770	807,585	848,483	807,659	810,460	835,570	746,512	2,510,195
311 Unidad de Enlace Legislativo	42,758,567	2,528,166	3,083,502	3,100,173	4,017,384	3,282,411	3,178,614	3,355,258	3,178,918	3,151,325	3,122,766	2,938,910	7,821,140
312 Dirección General de Información Legislativa	14,497,569	885,569	1,087,173	1,095,671	1,381,697	1,159,510	1,115,367	1,166,992	1,115,464	1,120,964	1,161,263	1,075,516	2,132,383
400 Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos	37,327,677	1,870,960	2,539,779	2,669,118	4,027,009	2,823,109	2,855,567	2,967,582	2,828,407	2,784,629	3,286,558	2,782,085	5,892,874

	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
410	Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	250,821,420	10,021,076	13,366,531	15,008,850	16,702,749	37,537,087	31,535,183	32,814,318	16,052,471	15,655,554	17,419,904	16,793,246	27,914,451
411	Dirección General de Asociaciones Religiosas	23,764,976	1,095,800	1,388,683	1,359,737	2,376,128	1,463,350	1,427,586	2,401,816	1,457,512	1,407,543	1,831,867	1,656,830	5,898,124
412	Unidad de Política Migratoria	12,199,495	0	609,305	726,560	2,745,775	851,364	748,969	1,748,770	748,707	851,886	750,144	854,367	1,563,648
500	Unidad para el Desarrollo Político	45,595,641	1,288,387	2,147,665	2,603,578	8,967,501	3,028,018	2,974,221	7,315,955	2,635,878	2,778,291	2,378,702	2,548,753	6,928,692
510	Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico	44,190,141	964,527	1,845,490	3,545,485	3,678,608	2,705,589	1,989,192	2,631,690	2,728,960	3,486,489	7,815,897	7,265,981	5,532,233
700	Subsecretaría de Normatividad de Medios	29,015,414	1,466,071	2,025,362	2,016,183	3,287,005	2,221,865	2,183,235	2,192,404	2,148,782	2,173,292	2,128,960	2,037,915	5,134,340
710	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	151,938,849	4,805,079	9,929,107	9,784,590	19,252,861	10,369,149	10,206,240	17,440,690	10,166,602	10,077,724	10,509,849	9,730,476	29,666,482
711	Dirección General de Normatividad de Comunicación	18,203,179	876,792	1,118,951	1,112,634	3,169,768	1,188,208	1,158,854	2,845,087	1,158,781	1,110,202	1,138,176	1,072,643	2,253,083
712	Dirección General de Medios Impresos	15,392,863	844,692	1,036,648	1,028,336	1,338,195	1,098,365	1,201,580	1,107,032	1,175,226	1,053,401	1,097,712	989,385	3,422,291
800	Oficialía Mayor	2,195,856,107	7,383,173	7,625,897	7,669,970	8,332,190	72,775,008	75,878,274	375,696,050	375,262,257	375,426,371	375,194,078	375,166,432	139,446,407
810	Dirección General de Recursos Humanos	113,097,712	6,015,330	6,985,442	7,346,872	11,198,511	9,081,737	8,505,001	8,964,926	8,336,393	8,180,406	8,686,877	7,328,023	22,468,194
811	Dirección General de Programación y Presupuesto	58,891,373	3,332,600	3,664,249	3,604,554	4,403,169	3,791,806	3,719,810	4,018,390	3,780,967	3,847,908	3,659,662	3,507,427	17,560,831
812	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	141,032,025	5,207,200	9,188,945	12,643,912	14,354,778	10,623,742	13,056,790	11,162,843	11,619,422	11,202,361	11,009,359	10,051,694	20,910,979
813	Dirección General de Tecnologías de la Información	84,459,243	2,333,132	6,453,554	6,925,565	10,022,367	7,055,390	6,820,633	6,780,047	6,367,379	6,407,056	6,386,978	6,333,591	12,573,551
900	Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	20,316,695	1,106,162	1,398,619	1,525,647	1,812,373	1,505,882	1,555,122	1,518,140	1,456,748	1,732,053	1,444,792	1,531,206	3,729,951
910	Unidad de Asuntos Jurídicos	63,981,722	3,451,380	4,320,882	4,334,911	5,701,790	4,847,670	4,671,583	5,033,789	4,787,308	4,846,394	5,151,923	4,566,523	12,267,569
911	Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	217,221,646	1,067,061	180,343,162	1,533,769	2,659,713	1,658,729	3,942,046	1,568,288	6,497,956	1,642,262	7,450,288	2,719,248	6,139,124
912	Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional	24,123,027	1,012,541	1,465,519	1,880,643	1,958,176	1,663,862	1,706,742	1,588,268	1,584,813	1,686,265	2,310,401	3,266,658	3,999,139
	<b>Organos Administrativos Desconcentrados</b>	<b>15,930,926,218</b>	<b>405,608,201</b>	<b>450,008,047</b>	<b>459,877,841</b>	<b>423,292,625</b>	<b>2,430,820,986</b>	<b>1,861,657,943</b>	<b>923,747,636</b>	<b>1,312,919,620</b>	<b>2,710,051,844</b>	<b>1,173,215,548</b>	<b>1,142,202,450</b>	<b>2,637,523,477</b>
A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	47,729,964	1,894,087	2,819,948	3,372,397	4,429,272	3,594,208	3,173,545	3,309,053	3,557,269	3,088,567	5,438,283	3,064,009	9,989,326
G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	74,112,505	2,916,737	7,655,392	3,926,126	5,738,898	4,667,357	4,682,663	5,167,107	6,037,364	8,202,262	4,972,128	8,881,627	11,264,844
H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	90,201,135	3,107,919	3,913,063	3,959,072	35,824,851	4,560,659	5,331,785	5,753,027	4,505,642	4,813,553	5,319,840	4,308,053	8,803,671
I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	2,744,349,273	154,327,166	179,716,316	167,296,958	180,758,789	262,271,428	262,612,387	190,431,108	209,134,997	206,001,618	230,482,422	194,365,528	506,950,556
K00	Instituto Nacional de Migración	1,895,409,751	210,304,799	210,749,443	213,233,708	129,611,157	97,593,526	104,427,486	126,514,669	104,427,486	96,736,378	107,754,252	90,193,804	403,863,043
M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	4,689,823	230,598	310,648	308,228	429,092	330,207	333,090	363,485	407,067	327,365	343,605	325,467	980,971
N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	23,025,631	910,077	1,145,281	1,282,445	2,042,402	1,688,093	2,529,895	1,684,439	1,785,047	1,631,416	1,888,410	1,688,618	4,749,508
Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	92,036,884	3,903,616	8,106,924	8,617,517	10,963,249	8,888,461	8,918,981	7,794,116	4,581,326	5,022,692	4,597,626	4,594,951	16,047,425

		TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
U00	Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal	562,144,524	5,217,160	5,886,698	6,505,797	7,171,345	6,633,931	241,575,275	8,435,777	7,936,015	10,347,712	239,171,665	7,071,822	16,191,327
V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	121,634,233	2,690,869	3,127,718	2,990,329	3,412,600	10,686,610	8,059,101	18,109,844	13,255,651	18,899,113	19,008,823	9,368,766	12,024,809
W00	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	10,275,592,495	20,105,173	26,576,616	48,385,264	42,910,970	2,029,906,506	1,220,013,735	556,185,011	957,291,756	2,354,981,168	554,238,494	818,339,805	1,646,657,997
<b>Entidades Paraestatales</b>		<b>408,672,084</b>	<b>12,975,550</b>	<b>20,686,722</b>	<b>22,972,489</b>	<b>33,661,595</b>	<b>24,731,235</b>	<b>43,445,646</b>	<b>40,507,454</b>	<b>48,477,383</b>	<b>40,535,933</b>	<b>44,188,268</b>	<b>33,702,121</b>	<b>42,787,688</b>
E0K	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	99,319,124	4,730,141	10,529,911	10,161,430	11,095,739	5,521,877	7,209,414	8,669,677	9,013,665	6,412,292	8,026,350	8,523,808	9,424,820
EZN	Archivo General de la Nación	177,926,674	2,993,446	3,148,611	5,522,292	11,365,621	10,767,432	20,365,412	19,810,082	29,658,246	23,996,748	20,780,905	12,211,179	17,306,700
EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	131,426,286	5,251,963	7,008,200	7,288,767	11,200,235	8,441,926	15,870,820	12,027,695	9,805,472	10,126,893	15,381,013	12,967,134	16,056,168
<b>Organo Jurisdiccional Autónomo</b>		<b>343,326,110</b>	<b>20,536,490</b>	<b>24,821,681</b>	<b>23,604,415</b>	<b>31,135,386</b>	<b>25,306,446</b>	<b>26,507,826</b>	<b>26,350,747</b>	<b>26,264,487</b>	<b>25,215,860</b>	<b>27,511,396</b>	<b>27,326,107</b>	<b>58,745,269</b>
F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	343,326,110	20,536,490	24,821,681	23,604,415	31,135,386	25,306,446	26,507,826	26,350,747	26,264,487	25,215,860	27,511,396	27,326,107	58,745,269

		TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>TOTAL<sup>1</sup></b>		<b>41,217,172,226</b>	<b>-</b>	<b>3,299,980,470</b>	<b>2,555,959,625</b>	<b>2,200,000,000</b>	<b>2,200,000,000</b>	<b>2,351,823,967</b>	<b>3,200,000,000</b>	<b>3,424,671,621</b>	<b>3,739,919,462</b>	<b>5,555,241,948</b>	<b>6,757,068,103</b>	<b>5,932,507,030</b>

<b>Sector Central</b>		<b>2,547,397,965</b>	<b>-</b>	<b>213,772,853</b>	<b>157,420,503</b>	<b>136,977,748</b>	<b>132,555,071</b>	<b>145,744,778</b>	<b>202,193,963</b>	<b>218,136,790</b>	<b>232,882,130</b>	<b>319,010,775</b>	<b>380,812,408</b>	<b>407,890,946</b>
930	Secretaría	58,996,652	-	5,850,866	2,817,662	2,844,807	2,877,070	2,722,200	5,940,468	5,537,987	5,807,480	6,920,712	6,548,596	11,128,804
940	Organo Interno de Control	47,752,768	-	4,951,058	2,399,098	2,402,919	2,471,531	2,276,117	4,672,493	4,232,846	4,579,650	5,521,429	5,211,416	9,034,211
941	Unidad de Información y Análisis	21,935,731	-	2,225,776	1,084,539	1,093,632	1,104,482	1,050,994	2,155,915	2,014,811	2,109,004	2,529,309	2,401,791	4,165,478
942	Dirección General de Comunicación Social	103,861,238	-	6,717,708	7,181,679	5,631,775	5,273,606	6,439,912	7,027,455	8,704,619	9,416,218	14,188,808	19,108,192	14,171,266
943	Dirección General de Análisis Estadístico y Prospectiva	21,977,030	-	2,281,339	1,110,132	1,117,781	1,134,282	1,069,062	2,128,108	1,964,339	2,079,798	2,516,568	2,379,289	4,196,332
944	Dirección General de Transparencia y Mejora Regulatoria	23,137,875	-	2,385,504	1,155,181	1,163,196	1,181,369	1,110,802	2,260,562	2,084,855	2,209,784	2,665,443	2,517,643	4,403,536
945	Unidad de Asuntos Jurídicos	19,813,953	-	1,633,760	794,460	790,678	821,752	747,915	2,244,814	2,091,325	2,222,521	2,515,842	2,427,518	3,523,368
946	Dirección General de Procedimientos Constitucionales	16,346,969	-	1,657,772	798,050	805,703	816,737	767,366	1,626,190	1,499,560	1,586,227	1,909,764	1,796,001	3,083,599
947	Dirección General de lo Consultivo	16,271,672	-	1,648,220	793,142	801,269	812,738	760,729	1,624,375	1,490,505	1,582,068	1,910,756	1,790,343	3,057,527
948	Dirección General de lo Contencioso	17,284,601	-	1,763,969	849,088	857,229	869,446	815,028	1,713,942	1,574,323	1,670,378	2,018,959	1,894,396	3,257,843
950	Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana	24,681,971	-	2,541,712	1,233,522	1,243,153	1,258,167	1,190,152	2,409,632	2,233,404	2,354,635	2,844,115	2,689,045	4,684,434
951	Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana	75,673,599	-	6,725,259	4,014,522	4,548,695	4,056,107	4,240,088	7,496,028	7,327,648	7,292,335	8,789,890	8,325,285	12,857,742
952	Dirección General de Derechos Humanos	45,535,815	-	4,522,498	2,461,066	2,360,023	2,384,581	2,312,976	4,182,412	3,945,699	4,268,086	5,381,442	5,463,434	8,253,598
960	Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional	26,260,868	-	2,741,992	1,318,844	1,331,516	1,341,860	1,282,815	2,532,278	2,374,432	2,476,257	2,977,697	2,823,805	5,059,372

	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
961 Dirección General de Seguridad Privada	81,809,483	-	8,467,003	4,117,634	4,109,027	4,258,962	3,871,491	8,054,552	7,212,113	7,904,813	9,537,289	9,009,951	15,266,648
962 Dirección General de Planeación y Evaluación	24,501,245	-	2,582,001	1,246,366	1,257,158	1,272,944	1,201,321	2,356,276	2,171,767	2,298,530	2,794,999	2,629,535	4,690,348
970 Oficialía Mayor	76,266,821	-	4,999,458	2,414,797	2,435,688	2,465,273	2,331,917	5,335,473	4,992,885	5,226,651	6,169,601	5,860,797	34,034,281
971 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	42,155,042	-	4,537,626	2,192,706	2,203,698	2,256,147	2,088,882	4,009,698	3,618,766	3,912,734	4,788,514	4,485,731	8,060,540
972 Dirección General de Recursos Humanos	384,228,058	-	46,895,846	23,295,663	23,243,462	23,472,764	22,830,677	35,532,054	34,049,900	35,310,729	42,496,234	41,650,332	55,450,397
973 Unidad de Administración e Infraestructura	23,430,213	-	2,339,949	1,129,960	1,138,737	1,150,953	1,096,146	2,333,893	2,193,611	2,289,148	2,712,892	2,585,433	4,459,491
974 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	111,900,374	-	8,805,611	6,444,269	5,678,310	5,611,078	5,981,427	9,800,279	10,185,677	10,843,971	14,168,364	16,573,652	17,807,736
975 Dirección General de Sistemas Administrativos	186,034,741	-	11,028,597	13,447,866	10,241,693	9,462,818	11,989,943	11,640,596	15,377,731	16,638,044	25,930,209	36,289,762	23,987,482
976 Dirección General de Obras Públicas y Servicios	59,192,175	-	5,329,417	3,504,048	3,146,394	3,098,239	3,254,351	4,928,645	5,043,628	5,421,971	7,246,527	8,186,538	10,032,417
980 Subsecretaría de Tecnologías de la Información	21,942,972	-	2,193,586	1,065,765	1,074,356	1,091,500	1,023,821	2,200,975	2,030,983	2,149,518	2,577,706	2,435,076	4,099,686
981 Coordinación General de la Plataforma México	865,773,869	-	54,692,550	62,517,516	47,845,887	44,388,791	55,739,994	54,016,301	70,736,257	76,829,587	119,682,126	166,880,272	112,444,588
982 Dirección General de Gestión de Servicios de Tecnologías de Información	55,041,937	-	4,920,810	3,276,419	2,924,864	2,897,930	3,008,430	4,606,175	4,638,634	5,078,780	6,848,078	7,725,968	9,115,849
983 Dirección General de Desarrollo Tecnológico	23,889,859	-	2,501,982	1,210,937	1,217,646	1,244,358	1,153,404	2,322,688	2,104,690	2,266,507	2,761,276	2,588,837	4,517,534
990 Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal	39,224,220	-	3,748,854	1,900,081	1,879,357	1,900,520	1,814,097	3,929,009	3,687,503	3,899,889	4,699,820	4,573,139	7,191,951
991 Dirección General de Política Penitenciaria	16,933,579	-	1,669,573	865,763	840,077	835,556	829,065	1,605,831	1,549,967	1,622,733	2,012,003	2,026,485	3,076,526
992 Dirección General de Desarrollo Penitenciario	15,542,635	-	1,412,557	779,728	749,018	743,510	743,656	1,506,846	1,466,325	1,534,084	1,894,403	1,934,146	2,778,362
<b>Organos Administrativos Desconcentrados</b>	<b>38,669,774,261</b>	<b>-</b>	<b>3,086,207,617</b>	<b>2,398,539,122</b>	<b>2,063,022,252</b>	<b>2,067,444,929</b>	<b>2,206,079,189</b>	<b>2,997,806,037</b>	<b>3,206,534,831</b>	<b>3,507,037,332</b>	<b>5,236,231,173</b>	<b>6,376,255,695</b>	<b>5,524,616,084</b>
D00 Prevención y Readaptación Social	17,309,576,812	-	857,834,571	1,148,880,809	952,915,107	856,692,760	1,096,569,212	1,133,197,695	1,494,795,949	1,440,775,087	2,818,215,811	3,552,706,003	1,956,993,808
E00 Consejo de Menores	4,102,313	-	443,121	165,717	194,627	168,091	161,542	347,625	260,736	272,565	485,167	316,416	1,286,706
L00 Policía Federal	19,799,946,079	-	2,072,070,676	1,158,246,502	1,030,772,463	1,122,103,025	1,030,882,806	1,722,777,551	1,583,369,513	1,905,469,259	2,243,740,057	2,617,804,058	3,312,710,169
O00 Servicio de Protección Federal	1,510,468,402	-	152,291,163	88,144,807	76,609,961	86,111,806	75,641,522	138,367,882	124,386,425	156,543,009	167,790,326	197,644,792	246,936,709
P00 Centro de Investigación y Estudios en Seguridad	45,680,655	-	3,568,086	3,101,287	2,530,094	2,369,247	2,824,107	3,115,284	3,722,208	3,977,412	5,999,812	7,784,426	6,688,692

<sup>1</sup> Con fundamento en lo señalado en el numeral 3 de las "Disposiciones específicas para el proceso presupuestario de la resectorización, derivada del Decreto de Reforma a la Ley Orgánica" notificadas a esta Secretaría de Gobernación mediante Oficio No. 315-A.-00122, se desagrega el total de los recursos autorizados para el Ramo 36 en el Anexo N° 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, correspondientes a la extinta Secretaría de Seguridad Pública.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de enero de dos mil trece.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Márquez Montes**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, suscrito simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo el primero de octubre de dos mil doce.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, suscrito simultáneamente en la Ciudad de México y en Montevideo el primero de octubre de dos mil doce.

México, D. F., a 18 de diciembre de 2012.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Sen. **María Elena**

**Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil trece.-

**Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores, para el ejercicio fiscal 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

IGNACIO ERNESTO VAZQUEZ CHAVOLLA, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 05 Relaciones Exteriores, de acuerdo a la siguiente tabla:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2013  
CALENDARIO DE GASTOS  
(millones de pesos)**

Ramo: 05 Relaciones Exteriores		Mes												
Unidad Responsable		Annual	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Total Ramo</b>		<b>6,947.4</b>	<b>409.6</b>	<b>327.6</b>	<b>420.6</b>	<b>870.3</b>	<b>461.5</b>	<b>433.5</b>	<b>881.3</b>	<b>388.1</b>	<b>450.4</b>	<b>1,016.3</b>	<b>627.1</b>	<b>661.1</b>
<b>Sector Central</b>		<b>6,741.3</b>	<b>399.2</b>	<b>301.2</b>	<b>406.3</b>	<b>854.7</b>	<b>435.6</b>	<b>420.6</b>	<b>863.2</b>	<b>373.9</b>	<b>435.7</b>	<b>1,000.6</b>	<b>612.2</b>	<b>638.1</b>
100	Secretaría	44.1	3.9	2.7	3.1	3.2	4.0	2.8	3.2	3.5	3.0	3.1	4.1	7.5
103	Dirección General de Coordinación Política	7.7	0.5	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.7	1.6
111	Dirección General de Protocolo	29.7	0.9	2.3	2.2	2.3	2.3	2.2	3.6	2.2	2.4	2.1	2.5	4.7
112	Dirección General de Comunicación Social	26.8	1.2	1.5	5.4	1.3	1.6	4.2	1.5	1.3	1.4	2.0	1.6	3.8
121	Consultoría Jurídica	15.7	0.9	1.1	1.1	1.5	1.1	1.0	1.7	1.1	1.1	1.0	1.3	2.8
123	Dirección General del Acervo Histórico Diplomático	20.9	1.3	1.2	1.4	1.6	1.8	1.5	1.8	1.3	1.4	1.4	2.2	4.0
200	Subsecretaría para América del Norte	985.3	79.7	61.7	89.9	80.2	80.7	88.9	73.3	67.3	86.0	68.4	122.4	86.8
210	Dirección General para América del Norte	130.7	2.2	2.3	6.6	14.1	11.3	10.5	10.6	10.6	10.5	17.7	14.7	19.6
211	Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior	191.3	31.8	2.0	10.4	13.0	37.6	10.2	11.5	10.2	10.4	13.2	37.8	3.2
212	Dirección General de Servicios Consulares	15.3	1.0	0.9	1.1	1.1	1.2	1.0	1.2	1.0	1.1	1.1	1.4	3.2
213	Dirección General de Asuntos Especiales	1.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2
300	Subsecretaría para América Latina y el Caribe	466.8	41.4	28.5	36.7	39.7	35.4	38.9	45.8	34.3	38.1	34.7	52.5	40.8
310	Dirección General para América Latina y el Caribe	176.4	2.5	2.4	11.0	14.8	14.9	15.0	15.0	14.7	14.7	21.4	21.7	28.3
311	Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos	9.8	0.7	0.6	0.6	1.1	0.8	1.0	0.8	0.6	0.6	0.6	0.7	1.7
400	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	1,152.2	97.0	66.0	95.8	93.0	83.3	95.5	100.2	84.5	100.6	91.9	141.4	103.0
411	Dirección General para Europa	466.3	3.9	4.1	27.3	42.5	35.2	43.1	41.9	34.6	38.6	61.6	58.4	75.1
412	Dirección General para Asia-Pacífico	125.0	1.9	2.0	6.0	9.2	7.5	8.3	10.2	8.9	10.8	18.6	19.7	21.9
413	Dirección General para África y Medio Oriente	102.1	1.9	1.9	5.4	10.5	10.5	6.8	7.1	6.5	9.9	13.8	12.1	15.7
600	Oficialía Mayor	109.9	8.4	8.7	8.7	8.7	8.8	8.6	8.8	8.6	8.8	8.9	9.0	13.9
610	Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos	229.7	42.2	40.5	10.4	15.1	14.1	9.9	13.9	11.2	9.1	11.4	16.0	35.9
611	Dirección General de Delegaciones	112.5	7.9	7.2	8.3	7.0	9.0	6.5	8.6	6.6	8.3	7.0	10.8	25.3
612	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	42.6	2.7	3.0	3.3	3.1	3.4	2.9	3.4	2.9	3.2	3.1	3.8	7.8
613	Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	225.4	23.2	16.5	17.8	19.9	21.5	17.5	17.6	16.6	16.7	15.3	17.3	25.5
614	Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación	112.8	1.2	7.7	7.9	16.5	7.9	7.6	11.8	7.8	11.4	7.8	8.2	17.0
615	Órgano Interno de Control	17.5	1.0	1.1	1.3	1.2	1.7	1.1	1.3	1.4	1.3	1.2	1.5	3.4
616	Dirección General de Asuntos Jurídicos	23.1	1.4	1.5	1.7	1.5	1.7	1.4	2.5	1.4	1.7	1.6	2.1	4.6
800	Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos	378.9	29.4	23.4	31.5	24.4	26.0	22.7	36.7	23.3	33.6	25.1	39.5	63.3
810	Dirección General para Temas Globales	10.7	0.5	0.9	0.7	0.9	0.8	0.7	0.9	0.7	0.8	1.0	0.9	1.9
811	Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas	1,436.3	2.5	2.8	3.8	420.1	4.1	4.0	420.3	3.9	4.1	558.9	4.3	7.5
812	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia	14.4	0.8	0.9	1.0	1.0	1.3	1.1	1.3	1.2	0.8	1.6	1.0	2.4
813	Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil	4.6	0.3	0.2	0.2	0.7	0.2	0.2	0.8	0.2	0.2	0.7	0.3	0.6
B00	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	39.8	3.5	3.5	3.5	3.4	3.7	3.4	3.7	3.4	3.6	3.2	1.5	3.4
C00	Sección Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize	15.7	1.4	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	0.8	0.6	1.7
<b>Organos Administrativos Desconcentrados</b>		<b>206.1</b>	<b>10.4</b>	<b>26.4</b>	<b>14.3</b>	<b>15.6</b>	<b>25.9</b>	<b>12.9</b>	<b>18.1</b>	<b>14.2</b>	<b>14.7</b>	<b>15.7</b>	<b>14.9</b>	<b>23.0</b>
100	Instituto Matías Romero	15.4	0.8	0.8	1.0	1.4	1.2	1.0	1.4	1.5	1.1	1.2	1.2	2.8
J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	33.4	1.0	1.8	2.3	2.6	11.7	1.4	1.4	2.0	1.5	2.3	2.3	3.1
K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	157.3	8.6	23.8	11.0	11.6	13.0	10.5	15.3	10.7	12.1	12.2	11.4	17.1

Dado en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **Ignacio Ernesto Vázquez Chavolla**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

## CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Dir. Gral. de Admón. Sección de Ppto.

### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

En términos de lo previsto en los artículos 23 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y de conformidad con el oficio No. 307-A.-0043 de 11 Ene. 2013 girado por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la S.H.C.P., se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a esta Dependencia del Gobierno Federal por unidad responsable, de acuerdo con la tabla siguiente:

PESOS

Unidad Responsable.	TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
110 Dirección General de Administración.	5,647,219,489.00	440,127,736.00	371,615,223.00	346,643,103.00	389,840,783.00	419,524,650.00	371,618,317.00	408,256,467.00	371,619,437.00	371,607,972.00	791,862,307.00	821,242,188.00	543,261,306.00
111 Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional.	5,241,300,562.00	363,049,906.00	448,643,146.00	426,142,296.00	438,589,214.00	445,162,270.00	419,960,362.00	402,665,455.00	417,502,974.00	415,871,341.00	492,777,223.00	568,113,647.00	402,822,728.00
112 Dirección General de Industria Militar.	1,045,483,871.00	54,258,641.00	58,731,075.00	96,904,873.00	98,619,975.00	113,241,782.00	99,623,202.00	86,838,988.00	101,364,361.00	84,319,359.00	79,650,493.00	113,034,384.00	58,896,738.00
113 Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.	987,822,282.00	57,331,408.00	65,893,928.00	71,601,876.00	99,844,335.00	131,933,171.00	103,149,024.00	104,806,736.00	93,435,594.00	99,371,441.00	63,283,036.00	66,973,041.00	30,198,692.00
114 Dirección General de Justicia Militar.	194,831,730.00	4,142,784.00	15,550,800.00	15,550,800.00	16,368,912.00	16,365,970.00	15,550,800.00	16,368,912.00	15,550,800.00	15,550,800.00	29,400,020.00	18,880,339.00	15,550,793.00
115 Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.	1,446,839,539.00	111,501,848.00	71,770,314.00	72,967,279.00	126,037,524.00	89,710,371.00	72,053,067.00	77,027,931.00	121,824,813.00	72,227,458.00	80,804,650.00	419,127,579.00	131,786,705.00
116 Dirección General de Sanidad.	5,038,899,609.00	382,392,317.00	363,122,405.00	387,206,608.00	411,017,063.00	410,167,443.00	385,404,564.00	421,870,784.00	385,880,571.00	384,125,726.00	381,537,377.00	713,996,611.00	412,178,140.00
117 Dirección General de Ingenieros.	3,287,593,929.00	189,770,832.00	173,197,658.00	351,842,025.00	430,187,379.00	406,100,108.00	252,001,388.00	364,508,676.00	328,548,213.00	179,130,805.00	179,235,769.00	268,112,078.00	164,958,998.00
120 Comandancia de la I Región Militar.	13,011,927,105.00	827,860,741.00	707,603,646.00	642,365,242.00	955,003,131.00	959,961,120.00	756,649,456.00	1,144,338,173.00	1,063,855,154.00	899,047,874.00	1,021,510,624.00	2,859,664,247.00	1,174,067,697.00
121 Comandancia de la II Región Militar.	1,702,804,065.00	148,569,658.00	131,998,848.00	131,999,848.00	136,121,540.00	141,299,145.00	131,998,848.00	136,122,540.00	131,998,848.00	131,999,848.00	139,254,048.00	206,573,243.00	134,867,651.00
122 Comandancia de la III Región Militar.	1,136,798,610.00	101,779,128.00	89,336,613.00	89,336,613.00	92,203,831.00	95,691,038.00	89,336,613.00	92,077,276.00	89,336,613.00	89,336,613.00	93,267,093.00	122,785,209.00	92,311,970.00

123	Comandancia de la IV Región Militar.	1,025,990,804.00	129,836,325.00	80,790,893.00	80,796,039.00	83,234,518.00	86,163,962.00	80,747,593.00	83,205,694.00	80,747,593.00	80,747,593.00	50,569,180.00	105,503,684.00	83,647,730.00
124	Comandancia de la V Región Militar.	1,726,781,158.00	156,880,979.00	133,477,122.00	133,473,802.00	137,976,425.00	143,401,974.00	133,477,122.00	137,588,378.00	133,477,122.00	133,473,802.00	137,068,647.00	210,103,842.00	136,381,943.00
125	Comandancia de la VI Región Militar.	2,194,989,255.00	214,741,137.00	169,731,530.00	169,731,530.00	174,686,094.00	182,940,064.00	169,731,530.00	174,638,710.00	169,731,530.00	169,731,530.00	160,537,464.00	266,156,419.00	172,631,717.00
126	Comandancia de la VII Región Militar.	2,296,127,811.00	200,228,414.00	178,106,390.00	178,106,390.00	183,759,103.00	190,702,802.00	178,106,390.00	183,708,736.00	178,106,391.00	178,106,392.00	187,667,434.00	278,531,191.00	180,998,178.00
127	Comandancia de la VIII Región Militar.	1,712,980,163.00	95,975,865.00	131,539,852.00	131,543,563.00	135,756,668.00	141,725,339.00	131,543,563.00	135,660,573.00	131,539,852.00	131,543,563.00	182,218,943.00	229,497,831.00	134,434,551.00
128	Comandancia de la IX Región Militar.	1,096,799,082.00	106,212,445.00	85,515,858.00	85,515,858.00	88,186,629.00	91,418,614.00	85,515,858.00	91,840,358.00	85,515,858.00	85,515,858.00	86,851,497.00	116,306,804.00	88,403,445.00
129	Comandancia de la X Región Militar.	968,412,367.00	77,125,473.00	75,684,112.00	75,691,912.00	78,295,367.00	80,838,731.00	75,715,312.00	78,251,554.00	75,730,912.00	75,738,712.00	89,779,017.00	106,912,399.00	78,648,866.00
130	Comandancia de la XI Región Militar.	1,212,639,605.00	117,366,433.00	94,770,480.00	94,800,480.00	97,698,068.00	101,155,360.00	94,770,480.00	97,718,068.00	94,770,480.00	94,770,480.00	95,197,168.00	131,159,845.00	98,462,263.00
131	Comandancia de la XII Región Militar.	1,817,832,013.00	149,824,836.00	139,357,134.00	139,357,134.00	143,404,658.00	150,022,307.00	139,357,134.00	143,354,291.00	139,357,134.00	139,357,134.00	159,294,151.00	232,860,531.00	142,285,569.00
132	Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.	6,933,634,566.00	301,083,329.00	320,214,301.00	286,571,892.00	687,089,835.00	515,761,278.00	317,837,420.00	515,371,493.00	389,372,383.00	1,106,585,165.00	1,039,746,232.00	844,172,459.00	609,828,779.00
135	Presidencia del Supremo Tribunal Militar.	112,885,344.00	4,045,085.00	8,521,557.00	8,521,797.00	8,877,993.00	8,794,827.00	8,520,580.00	8,879,210.00	8,520,580.00	8,521,797.00	13,975,130.00	17,051,431.00	8,655,357.00
136	Procuraduría General de Justicia Militar.	260,399,557.00	17,832,368.00	21,924,052.00	21,443,444.00	21,538,616.00	21,711,709.00	21,425,844.00	21,556,016.00	21,444,334.00	20,846,089.00	33,277,687.00	18,859,635.00	18,539,763.00
138	Dirección General de Comunicación Social.	245,119,165.00	35,256,536.00	42,732,836.00	11,547,044.00	16,815,723.00	11,830,077.00	11,545,961.00	11,706,806.00	20,959,250.00	16,547,044.00	28,623,865.00	25,804,676.00	11,749,347.00
139	Dirección General de Derechos Humanos.	76,379,276.00	4,146,186.00	6,090,961.00	4,090,961.00	9,244,793.00	5,760,701.00	11,120,961.00	4,074,793.00	11,420,961.00	4,340,961.00	3,562,953.00	4,914,101.00	7,610,944.00
140	Dirección General de Informática.	388,079,729.00	31,700,662.00	24,177,394.00	24,259,777.00	73,237,055.00	37,958,042.00	24,831,110.00	25,003,518.00	35,263,004.00	24,364,522.00	22,603,524.00	40,900,224.00	23,780,897.00
	<b>Total General.</b>	<b>60,810,570,686.00</b>	<b>4,323,041,072.00</b>	<b>4,010,098,128.00</b>	<b>4,078,012,186.00</b>	<b>5,133,635,232.00</b>	<b>4,999,342,855.00</b>	<b>4,181,592,499.00</b>	<b>4,967,440,136.00</b>	<b>4,696,874,762.00</b>	<b>5,012,779,879.00</b>	<b>5,643,555,532.00</b>	<b>8,807,237,638.00</b>	<b>4,956,960,767.00</b>

Lomas de Sotelo, D.F., a 14 de enero de 2013.- El Responsable de la Información: el Director General de Administración, Gral. Brig. Intdte. D.E.M. **Fernando Joaquín Avila Lizárraga**.- Rúbrica.

(R.- 361264)

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## CALENDARIOS de presupuesto de los anexos transversales para el Ejercicio Fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio No. 307-A.- 100.

### CALENDARIOS DE PRESUPUESTO DE LOS ANEXOS TRANSVERSALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo sexto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto de los Anexos Transversales que a continuación se indican:

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Calendario de Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas

(pesos)

Ramo	Denominación	Monto Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	<b>Total</b>	<b>74,102,060,980</b>	<b>3,065,887,177</b>	<b>5,310,596,684</b>	<b>4,402,650,463</b>	<b>5,707,141,324</b>	<b>5,840,725,599</b>	<b>6,817,558,919</b>	<b>8,728,907,320</b>	<b>8,018,676,252</b>	<b>8,047,142,916</b>	<b>6,554,678,704</b>	<b>6,556,569,287</b>	<b>5,051,526,337</b>
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>		<b>10,364,123,599</b>	<b>486,383,683</b>	<b>185,139,100</b>	<b>232,211,237</b>	<b>688,159,235</b>	<b>788,470,094</b>	<b>764,964,349</b>	<b>1,081,806,850</b>	<b>1,124,020,544</b>	<b>1,079,325,210</b>	<b>1,815,013,949</b>	<b>2,040,973,258</b>	<b>77,656,090</b>
	Comunicación Intercultural	113,700,000	3,277,057	4,241,742	7,588,630	6,266,052	12,629,423	7,343,213	37,026,241	12,390,460	7,141,677	5,411,385	7,621,407	2,762,713
	Fortalecimiento de Capacidades Indígenas	74,800,000	1,944,217	3,588,567	3,157,807	3,696,817	7,983,875	16,709,572	9,624,240	8,893,412	8,256,446	3,587,277	5,379,291	1,978,479
	Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	19,470,000	0	0	1,350,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	5,320,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	1,800,000
	Actividades de apoyo administrativo	202,989,943	12,696,133	13,616,913	23,565,471	13,746,478	14,856,299	15,556,994	17,749,418	32,881,299	14,819,449	17,980,712	16,968,655	8,552,122
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	13,800,000	1,132,101	1,017,916	1,047,216	1,192,641	1,053,716	1,092,473	1,231,421	1,046,716	1,017,916	1,255,158	1,967,120	745,606
	Planeación y Participación Indígena	247,438,408	2,922,726	8,496,248	21,184,228	26,941,228	29,589,579	20,065,841	54,167,797	18,466,718	35,811,329	19,933,814	7,415,187	2,443,713
	Acciones de control de las unidades centrales y foráneas	837,498,003	41,153,839	57,256,717	57,521,328	54,110,214	58,662,479	53,914,128	81,010,621	78,348,061	112,610,824	78,238,393	121,531,423	43,139,976
	Programas Albergues Escolares Indígenas (PAEI)	1,005,485,000	106,937,793	73,957,617	55,570,666	106,466,806	98,544,369	77,182,959	76,921,982	146,801,244	123,256,443	95,080,633	43,933,882	830,606
	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	6,225,685,000	310,390,607	12,990,050	13,544,050	189,933,750	190,702,050	321,325,734	600,375,750	598,938,050	659,817,050	1,509,082,150	1,806,899,793	11,685,966
	Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI)	365,585,000	794,900	783,200	1,810,316	120,216,687	124,690,665	98,791,030	6,424,322	6,805,127	1,391,957	1,216,686	1,711,188	948,922
	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	443,885,000	1,662,720	1,765,520	5,915,620	21,167,920	64,611,120	69,226,030	73,183,920	72,664,456	64,145,320	51,333,284	16,956,020	1,253,070

Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PPCMJ)	43,700,000	60,080	59,200	714,200	20,608,580	337,200	244,262	270,080	20,731,700	211,200	370,080	93,418	0
Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PFDCI)	55,700,000	66,700	64,500	11,597,100	7,698,684	7,836,614	7,816,934	5,511,234	7,212,000	5,032,100	1,805,418	1,039,500	19,216
Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)	228,890,000	302,190	1,743,790	1,822,989	56,912,139	51,300,489	18,608,023	46,617,973	34,463,305	8,208,938	7,593,089	926,199	390,876
Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI)	227,197,245	132,620	126,620	19,731,516	31,962,229	26,069,716	32,172,731	33,602,496	46,297,041	25,310,956	11,115,070	491,425	184,825
Acciones para la igualdad de género con población indígena	122,800,000	0	158,000	418,600	10,594,260	80,677,000	5,427,225	9,892,605	8,495,705	6,139,605	997,000	0	0
Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (Indígenas urbanos y migrantes desplazados)	28,800,000	0	0	0	33,500	50,750	4,557,000	7,194,250	16,281,250	185,000	167,000	331,250	0
Apoyo a proyectos de comunicación indígena	6,100,000	0	0	0	0	151,000	2,325,200	34,000	34,000	34,000	3,521,800	0	0
Atención a Tercer Nivel	25,800,000	1,000,000	3,450,000	2,720,000	1,920,000	4,742,500	1,020,000	1,020,000	2,555,000	1,600,000	1,020,000	3,832,500	920,000
Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas	46,200,000	0	72,500	185,000	10,221,250	10,281,250	8,185,000	10,185,000	6,515,000	185,000	185,000	185,000	0
Excarcelación de Presos Indígenas	28,600,000	1,910,000	1,750,000	2,766,500	3,470,000	2,700,000	2,400,000	4,443,500	2,200,000	2,150,000	3,120,000	1,690,000	0
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>3,064,200,000</b>	<b>0</b>	<b>160,295,000</b>	<b>206,994,000</b>	<b>441,212,000</b>	<b>617,180,000</b>	<b>653,510,000</b>	<b>334,324,000</b>	<b>152,010,000</b>	<b>140,490,000</b>	<b>212,320,000</b>	<b>78,820,000</b>	<b>67,045,000</b>
Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	65,000,000	0	0	0	19,500,000	0	26,000,000	0	19,500,000	0	0	0	0
PROCAMPO Productivo	2,000,000,000	0	142,520,000	180,000,000	278,200,000	337,480,000	337,480,000	278,200,000	101,080,000	120,720,000	120,720,000	61,440,000	42,160,000
Programa de Prevención y Manejo de Riesgos	790,000,000	0	17,775,000	16,590,000	61,620,000	273,340,000	274,130,000	17,380,000	16,590,000	16,590,000	53,720,000	17,380,000	24,885,000
Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	103,200,000	0	0	7,224,000	68,112,000	0	0	17,544,000	0	0	10,320,000	0	0
Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	106,000,000	0	0	3,180,000	13,780,000	6,360,000	15,900,000	21,200,000	14,840,000	3,180,000	27,560,000	0	0
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>10,386,771,023</b>	<b>396,689</b>	<b>16,212,141</b>	<b>536,748,389</b>	<b>683,949,130</b>	<b>706,949,564</b>	<b>791,139,726</b>	<b>2,144,812,957</b>	<b>2,047,044,655</b>	<b>1,890,519,332</b>	<b>1,115,067,230</b>	<b>453,228,751</b>	<b>702,462</b>
Proyectos de infraestructura económica de carreteras alimentadoras y caminos rurales	9,702,876,303	0	3,077,069	486,314,458	599,220,285	630,926,426	720,183,794	2,036,462,598	1,959,413,939	1,803,773,290	1,056,115,232	407,389,214	0
Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	174,835,593	0	0	17,411,410	17,483,555	8,777,848	8,777,848	34,995,984	26,283,064	26,283,063	17,411,410	17,411,411	0

Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	75,967,276	396,689	0	0	7,319,183	7,319,183	7,738,221	13,967,931	13,912,060	12,235,960	10,839,114	1,536,473	702,462
Programa de Empleo Temporal (PET)	433,091,852	0	13,135,072	33,022,521	59,926,107	59,926,107	54,439,863	59,386,444	47,435,592	48,227,019	30,701,474	26,891,653	0
<b>10 Economía</b>	<b>34,274,130</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,558,000</b>	<b>8,962,500</b>	<b>7,798,130</b>	<b>8,955,500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	19,420,923	0	0	0	0	4,883,000	5,307,000	4,270,923	4,960,000	0	0	0	0
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	14,853,208	0	0	0	0	3,675,000	3,655,500	3,527,208	3,995,500	0	0	0	0
<b>11 Educación Pública</b>	<b>6,973,087,689</b>	<b>34,374,416</b>	<b>1,169,642,855</b>	<b>124,353,427</b>	<b>1,063,656,446</b>	<b>83,935,816</b>	<b>1,241,877,970</b>	<b>124,795,443</b>	<b>1,067,506,844</b>	<b>350,860,365</b>	<b>286,265,071</b>	<b>71,745,285</b>	<b>1,354,073,752</b>
Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena	287,731,175	18,136,619	13,255,186	19,880,229	21,824,208	23,712,236	22,233,662	26,834,974	21,215,484	61,471,170	24,294,192	20,852,168	14,021,047
Acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica	295,754,847	7,447,668	75,166,730	28,871,209	18,834,985	19,493,693	67,880,602	34,634,259	5,104,376	18,843,187	7,642,186	5,378,032	6,457,920
Normar los servicios educativos	65,844,356	5,369,993	3,953,655	4,527,013	4,570,755	4,938,862	4,047,479	6,233,450	3,118,852	4,847,853	4,772,358	12,854,734	6,609,352
Proyectos de infraestructura social de educación	82,597,846	0	3,238,640	3,644,547	4,310,581	5,532,286	25,429,421	26,142,839	4,434,631	4,083,433	2,890,734	2,890,735	0
Diseño y aplicación de la política educativa	38,046,834	75,150	656,480	2,336,037	5,205,552	2,948,968	3,095,400	617,746	586,853	600,302	2,204,972	19,411,682	307,692
Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	100,729,699	2,900,447	4,449,577	6,941,115	11,068,690	7,327,993	12,355,195	11,586,282	6,821,853	13,463,537	12,205,979	8,750,351	2,858,680
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	5,697,393,423	0	1,067,337,070	0	880,275,685	0	927,228,703	0	1,024,168,518	245,494,604	230,669,133	0	1,322,219,710
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	223,226,902	68,597	572,338	18,968,598	81,552,811	18,968,598	81,552,811	17,732,715	1,043,098	1,043,100	572,338	575,824	576,074
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la diversidad social, lingüística y cultural	111,762,608	375,942	1,013,179	39,184,679	1,013,179	1,013,179	63,054,698	1,013,179	1,013,179	1,013,179	1,013,179	1,031,759	1,023,277
Fortalecimiento a las acciones asociadas a la educación indígena	70,000,000	0	0	0	35,000,000	0	35,000,000	0	0	0	0	0	0
<b>12 Salud</b>	<b>4,610,734,447</b>	<b>26,893,018</b>	<b>335,074,773</b>	<b>333,365,010</b>	<b>242,297,378</b>	<b>404,119,414</b>	<b>338,181,218</b>	<b>491,520,367</b>	<b>439,137,257</b>	<b>480,310,371</b>	<b>415,895,124</b>	<b>490,482,453</b>	<b>613,458,065</b>
Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	10,316,237	48,388	34,309	165,833	6,094,675	281,333	68,702	78,314	365,517	1,657,368	1,208,040	137,715	176,042
Cooperación internacional en salud	10,008,635	0	0	9,088,635	0	0	560,000	0	0	0	360,000	0	0
Programa Comunidades Saludables	49,310,602	1,296,782	1,192,743	1,089,666	1,184,250	1,099,574	1,090,775	22,967,859	1,019,863	940,105	1,005,160	2,772,038	13,651,788

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	942,516,670	16,440,670	63,175,695	87,561,356	58,155,307	87,341,354	100,250,601	123,164,941	93,922,538	172,090,035	54,491,000	44,575,917	41,347,255
Caravanas de la Salud	235,653,077	9,107,178	5,029,910	4,987,273	4,999,947	82,549,508	4,782,206	34,869,184	4,716,808	4,700,074	35,087,047	8,079,519	36,744,422
Seguro Popular	3,362,929,226	0	265,642,116	230,472,247	171,863,197	232,847,645	231,428,934	310,440,069	339,112,530	300,922,789	323,743,877	434,917,263	521,538,558
<b>15 Reforma Agraria</b>	<b>562,232,124</b>	<b>0</b>	<b>5,033,986</b>	<b>2,553,016</b>	<b>4,641,644</b>	<b>3,122,671</b>	<b>126,646,839</b>	<b>142,925,410</b>	<b>153,013,863</b>	<b>113,767,384</b>	<b>4,377,667</b>	<b>6,149,644</b>	<b>0</b>
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	221,265,774	0	2,136,594	1,087,130	1,883,257	1,375,475	50,111,438	57,447,040	55,566,062	47,497,662	1,647,944	2,513,172	0
Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	340,966,350	0	2,897,392	1,465,886	2,758,387	1,747,196	76,535,401	85,478,370	97,447,801	66,269,722	2,729,723	3,636,472	0
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>977,916,254</b>	<b>359,395</b>	<b>13,535,407</b>	<b>20,372,869</b>	<b>62,557,626</b>	<b>228,141,164</b>	<b>132,829,896</b>	<b>194,512,787</b>	<b>132,348,645</b>	<b>65,873,734</b>	<b>98,334,630</b>	<b>29,050,101</b>	<b>0</b>
Regulación Ambiental	7,959,530	0	0	0	0	7,959,530	0	0	0	0	0	0	0
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	780,000	0	158,228	181,429	243,942	0	38,571	0	144,974	0	0	12,857	0
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)	65,100,000	359,395	898,489	1,197,985	2,994,962	5,390,932	7,487,406	11,081,361	11,979,850	11,081,361	9,094,203	3,534,056	0
Programa de Empleo Temporal (PET)	123,373,962	0	8,472,979	12,709,465	21,182,443	10,591,221	6,354,732	42,364,886	21,182,443	515,793	0	0	0
ProArbol.-Pago por Servicios Ambientales	256,579,315	0	0	0	0	151,671,000	42,462,505	55,770,000	0	0	3,337,905	3,337,905	0
ProArbol.-Desarrollo Forestal	155,024,496	0	1,232,105	1,320,957	8,815,256	21,233,990	8,158,062	45,030,661	31,826,041	11,758,333	15,562,170	10,086,921	0
Infraestructura de temporal.	22,023,636	0	0	0	1,267,523	2,931,886	3,948,350	4,529,341	3,593,296	2,210,080	1,326,750	2,216,409	0
Infraestructura de riego.	43,482,275	0	0	0	3,376,275	3,612,513	3,831,393	3,459,310	4,409,999	3,042,579	15,702,952	6,047,254	0
Inversión para el Manejo Integral del Ciclo Hidrológico	1,093,609	0	2,007	0	65,289	59,786	61,954	110,181	76,126	218,988	267,677	231,603	0
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	302,499,431	0	2,771,600	4,963,034	24,611,936	24,690,305	60,486,922	32,167,048	59,135,917	37,046,600	53,042,973	3,583,096	0
<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>3,000,800,000</b>	<b>237,939,643</b>	<b>176,597,556</b>	<b>207,537,700</b>	<b>196,205,208</b>	<b>212,978,418</b>	<b>199,973,131</b>	<b>292,554,639</b>	<b>220,453,639</b>	<b>225,564,119</b>	<b>238,244,420</b>	<b>248,424,608</b>	<b>544,326,920</b>
Programa IMSS-Oportunidades	3,000,800,000	237,939,643	176,597,556	207,537,700	196,205,208	212,978,418	199,973,131	292,554,639	220,453,639	225,564,119	238,244,420	248,424,608	544,326,920
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>24,714,213,001</b>	<b>1,376,852,314</b>	<b>2,345,791,566</b>	<b>1,834,984,542</b>	<b>1,420,934,885</b>	<b>1,883,735,986</b>	<b>1,655,932,418</b>	<b>3,003,379,142</b>	<b>1,763,657,423</b>	<b>2,790,902,929</b>	<b>1,465,891,236</b>	<b>2,957,965,319</b>	<b>2,214,185,240</b>
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	25,242,040	0	3,484,065	5,806,776	5,806,776	5,806,775	4,337,648	0	0	0	0	0	0
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	812,321,820	135,470,000	90,257,980	90,257,980	90,257,980	90,257,980	90,257,980	90,257,980	90,257,980	45,045,960	0	0	0

Programa de Opciones Productivas	138,528,866	0	0	0	13,151,331	47,091,046	23,346,258	40,588,917	5,576,825	7,225,107	1,001,717	547,664	0
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	150,764,691	12,185,662	12,364,424	12,148,387	12,506,775	12,151,207	12,438,685	12,315,202	12,421,155	12,218,507	12,539,283	12,176,286	15,299,118
Programa de Vivienda Digna	428,280,663	0	0	0	0	0	0	175,628,628	204,758,288	40,893,747	7,000,000	0	0
Programa 3 x 1 para Migrantes	24,335,103	0	0	0	0	0	0	19,886,295	0	4,448,808	0	0	0
Programa de Coinversión Social	8,275,749	0	0	0	0	0	2,275,749	2,275,749	0	2,000,000	1,724,251	0	0
Programa de Empleo Temporal (PET)	190,800,000	463,724	12,772,135	15,665,241	12,136,231	13,160,219	21,080,356	13,543,107	22,007,078	25,373,798	22,986,976	31,144,670	466,466
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	9,064,526,468	0	1,487,846,619	131,154,065	1,189,026,603	132,114,069	1,177,999,446	130,888,827	1,128,141,921	125,349,102	1,259,360,192	139,928,910	2,162,716,713
Programa de Vivienda Rural	44,623,483	0	0	0	0	0	4,317,498	15,540,958	9,929,228	8,901,579	5,934,221	0	0
Programa de Apoyo Alimentario	517,563,008	94,492,559	79,189,998	8,765,582	74,496,405	8,277,378	74,314,107	8,257,123	48,723,362	5,413,707	104,069,507	11,563,279	0
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	173,171,130	757,455	14,790,719	14,455,868	15,362,704	14,483,757	15,239,735	14,765,096	14,942,936	14,771,862	15,586,734	16,089,478	21,924,785
Pensión para Adultos Mayores	12,255,096,846	1,133,482,914	645,085,626	1,556,730,643	8,190,080	1,560,393,554	14,445,228	2,261,426,351	8,969,692	2,282,592,850	25,490,426	2,744,511,324	13,778,158
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	880,683,133	0	0	0	0	0	215,879,728	218,004,908	217,928,959	216,667,901	10,197,929	2,003,708	0
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>150,000,000</b>	<b>12,500,000</b>											
Fondo de Apoyo a Migrantes	150,000,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000	12,500,000
<b>33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>9,233,190,987</b>	<b>888,923,557</b>	<b>890,116,729</b>	<b>890,116,729</b>	<b>890,116,729</b>	<b>890,116,729</b>	<b>890,116,729</b>	<b>890,116,729</b>	<b>890,116,740</b>	<b>890,116,729</b>	<b>890,116,733</b>	<b>166,608,425</b>	<b>166,608,425</b>
FAIS Municipal	7,235,083,047	723,508,304	723,508,304	723,508,304	723,508,304	723,508,304	723,508,304	723,508,304	723,508,304	723,508,304	723,508,308	0	0
FAM Asistencia Social	1,998,107,941	165,415,253	166,608,425	166,608,425	166,608,425	166,608,425	166,608,425	166,608,425	166,608,436	166,608,425	166,608,425	166,608,425	166,608,425
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>10,517,725</b>	<b>1,264,462</b>	<b>657,571</b>	<b>913,543</b>	<b>911,043</b>	<b>917,743</b>	<b>924,143</b>	<b>860,865</b>	<b>911,143</b>	<b>912,743</b>	<b>652,643</b>	<b>621,443</b>	<b>970,383</b>
Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión	2,457,314	287,908	193,969	190,838	177,838	185,038	191,738	233,418	181,738	186,838	180,738	180,738	266,515
Promover los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas	8,060,411	976,554	463,602	722,705	733,205	732,705	732,405	627,447	729,405	725,905	471,905	440,705	703,868
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>20,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,000,000</b>	<b>7,000,000</b>	<b>6,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	20,000,000	0	0	0	0	0	0	7,000,000	7,000,000	6,000,000	0	0	0

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Calendario del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable  
(millones de pesos)

Descripción	Monto Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>313,789.9</b>	<b>10,417.0</b>	<b>26,874.5</b>	<b>23,472.9</b>	<b>29,718.1</b>	<b>27,565.2</b>	<b>33,355.4</b>	<b>33,201.6</b>	<b>32,857.6</b>	<b>27,282.8</b>	<b>26,362.3</b>	<b>21,469.6</b>	<b>21,212.9</b>
<b>Financiera</b>	<b>2,965.4</b>	<b>105.8</b>	<b>903.7</b>	<b>342.2</b>	<b>394.9</b>	<b>320.1</b>	<b>301.4</b>	<b>143.3</b>	<b>125.0</b>	<b>120.9</b>	<b>69.2</b>	<b>99.1</b>	<b>39.7</b>
<b>1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural</b>	<b>2,965.4</b>	<b>105.8</b>	<b>903.7</b>	<b>342.2</b>	<b>394.9</b>	<b>320.1</b>	<b>301.4</b>	<b>143.3</b>	<b>125.0</b>	<b>120.9</b>	<b>69.2</b>	<b>99.1</b>	<b>39.7</b>
<b>Ramo 06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>2,965.4</b>	<b>105.8</b>	<b>903.7</b>	<b>342.2</b>	<b>394.9</b>	<b>320.1</b>	<b>301.4</b>	<b>143.3</b>	<b>125.0</b>	<b>120.9</b>	<b>69.2</b>	<b>99.1</b>	<b>39.7</b>
AGROSEMEX	1,509.5	0.0	671.0	156.8	252.5	176.0	175.0	25.0	18.6	14.6	10.0	10.0	0.0
FINANCIERA RURAL	629.0	76.4	78.3	82.1	31.5	32.1	37.8	77.7	69.7	69.7	21.1	49.4	3.3
BANSEFI	380.0	9.5	24.4	28.3	30.9	32.1	26.6	40.6	36.7	36.6	38.1	39.7	36.5
Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	125.0	0.0	100.0	25.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura)	321.9	20.0	30.0	50.0	80.0	80.0	61.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Competitividad</b>	<b>58,228.0</b>	<b>69.3</b>	<b>4,975.9</b>	<b>8,094.4</b>	<b>6,776.4</b>	<b>6,997.4</b>	<b>8,456.6</b>	<b>7,255.9</b>	<b>6,135.2</b>	<b>4,036.7</b>	<b>2,696.2</b>	<b>1,651.9</b>	<b>1,082.1</b>
<b>2. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura</b>	<b>16,926.8</b>	<b>22.0</b>	<b>257.6</b>	<b>2,803.9</b>	<b>1,079.4</b>	<b>1,538.6</b>	<b>2,896.5</b>	<b>2,402.7</b>	<b>4,198.6</b>	<b>1,258.3</b>	<b>263.5</b>	<b>125.1</b>	<b>80.7</b>
<b>Ramo 10 Economía</b>	<b>2,882.6</b>	<b>22.0</b>	<b>34.2</b>	<b>63.1</b>	<b>35.6</b>	<b>127.1</b>	<b>183.2</b>	<b>495.6</b>	<b>1,598.3</b>	<b>117.1</b>	<b>77.6</b>	<b>75.8</b>	<b>52.9</b>
Competitividad en logística y centrales de abasto	68.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.0	19.2	22.5	9.0	0.0	0.0	0.0
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	197.5	0.3	0.3	0.3	0.3	49.1	53.3	43.0	49.9	0.3	0.3	0.3	0.3
Programa de Fomento a la Economía Social	2,571.7	21.7	34.0	62.8	35.4	67.0	100.9	422.8	1,513.9	107.9	77.3	75.5	52.6
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	44.6	0.0	0.0	0.0	0.0	11.0	11.0	10.6	12.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Ramo 15 Reforma Agraria</b>	<b>2,047.2</b>	<b>0.0</b>	<b>18.7</b>	<b>9.5</b>	<b>17.0</b>	<b>11.7</b>	<b>461.7</b>	<b>523.0</b>	<b>546.9</b>	<b>420.2</b>	<b>15.8</b>	<b>22.6</b>	<b>0.0</b>
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	1,100.0	0.0	10.6	5.4	9.4	6.8	249.1	285.6	276.2	236.1	8.2	12.5	0.0
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	947.1	0.0	8.0	4.1	7.7	4.9	212.6	237.4	270.7	184.1	7.6	10.1	0.0
<b>Ramo 21 Turismo</b>	<b>147.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>29.4</b>	<b>0.0</b>	<b>29.4</b>	<b>0.0</b>	<b>44.1</b>	<b>0.0</b>	<b>44.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
Ecoturismo y Turismo Rural	147.0	0.0	0.0	0.0	29.4	0.0	29.4	0.0	44.1	0.0	44.1	0.0	0.0
<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>11,850.0</b>	<b>0.0</b>	<b>204.7</b>	<b>2,731.3</b>	<b>997.3</b>	<b>1,399.8</b>	<b>2,222.1</b>	<b>1,384.1</b>	<b>2,009.3</b>	<b>720.9</b>	<b>126.0</b>	<b>26.7</b>	<b>27.8</b>
Programas Estratégicos	8,095.0	0.0	204.7	853.8	997.3	1,399.8	1,283.4	1,384.1	1,070.5	720.9	126.0	26.7	27.8
Tecnificación del Riego	1,600.0	0.0	50.0	100.0	100.0	150.0	200.0	300.0	300.0	400.0	0.0	0.0	0.0
Desarrollo de Zonas Áridas	260.0	0.0	0.0	0.0	52.0	0.0	0.0	130.0	0.0	0.0	78.0	0.0	0.0
Agricultura Protegida	450.0	0.0	4.0	6.5	36.0	106.0	197.5	50.0	50.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos Genéticos	630.0	0.0	1.0	1.0	228.0	175.0	195.0	20.0	10.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Trópico Húmedo	500.0	0.0	0.0	0.0	250.0	250.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Infraestructura Pesquera y Acuicola (incluye infraestructura para la siembra)	390.0	0.0	66.3	28.9	34.5	36.2	35.7	45.4	37.4	33.8	23.9	22.6	25.2
Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero	450.0	0.0	32.4	83.9	32.4	74.8	74.8	74.8	69.5	2.1	2.1	2.1	1.1
Electrificación para Granjas Acuícolas	120.0	0.0	0.3	0.5	0.5	0.5	0.5	40.5	34.5	20.5	20.5	0.5	0.8
Manejo Postproducción	2,445.0	0.0	29.3	595.7	242.5	328.5	301.1	394.6	290.3	263.0	0.0	0.0	0.0
Sustitución de Motores Marinos Ecológicos	300.0	0.0	21.3	37.3	21.3	53.8	53.8	53.8	53.7	1.4	1.4	1.4	0.7
Desarrollo de Ramas Productivas	900.0	0.0	0.0	0.0	0.0	225.0	225.0	225.0	225.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Minería Social	50.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Convenios de Coordinación con Entidades Federativas	3,755.0	0.0	0.0	1,877.5	0.0	0.0	938.8	0.0	938.8	0.0	0.0	0.0	0.0



<b>Medio Ambiente</b>	<b>14,014.4</b>	<b>79.6</b>	<b>356.1</b>	<b>499.9</b>	<b>1,307.5</b>	<b>2,578.6</b>	<b>1,728.2</b>	<b>2,620.3</b>	<b>1,784.8</b>	<b>1,171.3</b>	<b>1,456.2</b>	<b>338.2</b>	<b>93.7</b>
<b>7. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</b>	<b>14,014.4</b>	<b>79.6</b>	<b>356.1</b>	<b>499.9</b>	<b>1,307.5</b>	<b>2,578.6</b>	<b>1,728.2</b>	<b>2,620.3</b>	<b>1,784.8</b>	<b>1,171.3</b>	<b>1,456.2</b>	<b>338.2</b>	<b>93.7</b>
<b>Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>6,648.8</b>	<b>79.5</b>	<b>149.7</b>	<b>190.8</b>	<b>313.8</b>	<b>1,666.0</b>	<b>763.0</b>	<b>1,541.2</b>	<b>764.0</b>	<b>365.7</b>	<b>485.8</b>	<b>265.5</b>	<b>64.0</b>
Protección al medio ambiente en el medio rural	1,994.9	77.9	117.0	151.7	203.9	160.5	299.1	327.3	237.0	154.4	112.0	90.1	64.0
PROFEPA	181.6	15.8	15.9	17.0	14.4	15.1	14.2	16.9	14.3	14.6	13.5	16.4	13.6
Vida Silvestre	1,013.5	61.0	58.1	70.7	79.5	77.3	229.9	73.4	82.7	100.4	68.2	61.9	50.3
Desarrollo Regional Sustentable	217.4	1.2	3.0	4.0	10.0	18.0	25.0	37.0	40.0	37.0	30.4	11.8	0.0
PET (Incendios Forestales)	582.4	0.0	40.0	60.0	100.0	50.0	30.0	200.0	100.0	2.4	0.0	0.0	0.0
Forestal	4,654.0	1.6	32.7	39.1	109.8	1,505.5	463.9	1,213.9	527.0	211.3	373.8	175.4	0.0
<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>7,365.6</b>	<b>0.1</b>	<b>206.4</b>	<b>309.1</b>	<b>993.8</b>	<b>912.6</b>	<b>965.2</b>	<b>1,079.1</b>	<b>1,020.8</b>	<b>805.6</b>	<b>970.4</b>	<b>72.7</b>	<b>29.7</b>
Conservación y uso sustentable de suelo y agua	2,120.0	0.0	0.0	57.0	267.0	135.5	310.5	414.0	307.0	57.0	572.0	0.0	0.0
Desarrollo de Zonas Áridas	450.0	0.0	0.0	0.0	90.0	0.0	225.0	0.0	0.0	0.0	135.0	0.0	0.0
Pequeñas Obras Hidráulicas	600.0	0.0	0.0	0.0	120.0	0.0	0.0	300.0	0.0	0.0	180.0	0.0	0.0
COUSSA Otros	570.0	0.0	0.0	57.0	57.0	85.5	85.5	114.0	57.0	57.0	57.0	0.0	0.0
Programa de perforación y equipamiento de pozos ganaderos	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10.0	0.0	0.0	50.0	0.0	40.0	0.0	0.0
Otros	400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	40.0	0.0	0.0	200.0	0.0	160.0	0.0	0.0
Programa Ganadero (PROGAN)	4,350.0	0.0	61.4	100.0	600.0	631.2	631.2	631.2	681.2	681.2	332.5	0.0	0.0
Bioenergía y fuentes alternativas	175.0	0.0	0.0	0.0	0.0	17.6	17.6	23.3	23.3	23.3	23.3	23.3	23.3
Reconversión productiva	455.0	0.0	136.5	136.5	91.0	91.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ordenamiento Pesquero y Acuicola	30.0	0.0	0.0	0.0	12.6	17.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Inspección y Vigilancia Pesquera	100.0	0.1	8.5	6.8	5.2	11.1	5.9	10.6	9.3	10.8	9.4	16.0	6.4
Disminución del Esfuerzo Pesquero	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	33.3	33.3	33.5	0.0
Vinculación productiva	35.6	0.0	0.0	8.8	17.9	8.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Educativa</b>	<b>31,114.7</b>	<b>1,296.2</b>	<b>4,178.2</b>	<b>1,423.9</b>	<b>3,554.8</b>	<b>1,314.6</b>	<b>4,126.5</b>	<b>2,254.0</b>	<b>3,410.0</b>	<b>1,845.4</b>	<b>1,657.4</b>	<b>1,403.8</b>	<b>4,650.0</b>
<b>8. Programa de Educación e Investigación</b>	<b>31,114.7</b>	<b>1,296.2</b>	<b>4,178.2</b>	<b>1,423.9</b>	<b>3,554.8</b>	<b>1,314.6</b>	<b>4,126.5</b>	<b>2,254.0</b>	<b>3,410.0</b>	<b>1,845.4</b>	<b>1,657.4</b>	<b>1,403.8</b>	<b>4,650.0</b>
<b>Ramo 11 Educación Pública</b>	<b>25,793.4</b>	<b>956.2</b>	<b>3,664.6</b>	<b>968.2</b>	<b>3,087.8</b>	<b>814.0</b>	<b>3,595.2</b>	<b>1,790.9</b>	<b>2,987.0</b>	<b>1,421.8</b>	<b>1,231.8</b>	<b>1,047.5</b>	<b>4,228.5</b>
Educación Agropecuaria	5,469.8	622.2	335.0	390.1	417.2	382.5	337.6	725.2	206.5	386.0	336.9	682.8	647.8
Programa Educativo Rural	500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	878.0	79.3	70.1	95.7	61.5	76.7	98.8	41.3	65.9	66.3	62.9	102.3	57.2
Oportunidades	14,126.6	25.5	2,617.3	0.0	2,171.6	0.0	2,297.6	0.0	2,537.8	600.8	582.1	0.0	3,293.8
Desarrollo de Capacidades	4,819.0	229.2	642.2	482.4	437.6	354.8	861.1	524.4	176.7	368.6	249.9	262.4	229.7
<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>5,321.3</b>	<b>340.0</b>	<b>513.5</b>	<b>455.7</b>	<b>466.9</b>	<b>500.6</b>	<b>531.3</b>	<b>463.2</b>	<b>423.0</b>	<b>423.6</b>	<b>425.6</b>	<b>356.3</b>	<b>421.6</b>
CSAEGRO	92.1	4.2	7.2	6.7	20.6	5.9	9.5	6.9	6.2	6.5	4.9	7.0	6.6
Colegio de Postgraduados	1,054.2	101.2	97.7	86.7	84.6	92.1	85.0	91.0	89.1	76.4	81.8	66.7	101.8
Universidad Autónoma Chapingo	2,188.7	147.1	176.0	202.6	215.7	244.0	266.3	190.0	155.7	154.2	162.4	120.4	154.2
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,323.3	75.3	148.1	96.2	93.5	103.5	116.2	111.7	111.3	126.3	126.3	111.2	103.7
Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)	663.1	12.1	84.5	63.5	52.5	55.1	54.2	63.6	60.8	60.2	50.3	50.9	55.3

Laboral	2,178.4	3.4	117.8	180.2	209.5	222.4	255.5	210.9	251.2	262.2	208.5	253.8	3.0
<b>9. Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural</b>	<b>2,178.4</b>	<b>3.4</b>	<b>117.8</b>	<b>180.2</b>	<b>209.5</b>	<b>222.4</b>	<b>255.5</b>	<b>210.9</b>	<b>251.2</b>	<b>262.2</b>	<b>208.5</b>	<b>253.8</b>	<b>3.0</b>
<b>Ramo 09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>844.8</b>	<b>0.0</b>	<b>25.6</b>	<b>64.4</b>	<b>116.9</b>	<b>116.9</b>	<b>106.2</b>	<b>115.8</b>	<b>92.5</b>	<b>94.1</b>	<b>59.9</b>	<b>52.5</b>	<b>0.0</b>
PET	844.8	0.0	25.6	64.4	116.9	116.9	106.2	115.8	92.5	94.1	59.9	52.5	0.0
<b>Ramo 14 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>100.0</b>	<b>0.4</b>	<b>9.6</b>	<b>14.5</b>	<b>14.2</b>	<b>20.4</b>	<b>13.0</b>	<b>7.5</b>	<b>16.4</b>	<b>4.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
Trabajadores Agrícolas Temporales	100.0	0.4	9.6	14.5	14.2	20.4	13.0	7.5	16.4	4.0	0.0	0.0	0.0
<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>1,233.6</b>	<b>3.0</b>	<b>82.6</b>	<b>101.3</b>	<b>78.5</b>	<b>85.1</b>	<b>136.3</b>	<b>87.6</b>	<b>142.3</b>	<b>164.1</b>	<b>148.6</b>	<b>201.4</b>	<b>3.0</b>
PET	1,233.6	3.0	82.6	101.3	78.5	85.1	136.3	87.6	142.3	164.1	148.6	201.4	3.0
<b>Social</b>	<b>87,752.4</b>	<b>3,737.9</b>	<b>8,566.4</b>	<b>4,556.0</b>	<b>8,622.8</b>	<b>6,020.4</b>	<b>8,232.9</b>	<b>7,593.2</b>	<b>7,955.8</b>	<b>7,361.7</b>	<b>8,566.8</b>	<b>9,239.1</b>	<b>7,299.2</b>
<b>10. Programa de atención a la pobreza en el medio rural</b>	<b>50,562.4</b>	<b>2,785.9</b>	<b>2,801.0</b>	<b>3,571.2</b>	<b>2,375.6</b>	<b>4,924.9</b>	<b>2,619.1</b>	<b>6,769.6</b>	<b>3,062.2</b>	<b>6,819.0</b>	<b>3,881.3</b>	<b>8,712.4</b>	<b>2,240.3</b>
<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>40,123.3</b>	<b>2,299.5</b>	<b>2,615.8</b>	<b>3,331.5</b>	<b>1,680.0</b>	<b>4,128.9</b>	<b>1,846.7</b>	<b>5,680.3</b>	<b>1,930.7</b>	<b>5,732.1</b>	<b>2,058.8</b>	<b>6,656.4</b>	<b>2,162.6</b>
Atención a la población	40,123.3	2,299.5	2,615.8	3,331.5	1,680.0	4,128.9	1,846.7	5,680.3	1,930.7	5,732.1	2,058.8	6,656.4	2,162.6
Pensión para Adultos Mayores	24,742.3	2,288.4	1,302.4	3,142.9	16.5	3,150.3	29.2	4,565.7	18.1	4,608.4	51.5	5,541.0	27.8
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	6,272.7	3.3	106.7	55.0	664.0	664.0	664.0	715.0	715.0	664.0	664.0	664.0	693.7
Jornaleros Agrícolas	287.3	0.0	41.2	19.1	22.4	15.0	19.4	36.4	21.8	32.6	37.1	24.0	18.2
Vivienda Rural (Incluye "tu casa" -rural-)	2,152.8	0.0	3.1	3.3	45.8	188.8	214.7	257.3	300.0	329.1	329.1	318.1	163.4
Oportunidades	6,668.2	7.7	1,162.5	111.1	931.2	110.8	919.4	105.8	875.8	98.0	977.1	109.3	1,259.5
<b>Ramo 05 Relaciones Exteriores</b>	<b>75.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>7.5</b>	<b>15.0</b>	<b>0.0</b>							
Atención a migrantes	75.0	0.0	0.0	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	15.0	0.0
<b>Ramo 06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>10,364.1</b>	<b>486.4</b>	<b>185.1</b>	<b>232.2</b>	<b>688.2</b>	<b>788.5</b>	<b>765.0</b>	<b>1,081.8</b>	<b>1,124.0</b>	<b>1,079.3</b>	<b>1,815.0</b>	<b>2,041.0</b>	<b>77.7</b>
Atención a Indígenas (CDI)	10,364.1	486.4	185.1	232.2	688.2	788.5	765.0	1,081.8	1,124.0	1,079.3	1,815.0	2,041.0	77.7
<b>11. Programa de Derecho a la Alimentación</b>	<b>37,190.0</b>	<b>952.0</b>	<b>5,765.4</b>	<b>984.8</b>	<b>6,247.2</b>	<b>1,095.5</b>	<b>5,613.8</b>	<b>823.7</b>	<b>4,893.6</b>	<b>542.8</b>	<b>4,685.5</b>	<b>526.8</b>	<b>5,058.9</b>
<b>Ramo 20 Desarrollo Social</b>	<b>32,520.0</b>	<b>952.0</b>	<b>5,567.9</b>	<b>737.3</b>	<b>4,504.7</b>	<b>728.0</b>	<b>4,438.8</b>	<b>698.7</b>	<b>4,078.6</b>	<b>542.8</b>	<b>4,685.5</b>	<b>526.8</b>	<b>5,058.9</b>
Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	1,858.9	310.0	206.5	206.5	206.5	206.5	206.5	206.5	206.5	103.1	0.0	0.0	0.0
Programa Alimentario	3,988.5	611.0	711.4	86.5	573.5	78.3	554.6	68.7	368.8	47.9	777.2	89.7	20.8
Oportunidades	26,672.7	31.0	4,649.9	444.3	3,724.7	443.2	3,677.6	423.4	3,503.3	391.8	3,908.3	437.0	5,038.1
<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>4,670.0</b>	<b>0.0</b>	<b>197.5</b>	<b>247.5</b>	<b>1,742.5</b>	<b>367.5</b>	<b>1,175.0</b>	<b>125.0</b>	<b>815.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
PROMAF	770.0	0.0	192.5	192.5	192.5	192.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PESA	3,000.0	0.0	0.0	0.0	1,390.0	0.0	920.0	0.0	690.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional	400.0	0.0	5.0	55.0	160.0	50.0	130.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Agricultura de Autoconsumo, apoyo a pequeños productores de hasta 3 ha.	500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	125.0	125.0	125.0	125.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Infraestructura</b>	<b>63,144.7</b>	<b>3,704.5</b>	<b>3,800.8</b>	<b>4,598.9</b>	<b>5,214.8</b>	<b>5,912.7</b>	<b>5,824.8</b>	<b>7,777.1</b>	<b>8,137.2</b>	<b>7,533.5</b>	<b>7,080.8</b>	<b>2,555.4</b>	<b>1,004.1</b>
<b>12. Programa de infraestructura en el medio rural</b>	<b>63,144.7</b>	<b>3,704.5</b>	<b>3,800.8</b>	<b>4,598.9</b>	<b>5,214.8</b>	<b>5,912.7</b>	<b>5,824.8</b>	<b>7,777.1</b>	<b>8,137.2</b>	<b>7,533.5</b>	<b>7,080.8</b>	<b>2,555.4</b>	<b>1,004.1</b>
<b>Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>9,718.0</b>	<b>80.6</b>	<b>171.1</b>	<b>116.5</b>	<b>555.1</b>	<b>1,315.7</b>	<b>1,107.6</b>	<b>970.3</b>	<b>1,538.0</b>	<b>1,147.5</b>	<b>1,801.4</b>	<b>855.3</b>	<b>58.8</b>
Infraestructura Hidrográfica	8,610.8	60.3	145.3	88.6	457.2	1,189.6	986.6	854.3	1,352.2	1,013.6	1,662.8	771.2	29.1
IMTA	270.9	16.8	18.9	19.6	21.8	20.5	19.2	21.8	22.4	20.4	21.8	38.2	29.6
Programas Hidráulicos	736.2	1.3	3.6	6.0	65.9	94.3	95.0	73.9	146.7	92.5	111.5	45.6	0.0
Programa de perforación y equipamiento de pozos agrícolas en estados afectados con sequía	100.0	2.2	3.4	2.4	10.2	11.3	6.7	20.2	16.7	21.1	5.4	0.3	0.0

<b>Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>300.0</b>	<b>25.0</b>												
Fondo para el desarrollo rural sustentable	300.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	25.0	
<b>Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>37,838.5</b>	<b>3,597.6</b>	<b>3,600.6</b>	<b>917.8</b>	<b>917.8</b>									
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	37,838.5	3,597.6	3,600.6	3,600.6	3,600.6	3,600.6	3,600.6	3,600.6	3,600.6	3,600.6	3,600.6	3,600.6	917.8	917.8
<b>Ramo 09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>15,288.3</b>	<b>1.4</b>	<b>4.1</b>	<b>856.8</b>	<b>1,034.1</b>	<b>971.4</b>	<b>1,091.7</b>	<b>3,181.2</b>	<b>2,973.6</b>	<b>2,760.5</b>	<b>1,653.8</b>	<b>757.3</b>	<b>2.5</b>	
Infraestructura	15,288.3	1.4	4.1	856.8	1,034.1	971.4	1,091.7	3,181.2	2,973.6	2,760.5	1,653.8	757.3	2.5	
Caminos Rurales	15,288.3	1.4	4.1	856.8	1,034.1	971.4	1,091.7	3,181.2	2,973.6	2,760.5	1,653.8	757.3	2.5	
<b>Salud</b>	<b>44,243.5</b>	<b>810.2</b>	<b>3,148.5</b>	<b>3,079.2</b>	<b>2,520.3</b>	<b>3,340.1</b>	<b>3,663.2</b>	<b>4,254.1</b>	<b>4,289.8</b>	<b>4,185.0</b>	<b>3,847.8</b>	<b>4,900.1</b>	<b>6,205.2</b>	
<b>13. Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural</b>	<b>44,243.5</b>	<b>810.2</b>	<b>3,148.5</b>	<b>3,079.2</b>	<b>2,520.3</b>	<b>3,340.1</b>	<b>3,663.2</b>	<b>4,254.1</b>	<b>4,289.8</b>	<b>4,185.0</b>	<b>3,847.8</b>	<b>4,900.1</b>	<b>6,205.2</b>	
<b>Ramo 12 Salud</b>	<b>35,093.5</b>	<b>112.4</b>	<b>2,630.6</b>	<b>2,470.6</b>	<b>1,944.9</b>	<b>2,715.6</b>	<b>3,076.8</b>	<b>3,396.2</b>	<b>3,643.3</b>	<b>3,523.5</b>	<b>3,149.2</b>	<b>3,821.6</b>	<b>4,608.9</b>	
Salud en población rural	35,093.5	112.4	2,630.6	2,470.6	1,944.9	2,715.6	3,076.8	3,396.2	3,643.3	3,523.5	3,149.2	3,821.6	4,608.9	
Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	34,297.5	84.2	2,614.6	2,451.2	1,895.0	2,469.6	3,061.2	3,274.4	3,626.5	3,499.6	3,038.0	3,794.8	4,488.5	
Oportunidades	4,829.9	84.2	323.7	448.7	298.0	447.6	513.7	631.2	481.3	881.9	279.2	228.4	211.9	
Seguro Médico Siglo XXI	1,891.6	0.0	112.6	112.6	187.7	112.6	649.8	97.6	364.5	150.2	104.0	0.0	0.0	
Seguro Popular	27,576.0	0.0	2,178.3	1,889.9	1,409.3	1,909.4	1,897.7	2,545.6	2,780.7	2,467.6	2,654.7	3,566.3	4,276.6	
Desarrollo de Capacidades	796.0	28.2	16.0	19.4	49.9	246.0	15.5	121.8	16.8	23.9	111.2	26.8	120.4	
<b>Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>9,150.0</b>	<b>697.8</b>	<b>517.9</b>	<b>608.6</b>	<b>575.4</b>	<b>624.6</b>	<b>586.4</b>	<b>857.9</b>	<b>646.5</b>	<b>661.5</b>	<b>698.7</b>	<b>1,078.5</b>	<b>1,596.3</b>	
IMSS-Oportunidades	8,800.0	697.8	517.9	608.6	575.4	624.6	586.4	857.9	646.5	661.5	698.7	1,078.5	1,596.3	
Seguridad Social Cañeros	350.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	350.0	0.0	
<b>Agraria</b>	<b>1,441.2</b>	<b>11.1</b>	<b>44.4</b>	<b>72.2</b>	<b>305.4</b>	<b>71.0</b>	<b>69.8</b>	<b>160.2</b>	<b>70.0</b>	<b>70.6</b>	<b>146.7</b>	<b>290.0</b>	<b>129.7</b>	
<b>14. Programa para la atención de aspectos agrarios</b>	<b>1,441.2</b>	<b>11.1</b>	<b>44.4</b>	<b>72.2</b>	<b>305.4</b>	<b>71.0</b>	<b>69.8</b>	<b>160.2</b>	<b>70.0</b>	<b>70.6</b>	<b>146.7</b>	<b>290.0</b>	<b>129.7</b>	
<b>Ramo 15 Reforma Agraria</b>	<b>1,441.2</b>	<b>11.1</b>	<b>44.4</b>	<b>72.2</b>	<b>305.4</b>	<b>71.0</b>	<b>69.8</b>	<b>160.2</b>	<b>70.0</b>	<b>70.6</b>	<b>146.7</b>	<b>290.0</b>	<b>129.7</b>	
Atención de aspectos agrarios	1,441.2	11.1	44.4	72.2	305.4	71.0	69.8	160.2	70.0	70.6	146.7	290.0	129.7	
Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	656.3	0.0	3.2	5.6	238.9	4.2	3.9	92.8	3.4	3.4	79.7	221.1	0.0	
Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	425.0	0.0	35.4	35.4	35.4	35.4	35.4	35.4	35.4	35.4	35.4	35.4	70.8	
Archivo General Agrario	359.9	11.1	5.8	31.1	31.1	31.4	30.5	32.1	31.2	31.7	31.5	33.4	58.9	
<b>Administrativa</b>	<b>8,707.1</b>	<b>598.8</b>	<b>782.9</b>	<b>626.0</b>	<b>811.6</b>	<b>787.8</b>	<b>696.5</b>	<b>932.4</b>	<b>698.6</b>	<b>695.5</b>	<b>632.7</b>	<b>738.1</b>	<b>706.2</b>	
<b>15. Gasto Administrativo</b>	<b>8,707.1</b>	<b>598.8</b>	<b>782.9</b>	<b>626.0</b>	<b>811.6</b>	<b>787.8</b>	<b>696.5</b>	<b>932.4</b>	<b>698.6</b>	<b>695.5</b>	<b>632.7</b>	<b>738.1</b>	<b>706.2</b>	
<b>Ramo 15 Reforma Agraria</b>	<b>1,521.2</b>	<b>139.2</b>	<b>115.3</b>	<b>117.8</b>	<b>124.4</b>	<b>111.3</b>	<b>104.2</b>	<b>177.8</b>	<b>110.6</b>	<b>113.6</b>	<b>119.7</b>	<b>132.5</b>	<b>154.6</b>	
Dependencia	535.6	42.9	39.6	41.6	44.0	38.1	32.7	79.3	37.6	39.2	38.1	39.5	62.8	
Procuraduría Agraria	634.7	58.8	52.7	49.8	54.5	46.2	48.4	65.1	48.4	48.1	54.4	59.1	49.4	
Registro Agrario Nacional	350.9	37.5	23.0	26.3	25.9	26.9	23.1	33.4	24.6	26.4	27.2	33.9	42.4	
<b>Ramo 31 Tribunales Agrarios</b>	<b>992.0</b>	<b>65.6</b>	<b>72.3</b>	<b>60.0</b>	<b>91.2</b>	<b>81.6</b>	<b>82.0</b>	<b>121.9</b>	<b>94.9</b>	<b>86.5</b>	<b>76.8</b>	<b>90.0</b>	<b>69.1</b>	
Tribunales Agrarios	992.0	65.6	72.3	60.0	91.2	81.6	82.0	121.9	94.9	86.5	76.8	90.0	69.1	
<b>Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>6,193.9</b>	<b>394.0</b>	<b>595.3</b>	<b>448.2</b>	<b>596.1</b>	<b>594.9</b>	<b>510.3</b>	<b>632.6</b>	<b>493.0</b>	<b>495.4</b>	<b>436.2</b>	<b>515.5</b>	<b>482.5</b>	
Dependencia	3,910.0	247.5	359.0	292.8	419.8	414.0	340.9	381.8	286.1	278.6	259.2	322.7	307.5	
CONAZA	57.5	8.9	1.6	4.1	4.0	4.4	4.8	5.4	4.9	5.0	5.7	4.2	4.4	
FEESA	8.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.9	
FIRCO	281.5	18.6	23.8	26.5	23.6	26.3	23.9	23.9	23.6	24.0	23.8	24.2	19.3	
INCA RURAL	29.9	2.8	3.1	2.4	2.6	2.5	2.7	2.5	2.7	2.5	1.8	2.6	1.8	
SENASICA (Incluye obra pública de inspección)	974.4	60.9	53.0	55.6	75.0	74.3	74.8	122.9	107.8	110.7	75.4	81.7	82.3	
SIAP	125.7	4.2	61.9	4.5	8.6	5.8	5.0	5.4	5.2	7.4	5.6	6.9	5.1	
SNICS	54.8	2.3	5.4	4.5	6.5	4.8	4.2	6.3	4.3	5.2	4.8	3.8	2.7	
ASERCA	297.2	17.2	30.5	25.9	23.0	23.1	24.6	28.1	22.3	24.9	23.3	32.4	21.8	
CONAPESCA	417.9	30.1	52.0	30.2	30.2	30.6	27.6	42.3	34.0	35.5	34.1	35.5	35.9	
Comité Nat. para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	36.1	0.8	4.0	1.0	1.9	8.4	1.0	13.3	1.6	0.9	1.7	0.9	0.8	

NOTA: Las cifras se presentan en millones de pesos por lo que puede haber una variación menor respecto al monto en pesos.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013  
 Calendario del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación  
 (pesos)

Ramo	Monto Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Unidad Responsable</b>													
<b>Fuente de Financiamiento</b>													
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>70,455,133,898</b>	<b>5,977,618,332</b>	<b>5,517,401,017</b>	<b>4,873,033,816</b>	<b>5,729,732,256</b>	<b>5,397,243,812</b>	<b>6,024,632,795</b>	<b>9,912,891,643</b>	<b>5,591,125,888</b>	<b>5,036,236,506</b>	<b>5,634,783,394</b>	<b>5,054,894,539</b>	<b>5,705,539,901</b>
<b>Total Fiscales</b>	57,948,405,814	5,053,991,944	4,696,119,612	3,730,648,708	4,872,023,029	4,513,092,925	5,080,485,440	8,908,040,475	4,479,945,024	3,989,171,945	4,571,031,298	3,894,542,106	4,159,313,308
<b>Total Propios</b>	12,506,728,084	923,626,389	821,281,405	1,142,385,108	857,709,227	884,150,887	944,147,354	1,004,851,168	1,111,180,864	1,047,064,562	1,063,752,096	1,160,352,433	1,546,226,593
<b>4 Gobernación</b>	<b>89,372,696</b>	<b>3,079,375</b>	<b>3,877,124</b>	<b>3,922,710</b>	<b>35,495,823</b>	<b>4,518,772</b>	<b>5,282,816</b>	<b>5,700,189</b>	<b>4,464,261</b>	<b>4,769,344</b>	<b>5,270,981</b>	<b>4,268,486</b>	<b>8,722,815</b>
Centro Nacional de Prevención de Desastres	89,372,696	3,079,375	3,877,124	3,922,710	35,495,823	4,518,772	5,282,816	5,700,189	4,464,261	4,769,344	5,270,981	4,268,486	8,722,815
Fiscales	89,372,696	3,079,375	3,877,124	3,922,710	35,495,823	4,518,772	5,282,816	5,700,189	4,464,261	4,769,344	5,270,981	4,268,486	8,722,815
<b>5 Relaciones Exteriores</b>	<b>5,062,580</b>	<b>463,684</b>	<b>478,184</b>	<b>517,184</b>	<b>533,184</b>	<b>491,684</b>	<b>532,184</b>	<b>545,384</b>	<b>493,184</b>	<b>494,184</b>	<b>487,649</b>	<b>24,125</b>	<b>1,950</b>
Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	5,062,580	463,684	478,184	517,184	533,184	491,684	532,184	545,384	493,184	494,184	487,649	24,125	1,950
Fiscales	5,062,580	463,684	478,184	517,184	533,184	491,684	532,184	545,384	493,184	494,184	487,649	24,125	1,950
<b>8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>3,552,934,743</b>	<b>198,051,366</b>	<b>344,628,601</b>	<b>280,167,858</b>	<b>254,056,836</b>	<b>319,235,758</b>	<b>308,786,959</b>	<b>333,864,703</b>	<b>308,286,328</b>	<b>311,364,124</b>	<b>309,462,639</b>	<b>277,973,604</b>	<b>307,055,967</b>
Colegio de Postgraduados	987,458,706	96,763,911	90,484,669	82,317,359	79,815,504	86,953,967	80,187,846	85,411,300	82,805,990	71,175,205	76,199,009	61,535,708	93,808,238
Fiscales	976,458,706	95,663,910	89,384,668	81,217,358	78,715,503	85,853,966	79,087,845	84,677,960	82,072,650	70,441,865	75,465,669	60,802,368	93,074,944
Propios	11,000,000	1,100,001	1,100,001	1,100,001	1,100,001	1,100,001	1,100,001	733,340	733,340	733,340	733,340	733,340	733,294
Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	236,334,100	0	0	0	15,000,000	63,927,850	17,593,750	23,302,083	23,302,083	23,302,083	23,302,083	23,302,083	23,302,085
Fiscales	236,334,100	0	0	0	15,000,000	63,927,850	17,593,750	23,302,083	23,302,083	23,302,083	23,302,083	23,302,083	23,302,085
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,675,238,965	90,885,822	169,190,080	134,778,980	107,028,980	116,028,980	157,770,708	163,882,916	143,882,916	156,882,916	156,866,157	143,809,107	134,231,403
Fiscales	1,317,238,965	74,885,822	147,190,080	95,778,980	93,028,980	103,028,980	115,770,708	110,882,916	110,882,916	125,882,916	125,866,157	110,809,107	103,231,403
Propios	358,000,000	16,000,000	22,000,000	39,000,000	14,000,000	13,000,000	42,000,000	53,000,000	33,000,000	31,000,000	31,000,000	33,000,000	31,000,000
Instituto Nacional de Pesca	535,726,622	0	72,802,146	52,981,127	41,751,093	43,117,083	42,924,168	51,634,652	50,666,253	51,670,220	42,929,435	42,767,695	42,482,750
Fiscales	524,987,258	0	72,802,146	52,981,127	41,751,093	43,117,083	42,924,168	51,634,652	50,666,253	48,971,875	40,249,091	40,087,351	39,802,419
Propios	10,739,364	0	0	0	0	0	0	0	0	2,698,345	2,680,344	2,680,344	2,680,331
Universidad Autónoma Chapingo	118,176,350	10,401,633	12,151,706	10,090,392	10,461,259	9,207,878	10,310,487	9,633,752	7,629,086	8,333,700	10,165,955	6,559,011	13,231,491
Fiscales	118,176,350	10,401,633	12,151,706	10,090,392	10,461,259	9,207,878	10,310,487	9,633,752	7,629,086	8,333,700	10,165,955	6,559,011	13,231,491
<b>9 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>198,321,122</b>	<b>6,759,775</b>	<b>13,962,025</b>	<b>13,067,479</b>	<b>27,518,493</b>	<b>15,186,950</b>	<b>14,587,938</b>	<b>15,078,093</b>	<b>23,950,927</b>	<b>16,439,776</b>	<b>21,000,742</b>	<b>17,481,054</b>	<b>13,287,870</b>
Agencia Espacial Mexicana	54,457,650	36,500	2,785,468	3,147,001	4,224,005	4,102,566	4,395,480	4,656,035	4,863,480	6,058,848	11,010,244	4,205,656	4,972,367
Fiscales	54,457,650	36,500	2,785,468	3,147,001	4,224,005	4,102,566	4,395,480	4,656,035	4,863,480	6,058,848	11,010,244	4,205,656	4,972,367
Instituto Mexicano del Transporte	143,863,472	6,723,275	11,176,557	9,920,478	23,294,488	11,084,384	10,192,458	10,422,058	19,087,447	10,380,928	9,990,498	13,275,398	8,315,503
Fiscales	143,863,472	6,723,275	11,176,557	9,920,478	23,294,488	11,084,384	10,192,458	10,422,058	19,087,447	10,380,928	9,990,498	13,275,398	8,315,503
<b>10 Economía</b>	<b>1,650,327,149</b>	<b>29,822,829</b>	<b>33,768,105</b>	<b>322,001,782</b>	<b>93,579,446</b>	<b>43,487,428</b>	<b>101,575,702</b>	<b>482,300,771</b>	<b>319,446,860</b>	<b>52,233,504</b>	<b>63,888,592</b>	<b>63,886,414</b>	<b>44,335,718</b>
Centro Nacional de Metrología	369,008,389	11,367,320	19,539,732	18,443,529	23,031,380	27,873,251	35,209,108	39,087,693	34,405,427	37,757,981	50,748,563	44,702,186	26,842,219
Fiscales	298,339,219	8,920,008	14,525,560	12,636,357	17,261,208	21,388,929	29,539,786	28,887,724	28,636,105	31,719,629	45,016,201	38,868,724	20,938,988
Propios	70,669,170	2,447,312	5,014,172	5,807,172	5,770,172	6,484,322	5,669,322	10,199,969	5,769,322	6,038,352	5,732,362	5,833,462	5,903,231
Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	101,543,591	0	0	0	50,771,795	0	50,771,796	0	0	0	0	0	0
Fiscales	101,543,591	0	0	0	50,771,795	0	50,771,796	0	0	0	0	0	0
Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	993,791,875	1,163,289	1,143,289	280,533,289	2,433,289	1,243,289	1,183,289	431,283,289	270,176,080	1,133,289	1,232,910	1,133,289	1,133,284

Fiscales	993,791,875	1,163,289	1,143,289	280,533,289	2,433,289	1,243,289	1,183,289	431,283,289	270,176,080	1,133,289	1,232,910	1,133,289	1,133,284
Dirección General de Industrias Básicas	2,500,000	0	0	0	2,500,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscales	2,500,000	0	0	0	2,500,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	135,013,013	14,040,216	10,438,440	17,872,399	12,132,066	9,776,773	10,113,341	8,924,014	12,290,737	9,833,624	8,582,445	11,758,048	9,250,910
Propios	135,013,013	14,040,216	10,438,440	17,872,399	12,132,066	9,776,773	10,113,341	8,924,014	12,290,737	9,833,624	8,582,445	11,758,048	9,250,910
Servicio Geológico Mexicano	48,470,281	3,252,004	2,646,644	5,152,564	2,710,916	4,594,115	4,298,168	3,005,774	2,574,615	3,508,610	3,324,673	6,292,892	7,109,305
Fiscales	30,179,051	2,248,654	1,374,157	3,618,988	1,648,406	2,802,886	1,596,552	1,868,666	1,587,789	1,818,448	2,289,460	4,776,026	4,549,018
Propios	18,291,230	1,003,350	1,272,487	1,533,576	1,062,510	1,791,229	2,701,616	1,137,108	986,826	1,690,162	1,035,213	1,516,866	2,560,287
<b>11 Educación Pública</b>	<b>17,822,184,200</b>	<b>2,126,025,033</b>	<b>1,428,460,437</b>	<b>1,355,679,819</b>	<b>1,191,658,818</b>	<b>1,379,804,663</b>	<b>1,389,159,603</b>	<b>1,781,678,685</b>	<b>1,219,821,261</b>	<b>1,373,981,136</b>	<b>1,309,348,299</b>	<b>1,561,113,563</b>	<b>1,705,452,883</b>
Centro de Enseñanza Técnica Industrial	5,617,459	518,331	287,730	816,990	793,001	559,641	355,338	381,160	331,983	333,068	341,877	451,194	447,146
Fiscales	5,577,459	518,331	287,730	816,990	793,001	559,641	355,338	361,160	311,983	333,068	341,877	451,194	447,146
Propios	40,000	0	0	0	0	0	0	20,000	20,000	0	0	0	0
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,961,254,592	196,813,383	224,999,238	186,509,413	209,257,875	208,253,353	238,398,822	219,196,008	229,871,722	346,199,082	247,001,344	344,405,910	310,348,442
Fiscales	2,149,930,492	122,640,275	169,609,606	113,729,202	141,662,649	145,436,822	171,531,197	154,913,864	153,007,285	284,651,470	188,492,803	289,583,444	214,671,875
Propios	811,324,100	74,173,108	55,389,632	72,780,211	67,595,226	62,816,531	66,867,625	64,282,144	76,864,437	61,547,612	58,508,541	54,822,466	95,676,567
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	163,078,919	6,650,373	4,311,835	10,831,493	28,230,153	18,307,666	15,038,481	7,419,521	20,833,192	12,521,185	12,155,923	14,431,603	12,347,494
Fiscales	100,197,562	5,979,258	3,438,921	9,978,663	13,177,344	10,807,888	9,167,576	6,354,422	7,122,811	5,717,922	9,326,897	7,472,668	11,653,192
Propios	62,881,357	671,115	872,914	852,830	15,052,809	7,499,778	5,870,905	1,065,099	13,710,381	6,803,263	2,829,026	6,958,935	694,302
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	2,619,194	0	0	0	273,456	68,364	68,364	1,798,819	68,364	68,364	68,364	68,364	136,735
Fiscales	2,619,194	0	0	0	273,456	68,364	68,364	1,798,819	68,364	68,364	68,364	68,364	136,735
Dirección General de Educación Superior Tecnológica	190,210,816	13,187,530	7,354,291	15,066,310	16,236,158	15,066,310	14,234,465	23,297,447	10,460,055	20,662,331	24,779,006	15,264,577	14,602,336
Fiscales	190,210,816	13,187,530	7,354,291	15,066,310	16,236,158	15,066,310	14,234,465	23,297,447	10,460,055	20,662,331	24,779,006	15,264,577	14,602,336
Dirección General de Educación Superior Universitaria	1,079,758,912	101,099,363	53,734,040	77,107,597	26,500,000	53,067,000	101,556,000	351,914,000	51,909,000	51,909,000	53,243,000	101,380,000	56,339,912
Fiscales	1,079,758,912	101,099,363	53,734,040	77,107,597	26,500,000	53,067,000	101,556,000	351,914,000	51,909,000	51,909,000	53,243,000	101,380,000	56,339,912
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	1,621,310	0	400,166	153,068	150,905	146,975	135,031	353,014	125,973	98,527	38,934	17,421	1,296
Fiscales	1,621,310	0	400,166	153,068	150,905	146,975	135,031	353,014	125,973	98,527	38,934	17,421	1,296
El Colegio de México, A.C.	642,449,020	61,889,363	36,120,623	55,665,700	48,092,037	52,734,309	67,321,085	61,867,671	62,062,352	48,040,648	46,702,194	36,301,753	65,651,285
Fiscales	534,005,958	59,033,970	33,265,230	50,227,807	43,195,548	42,941,337	55,028,113	48,157,511	48,352,192	30,851,189	31,847,735	31,405,264	59,700,062
Propios	108,443,062	2,855,393	2,855,393	5,437,893	4,896,489	9,792,972	12,292,972	13,710,160	13,710,160	17,189,459	14,854,459	4,896,489	5,951,223
Instituto Nacional de Antropología e Historia	209,402,304	23,536,139	21,010,634	20,396,828	19,684,626	19,203,635	16,058,061	18,392,495	15,069,776	14,190,582	13,594,368	18,527,308	9,737,852
Fiscales	209,402,304	23,536,139	21,010,634	20,396,828	19,684,626	19,203,635	16,058,061	18,392,495	15,069,776	14,190,582	13,594,368	18,527,308	9,737,852
Instituto Politécnico Nacional	1,334,916,427	136,318,638	97,234,146	127,689,118	85,213,705	94,818,444	117,782,809	132,640,651	78,523,352	91,801,461	102,193,999	92,833,157	177,866,947
Fiscales	1,334,916,427	136,318,638	97,234,146	127,689,118	85,213,705	94,818,444	117,782,809	132,640,651	78,523,352	91,801,461	102,193,999	92,833,157	177,866,947
Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	3,000,000	0	0	3,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscales	3,000,000	0	0	3,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsecretaría de Educación Media Superior	7,276,975	0	0	0	0	0	0	7,276,975	0	0	0	0	0
Fiscales	7,276,975	0	0	0	0	0	0	7,276,975	0	0	0	0	0
Subsecretaría de Educación Superior	73,269,708	0	0	0	0	0	0	0	0	7,326,971	7,326,971	58,615,766	0
Fiscales	73,269,708	0	0	0	0	0	0	0	0	7,326,971	7,326,971	58,615,766	0



Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	15,325,714	705,031	652,192	697,794	668,141	964,346	2,034,553	1,763,437	1,709,688	1,785,483	1,867,854	1,862,741	614,454
Fiscales	15,175,714	693,031	640,192	685,794	656,141	952,346	2,022,553	1,751,437	1,697,688	1,773,483	1,855,854	1,850,741	596,454
Propios	150,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	18,000
Instituto Nacional de Cancerología	291,123,088	20,557,632	21,332,021	23,767,297	23,319,957	24,804,181	29,009,725	26,838,486	24,463,348	24,812,161	21,645,842	23,738,150	26,834,288
Fiscales	95,017,093	3,607,369	5,145,928	7,566,797	7,133,864	8,603,697	12,846,264	10,660,620	8,299,895	8,634,303	5,482,397	6,897,892	10,138,067
Propios	196,105,995	16,950,263	16,186,093	16,200,500	16,186,093	16,200,484	16,163,461	16,177,866	16,163,453	16,177,858	16,163,445	16,840,258	16,696,221
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	157,844,426	8,163,059	8,776,778	8,951,680	10,680,041	11,078,818	11,369,149	13,154,587	17,488,462	18,596,234	14,882,970	16,809,202	17,893,446
Fiscales	134,410,762	7,319,863	7,729,660	7,135,693	8,444,575	8,194,287	8,912,423	11,824,560	15,269,016	13,990,020	12,715,233	15,240,379	17,635,053
Propios	23,433,664	843,196	1,047,118	1,815,987	2,235,466	2,884,531	2,456,726	1,330,027	2,219,446	4,606,214	2,167,737	1,568,823	258,393
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	364,179,214	31,419,741	23,806,475	20,687,653	35,794,969	21,502,110	22,595,203	40,778,960	18,843,163	21,961,128	33,521,257	31,979,172	61,289,383
Fiscales	264,897,683	13,059,410	16,561,425	17,627,253	16,729,369	18,838,260	19,752,553	22,075,860	16,234,863	18,642,278	17,361,957	28,931,022	59,083,433
Propios	99,281,531	18,360,331	7,245,050	3,060,400	19,065,600	2,663,850	2,842,650	18,703,100	2,608,300	3,318,850	16,159,300	3,048,150	2,205,950
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	220,446,194	10,544,098	11,106,404	13,043,495	17,520,210	21,845,079	21,329,028	18,090,636	23,353,855	20,605,027	17,583,290	24,102,655	21,322,417
Fiscales	187,836,625	9,434,027	9,679,258	10,721,006	13,142,715	17,342,815	18,106,311	15,010,251	19,636,195	17,610,983	15,656,069	21,720,935	19,776,060
Propios	32,609,569	1,110,071	1,427,146	2,322,489	4,377,495	4,502,264	3,222,717	3,080,385	3,717,660	2,994,044	1,927,221	2,381,720	1,546,357
Instituto Nacional de Geriátria	26,905,694	0	3,000	723,772	1,681,938	3,132,028	2,277,168	1,814,189	4,877,667	1,759,187	3,886,289	6,300,456	450,000
Fiscales	23,965,694	0	3,000	698,772	1,651,938	3,082,028	2,177,168	1,494,189	4,477,667	1,309,187	3,171,289	5,800,456	100,000
Propios	2,940,000	0	0	25,000	30,000	50,000	100,000	320,000	400,000	450,000	715,000	500,000	350,000
Instituto Nacional de Medicina Genómica	177,816,802	6,182,066	8,059,087	12,869,427	11,584,243	12,268,542	11,675,349	19,885,833	17,982,571	25,598,940	17,766,626	19,101,963	14,842,155
Fiscales	171,944,802	5,684,666	7,561,687	12,372,027	11,086,843	11,771,142	11,177,949	19,388,433	17,485,171	25,101,540	17,269,226	18,657,563	14,388,555
Propios	5,872,000	497,400	497,400	497,400	497,400	497,400	497,400	497,400	497,400	497,400	497,400	444,400	453,600
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	148,593,101	8,001,842	10,998,940	10,329,748	11,032,836	10,352,392	14,768,902	12,911,043	10,838,902	10,235,028	14,744,788	12,185,788	22,192,892
Fiscales	134,043,371	6,592,015	9,958,617	9,289,425	9,992,513	9,312,069	13,728,579	11,404,961	9,798,579	9,194,705	13,466,803	11,145,465	20,159,640
Propios	14,549,730	1,409,827	1,040,323	1,040,323	1,040,323	1,040,323	1,040,323	1,506,082	1,040,323	1,040,323	1,277,985	1,040,323	2,033,252
Instituto Nacional de Pediatría	196,570,386	10,311,246	13,091,362	14,055,672	16,957,479	18,053,536	14,148,316	19,698,932	15,425,752	17,000,562	14,705,362	18,701,912	24,420,255
Fiscales	196,570,386	10,311,246	13,091,362	14,055,672	16,957,479	18,053,536	14,148,316	19,698,932	15,425,752	17,000,562	14,705,362	18,701,912	24,420,255
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	231,183,302	16,280,533	17,729,826	19,988,824	15,613,913	13,984,924	20,557,396	22,537,382	33,363,304	26,316,003	12,036,128	13,708,123	19,066,946
Fiscales	199,464,923	16,007,900	16,975,268	18,099,045	9,940,070	11,600,058	15,077,558	19,917,066	30,782,538	22,393,951	11,099,517	11,763,081	15,808,871
Propios	31,718,379	272,633	754,558	1,889,779	5,673,843	2,384,866	5,479,838	2,620,316	2,580,766	3,922,052	936,611	1,945,042	3,258,075
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	167,664,492	9,698,836	10,727,190	12,336,802	12,318,966	12,072,743	12,040,290	21,844,068	19,588,290	12,286,404	10,363,376	17,362,153	17,025,374
Fiscales	157,516,544	8,996,678	10,033,032	11,534,411	11,528,378	11,321,085	11,101,557	21,119,910	18,102,570	11,516,364	9,544,220	16,487,745	16,230,594
Propios	10,147,948	702,158	694,158	802,391	790,588	751,658	938,733	724,158	1,485,720	770,040	819,156	874,408	794,780
Instituto Nacional de Rehabilitación	125,315,391	8,774,737	9,961,293	8,480,787	7,963,453	8,416,969	8,981,869	9,920,076	9,723,238	8,717,903	7,054,188	16,610,374	20,710,504
Fiscales	120,853,597	8,476,816	9,653,376	7,855,430	7,655,536	8,109,052	8,511,952	9,610,479	9,263,321	8,409,986	6,746,271	16,148,777	20,412,601
Propios	4,461,794	297,921	307,917	625,357	307,917	307,917	469,917	309,597	459,917	307,917	307,917	461,597	297,903
Instituto Nacional de Salud Pública	540,329,736	28,108,846	27,792,546	41,326,486	32,364,821	44,606,355	39,417,122	61,898,099	58,081,732	56,543,281	47,513,664	55,621,725	47,055,059
Fiscales	366,615,055	20,864,950	25,308,432	28,471,602	26,614,871	25,949,403	28,282,005	34,399,070	30,408,983	37,573,635	28,682,992	33,004,053	47,055,059
Propios	173,714,681	7,243,896	2,484,114	12,854,884	5,749,950	18,656,952	11,135,117	27,499,029	27,672,749	18,969,646	18,830,672	22,617,672	0
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	24,658,250	2,742,518	2,708,127	2,418,069	1,724,319	1,594,443	1,885,195	1,757,717	1,549,362	1,753,355	2,346,720	2,112,210	2,066,215
Propios	24,658,250	2,742,518	2,708,127	2,418,069	1,724,319	1,594,443	1,885,195	1,757,717	1,549,362	1,753,355	2,346,720	2,112,210	2,066,215

Servicios de Atención Psiquiátrica	390,000	0	150,000	43,000	43,000	83,000	23,000	23,000	25,000	0	0	0	0
Fiscales	390,000	0	150,000	43,000	43,000	83,000	23,000	23,000	25,000	0	0	0	0
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	114,370,286	8,956,493	8,384,486	7,650,614	9,040,042	8,029,216	9,210,733	8,374,399	8,728,563	7,688,540	13,260,057	10,456,480	14,590,663
Fiscales	114,370,286	8,956,493	8,384,486	7,650,614	9,040,042	8,029,216	9,210,733	8,374,399	8,728,563	7,688,540	13,260,057	10,456,480	14,590,663
<b>13 Marina</b>	<b>15,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15,000,000</b>	<b>0</b>								
Dirección General de Investigación y Desarrollo	15,000,000	0	0	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fiscales	15,000,000	0	0	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>780,855,188</b>	<b>29,481,514</b>	<b>42,083,810</b>	<b>46,673,994</b>	<b>54,769,072</b>	<b>60,303,392</b>	<b>67,182,421</b>	<b>75,863,745</b>	<b>68,222,910</b>	<b>74,279,451</b>	<b>79,166,296</b>	<b>106,221,852</b>	<b>76,606,731</b>
Comisión Nacional del Agua	5,000,000	0	0	0	0	0	0	5,000,000	0	0	0	0	0
Fiscales	5,000,000	0	0	0	0	0	0	5,000,000	0	0	0	0	0
Comisión Nacional Forestal	5,000,000	0	0	0	0	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0
Fiscales	5,000,000	0	0	0	0	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	498,572,891	17,692,003	29,584,959	31,781,374	38,969,951	36,910,345	33,737,283	39,115,867	39,758,911	44,514,873	49,377,403	72,665,067	64,464,855
Fiscales	267,072,891	16,797,003	18,897,859	19,598,274	21,806,851	20,545,245	19,202,183	21,775,767	20,025,811	20,001,773	21,369,303	37,788,967	29,263,855
Propios	231,500,000	895,000	10,687,100	12,183,100	17,163,100	16,365,100	14,535,100	17,340,100	19,733,100	24,513,100	28,008,100	34,876,100	35,201,000
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	272,282,297	11,789,511	12,498,851	14,892,620	15,799,121	18,393,047	33,445,138	31,747,878	28,463,999	29,764,578	29,788,893	33,556,785	12,141,876
Fiscales	272,282,297	11,789,511	12,498,851	14,892,620	15,799,121	18,393,047	33,445,138	31,747,878	28,463,999	29,764,578	29,788,893	33,556,785	12,141,876
<b>17 Procuraduría General de la República</b>	<b>59,154,054</b>	<b>3,751,572</b>	<b>4,989,247</b>	<b>5,279,167</b>	<b>4,912,262</b>	<b>4,715,685</b>	<b>4,933,621</b>	<b>4,873,313</b>	<b>4,579,569</b>	<b>4,303,932</b>	<b>4,926,530</b>	<b>3,913,773</b>	<b>7,975,383</b>
Instituto Nacional de Ciencias Penales	59,154,054	3,751,572	4,989,247	5,279,167	4,912,262	4,715,685	4,933,621	4,873,313	4,579,569	4,303,932	4,926,530	3,913,773	7,975,383
Fiscales	59,154,054	3,751,572	4,989,247	5,279,167	4,912,262	4,715,685	4,933,621	4,873,313	4,579,569	4,303,932	4,926,530	3,913,773	7,975,383
<b>18 Energía</b>	<b>6,711,245,771</b>	<b>541,499,447</b>	<b>458,087,652</b>	<b>721,321,858</b>	<b>443,012,435</b>	<b>474,355,359</b>	<b>479,985,512</b>	<b>503,730,890</b>	<b>581,579,156</b>	<b>515,228,325</b>	<b>474,337,111</b>	<b>667,443,272</b>	<b>850,664,753</b>
Instituto de Investigaciones Eléctricas	912,599,049	57,161,746	53,629,886	57,603,374	60,549,368	79,309,448	56,270,140	65,924,025	69,446,457	76,947,587	77,738,009	74,810,804	183,208,205
Fiscales	172,482,362	24,000,000	18,000,000	18,000,000	20,000,000	24,000,000	20,000,000	20,000,000	18,000,000	10,482,362	0	0	0
Propios	740,116,687	33,161,746	35,629,886	39,603,374	40,549,368	55,309,448	36,270,140	45,924,025	51,446,457	66,465,225	77,738,009	74,810,804	183,208,205
Instituto Mexicano del Petróleo	5,072,695,273	443,850,908	366,953,661	614,819,496	339,832,435	317,848,118	375,923,932	380,692,349	462,763,017	385,326,522	342,571,506	459,922,864	582,190,465
Propios	5,072,695,273	443,850,908	366,953,661	614,819,496	339,832,435	317,848,118	375,923,932	380,692,349	462,763,017	385,326,522	342,571,506	459,922,864	582,190,465
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	725,951,449	40,486,793	37,504,105	48,898,988	42,630,632	77,197,793	47,791,440	57,114,516	49,369,682	52,954,216	54,027,596	132,709,604	85,266,085
Fiscales	522,584,351	34,521,788	26,990,684	36,546,795	31,256,042	37,131,793	34,146,505	39,291,416	33,820,263	37,057,614	37,429,781	115,270,778	59,120,893
Propios	203,367,098	5,965,005	10,513,421	12,352,193	11,374,590	40,066,000	13,644,935	17,823,100	15,549,419	15,896,602	16,597,815	17,438,826	26,145,192
<b>21 Turismo</b>	<b>27,070,223</b>	<b>875,649</b>	<b>919,180</b>	<b>1,347,303</b>	<b>7,210,510</b>	<b>1,125,163</b>	<b>1,454,705</b>	<b>3,491,465</b>	<b>2,318,156</b>	<b>2,314,514</b>	<b>2,565,277</b>	<b>2,245,890</b>	<b>1,202,411</b>
Centro de Estudios Superiores en Turismo	27,070,223	875,649	919,180	1,347,303	7,210,510	1,125,163	1,454,705	3,491,465	2,318,156	2,314,514	2,565,277	2,245,890	1,202,411
Fiscales	27,070,223	875,649	919,180	1,347,303	7,210,510	1,125,163	1,454,705	3,491,465	2,318,156	2,314,514	2,565,277	2,245,890	1,202,411
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas <sup>u</sup></b>	<b>4,577,200,000</b>	<b>1,129,300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,149,300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,149,300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,149,300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Unidad de Política y Control Presupuestario	4,577,200,000	1,129,300,000	0	0	1,149,300,000	0	0	1,149,300,000	0	0	1,149,300,000	0	0
Fiscales	4,577,200,000	1,129,300,000	0	0	1,149,300,000	0	0	1,149,300,000	0	0	1,149,300,000	0	0
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>28,312,517,337</b>	<b>1,516,111,373</b>	<b>2,795,281,324</b>	<b>1,679,598,327</b>	<b>2,035,710,357</b>	<b>2,644,487,937</b>	<b>3,205,745,938</b>	<b>5,051,377,945</b>	<b>2,556,813,994</b>	<b>2,184,797,144</b>	<b>1,740,961,521</b>	<b>1,666,583,843</b>	<b>1,235,047,634</b>
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	405,783,460	24,115,100	38,287,082	33,139,512	28,701,564	31,532,531	31,218,501	54,556,143	34,629,335	35,437,660	29,177,383	33,201,195	31,787,454
Fiscales	188,643,470	16,431,501	19,554,200	16,814,768	14,502,074	16,427,567	14,139,163	22,626,340	13,531,083	14,016,573	9,609,618	15,565,328	15,425,255
Propios	217,139,990	7,683,599	18,732,882	16,324,744	14,199,490	15,104,964	17,079,338	31,929,803	21,098,252	21,421,087	19,567,765	17,635,867	16,362,199
Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	225,285,279	17,746,018	20,304,237	19,564,136	19,237,049	16,978,562	20,855,692	19,870,337	17,581,016	15,785,905	16,444,428	13,937,635	26,980,264
Fiscales	208,205,657	16,085,738	18,540,830	17,843,738	17,496,576	15,363,190	19,305,543	18,348,709	16,079,043	14,498,873	15,336,431	12,978,194	26,328,792
Propios	17,079,622	1,660,280	1,763,407	1,720,398	1,740,473	1,615,372	1,550,149	1,521,628	1,501,973	1,287,032	1,107,997	959,441	651,472

Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	549,709,208	42,245,492	40,595,999	64,372,516	44,014,186	41,230,564	47,177,959	58,224,661	47,878,392	60,084,202	24,841,716	24,009,108	55,034,413
Fiscales	500,188,430	39,972,769	38,544,184	62,014,857	40,823,919	38,930,968	43,053,617	54,174,910	44,661,249	55,337,810	20,486,116	20,486,116	41,701,915
Propios	49,520,778	2,272,723	2,051,815	2,357,659	3,190,267	2,299,596	4,124,342	4,049,751	3,217,143	4,746,392	4,355,600	3,522,992	13,332,498
Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	330,353,614	35,519,200	21,373,401	23,617,769	23,198,803	22,750,263	22,589,546	33,811,358	31,530,136	23,515,122	21,185,648	20,689,537	50,572,831
Fiscales	282,803,068	31,942,197	19,077,214	21,093,240	20,758,716	20,311,076	20,170,459	30,817,355	29,170,949	21,145,335	18,804,161	18,281,280	31,231,086
Propios	47,550,546	3,577,003	2,296,187	2,524,529	2,440,087	2,439,187	2,419,087	2,994,003	2,359,187	2,369,787	2,381,487	2,408,257	19,341,745
Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	59,283,599	4,296,519	4,183,498	6,174,076	4,105,251	4,130,534	5,001,383	5,522,432	5,342,462	5,178,875	4,596,532	4,283,694	6,468,343
Fiscales	50,633,099	4,296,519	3,953,498	5,944,076	3,875,251	3,594,737	3,821,383	4,282,432	3,989,050	3,884,591	3,331,817	3,191,402	6,468,343
Propios	8,650,500	0	230,000	230,000	230,000	535,797	1,180,000	1,240,000	1,353,412	1,294,284	1,264,715	1,092,292	0
Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	181,859,268	12,532,482	17,338,173	15,345,420	15,225,502	14,863,127	17,770,718	19,741,371	17,753,049	13,033,658	10,454,772	9,737,004	18,063,992
Fiscales	157,259,268	10,564,479	15,370,170	13,377,417	13,257,499	12,895,124	15,802,715	17,773,368	15,785,046	11,065,655	8,486,769	7,769,001	15,112,025
Propios	24,600,000	1,968,003	1,968,003	1,968,003	1,968,003	1,968,003	1,968,003	1,968,003	1,968,003	1,968,003	1,968,003	1,968,003	2,951,967
Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	190,426,361	12,602,264	12,599,764	12,869,765	13,409,764	13,409,764	13,409,764	21,960,766	37,153,591	10,957,921	10,957,921	10,957,921	20,137,168
Fiscales	163,426,361	11,252,264	11,249,764	11,249,764	11,249,764	11,249,764	11,249,764	19,260,766	34,453,591	8,257,921	8,257,921	8,257,921	17,437,169
Propios	27,000,000	1,350,000	1,350,000	1,620,001	2,160,000	2,160,000	2,160,000	2,700,000	2,700,000	2,700,000	2,700,000	2,700,000	2,699,999
Centro de Investigación en Química Aplicada	177,962,549	15,876,955	11,587,213	17,911,078	13,749,864	10,932,878	20,223,663	13,735,711	11,269,487	23,767,056	9,548,346	13,656,182	15,704,116
Fiscales	145,962,549	14,942,445	10,819,165	12,637,888	10,352,272	10,129,709	15,085,665	11,877,287	10,339,632	18,498,626	8,120,979	12,925,749	10,233,132
Propios	32,000,000	934,510	768,048	5,273,190	3,397,592	803,169	5,137,998	1,858,424	929,855	5,268,430	1,427,367	730,433	5,470,984
Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	180,051,420	16,488,723	12,341,872	12,532,730	19,483,829	16,102,935	13,313,922	15,805,506	13,311,691	15,600,978	15,322,570	17,752,607	11,994,057
Fiscales	129,505,327	12,873,696	8,868,122	8,332,177	14,886,094	11,411,258	8,731,908	10,447,746	8,653,986	10,424,309	11,402,504	14,995,000	8,478,527
Propios	50,546,093	3,615,027	3,473,750	4,200,553	4,597,735	4,691,677	4,582,014	5,357,760	4,657,705	5,176,669	3,920,066	2,757,607	3,515,530
Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	126,847,829	6,832,677	9,492,145	8,949,466	9,071,091	8,481,611	11,187,864	13,975,059	10,303,010	10,767,131	8,278,005	8,152,654	21,357,116
Fiscales	85,847,829	5,009,806	6,075,267	5,636,577	5,758,202	5,210,328	6,384,953	8,188,555	7,031,727	7,454,242	6,455,134	6,329,783	16,313,255
Propios	41,000,000	1,822,871	3,416,878	3,312,889	3,312,889	3,271,283	4,802,911	5,786,504	3,271,283	3,312,889	1,822,871	1,822,871	5,043,861
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	406,733,758	70,089,207	40,825,829	37,154,306	30,850,025	38,221,441	32,632,872	30,274,317	27,428,349	28,301,787	21,841,344	27,781,325	21,332,956
Fiscales	382,733,758	68,889,207	38,905,829	34,994,305	28,450,025	35,821,441	30,232,872	29,554,317	26,228,349	25,901,787	19,441,344	25,381,325	18,932,957
Propios	24,000,000	1,200,000	1,920,000	2,160,001	2,400,000	2,400,000	2,400,000	720,000	1,200,000	2,400,000	2,400,000	2,400,000	2,399,999
Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	495,392,244	52,750,101	52,587,379	48,722,684	32,318,299	30,990,737	31,988,015	49,305,469	34,594,728	38,424,871	41,469,717	32,303,904	49,936,340
Fiscales	425,964,088	47,773,714	46,726,847	43,446,910	30,102,790	27,342,293	27,098,410	46,564,217	31,243,971	28,659,503	25,801,125	24,237,556	46,966,752
Propios	69,428,156	4,976,387	5,860,532	5,275,774	2,215,509	3,648,444	4,889,605	2,741,252	3,350,757	9,765,368	15,668,592	8,066,348	2,969,588
Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	171,256,864	11,383,681	11,714,100	20,033,949	11,457,658	11,802,043	16,506,135	15,757,903	14,815,402	12,454,414	13,239,180	13,339,990	18,752,409
Fiscales	147,321,574	9,389,525	8,653,410	17,493,259	8,963,468	9,836,759	14,025,385	13,770,653	12,078,152	10,502,448	11,293,747	12,622,067	18,692,701
Propios	23,935,290	1,994,156	3,060,690	2,540,690	2,494,190	1,965,284	2,480,750	1,987,250	2,737,250	1,951,966	1,945,433	717,923	59,708
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	243,154,113	15,623,749	16,591,443	17,766,376	17,595,680	21,988,893	17,350,751	22,459,461	17,775,245	20,138,947	23,079,748	23,965,407	28,818,413
Fiscales	238,962,183	15,049,181	16,359,883	17,509,365	17,084,155	21,731,882	17,093,740	21,947,936	17,620,039	19,588,933	22,682,442	23,593,552	28,701,075
Propios	4,191,930	574,568	231,560	257,011	511,525	257,011	257,011	511,525	155,206	550,014	397,306	371,855	117,338
CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	258,092,806	25,730,562	26,918,360	22,306,797	23,296,210	18,492,446	23,290,868	13,558,889	12,296,039	16,007,196	18,254,520	28,076,687	29,864,232
Fiscales	192,092,806	24,926,997	26,114,795	21,492,450	22,481,863	17,658,763	21,918,334	9,459,167	7,328,775	7,599,103	7,328,775	17,691,093	8,092,691
Propios	66,000,000	803,565	803,565	814,347	814,347	833,683	1,372,534	4,099,722	4,967,264	8,408,093	10,925,745	10,385,594	21,771,541

CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	620,308,467	35,412,460	37,568,412	37,904,187	42,418,901	40,800,851	41,598,307	43,392,276	36,972,848	55,237,184	70,644,205	67,358,990	110,999,846
Fiscales	170,308,467	18,674,190	12,715,348	13,046,953	16,661,091	14,030,596	12,710,221	16,233,766	10,233,894	10,527,299	15,380,288	14,500,709	15,594,112
Propios	450,000,000	16,738,270	24,853,064	24,857,234	25,757,810	26,770,255	28,888,086	27,158,510	26,738,954	44,709,885	55,263,917	52,858,281	95,405,734
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	20,140,658,421	833,455,004	2,155,160,433	1,013,397,852	1,413,352,965	2,047,603,498	2,553,627,590	4,333,056,937	1,898,327,754	1,483,080,488	1,098,665,363	984,605,952	326,324,585
Fiscales	20,138,658,421	833,445,004	2,154,825,433	1,012,757,852	1,413,267,965	2,047,538,498	2,553,272,590	4,332,901,937	1,898,172,754	1,482,925,488	1,098,630,363	984,595,952	326,324,585
Propios	2,000,000	10,000	335,000	640,000	85,000	65,000	355,000	155,000	155,000	155,000	35,000	10,000	0
Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	963,476,565	116,600,034	59,620,608	60,076,476	56,019,825	73,936,476	72,030,608	67,156,476	70,699,825	72,000,432	79,499,614	115,049,996	120,786,195
Propios	963,476,565	116,600,034	59,620,608	60,076,476	56,019,825	73,936,476	72,030,608	67,156,476	70,699,825	72,000,432	79,499,614	115,049,996	120,786,195
El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	273,671,292	23,659,811	23,352,426	19,529,946	21,770,764	18,684,845	25,370,304	22,569,529	24,733,460	21,454,674	24,733,460	23,940,310	23,871,763
Fiscales	237,876,070	20,796,192	20,234,196	16,411,716	18,907,145	15,821,226	22,252,074	19,451,299	21,511,889	18,233,103	21,511,889	20,718,739	22,026,602
Propios	35,795,222	2,863,619	3,118,230	3,118,230	2,863,619	2,863,619	3,118,230	3,118,230	3,221,571	3,221,571	3,221,571	3,221,571	1,845,161
El Colegio de la Frontera Sur	397,029,442	28,683,209	36,934,324	45,330,040	26,410,171	27,572,355	36,579,094	30,261,739	28,397,100	31,623,007	28,690,865	33,773,498	42,774,040
Fiscales	298,204,244	21,902,493	29,884,115	37,787,523	18,750,500	19,651,183	28,569,470	22,503,145	19,642,377	21,983,361	19,426,439	24,771,980	33,331,658
Propios	98,825,198	6,780,716	7,050,209	7,542,517	7,659,671	7,921,172	8,009,624	7,758,594	8,754,723	9,639,646	9,264,426	9,001,518	9,442,382
El Colegio de Michoacán, A.C.	115,838,129	7,737,805	8,333,032	7,995,974	8,474,855	8,168,427	11,024,885	9,542,284	8,712,942	9,117,033	9,721,869	9,053,148	17,955,875
Fiscales	112,615,829	7,687,615	8,282,842	7,929,102	8,407,983	8,086,749	10,926,028	9,443,924	8,631,264	8,968,638	9,573,474	8,871,396	15,806,814
Propios	3,222,300	50,190	50,190	66,872	66,872	81,678	98,857	98,360	81,678	148,395	148,395	181,752	2,149,061
El Colegio de San Luis, A.C.	98,628,824	6,592,242	7,474,115	7,005,875	8,380,387	8,161,061	8,485,989	8,543,458	9,303,919	10,534,332	8,783,439	5,684,593	9,680,414
Fiscales	93,946,840	6,217,605	7,099,478	6,631,238	8,005,750	7,786,424	8,111,352	8,168,821	8,929,282	10,112,862	8,361,969	5,263,123	9,258,936
Propios	4,682,984	374,637	374,637	374,637	374,637	374,637	374,637	374,637	374,637	421,470	421,470	421,470	421,478
Fondo de Información y Documentación para la Industria	583,651,589	33,443,629	33,442,250	36,755,950	36,782,588	36,854,950	51,258,220	53,438,440	56,752,138	56,752,138	56,750,337	56,652,138	74,768,811
Propios	583,651,589	33,443,629	33,442,250	36,755,950	36,782,588	36,854,950	51,258,220	53,438,440	56,752,138	56,752,138	56,750,337	56,652,138	74,768,811
Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	157,566,040	6,848,421	20,350,801	4,619,678	19,684,384	6,082,127	2,434,828	2,778,446	14,923,867	36,399,147	31,026,416	4,611,648	7,806,277
Fiscales	70,624,333	442,098	14,752,708	0	9,822,954	701,640	0	0	9,822,954	21,750,827	13,331,152	0	0
Propios	86,941,707	6,406,323	5,598,093	4,619,678	9,861,430	5,380,487	2,434,828	2,778,446	5,100,913	14,648,320	17,695,264	4,611,648	7,806,277
Instituto de Ecología, A.C.	278,431,136	14,546,169	17,457,092	20,094,071	28,711,142	23,974,931	27,097,712	19,038,639	22,054,803	22,944,187	18,812,967	27,905,078	35,794,345
Fiscales	233,223,136	11,425,345	13,422,492	16,398,371	25,315,742	19,154,631	22,139,196	16,121,939	18,184,627	18,946,987	15,115,867	24,311,694	32,686,245
Propios	45,208,000	3,120,824	4,034,600	3,695,700	3,395,400	4,820,300	4,958,516	2,916,700	3,870,176	3,997,200	3,697,100	3,593,384	3,108,100
Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	144,930,035	11,193,639	8,963,876	11,976,438	12,804,929	10,588,860	11,429,261	17,512,808	13,235,422	13,958,592	11,876,399	21,069,841	319,970
Fiscales	139,821,215	11,193,639	8,963,876	11,976,438	12,559,167	10,343,098	9,949,754	17,053,253	12,755,867	12,967,032	11,382,630	20,356,491	319,970
Propios	5,108,820	0	0	0	245,762	245,762	1,479,507	459,555	479,555	991,560	493,769	713,350	0
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	370,571,826	21,389,740	35,052,348	38,934,911	39,223,391	25,088,501	26,891,035	37,659,569	24,275,081	28,076,488	24,787,089	25,199,650	43,994,023
Fiscales	325,571,826	18,114,751	32,203,836	35,842,407	35,708,819	22,206,948	22,086,876	33,045,996	21,044,691	24,733,813	21,362,022	21,992,960	37,228,707
Propios	45,000,000	3,274,989	2,848,512	3,092,504	3,514,572	2,881,553	4,804,159	4,613,573	3,230,390	3,342,675	3,425,067	3,206,690	6,765,316
Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	165,562,199	12,716,480	14,831,112	15,516,349	15,961,280	15,062,726	13,400,464	17,867,961	14,762,903	14,163,719	8,277,668	9,834,151	13,167,386
Fiscales	125,562,199	9,484,905	10,593,114	11,710,657	13,170,457	12,274,093	10,614,231	13,615,630	10,510,574	11,206,873	5,301,047	6,873,683	10,206,935
Propios	40,000,000	3,231,575	4,237,998	3,805,692	2,790,823	2,788,633	2,786,233	4,252,321	4,252,329	2,956,846	2,976,621	2,960,468	2,960,451
<b>50 Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>445,845,553</b>	<b>28,323,208</b>	<b>31,456,748</b>	<b>28,819,199</b>	<b>31,896,572</b>	<b>42,038,127</b>	<b>30,491,325</b>	<b>29,576,578</b>	<b>40,099,618</b>	<b>41,177,434</b>	<b>46,407,640</b>	<b>38,396,359</b>	<b>57,162,745</b>
Instituto Mexicano del Seguro Social	445,845,553	28,323,208	31,456,748	28,819,199	31,896,572	42,038,127	30,491,325	29,576,578	40,099,618	41,177,434	46,407,640	38,396,359	57,162,745
Fiscales	164,693,360	14,471,724	13,380,192	16,214,668	14,617,909	12,696,799	11,302,911	9,839,062	12,590,002	15,997,229	14,701,985	14,189,682	14,691,197
Propios	281,152,193	13,851,484	18,076,556	12,604,531	17,278,663	29,341,328	19,188,414	19,737,516	27,509,616	25,180,205	31,705,655	24,206,677	42,471,548
<b>51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	<b>89,600,812</b>	<b>4,862,000</b>	<b>4,114,948</b>	<b>5,658,054</b>	<b>5,408,681</b>	<b>6,704,681</b>	<b>4,551,431</b>	<b>6,719,534</b>	<b>5,735,246</b>	<b>7,692,640</b>	<b>8,771,080</b>	<b>8,959,013</b>	<b>20,423,504</b>
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	89,600,812	4,862,000	4,114,948	5,658,054	5,408,681	6,704,681	4,551,431	6,719,534	5,735,246	7,692,640	8,771,080	8,959,013	20,423,504
Propios	89,600,812	4,862,000	4,114,948	5,658,054	5,408,681	6,704,681	4,551,431	6,719,534	5,735,246	7,692,640	8,771,080	8,959,013	20,423,504

1/ En el ramo 23 la diferencia de 60.0 mp con respecto a lo publicado en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos 2013, se explica por la aprobación en la H. Cámara de Diputados de un precio del petróleo mayor al convenido en la Ley de Ingresos, en consecuencia, la participación en el transversal del ramo 23 se ajustó proporcionalmente al incremento del precio referido.

## Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

## Calendario de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

(pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	Monto Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	<b>Total</b>	<b>18,760,618,533</b>	<b>167,930,782</b>	<b>1,176,874,180</b>	<b>907,398,398</b>	<b>2,925,677,739</b>	<b>1,728,984,955</b>	<b>2,201,297,485</b>	<b>2,221,199,658</b>	<b>2,438,220,295</b>	<b>1,776,769,151</b>	<b>1,247,708,771</b>	<b>970,418,900</b>	<b>998,138,218</b>
<b>04</b>	<b>Gobernación</b>	<b>197,734,233</b>	<b>2,690,869</b>	<b>4,427,718</b>	<b>15,790,329</b>	<b>3,412,600</b>	<b>14,686,610</b>	<b>19,209,101</b>	<b>22,109,844</b>	<b>21,255,651</b>	<b>30,599,113</b>	<b>27,758,823</b>	<b>13,368,766</b>	<b>22,424,809</b>
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	121,634,233	2,690,869	3,127,718	2,990,329	3,412,600	10,686,610	8,059,101	18,109,844	13,255,651	18,899,113	19,008,823	9,368,766	12,024,809
	Planeación demográfica del país	2,600,000	0	1,300,000	0	0	0	0	0	0	1,300,000	0	0	0
	Desarrollo y aplicación de programas y políticas en materia de prevención social del delito y promoción de la participación ciudadana	64,000,000	0	0	12,800,000	0	4,000,000	10,400,000	4,000,000	4,000,000	10,400,000	4,000,000	4,000,000	10,400,000
	Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas	8,000,000	0	0	0	0	0	0	0	4,000,000	0	4,000,000	0	0
	Mecanismos de protección a periodistas y defensoras y defensores de derechos humanos	1,500,000	0	0	0	0	0	750,000	0	0	0	750,000	0	0
<b>05</b>	<b>Relaciones Exteriores</b>	<b>10,985,000</b>	<b>10,008,000</b>	<b>20,000</b>	<b>65,000</b>	<b>100,000</b>	<b>292,000</b>	<b>0</b>	<b>47,000</b>	<b>173,250</b>	<b>31,250</b>	<b>248,500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	Protección y asistencia consular	10,000,000	10,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Foros, publicaciones y actividades en materia de equidad de género	985,000	8,000	20,000	65,000	100,000	292,000	0	47,000	173,250	31,250	248,500	0	0
<b>06</b>	<b>Hacienda y Crédito Público</b>	<b>3,698,438,364</b>	<b>19,465,607</b>	<b>623,530,160</b>	<b>212,419,391</b>	<b>314,424,667</b>	<b>397,164,548</b>	<b>397,256,370</b>	<b>522,582,815</b>	<b>415,989,760</b>	<b>329,531,133</b>	<b>214,001,675</b>	<b>174,082,721</b>	<b>77,989,517</b>
	Atención Integral a Víctimas y Ofendidos de Delitos de Alto Impacto	5,929,800	0	379,510	379,508	379,508	379,508	379,508	672,043	672,043	672,043	672,043	672,043	672,043
	Atención Integral a Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas	1,684,919	140,409	140,409	140,409	140,409	140,409	140,409	140,409	140,409	140,409	140,409	140,409	140,420
	Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	19,300,000	0	0	0	0	2,043,850	2,045,650	3,471,450	2,049,300	2,051,070	4,348,135	2,533,995	756,550
	Actividades de apoyo administrativo	15,808,965	1,053,083	1,243,890	1,022,841	992,043	1,180,952	1,140,318	5,144,215	1,265,064	1,433,769	1,042,647	206,097	84,045
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,521,394	508,999	580,061	624,240	576,798	668,258	566,875	620,924	569,114	611,740	579,296	901,830	713,259
	Promoción y coordinación de las acciones para la equidad de género	413,708,286	15,112,194	16,081,785	18,117,078	67,563,646	35,781,278	20,289,027	39,793,884	29,813,774	48,791,313	26,030,292	68,276,962	28,057,053
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	342,800,000	975,000	1,204,800	521,450	2,171,642	1,088,900	88,876,360	156,126,667	67,314,224	19,987,223	1,202,834	3,330,900	0
	Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda	2,315,000,000	0	601,900,000	185,200,000	208,352,000	208,352,000	208,352,000	231,500,000	231,500,000	185,200,000	127,324,000	81,024,000	46,296,000
	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	443,885,000	1,662,720	1,765,520	5,915,620	21,167,920	64,611,120	69,226,030	73,183,920	72,664,456	64,145,320	51,333,284	16,956,020	1,253,070
	Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)	10,000,000	13,202	76,185	79,645	2,486,441	2,241,273	812,968	2,036,698	1,505,671	358,641	331,735	40,465	17,077
	Acciones para la igualdad de género con población indígena	122,800,000	0	158,000	418,600	10,594,260	80,677,000	5,427,225	9,892,605	8,495,705	6,139,605	997,000	0	0

<b>07 Defensa Nacional</b>	<b>104,000,000</b>	<b>2,414,201</b>	<b>30,287,827</b>	<b>12,559,988</b>	<b>20,806,995</b>	<b>7,275,989</b>	<b>10,030,000</b>	<b>675,000</b>	<b>8,535,000</b>	<b>5,850,000</b>	<b>450,000</b>	<b>1,095,000</b>	<b>4,020,000</b>
Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	104,000,000	2,414,201	30,287,827	12,559,988	20,806,995	7,275,989	10,030,000	675,000	8,535,000	5,850,000	450,000	1,095,000	4,020,000
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>449,308,202</b>	<b>306,978</b>	<b>2,899,759</b>	<b>53,653,116</b>	<b>35,426,097</b>	<b>108,154,139</b>	<b>119,418,189</b>	<b>25,685,226</b>	<b>20,348,031</b>	<b>39,708,822</b>	<b>17,834,424</b>	<b>18,026,555</b>	<b>7,846,866</b>
Registro, Control y Seguimiento de los Programas Presupuestarios	4,308,202	306,978	399,759	403,116	426,097	354,139	318,189	385,226	348,031	308,822	334,424	376,555	346,866
Programa de Prevención y Manejo de Riesgos	250,000,000	0	2,500,000	2,500,000	20,000,000	87,500,000	87,500,000	5,000,000	5,000,000	7,500,000	17,500,000	7,500,000	7,500,000
Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	145,000,000	0	0	50,750,000	0	20,300,000	11,600,000	20,300,000	0	31,900,000	0	10,150,000	0
Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	50,000,000	0	0	0	15,000,000	0	20,000,000	0	15,000,000	0	0	0	0
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>5,500,000</b>	<b>474,059</b>	<b>458,739</b>	<b>464,530</b>	<b>485,175</b>	<b>443,860</b>	<b>435,192</b>	<b>575,464</b>	<b>415,654</b>	<b>455,108</b>	<b>425,197</b>	<b>480,324</b>	<b>386,697</b>
Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes	5,500,000	474,059	458,739	464,530	485,175	443,860	435,192	575,464	415,654	455,108	425,197	480,324	386,697
<b>10 Economía</b>	<b>1,240,541,090</b>	<b>276,913</b>	<b>276,913</b>	<b>276,913</b>	<b>276,913</b>	<b>96,276,423</b>	<b>144,584,679</b>	<b>228,905,000</b>	<b>716,282,938</b>	<b>42,464,383</b>	<b>10,366,194</b>	<b>276,913</b>	<b>276,910</b>
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	197,532,182	276,913	276,913	276,913	276,913	49,106,913	53,346,913	42,986,142	49,876,913	276,913	276,913	276,913	276,910
Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)	524,561,843	0	0	0	0	7,769,510	16,993,766	97,701,198	374,820,620	17,187,470	10,089,281	0	0
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)	199,621,405	0	0	0	0	0	0	0	199,621,405	0	0	0	0
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	118,825,660	0	0	0	0	29,400,000	29,244,000	28,217,660	31,964,000	0	0	0	0
Fondo Emprendedor	200,000,000	0	0	0	0	10,000,000	45,000,000	60,000,000	60,000,000	25,000,000	0	0	0
<b>11 Educación Pública</b>	<b>708,428,604</b>	<b>145,370</b>	<b>3,876,412</b>	<b>88,165,014</b>	<b>270,859,538</b>	<b>52,557,718</b>	<b>162,800,704</b>	<b>56,576,778</b>	<b>9,303,721</b>	<b>40,820,293</b>	<b>15,746,102</b>	<b>6,435,473</b>	<b>1,141,479</b>
Impulso al desarrollo de la cultura	20,000,001	23,845	842,156	0	31,307	272	29,386	18,426,582	1,508	0	644,945	0	0
Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	1,000,000	0	13,099	197	17,967	922,532	36,978	3,275	3,251	0	0	0	2,700
Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	76,395,035	0	2,000,000	7,300,000	7,000,000	7,000,000	7,420,000	7,000,000	7,000,000	12,192,171	14,080,000	5,402,864	0
Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	130,000,000	0	283,500	61,730,900	1,692,900	1,692,900	61,730,900	672,300	672,300	672,300	283,500	283,500	285,000
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	223,226,902	68,597	572,338	18,968,598	81,552,811	18,968,598	81,552,811	17,732,715	1,043,098	1,043,100	572,338	575,824	576,074
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	183,059,264	52,928	165,319	165,319	180,564,553	165,319	415,314	165,319	583,565	165,319	165,319	173,285	277,705
Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento	48,000,000	0	0	0	0	23,808,097	11,615,315	12,576,588	0	0	0	0	0
Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	20,753,403	0	0	0	0	0	0	0	0	20,753,403	0	0	0
Programa de becas	5,994,000	0	0	0	0	0	0	0	0	5,994,000	0	0	0

<b>12 Salud</b>	<b>4,293,727,512</b>	<b>93,004,859</b>	<b>137,428,533</b>	<b>172,966,316</b>	<b>1,604,986,778</b>	<b>196,329,790</b>	<b>198,304,817</b>	<b>321,018,182</b>	<b>296,413,393</b>	<b>397,618,684</b>	<b>346,062,004</b>	<b>213,224,346</b>	<b>316,369,810</b>
Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	57,189,400	3,720,928	4,759,900	5,053,690	4,951,909	5,060,003	5,022,601	4,415,515	3,824,333	3,892,952	3,552,845	4,523,879	8,410,845
Capacitación técnica y gerencial de recursos humanos para la salud	1,004,962	117,316	100,868	100,769	100,769	100,769	100,769	112,092	138,484	45,549	44,303	43,274	0
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	157,475,523	12,887,075	13,117,365	14,210,631	6,112,628	7,793,069	11,697,490	17,036,469	28,228,624	19,903,248	8,517,209	8,380,545	9,591,171
Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,081,302,328	50,175,129	79,098,102	86,490,508	74,639,108	85,204,798	89,117,389	93,540,049	77,515,917	83,083,036	73,304,590	99,975,318	189,158,384
Prevención y atención contra las adicciones	5,000,000	329,733	321,052	298,898	2,222,542	314,194	299,672	388,142	253,103	111,434	54,715	146,301	260,216
Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	130,000,000	0	0	0	8,353,341	0	8,353,341	10,441,676	15,662,514	15,662,514	15,662,514	20,883,352	34,980,750
Actividades de apoyo administrativo	37,906,718	1,584,466	2,000,164	2,117,342	2,010,051	2,076,790	2,077,137	2,387,343	1,983,293	8,754,641	3,314,954	3,964,258	5,636,279
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	4,417,840	41,523	326,587	342,094	325,006	337,594	339,829	356,660	321,382	334,695	316,801	410,896	964,773
Calidad en Salud e Innovación	15,437,449	896,201	1,127,343	1,166,896	1,129,084	1,154,156	1,158,351	1,220,693	1,094,047	1,159,131	1,078,945	1,498,420	2,754,182
Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles y lesiones	2,516,548	78,936	58,338	50,453	247,699	69,727	275,103	53,347	674,885	186,449	100,003	311,078	410,531
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	229,442,255	1,801,685	787,497	15,918,899	21,557,896	16,532,032	20,957,813	29,944,939	39,463,239	22,486,531	33,134,672	20,915,756	5,941,297
Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	1,245,934,180	5,637,167	5,877,267	23,606,110	696,504,901	46,056,489	26,144,703	23,705,206	50,325,634	194,031,153	138,360,296	15,889,174	19,796,080
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	281,144,349	6,856,708	12,317,526	10,174,628	16,282,254	12,415,864	9,639,558	117,269,398	26,976,642	21,151,802	16,949,191	13,029,064	18,081,714
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	276,007,253	8,877,992	17,536,525	13,435,399	19,823,896	19,214,304	23,121,062	20,146,654	49,951,297	26,815,549	33,447,954	23,253,032	20,383,589
Reducción de la mortalidad materna	500,000,000	0	0	0	500,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Prevención contra la obesidad	268,948,707	0	0	0	250,725,695	0	0	0	0	0	18,223,012	0	0
<b>13 Marina</b>	<b>45,467,820</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,350,003</b>	<b>6,600,003</b>	<b>2,900,000</b>	<b>6,650,000</b>	<b>8,208,500</b>	<b>8,759,300</b>	<b>5,000,014</b>	<b>0</b>
Administración y fomento de la educación naval	3,000,000	0	0	0	0	1,350,000	0	0	1,250,000	0	400,000	0	0
Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social	42,467,820	0	0	0	0	6,000,003	6,600,003	2,900,000	5,400,000	8,208,500	8,359,300	5,000,014	0
<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>43,458,132</b>	<b>1,392,486</b>	<b>2,103,703</b>	<b>3,032,113</b>	<b>3,070,110</b>	<b>2,730,733</b>	<b>2,526,906</b>	<b>11,214,188</b>	<b>3,464,451</b>	<b>3,223,061</b>	<b>3,319,934</b>	<b>3,065,542</b>	<b>4,314,904</b>
Procuración de justicia laboral	24,681,712	1,342,790	1,633,406	1,882,574	1,756,469	1,848,991	1,845,665	3,297,603	1,641,542	1,810,975	1,763,086	2,240,619	3,617,993
Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	18,776,420	49,696	470,297	1,149,540	1,313,641	881,743	681,241	7,916,586	1,822,909	1,412,086	1,556,848	824,924	696,911
<b>15 Reforma Agraria</b>	<b>1,478,876,500</b>	<b>0</b>	<b>13,841,422</b>	<b>7,033,438</b>	<b>12,427,504</b>	<b>8,779,517</b>	<b>334,168,841</b>	<b>380,574,501</b>	<b>384,522,570</b>	<b>309,768,130</b>	<b>11,225,795</b>	<b>16,534,782</b>	<b>0</b>
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	1,100,025,000	0	10,622,094	5,404,676	9,362,630	6,838,189	249,129,507	285,598,534	276,247,236	236,135,106	8,192,770	12,494,258	0
Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	378,851,500	0	3,219,328	1,628,762	3,064,874	1,941,328	85,039,334	94,975,967	108,275,334	73,633,024	3,033,025	4,040,524	0



<b>21 Turismo</b>	<b>7,331,260</b>	<b>367,528</b>	<b>376,521</b>	<b>829,944</b>	<b>614,624</b>	<b>385,678</b>	<b>550,230</b>	<b>1,928,634</b>	<b>324,289</b>	<b>340,634</b>	<b>729,714</b>	<b>481,057</b>	<b>402,408</b>
Actividades de apoyo administrativo	631,260	0	0	0	0	0	0	631,260	0	0	0	0	0
Establecer y conducir la política de turismo	5,000	0	223	916	223	223	916	223	223	916	223	914	0
Apoyo a la competitividad de las empresas y prestadores de servicios turísticos	6,695,000	367,528	376,298	829,028	614,401	385,455	549,314	1,297,151	324,066	339,718	729,491	480,143	402,408
<b>22 Instituto Federal Electoral</b>	<b>9,000,000</b>	<b>100,000</b>	<b>815,250</b>	<b>1,012,000</b>	<b>162,750</b>	<b>2,707,500</b>	<b>547,250</b>	<b>110,000</b>	<b>87,750</b>	<b>240,000</b>	<b>431,000</b>	<b>991,500</b>	<b>1,795,000</b>
Gestión Administrativa	2,000,000	0	0	0	0	0	340,000	0	0	0	0	0	1,660,000
Organización del servicio profesional electoral	1,430,000	0	715,000	715,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	4,000,000	0	0	90,000	0	2,557,500	90,000	0	0	90,000	157,500	880,000	135,000
Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	1,270,000	100,000	75,000	165,000	100,000	150,000	60,000	110,000	50,000	150,000	230,000	80,000	0
Vinculación con la sociedad	300,000	0	25,250	42,000	62,750	0	57,250	0	37,750	0	43,500	31,500	0
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>17,773,718</b>	<b>1,673,914</b>	<b>1,256,969</b>	<b>1,256,469</b>	<b>1,233,969</b>	<b>1,238,269</b>	<b>1,231,269</b>	<b>1,641,584</b>	<b>2,860,969</b>	<b>1,393,969</b>	<b>1,193,969</b>	<b>1,173,969</b>	<b>1,618,399</b>
Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de Asuntos de la mujer y de Igualdad entre mujeres y hombres	17,773,718	1,673,914	1,256,969	1,256,469	1,233,969	1,238,269	1,231,269	1,641,584	2,860,969	1,393,969	1,193,969	1,173,969	1,618,399
<b>36 Seguridad Pública</b>	<b>3,654,557</b>	<b>0</b>	<b>192,472</b>	<b>277,990</b>	<b>204,946</b>	<b>186,446</b>	<b>245,941</b>	<b>206,997</b>	<b>296,507</b>	<b>322,048</b>	<b>523,065</b>	<b>762,128</b>	<b>436,017</b>
Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito en el marco de la Equidad y Género (Cumplimiento a la LGAMVLV)	3,654,557	0	192,472	277,990	204,946	186,446	245,941	206,997	296,507	322,048	523,065	762,128	436,017
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>60,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20,000,000</b>	<b>27,000,000</b>	<b>7,000,000</b>	<b>6,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	60,000,000	0	0	0	0	0	20,000,000	27,000,000	7,000,000	6,000,000	0	0	0
<b>40 Información Nacional Estadística y Geográfica</b>	<b>43,558,810</b>	<b>16,883,023</b>	<b>16,718,952</b>	<b>7,383,594</b>	<b>156,720</b>	<b>501,431</b>	<b>339,980</b>	<b>85,209</b>	<b>85,062</b>	<b>85,062</b>	<b>374,622</b>	<b>72,356</b>	<b>872,799</b>
Producción y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional	43,558,810	16,883,023	16,718,952	7,383,594	156,720	501,431	339,980	85,209	85,062	85,062	374,622	72,356	872,799
<b>18 Energía</b>	<b>2,086,111</b>	<b>179,084</b>	<b>151,608</b>	<b>196,940</b>	<b>158,542</b>	<b>185,829</b>	<b>168,183</b>	<b>179,780</b>	<b>158,056</b>	<b>172,770</b>	<b>154,105</b>	<b>217,772</b>	<b>163,441</b>
Operación comercial de la Red de Fibra Óptica y apoyo tecnológico a los procesos productivos en control de calidad, sistemas informáticos y de telecomunicaciones	311,111	27,970	21,469	27,404	21,733	27,002	21,671	28,541	23,642	24,147	22,078	39,146	26,308
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	605,000	58,932	42,851	57,116	42,896	54,035	42,487	58,187	44,494	45,485	43,142	76,663	38,711
Actividades de apoyo administrativo	1,005,000	74,971	76,882	95,558	83,635	89,540	93,480	76,494	78,551	91,026	78,334	77,254	89,274
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	165,000	17,211	10,406	16,862	10,278	15,252	10,545	16,558	11,369	12,111	10,551	24,708	9,147
<b>GYR IMSS</b>	<b>13,895,013,123</b>	<b>684,475,935</b>	<b>861,628,904</b>	<b>936,593,549</b>	<b>1,081,052,697</b>	<b>1,164,214,129</b>	<b>1,410,553,975</b>	<b>1,560,763,816</b>	<b>1,472,605,254</b>	<b>1,179,972,925</b>	<b>903,703,934</b>	<b>989,752,989</b>	<b>1,649,695,016</b>
Servicios de guardería	8,697,652,628	291,305,441	456,864,334	648,901,312	716,743,823	743,344,601	904,839,730	918,169,961	969,051,740	874,533,343	560,357,683	551,708,019	1,061,832,641
Atención a la salud reproductiva	5,197,360,495	393,170,494	404,764,570	287,692,237	364,308,874	420,869,528	505,714,245	642,593,855	503,553,514	305,439,582	343,346,251	438,044,970	587,862,375
<b>GYN ISSSTE</b>	<b>198,676,321</b>	<b>7,790,047</b>	<b>6,122,385</b>	<b>11,703,184</b>	<b>9,517,021</b>	<b>15,472,361</b>	<b>6,431,904</b>	<b>11,780,904</b>	<b>8,221,590</b>	<b>15,299,750</b>	<b>19,205,732</b>	<b>20,972,852</b>	<b>66,158,591</b>
Control del Estado de Salud de la Embarazada	169,106,501	6,382,219	4,932,703	9,872,769	7,897,461	13,222,839	5,152,814	9,738,774	6,588,161	12,853,559	16,305,545	17,966,181	58,193,476
Equidad de Género	29,569,820	1,407,828	1,189,682	1,830,415	1,619,560	2,249,522	1,279,090	2,042,130	1,633,429	2,446,191	2,900,187	3,006,671	7,965,115

**Presupuesto de Egresos de la Federación 2013**

**Calendario de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía**  
(pesos)

Ramo	Monto Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>15,071,272,504</b>	<b>1,070,516,936</b>	<b>1,380,443,764</b>	<b>1,070,410,243</b>	<b>1,253,699,133</b>	<b>1,115,793,406</b>	<b>1,152,234,468</b>	<b>1,314,294,670</b>	<b>1,147,484,035</b>	<b>1,372,943,095</b>	<b>1,217,356,625</b>	<b>1,423,325,890</b>	<b>1,552,770,239</b>
<b>04 Gobernación</b>	<b>2,365,634</b>	<b>0</b>	<b>43,766</b>	<b>45,490</b>	<b>1,024,845</b>	<b>142,748</b>	<b>142,173</b>	<b>142,748</b>	<b>142,173</b>	<b>143,608</b>	<b>143,608</b>	<b>147,915</b>	<b>246,560</b>
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>175,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17,593,750</b>	<b>17,593,750</b>	<b>23,302,083</b>	<b>23,302,083</b>	<b>23,302,083</b>	<b>23,302,083</b>	<b>23,302,083</b>	<b>23,302,085</b>
<b>12 Salud</b>	<b>30,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,000,000</b>	<b>0</b>	<b>5,000,000</b>	<b>0</b>	<b>5,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,000,000</b>	<b>5,000,000</b>	<b>5,000,000</b>
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>3,300,000</b>	<b>247,440</b>	<b>283,318</b>	<b>314,983</b>	<b>308,170</b>	<b>320,744</b>	<b>1,658,528</b>	<b>40,395</b>	<b>27,365</b>	<b>40,725</b>	<b>1,645</b>	<b>2,948</b>	<b>53,739</b>
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	3,300,000	247,440	283,318	314,983	308,170	320,744	1,658,528	40,395	27,365	40,725	1,645	2,948	53,739
<b>18 Energía</b>	<b>14,860,606,870</b>	<b>1,070,269,496</b>	<b>1,380,116,680</b>	<b>1,065,049,770</b>	<b>1,252,366,118</b>	<b>1,092,736,163</b>	<b>1,132,840,017</b>	<b>1,285,809,444</b>	<b>1,124,012,414</b>	<b>1,349,456,679</b>	<b>1,188,909,289</b>	<b>1,394,872,944</b>	<b>1,524,167,855</b>
Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente	300,000,000	0	300,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Federal de Electricidad *	12,180,584,609	1,004,283,916	990,377,272	1,034,115,755	1,128,518,562	990,359,944	969,129,145	1,031,826,740	988,243,992	1,039,592,866	1,033,384,043	975,762,970	994,989,403
Pemex-Refinación	2,296,428,524	64,397,899	85,951,004	26,101,389	116,923,544	93,791,774	154,072,092	244,334,764	127,652,101	302,654,401	148,064,681	412,229,937	520,254,937
Instituto de Investigaciones Eléctricas	350,000	0	11,200	5,600	6,500	11,800	12,500	56,000	45,600	75,000	85,000	25,000	15,800
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	83,243,737	1,587,681	3,777,205	4,827,026	6,917,512	8,572,645	9,626,280	9,591,940	8,070,721	7,134,412	7,375,565	6,855,037	8,907,714

\* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo

**Presupuesto de Egresos de la Federación 2013**

**Calendario de las Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes**  
(pesos)

Ramo	Monto Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>142,309,658,806</b>	<b>16,270,943,320</b>	<b>9,846,412,236</b>	<b>11,032,390,648</b>	<b>8,550,497,273</b>	<b>10,274,398,939</b>	<b>12,787,321,282</b>	<b>13,550,632,498</b>	<b>9,319,895,387</b>	<b>10,411,514,112</b>	<b>12,701,526,107</b>	<b>14,836,828,388</b>	<b>12,727,298,615</b>
<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>201,097,000</b>	<b>21,387,559</b>	<b>14,791,523</b>	<b>11,114,133</b>	<b>21,293,361</b>	<b>19,708,874</b>	<b>15,436,592</b>	<b>15,384,396</b>	<b>29,360,249</b>	<b>24,651,289</b>	<b>19,016,127</b>	<b>8,786,776</b>	<b>166,121</b>
Programas Albergues Escolares Indígenas (PAEI)	201,097,000	21,387,559	14,791,523	11,114,133	21,293,361	19,708,874	15,436,592	15,384,396	29,360,249	24,651,289	19,016,127	8,786,776	166,121
<b>11 Educación Pública</b>	<b>138,698,221,025</b>	<b>15,985,711,950</b>	<b>9,650,392,125</b>	<b>10,828,876,573</b>	<b>8,261,571,469</b>	<b>9,955,196,327</b>	<b>12,417,335,411</b>	<b>13,106,082,037</b>	<b>8,952,388,062</b>	<b>10,094,115,557</b>	<b>12,429,512,549</b>	<b>14,542,912,832</b>	<b>12,474,126,133</b>
<b>Básica</b>	<b>330,133,752</b>	<b>9,726</b>	<b>302,901</b>	<b>61,750,301</b>	<b>189,730,368</b>	<b>2,212,301</b>	<b>63,750,301</b>	<b>691,701</b>	<b>3,691,701</b>	<b>5,191,701</b>	<b>2,184,834</b>	<b>303,836</b>	<b>314,081</b>
Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	130,000,000	0	283,500	61,730,900	1,692,900	1,692,900	61,730,900	672,300	672,300	672,300	283,500	283,500	285,000
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	200,133,752	9,726	19,401	19,401	188,037,468	519,401	2,019,401	19,401	3,019,401	4,519,401	1,901,334	20,336	29,081
<b>Educación Media Superior</b>	<b>55,844,091,465</b>	<b>6,165,873,352</b>	<b>3,886,161,551</b>	<b>3,823,641,908</b>	<b>3,988,676,986</b>	<b>4,311,115,889</b>	<b>4,695,130,931</b>	<b>6,206,640,978</b>	<b>4,226,652,683</b>	<b>4,396,073,825</b>	<b>5,589,861,714</b>	<b>4,212,350,982</b>	<b>4,341,910,666</b>
Prestación de servicios de educación media superior	6,368,088,400	949,108,634	501,782,920	499,615,596	414,428,436	474,279,750	429,700,411	512,550,955	448,836,475	429,524,677	443,146,177	555,408,998	709,705,371
Prestación de servicios de educación técnica	23,737,049,790	2,753,277,081	1,459,945,167	1,718,093,333	1,673,015,120	1,641,823,769	1,529,362,460	2,999,540,322	973,937,704	1,654,827,667	1,449,019,604	2,745,655,302	3,138,552,261
Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	129,375,000	0	0	0	50,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	4,375,000	0	0	0	0
Programa Educativo Rural	350,000,000	0	0	0	0	0	0	350,000,000	0	0	0	0	0
Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	18,253,649,242	2,283,181,717	1,293,373,502	1,601,547,169	1,020,942,808	1,252,110,720	1,630,641,808	1,656,276,127	1,230,061,808	1,971,268,813	2,917,491,407	907,000,320	489,753,043
Programa de becas	4,005,929,032	180,305,920	631,059,962	4,385,810	780,290,622	4,260,133	780,426,252	13,273,574	819,441,696	4,094,184	780,204,526	4,286,362	3,899,991
Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	1,800,000,001	0	0	0	0	913,641,517	0	500,000,000	250,000,000	136,358,484	0	0	0
Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	1,200,000,000	0	0	0	50,000,000	0	300,000,000	150,000,000	500,000,000	200,000,000	0	0	0

<b>Educación Superior</b>	81,242,791,251	9,715,467,876	5,683,416,347	6,809,233,378	4,021,285,280	5,558,233,555	7,522,682,351	6,784,695,294	4,619,754,109	5,603,574,924	6,728,718,641	10,143,020,000	8,052,709,496
Prestación de servicios de educación superior y posgrado	34,259,004,400	4,524,805,204	2,660,870,528	2,737,221,345	2,149,309,975	2,502,670,335	2,372,627,492	3,590,787,407	1,694,728,517	2,364,930,272	2,316,016,083	3,126,586,134	4,218,451,108
Universidad virtual	279,216,004	0	8,108,837	5,865,798	22,908,495	41,270,698	8,776,698	36,386,698	21,102,698	35,636,198	37,218,698	16,230,558	45,710,628
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)	3,250,413,542	605,649	159,013	162,570,777	162,570,777	159,013	159,013	159,013	159,013	159,013	974,629,597	1,299,435,607	649,647,057
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas	141,368,545	574,706	30,237,617	15,448,342	8,053,705	15,448,342	15,086,567	659,067	659,067	15,086,567	15,086,567	23,720,604	1,307,394
Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	40,211,058,016	5,118,093,483	2,905,504,607	3,821,412,549	1,562,200,024	2,742,773,524	4,901,524,524	2,692,177,524	2,771,533,365	2,692,177,524	2,835,334,362	5,219,763,768	2,948,562,762
Atención educativa a grupos en situación vulnerable	227,000,000	0	0	0	22,700,000	22,700,000	22,700,000	22,700,000	34,050,000	34,050,000	34,050,000	34,050,000	0
Programa de becas	2,485,660,744	71,388,834	78,535,745	66,714,567	50,712,304	190,381,643	161,018,057	406,437,585	70,521,449	408,453,350	396,233,334	396,233,329	189,030,547
Educación para personas con discapacidad	180,000,000	0	0	0	18,000,000	18,000,000	18,000,000	18,000,000	27,000,000	27,000,000	27,000,000	27,000,000	0
Sistema Nacional de Educación a Distancia	43,470,000	0	0	0	0	0	0	17,388,000	0	26,082,000	0	0	0
Fondo para la consolidación de las Universidades Interculturales	72,450,000	0	0	0	24,830,000	24,830,000	22,790,000	0	0	0	0	0	0
Fondo de apoyo para la calidad de los Institutos Tecnológicos (descentralizados) Equipamiento e Infraestructura: talleres y laboratorios	93,150,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	93,150,000	0	0
<b>Posgrado</b>	940,406,714	104,360,996	52,857,660	104,607,911	36,786,061	61,960,309	108,221,314	55,634,648	56,113,199	62,531,788	69,873,153	165,855,044	61,604,631
Subsidios federales para organismos descentralizados estatales	766,511,379	101,099,363	51,526,040	76,003,597	25,396,000	51,963,000	100,452,000	50,805,000	50,805,000	50,805,000	52,139,000	100,276,000	55,241,379
Programa de becas	153,895,335	3,261,633	1,331,620	8,604,314	11,390,061	9,997,309	7,769,314	4,829,648	5,308,199	11,726,788	17,734,153	65,579,044	6,363,252
Becas para Posgrado Fulbright - Robles	20,000,000	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Instituto Mexicano de la Juventud</b>	340,797,843	0	27,653,666	29,643,075	25,092,774	21,674,273	27,550,514	58,419,416	46,176,370	26,743,319	38,874,207	21,382,970	17,587,259
<b>12 Salud</b>	<b>278,016,214</b>	<b>13,768,944</b>	<b>16,133,836</b>	<b>26,133,634</b>	<b>66,139,491</b>	<b>18,398,589</b>	<b>15,474,660</b>	<b>19,813,354</b>	<b>24,173,084</b>	<b>12,628,729</b>	<b>16,372,007</b>	<b>14,813,502</b>	<b>34,166,382</b>
Prevención y atención contra las adicciones	252,808,375	13,768,944	16,133,836	18,525,718	66,139,491	18,398,589	15,474,660	19,813,354	14,181,078	12,628,729	8,764,090	14,813,502	34,166,382
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	25,207,839	0	0	7,607,917	0	0	0	0	9,992,006	0	7,607,916	0	0
<b>15 Reforma Agraria</b>	<b>498,300,000</b>	<b>0</b>	<b>1,416,276</b>	<b>1,723,180</b>	<b>14,594,526</b>	<b>54,347,806</b>	<b>93,045,981</b>	<b>66,961,006</b>	<b>87,698,780</b>	<b>87,948,780</b>	<b>82,279,674</b>	<b>3,996,605</b>	<b>4,287,386</b>
Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras	498,300,000	0	1,416,276	1,723,180	14,594,526	54,347,806	93,045,981	66,961,006	87,698,780	87,948,780	82,279,674	3,996,605	4,287,386
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>815,872</b>	<b>0</b>	<b>44,153</b>	<b>41,429</b>	<b>129,868</b>	<b>455,872</b>	<b>38,571</b>	<b>0</b>	<b>93,122</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12,857</b>	<b>0</b>
Regulación Ambiental	455,872	0	0	0	0	455,872	0	0	0	0	0	0	0
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	360,000	0	44,153	41,429	129,868	0	38,571	0	93,122	0	0	12,857	0
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>311,751,461</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8,155,957</b>	<b>30,147,964</b>	<b>28,098,961</b>	<b>27,722,541</b>	<b>40,980,012</b>	<b>49,231,198</b>	<b>45,595,353</b>	<b>63,623,370</b>	<b>18,196,105</b>
Programa de Vivienda Digna	279,106,961	0	0	0	8,155,957	30,147,964	28,098,961	27,722,541	40,980,012	44,785,301	40,785,301	42,736,299	15,694,625
Programa de Vivienda Rural	32,644,500	0	0	0	0	0	0	0	0	4,445,897	20,887,071	2,501,480	
<b>25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos</b>	<b>803,827,970</b>	<b>135,269,077</b>	<b>45,443,067</b>	<b>80,495,560</b>	<b>72,234,405</b>	<b>73,249,605</b>	<b>70,222,539</b>	<b>127,031,758</b>	<b>38,164,456</b>	<b>53,750,207</b>	<b>8,493,296</b>	<b>74,773,326</b>	<b>24,700,674</b>
Prestación de servicios de educación normal en el D.F.	803,827,970	135,269,077	45,443,067	80,495,560	72,234,405	73,249,605	70,222,539	127,031,758	38,164,456	53,750,207	8,493,296	74,773,326	24,700,674
<b>50 Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>1,517,629,265</b>	<b>114,805,790</b>	<b>118,191,255</b>	<b>84,006,139</b>	<b>106,378,197</b>	<b>122,893,902</b>	<b>147,668,566</b>	<b>187,637,405</b>	<b>147,037,623</b>	<b>89,188,353</b>	<b>100,257,102</b>	<b>127,909,120</b>	<b>171,655,814</b>
Atención a la salud reproductiva	1,517,629,265	114,805,790	118,191,255	84,006,139	106,378,197	122,893,902	147,668,566	187,637,405	147,037,623	89,188,353	100,257,102	127,909,120	171,655,814

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013  
 Calendario de Recursos para Atención a Grupos Vulnerables  
 (pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	Monto Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>		<b>34,503,248,713</b>	<b>2,550,097,248</b>	<b>1,899,606,390</b>	<b>2,778,355,562</b>	<b>919,471,665</b>	<b>4,344,512,435</b>	<b>996,569,295</b>	<b>5,565,999,851</b>	<b>951,553,277</b>	<b>5,498,808,615</b>	<b>1,118,892,736</b>	<b>6,942,710,985</b>	<b>936,670,654</b>
<b>04</b>	<b>Gobernación</b>	<b>127,756,675</b>	<b>5,236,251</b>	<b>6,777,449</b>	<b>7,057,416</b>	<b>10,969,484</b>	<b>8,211,375</b>	<b>15,515,676</b>	<b>11,661,467</b>	<b>9,431,128</b>	<b>9,767,714</b>	<b>15,026,669</b>	<b>12,612,866</b>	<b>15,489,180</b>
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación.	127,756,675	5,236,251	6,777,449	7,057,416	10,969,484	8,211,375	15,515,676	11,661,467	9,431,128	9,767,714	15,026,669	12,612,866	15,489,180
<b>05</b>	<b>Relaciones Exteriores</b>	<b>175,696,862</b>	<b>30,738,094</b>	<b>1,009,600</b>	<b>9,246,600</b>	<b>11,935,300</b>	<b>36,374,462</b>	<b>9,245,100</b>	<b>10,192,256</b>	<b>9,231,100</b>	<b>9,231,100</b>	<b>12,090,050</b>	<b>36,403,200</b>	<b>0</b>
	Protección y asistencia consular	175,696,862	30,738,094	1,009,600	9,246,600	11,935,300	36,374,462	9,245,100	10,192,256	9,231,100	9,231,100	12,090,050	36,403,200	0
<b>11</b>	<b>Educación Pública</b>	<b>1,497,969,642</b>	<b>153,175</b>	<b>48,312,492</b>	<b>34,273,662</b>	<b>219,229,374</b>	<b>397,936,874</b>	<b>225,894,145</b>	<b>114,071,599</b>	<b>155,878,458</b>	<b>90,790,980</b>	<b>107,850,497</b>	<b>86,405,468</b>	<b>17,172,918</b>
	Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	377,742,740	84,578	22,740,154	15,205,064	69,722,717	44,106,208	46,947,873	54,945,423	31,591,899	23,504,419	34,014,698	19,534,785	15,344,922
	Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	223,226,902	68,597	572,338	18,968,598	81,552,811	18,968,598	81,552,811	17,732,715	1,043,098	1,043,100	572,338	575,824	576,074
	Programa de Escuela Segura	340,000,000	0	0	100,000	2,253,846	294,162,068	6,693,461	693,461	12,193,461	5,193,461	12,213,461	5,244,859	1,251,922
	Atención educativa a grupos en situación vulnerable	227,000,000	0	0	0	22,700,000	22,700,000	22,700,000	22,700,000	34,050,000	34,050,000	34,050,000	34,050,000	0
	Educación para personas con discapacidad	330,000,000	0	25,000,000	0	43,000,000	18,000,000	68,000,000	18,000,000	77,000,000	27,000,000	27,000,000	27,000,000	0
<b>12</b>	<b>Salud</b>	<b>3,853,701,319</b>	<b>192,006,226</b>	<b>205,731,096</b>	<b>228,727,869</b>	<b>248,110,322</b>	<b>225,351,150</b>	<b>238,793,117</b>	<b>368,417,453</b>	<b>322,014,726</b>	<b>272,631,610</b>	<b>440,004,964</b>	<b>803,080,739</b>	<b>308,832,047</b>
	Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	500,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500,000,000	0
	Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	108,651,772	8,508,668	7,965,262	7,268,083	8,588,040	7,627,755	8,750,196	7,955,679	8,292,135	7,304,113	12,597,054	9,933,656	13,861,130
	Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	306,058,781	20,762,456	24,866,057	23,659,754	24,401,879	22,852,247	26,632,721	24,510,796	27,750,179	24,706,942	34,289,025	25,066,580	26,560,146
	Asistencia social y protección del paciente	600,681,947	41,337,582	44,514,895	42,335,510	50,809,436	42,413,226	49,307,608	48,726,590	49,667,008	47,752,432	67,227,306	52,523,964	64,066,391
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	323,001,346	2,359,553	1,747,042	35,231,385	33,013,064	21,964,500	25,674,495	30,107,416	63,811,037	23,765,778	51,375,777	20,344,665	13,606,634
	Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	267,087,132	6,513,873	11,701,650	9,665,897	15,468,141	11,795,071	9,157,580	111,405,928	25,627,810	20,094,212	16,101,731	12,377,611	17,177,628
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	262,206,890	8,434,092	16,659,699	12,763,629	18,832,701	18,253,589	21,965,009	19,139,321	47,453,732	25,474,772	31,775,556	22,090,380	19,364,410
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	250,494,080	9,596,657	10,714,886	10,041,688	11,512,533	10,137,675	11,250,117	39,464,547	10,935,080	36,360,690	75,982,742	10,896,734	13,600,731
	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	171,381,121	4,219,431	4,836,533	6,584,863	8,556,499	6,676,231	8,843,356	5,879,066	12,446,665	16,546,512	82,858,769	7,461,098	6,472,098
	Instituto Nacional de Rehabilitación	1,043,642,810	90,273,914	81,364,324	80,149,998	75,795,517	82,567,335	76,181,823	79,994,233	75,030,319	69,642,799	66,647,414	141,108,846	124,886,290
	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	20,495,441	0	1,360,751	1,027,061	1,132,512	1,063,521	1,030,211	1,233,877	1,000,761	983,361	1,149,589	1,277,206	9,236,590
<b>14</b>	<b>Trabajo y Previsión Social</b>	<b>29,130,629</b>	<b>682,377</b>	<b>1,510,418</b>	<b>1,980,396</b>	<b>2,143,949</b>	<b>1,748,913</b>	<b>1,484,692</b>	<b>8,661,326</b>	<b>2,613,060</b>	<b>2,238,909</b>	<b>2,391,920</b>	<b>1,686,184</b>	<b>1,988,485</b>
	Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	29,130,629	682,377	1,510,418	1,980,396	2,143,949	1,748,913	1,484,692	8,661,326	2,613,060	2,238,909	2,391,920	1,686,184	1,988,485
<b>20</b>	<b>Desarrollo Social</b>	<b>28,292,935,955</b>	<b>2,320,172,172</b>	<b>1,635,446,755</b>	<b>2,495,110,307</b>	<b>370,328,484</b>	<b>3,617,316,693</b>	<b>448,837,778</b>	<b>4,995,572,217</b>	<b>395,784,165</b>	<b>5,056,358,403</b>	<b>483,690,938</b>	<b>5,944,490,869</b>	<b>529,827,174</b>
	Servicios a grupos con necesidades especiales	273,002,554	23,588,723	20,185,321	20,751,435	21,646,182	23,089,518	25,128,904	22,268,498	21,813,933	24,365,360	21,902,178	21,983,154	26,279,348
	Pensión para Adultos Mayores	23,772,297,990	2,288,388,028	1,301,973,529	2,173,434,967	16,502,349	3,150,338,172	29,164,050	4,565,684,391	18,109,272	4,608,418,286	51,463,644	5,541,004,025	27,817,276
	Programa de Vivienda Digna	37,679,440	0	0	0	0	0	3,907,158	3,907,158	6,907,158	6,143,650	7,907,158	8,907,158	0
	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	274,084,420	0	28,622,644	18,940,309	22,197,206	14,977,086	19,402,921	36,374,788	21,839,850	32,499,296	37,101,360	23,989,978	18,138,982
	Programa de Coinversión Social	289,678,786	0	0	0	0	115,405,531	43,557,126	43,557,129	0	61,024,725	26,134,275	0	0
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,246,192,765	8,195,421	283,665,261	270,983,596	287,982,747	271,506,385	285,677,619	276,780,253	280,113,952	276,907,086	292,182,323	301,606,554	410,591,568
	Seguro de vida para jefas de familia	400,000,000	0	1,000,000	11,000,000	22,000,000	42,000,000	42,000,000	47,000,000	47,000,000	47,000,000	47,000,000	47,000,000	47,000,000
<b>23</b>	<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>500,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>55,555,572</b>	<b>55,555,566</b>	<b>55,555,562</b>	<b>55,555,557</b>	<b>55,555,555</b>	<b>55,555,552</b>	<b>55,555,550</b>	<b>55,555,544</b>	<b>55,555,542</b>
	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	500,000,000	0	0	0	55,555,572	55,555,566	55,555,562	55,555,557	55,555,555	55,555,552	55,555,550	55,555,544	55,555,542
<b>35</b>	<b>Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>4,512,313</b>	<b>311,551</b>	<b>206,096</b>	<b>706,096</b>	<b>206,094</b>	<b>329,594</b>	<b>606,094</b>	<b>643,782</b>	<b>229,592</b>	<b>606,092</b>	<b>206,092</b>	<b>181,091</b>	<b>280,139</b>
	Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.	4,512,313	311,551	206,096	706,096	206,094	329,594	606,094	643,782	229,592	606,092	206,092	181,091	280,139
<b>51</b>	<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</b>	<b>21,545,318</b>	<b>797,403</b>	<b>612,483</b>	<b>1,253,216</b>	<b>993,086</b>	<b>1,687,808</b>	<b>637,131</b>	<b>1,224,194</b>	<b>815,493</b>	<b>1,628,255</b>	<b>2,076,056</b>	<b>2,295,024</b>	<b>7,525,169</b>
	Atención a Personas con Discapacidad	21,545,318	797,403	612,483	1,253,216	993,086	1,687,808	637,131	1,224,194	815,493	1,628,255	2,076,056	2,295,024	7,525,169

## Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Calendario de Recursos para la Mitigación de los Efectos del Cambio Climático  
(pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	Monto Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	<b>Total</b>	<b>34,514,794,262</b>	<b>644,413,834</b>	<b>7,108,520,967</b>	<b>1,422,530,266</b>	<b>3,436,878,965</b>	<b>2,951,517,475</b>	<b>3,728,206,779</b>	<b>3,466,495,365</b>	<b>3,772,789,392</b>	<b>2,443,329,749</b>	<b>2,988,515,420</b>	<b>1,670,289,334</b>	<b>881,306,717</b>
<b>04</b>	<b>Gobernación</b>	<b>202,098,298</b>	<b>7,909,472</b>	<b>12,859,481</b>	<b>11,467,281</b>	<b>54,014,724</b>	<b>12,816,173</b>	<b>12,562,677</b>	<b>18,178,115</b>	<b>12,186,587</b>	<b>14,051,955</b>	<b>12,945,033</b>	<b>11,050,769</b>	<b>22,056,031</b>
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	202,098,298	7,909,472	12,859,481	11,467,281	54,014,724	12,816,173	12,562,677	18,178,115	12,186,587	14,051,955	12,945,033	11,050,769	22,056,031
<b>06</b>	<b>Hacienda y Crédito Público</b>	<b>46,200,000</b>	<b>0</b>	<b>72,500</b>	<b>185,000</b>	<b>10,221,250</b>	<b>10,281,250</b>	<b>8,185,000</b>	<b>10,185,000</b>	<b>6,515,000</b>	<b>185,000</b>	<b>185,000</b>	<b>185,000</b>	<b>0</b>
	Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas	46,200,000	0	72,500	185,000	10,221,250	10,281,250	8,185,000	10,185,000	6,515,000	185,000	185,000	185,000	0
<b>08</b>	<b>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>10,730,000,000</b>	<b>0</b>	<b>688,904,365</b>	<b>748,585,260</b>	<b>1,618,004,019</b>	<b>1,131,123,280</b>	<b>1,659,121,990</b>	<b>1,264,656,756</b>	<b>1,356,081,770</b>	<b>897,988,017</b>	<b>1,093,372,427</b>	<b>152,818,897</b>	<b>119,343,219</b>
	Programa de Prevención y Manejo de Riesgos	2,500,000,000	0	491,004,365	455,085,260	347,372,819	238,440,730	299,808,240	196,134,673	44,559,687	103,203,774	132,308,184	96,041,134	96,041,134
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	8,230,000,000	0	197,900,000	293,500,000	1,270,631,200	892,682,550	1,359,313,750	1,068,522,083	1,311,522,083	794,784,243	961,064,243	56,777,763	23,302,085
<b>09</b>	<b>Comunicaciones y Transportes</b>	<b>1,068,600,000</b>	<b>21,686,000</b>	<b>79,920,200</b>	<b>83,464,000</b>	<b>86,074,000</b>	<b>74,868,500</b>	<b>74,868,500</b>	<b>158,102,500</b>	<b>157,097,500</b>	<b>62,318,500</b>	<b>126,503,500</b>	<b>126,040,200</b>	<b>17,656,600</b>
	Reconstrucción de carreteras	1,068,600,000	21,686,000	79,920,200	83,464,000	86,074,000	74,868,500	74,868,500	158,102,500	157,097,500	62,318,500	126,503,500	126,040,200	17,656,600
<b>12</b>	<b>Salud</b>	<b>634,173,187</b>	<b>10,021,777</b>	<b>10,013,557</b>	<b>8,325,243</b>	<b>495,774,657</b>	<b>6,658,971</b>	<b>5,651,024</b>	<b>5,240,501</b>	<b>5,084,872</b>	<b>5,084,872</b>	<b>5,057,675</b>	<b>24,902,629</b>	<b>52,357,409</b>
	Vigilancia epidemiológica	634,173,187	10,021,777	10,013,557	8,325,243	495,774,657	6,658,971	5,651,024	5,240,501	5,084,872	5,084,872	5,057,675	24,902,629	52,357,409
<b>13</b>	<b>Marina</b>	<b>200,819,326</b>	<b>11,812,784</b>	<b>10,287,547</b>	<b>37,238,403</b>	<b>21,043,232</b>	<b>9,867,531</b>	<b>9,656,103</b>	<b>28,806,655</b>	<b>10,208,413</b>	<b>10,321,496</b>	<b>24,420,103</b>	<b>13,689,351</b>	<b>13,467,708</b>
	Seguridad a la Navegación y Protección al Medio Ambiente Marino	200,819,326	11,812,784	10,287,547	37,238,403	21,043,232	9,867,531	9,656,103	28,806,655	10,208,413	10,321,496	24,420,103	13,689,351	13,467,708
<b>16</b>	<b>Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>11,483,927,182</b>	<b>141,145,338</b>	<b>181,034,403</b>	<b>225,536,640</b>	<b>816,097,452</b>	<b>1,343,602,256</b>	<b>1,570,311,307</b>	<b>1,599,290,235</b>	<b>1,790,018,118</b>	<b>1,129,196,983</b>	<b>1,401,492,455</b>	<b>998,215,446</b>	<b>287,986,548</b>
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	2,030,534	197,162	107,849	117,099	131,820	117,736	191,368	197,551	187,849	193,580	191,820	278,922	117,778
	Actividades de apoyo administrativo	8,432,389	568,777	556,854	842,131	689,374	1,169,818	614,994	921,181	549,447	699,633	560,225	683,560	576,395
	Consolidar el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas	253,185,840	16,265,854	22,346,437	29,251,163	36,118,215	21,647,229	23,294,452	24,460,001	16,957,632	16,120,711	13,842,355	14,936,681	17,945,110
	Fomento para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	162,106,585	0	0	0	0	0	127,988,313	0	530,298	32,527,377	530,298	530,299	0
	Investigación científica y tecnológica	515,186,915	26,864,989	29,859,402	32,620,569	35,817,196	36,770,401	48,278,619	51,494,737	46,939,909	48,022,043	49,547,315	69,433,745	39,537,990
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	1,014,192	83,767	65,286	91,837	79,975	78,633	70,567	198,512	68,010	69,323	72,709	71,741	63,831
	Prevención y gestión integral de residuos	550,355,521	0	0	0	0	0	0	100,000,000	122,014,221	100,000,000	100,000,000	100,000,000	28,341,300
	ProArbol.-Desarrollo Forestal	2,530,000,000	320,000	30,590,431	31,127,634	117,446,543	323,722,162	99,382,000	751,914,593	522,570,372	222,373,189	317,420,807	113,132,269	0
	ProArbol.-Protección Forestal	2,101,714,010	87,232,728	87,816,894	120,275,837	219,632,339	163,427,131	163,325,057	228,435,232	182,051,944	146,734,683	189,391,133	323,415,486	189,975,546
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sustentable (PROCODES)	217,364,998	1,200,000	3,000,000	4,000,000	10,000,000	18,000,000	25,000,000	37,000,000	40,000,000	37,000,000	30,364,998	11,800,000	0
	Programa de Inversión en Infraestructura Social y de Protección Ambiental	551,507,623	0	0	0	0	0	465,578,480	0	56,069,097	0	15,873,341	13,986,705	0
	Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Peligro de Extinción.	109,522,000	0	0	1,324,246	543,135	10,370,771	32,039,318	543,135	23,522,039	8,405,239	12,940,279	8,405,240	11,428,598
	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales	2,785,902,986	0	3	6,368	253,178,664	463,040,250	447,777,230	226,468,120	464,195,895	270,931,155	478,479,387	181,825,914	0

Programa de Vigilancia Comunitaria en Areas Naturales Protegidas y Zonas de Influencia	20,700,000	0	100,000	1,300,000	2,850,000	3,000,000	3,500,000	3,336,364	3,000,000	2,663,636	950,000	0	0
Programa para atender desastres naturales	193,032,700	4,285,049	6,591,247	4,579,756	19,621,174	21,896,529	12,954,203	39,077,393	32,305,992	40,699,643	10,428,772	592,942	0
Programas Hídricos Integrales.	1,481,870,889	4,127,012	0	0	119,989,017	280,361,596	120,316,706	135,243,416	279,055,413	202,756,771	180,899,016	159,121,942	0
<b>18 Energía</b>	<b>688,187,998</b>	<b>20,362,600</b>	<b>322,653,177</b>	<b>23,170,831</b>	<b>26,295,277</b>	<b>28,455,199</b>	<b>28,098,280</b>	<b>30,309,620</b>	<b>76,041,237</b>	<b>28,545,953</b>	<b>26,786,024</b>	<b>29,095,243</b>	<b>48,374,557</b>
Actividades de apoyo administrativo	4,838,840	108,730	114,245	120,923	227,193	119,497	130,088	447,774	451,265	927,982	208,295	240,636	1,742,212
Conducción de la política energética	208,437,426	12,258,673	13,380,961	13,318,654	14,145,170	14,384,822	13,733,858	15,093,573	37,872,032	15,205,940	14,245,029	16,446,031	28,352,683
Coordinación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector electricidad	90,195,326	4,242,414	4,687,880	4,520,057	4,743,434	5,122,778	4,785,867	5,441,366	29,945,075	5,593,631	5,277,060	6,014,264	9,821,500
Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía	300,000,000	0	300,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión e implementación en aprovechamiento sustentable de la energía	27,745,000	1,555,834	1,620,882	1,871,046	2,459,806	2,846,983	3,027,323	2,997,123	2,026,391	2,087,634	2,085,394	2,397,329	2,769,255
Promoción en materia de aprovechamiento sustentable de la energía	23,245,151	759,862	1,087,377	1,324,612	1,871,222	2,716,321	2,411,353	2,903,701	2,177,716	1,798,966	2,274,948	1,518,767	2,400,306
Seguimiento y evaluación de políticas públicas en aprovechamiento sustentable de la energía	21,044,999	727,279	1,026,861	1,156,603	1,711,933	2,146,060	2,804,453	2,238,443	2,638,167	1,460,444	1,737,852	1,382,074	2,014,830
Supervisar el aprovechamiento sustentable de la energía	12,681,256	709,808	734,971	858,936	1,136,519	1,118,738	1,205,338	1,187,640	930,591	1,471,356	957,446	1,096,142	1,273,771
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>49,769,060</b>	<b>0</b>	<b>363,780</b>	<b>3,201,888</b>	<b>12,421,888</b>	<b>12,421,888</b>	<b>10,271,888</b>	<b>5,271,888</b>	<b>4,629,418</b>	<b>271,888</b>	<b>271,888</b>	<b>271,888</b>	<b>370,758</b>
Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos	49,769,060	0	363,780	3,201,888	12,421,888	12,421,888	10,271,888	5,271,888	4,629,418	271,888	271,888	271,888	370,758
<b>21 Turismo</b>	<b>655,000</b>	<b>0</b>	<b>178</b>	<b>600,733</b>	<b>178</b>	<b>178</b>	<b>733</b>	<b>50,178</b>	<b>178</b>	<b>733</b>	<b>400</b>	<b>1,511</b>	<b>0</b>
Establecer y conducir la política de turismo	655,000	0	178	600,733	178	178	733	50,178	178	733	400	1,511	0
<b>23 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>5,830,807,975</b>	<b>26,910,000</b>	<b>5,534,797,975</b>	<b>26,910,000</b>									
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	5,507,887,975	0	5,507,887,975	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	322,920,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000	26,910,000
<b>38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>150,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>150,000</b>	<b>0</b>							
Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	150,000	0	0	0	150,000	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TZZ Petróleos Mexicanos</b>	<b>3,533,988,992</b>	<b>400,141,876</b>	<b>264,397,020</b>	<b>249,557,289</b>	<b>266,652,083</b>	<b>290,455,817</b>	<b>319,379,787</b>	<b>315,125,805</b>	<b>324,676,140</b>	<b>265,039,793</b>	<b>267,332,267</b>	<b>281,353,290</b>	<b>289,877,825</b>
Actividades destinadas a la operación y mantenimiento de la infraestructura básica en ecología	3,533,988,992	400,141,876	264,397,020	249,557,289	266,652,083	290,455,817	319,379,787	315,125,805	324,676,140	265,039,793	267,332,267	281,353,290	289,877,825
<b>TOQ Comisión Federal de Electricidad</b>	<b>45,417,244</b>	<b>4,423,987</b>	<b>3,216,785</b>	<b>4,287,697</b>	<b>3,220,205</b>	<b>4,056,431</b>	<b>3,189,490</b>	<b>4,368,113</b>	<b>3,340,158</b>	<b>3,414,559</b>	<b>3,238,648</b>	<b>5,755,109</b>	<b>2,906,062</b>
Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	45,417,244	4,423,987	3,216,785	4,287,697	3,220,205	4,056,431	3,189,490	4,368,113	3,340,158	3,414,559	3,238,648	5,755,109	2,906,062

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2013.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **A. Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

**CIRCULAR Modificatoria 3/13 de la Unica de Seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 3/13 DE LA UNICA DE SEGUROS**

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 3/13 DE LA UNICA DE SEGUROS**

(Anexo 18.7.9.)

**UNICA.-** Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

**TRANSITORIA**

**UNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **21 de enero de 2013**.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 16 de enero de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

## ANEXO 18.7.9.

**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS  
CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%

5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%

19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%

28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013		2.20%	2.33%	1.70%	2.09%

\* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su capítulo V que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios las aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, con el objeto de apoyar a los estados en la aplicación de las fórmulas con base en las cuales distribuirán entre los municipios respectivos las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACION PARA APOYAR A LOS ESTADOS EN LA APLICACION DE SUS FORMULAS DE DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LAS APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal es necesario utilizar las normas, valores y fuentes y variables descritas en el apartado tercero y cuarto.

**TERCERO.-** Las normas establecidas para cada una de las cinco necesidades básicas señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

- A) Ingresos por persona<sup>1</sup>.** Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

<sup>1</sup> Los ingresos reportados en el Censo 2010 se actualizan a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2012, tomando como base junio de 2010.

- B) Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left[ \frac{E_{ij}}{Na} \right] * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE<sub>ij</sub> = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E<sub>ij</sub> = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE<sub>ij</sub> para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE<sub>ij</sub> como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

<i>DEj = Número de Cuartos dormitorio + 3 / Número de Ocupantes por Hogar</i>	<b>(3)</b>
---	------------

Donde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

- D) Disponibilidad de drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

**CUARTO.-** El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI):

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación y fuente
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

**QUINTO.-** Los estados, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, utilizarán las variables siguientes:

$R_1$  = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

$R_2$  = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

$R_3$  = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

$R_4$  = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

Para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresan algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$  = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el municipio  $i$  con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$  = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el  $IMP_i$  para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente apartado se debe utilizar la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Se realiza la distribución a partir de la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	<p><b>Fuente:</b> XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Ampliado.</p> <p><b>Liga:</b> <a href="http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27303&amp;s=est">http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27303&amp;s=est</a></p> <p><b>Entidad federativa:</b> Seleccione su entidad federativa.</p> <p><b>Tema:</b> Características Económicas.</p> <p><b>Tabla:</b> Población ocupada y su distribución porcentual según ingreso por trabajo para cada municipio.</p> <p><b>Variables:</b> Todas las variables. Seleccione el municipio de su interés.</p>

Necesidad	Variable y fuente
Educación	<p><b>Fuente:</b> XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p><b>Liga:</b>  <a href="http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est">http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est</a></p> <p><b>Entidad federativa:</b> Seleccione su entidad federativa.</p> <p><b>Tema:</b> Educación.</p> <p><b>Tabla:</b> Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo.</p> <p><b>Variables:</b> Todas las variables. Seleccione el municipio de su interés.</p>
Drenaje	<p><b>Fuente:</b> XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p><b>Liga:</b>  <a href="http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est">http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est</a></p> <p><b>Entidad federativa:</b> Seleccione su entidad federativa.</p> <p><b>Tema:</b> Vivienda.</p> <p><b>Tabla:</b> Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.</p> <p><b>Variables:</b> Todas las variables excepto disponibilidad de energía eléctrica y disponibilidad de agua. Seleccione el municipio de su interés.</p>
Electricidad	<p><b>Fuente:</b> XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010. Tabulados del Cuestionario Básico.</p> <p><b>Liga:</b>  <a href="http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est">http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&amp;s=est</a></p> <p><b>Entidad federativa:</b> Seleccione su entidad federativa.</p> <p><b>Tema:</b> Vivienda.</p> <p><b>Tabla:</b> Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.</p> <p><b>Variables:</b> Entidad federativa, municipio, disponibilidad de energía eléctrica, ocupantes de viviendas particulares. Seleccione el municipio de su interés.</p>

**SEXTO.-** En los estados con municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el XIII Censo General de Población y Vivienda de 2010, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden y en caso de no disponer de información de este tipo, se recurrirá a las estimaciones oficiales más recientes del Consejo Nacional de Población.

**SEPTIMO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, los estados calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del presente ejercicio fiscal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.-  
 La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### CALENDARIO de Presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus Organos Desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, ProMéxico, Procuraduría Federal del Consumidor y al Servicio Geológico Mexicano, para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con fundamento en los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

#### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, PROMEXICO, PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y AL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 <sup>-1</sup>

	Total	M E S											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>20,383,282,538</b>	<b>1,487,071,502</b>	<b>4,862,021,634</b>	<b>980,215,687</b>	<b>1,241,510,550</b>	<b>1,186,414,737</b>	<b>1,427,234,641</b>	<b>2,696,058,237</b>	<b>3,064,958,115</b>	<b>1,210,286,189</b>	<b>1,004,008,626</b>	<b>510,428,023</b>	<b>713,074,597</b>
Sector Central	13,560,828,840	133,522,457	4,622,643,866	715,173,190	942,793,645	920,853,884	1,122,734,126	1,568,738,127	1,350,020,555	878,305,902	656,221,786	200,878,725	448,942,577
100 Secretaría	140,432,845	7,472,560	6,927,612	13,391,929	13,544,764	10,615,003	15,048,458	14,864,890	10,108,803	13,452,427	11,911,329	9,892,627	13,202,443
102 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	374,335,962	1,673,790	2,162,690	2,206,274	2,200,833	87,797,323	91,825,048	80,203,833	91,845,622	2,209,106	2,441,309	2,216,297	7,553,837
104 Unidad de Contraloría Interna	30,926,359	2,155,147	2,306,762	2,504,018	2,655,160	2,698,892	2,412,588	2,650,764	2,480,287	2,570,465	2,962,823	2,501,677	3,027,776
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	48,855,889	3,936,931	3,294,225	4,222,674	3,695,531	4,156,140	3,417,354	4,030,612	3,371,285	3,800,690	3,466,308	3,878,590	7,585,549
120 Coordinación General de Delegaciones Federales	52,222,743	2,052,277	2,314,630	4,495,697	3,079,212	4,274,262	5,912,504	7,094,178	2,888,166	3,463,770	7,510,579	3,628,189	5,509,279
121 Delegación en Aguascalientes	6,526,379	491,632	485,053	511,857	618,879	540,402	473,579	595,511	457,403	511,158	500,220	518,905	821,780
122 Delegación en Baja California	5,161,443	350,805	401,827	402,569	481,135	416,082	388,530	446,630	350,968	405,541	361,752	388,017	767,587
123 Delegación en Baja California Sur	6,082,107	425,165	448,460	473,177	515,463	497,653	443,854	520,329	437,645	491,026	459,499	487,654	882,182
124 Delegación en Campeche	5,128,344	391,255	380,002	410,180	404,310	428,047	379,939	432,239	375,200	402,471	373,218	410,441	741,042
125 Delegación en Coahuila	10,136,901	786,566	608,622	992,130	855,906	799,433	690,954	1,086,995	802,599	810,124	769,192	766,563	1,167,817
126 Delegación en Colima	5,442,036	434,705	422,165	438,439	444,992	451,809	422,321	461,270	413,114	428,741	410,726	431,389	682,365
127 Delegación en Chiapas	6,028,934	582,768	551,122	644,674	561,565	542,812	366,571	450,216	356,353	419,994	354,215	384,768	813,876
128 Delegación en Chihuahua	8,713,626	563,688	786,440	699,227	703,096	718,788	640,269	735,624	636,810	697,848	670,135	703,437	1,158,264
129 Delegación en Distrito Federal	12,704,975	1,039,826	870,119	1,002,564	974,209	1,071,750	876,650	1,129,142	868,900	1,009,524	911,600	1,021,680	1,929,011
130 Delegación en Durango	6,940,856	642,298	518,519	554,671	523,916	589,240	485,026	578,013	468,178	530,319	490,436	523,486	1,036,754
131 Delegación en Guanajuato	5,322,891	347,965	380,441	399,877	442,879	415,336	378,653	419,531	378,612	481,198	483,199	490,727	704,473
132 Delegación en Guerrero	5,966,341	425,394	436,008	490,034	507,183	503,212	430,405	498,569	417,745	458,679	432,380	447,551	919,181
133 Delegación en Hidalgo	5,386,763	425,911	375,122	441,194	414,829	434,243	360,824	458,567	372,844	423,456	371,924	472,817	835,032

		Total	M E S											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
134	Delegación en Jalisco	11,531,105	829,813	870,339	911,346	879,740	942,250	797,319	924,616	811,930	866,245	871,891	879,577	1,946,039
135	Delegación en México	9,885,127	557,484	696,943	658,028	644,577	682,896	577,665	1,615,172	597,089	1,555,713	599,023	558,867	1,141,670
136	Delegación en Michoacán	7,394,778	517,019	519,714	575,568	561,597	616,489	516,284	608,602	530,866	590,735	550,803	583,155	1,223,946
137	Delegación en Morelos	6,374,465	506,274	438,975	508,605	476,358	528,503	438,613	521,948	431,581	500,519	458,159	498,810	1,066,120
138	Delegación en Nayarit	5,382,467	432,321	409,782	414,498	491,870	426,929	404,071	449,623	398,781	418,913	432,282	414,488	688,909
139	Delegación en Nuevo León	16,941,562	1,496,242	1,440,143	1,516,215	1,487,309	1,542,720	1,428,373	1,526,840	1,365,039	1,323,733	951,180	1,001,811	1,861,957
140	Delegación en Oaxaca	6,754,905	555,961	496,183	559,359	524,875	573,701	486,345	605,206	514,441	564,064	468,167	493,599	913,004
141	Delegación en Puebla	12,930,486	1,011,297	912,109	1,019,116	1,051,369	1,056,760	893,247	1,154,399	957,992	1,038,379	908,019	973,219	1,954,580
142	Delegación en Querétaro	8,002,575	669,464	578,191	646,131	623,520	673,167	570,583	678,941	568,051	662,524	596,786	651,891	1,083,326
143	Delegación en Quintana Roo	2,748,853	208,542	211,083	229,638	226,204	208,009	228,268	211,842	210,163	218,429	230,096	226,458	340,121
144	Delegación en San Luis Potosí	5,871,461	450,166	451,116	472,256	479,132	474,278	453,276	482,251	436,300	465,846	491,721	455,540	759,579
145	Delegación en Sinaloa	8,093,376	579,658	654,287	711,676	635,896	746,088	596,198	685,184	592,533	716,977	598,042	593,403	983,434
146	Delegación en Sonora	9,863,088	702,764	715,048	789,587	797,368	815,759	722,974	825,650	714,872	784,467	731,735	769,489	1,493,375
147	Delegación en Tabasco	5,770,820	423,935	718,944	494,536	480,000	499,579	449,586	506,412	406,811	402,383	351,783	366,831	670,020
148	Delegación en Tamaulipas	3,483,172	269,418	252,285	285,871	264,380	299,359	264,106	309,011	247,456	292,731	263,460	262,562	472,533
149	Delegación en Tlaxcala	5,459,806	406,481	382,742	427,602	407,054	494,745	405,758	445,751	405,842	462,822	423,083	435,648	762,278
150	Delegación en Veracruz	5,897,602	437,040	438,165	500,625	467,938	520,708	437,289	507,483	438,082	488,510	448,506	460,701	752,555
151	Delegación en Yucatán	7,123,158	605,806	511,464	610,330	601,050	596,374	569,022	598,445	499,596	574,617	516,163	567,257	873,034
152	Delegación en Zacatecas	6,474,415	482,728	482,393	507,345	569,667	528,956	455,992	519,951	535,613	496,584	453,559	549,226	892,401
154	Subdelegación en Tijuana	7,479,610	487,167	531,336	624,258	564,207	645,466	522,625	636,415	535,620	620,317	536,171	626,525	1,149,503
155	Subdelegación en Piedras Negras	2,734,895	249,793	222,415	235,320	215,531	229,851	189,455	259,272	186,538	231,135	192,787	216,939	305,859
156	Subdelegación en Torreón	4,242,338	286,005	436,407	391,944	384,615	355,430	281,863	318,333	266,249	304,352	279,763	304,116	633,261
157	Subdelegación en Tapachula	2,548,008	210,099	167,492	210,368	214,548	225,992	166,156	210,673	163,172	247,497	183,487	200,897	347,627
158	Subdelegación en Ciudad Juárez	6,507,769	473,841	494,779	507,427	503,431	529,824	477,225	539,819	475,514	499,877	486,250	479,056	1,040,726
159	Subdelegación en Gómez Palacio	2,514,980	210,801	173,935	197,975	198,719	208,630	167,109	221,716	171,766	194,829	182,505	195,542	391,453
160	Subdelegación en Celaya	2,621,927	156,804	221,867	198,952	208,742	242,645	193,690	212,700	189,448	198,243	189,457	241,909	367,470
161	Subdelegación en Chilpancingo	2,788,446	214,642	201,982	225,581	204,079	238,207	198,141	259,384	221,179	255,635	215,738	232,982	320,896
162	Subdelegación en Cancún	3,702,193	279,179	284,856	286,802	295,965	295,755	280,833	305,050	274,412	291,053	301,558	285,440	521,290
163	Subdelegación en Ciudad Obregón	2,517,478	225,823	198,974	205,530	199,547	220,461	180,630	230,837	172,200	186,856	168,084	180,994	347,542
164	Subdelegación en Nogales	2,874,553	239,636	209,074	228,260	211,172	248,297	212,403	247,503	210,766	230,931	203,222	226,975	406,314

	Total	M E S												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
165	Subdelegación en San Luis Río Colorado	2,614,631	183,117	203,437	207,337	224,231	212,924	182,495	212,953	184,058	203,469	189,313	199,568	411,729
166	Subdelegación en Matamoros	2,620,741	183,516	181,532	217,308	184,422	232,518	173,617	237,067	188,379	221,226	172,648	200,104	428,404
167	Subdelegación en Nuevo Laredo	1,901,412	150,666	138,195	147,447	150,838	141,247	173,642	142,768	152,255	138,752	155,205	157,782	252,615
168	Subdelegación en Reynosa	4,281,659	332,449	336,893	353,838	339,543	345,795	320,894	362,009	313,134	330,286	309,656	324,971	612,191
169	Subdelegación en Tampico	2,690,781	214,615	202,662	220,509	205,832	218,842	193,073	233,162	190,537	204,466	193,782	212,540	400,761
170	Subdelegación en Coatzacoalcos	2,898,732	210,614	212,393	226,743	241,073	222,610	223,173	234,811	225,567	227,987	224,414	226,806	422,541
171	Subdelegación en Poza Rica	3,266,799	227,964	228,576	261,420	232,762	277,116	218,441	338,042	212,219	249,237	290,919	236,745	493,358
172	Subdelegación en el Puerto de Veracruz	3,912,966	259,237	277,957	316,614	351,704	332,323	278,117	347,431	277,545	340,000	295,442	336,847	499,749
200	Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	7,876,596,369	8,113,108	3,216,329,536	240,826,945	439,193,270	615,286,095	711,751,586	760,956,740	760,558,435	636,146,338	451,492,927	10,031,087	25,910,302
210	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	143,296,742	1,733,152	1,609,339	6,233,610	53,483,525	2,893,126	55,104,978	3,033,745	2,747,997	4,581,794	2,929,049	2,763,123	6,183,304
211	Dirección General de Promoción Empresarial	18,896,421	1,461,089	1,187,973	1,409,327	1,532,136	1,740,052	1,450,236	1,657,769	1,429,332	1,563,842	1,532,176	1,488,772	2,443,717
212	Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio	191,783,410	1,499,006	1,911,937	3,821,189	2,229,494	23,860,138	25,284,037	43,606,492	53,960,356	25,502,652	2,278,073	2,290,903	5,539,133
213	Dirección General de Oferta Exportable	39,156,193	1,276,716	1,442,096	5,283,879	1,924,832	4,004,750	5,216,395	2,109,919	1,886,461	5,469,657	2,018,855	1,901,816	6,620,817
300	Subsecretaría de Competitividad y Normatividad	87,178,844	3,021,141	3,712,594	7,773,519	10,107,679	7,224,263	6,691,970	11,890,517	5,539,380	7,875,717	9,885,151	5,626,663	7,830,250
312	Dirección General de Normas	71,445,592	2,396,978	3,005,549	4,292,484	18,326,942	5,254,339	3,903,967	5,958,915	3,966,559	8,292,695	5,221,141	3,752,667	7,073,356
315	Dirección General de Inversión Extranjera	48,779,509	1,855,226	2,642,446	3,329,841	4,013,882	3,954,878	5,265,756	4,863,685	3,506,366	4,527,064	3,947,278	3,364,255	7,508,832
316	Dirección General de Normatividad Mercantil	172,030,086	3,048,913	5,300,370	5,467,295	17,257,274	17,858,905	18,929,098	21,054,059	15,475,423	15,199,833	16,381,566	15,385,707	20,671,643
317	Secretariado Técnico de la Competitividad	52,758,159	1,161,305	1,501,222	3,861,249	4,932,364	4,012,166	5,909,297	7,167,106	3,786,469	6,461,592	5,315,560	3,999,599	4,650,230
400	Subsecretaría de Industria y Comercio	51,253,002	2,738,846	2,795,887	5,867,155	4,487,963	4,260,896	3,928,658	5,758,681	3,805,328	4,094,653	3,257,017	3,363,339	6,894,579
410	Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	1,037,265,179	3,853,802	3,715,776	284,621,643	6,224,001	4,647,952	4,016,556	438,606,338	273,537,543	3,741,815	3,678,711	3,633,465	6,987,577
412	Dirección General de Industrias Básicas	193,116,747	2,202,560	2,427,192	2,876,158	152,067,729	5,614,906	2,616,819	7,046,222	2,608,122	2,832,308	4,719,795	2,847,030	5,257,906
414	Dirección General de Comercio Exterior	70,940,878	3,026,622	3,386,568	9,889,735	5,924,840	4,108,381	8,127,734	5,687,258	3,914,129	8,131,341	4,057,831	3,825,936	10,860,503
415	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología	208,874,258	2,817,236	2,747,123	3,361,829	42,636,369	3,649,321	41,936,466	4,225,178	3,101,804	3,413,323	3,170,294	3,361,135	94,454,180
416	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales	105,422,798	5,287,578	5,269,729	11,399,164	6,534,264	6,389,244	11,563,921	8,193,769	6,420,058	12,097,538	6,295,612	7,406,954	18,564,967
420	Coordinación General de Minería	26,343,032	999,708	1,648,507	1,928,953	1,907,473	2,056,223	1,838,935	3,744,190	1,771,414	1,879,110	1,950,945	1,882,522	4,735,052

	Total	M E S											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
421 Dirección General de Minas	49,441,302	1,806,640	3,102,089	4,875,572	2,898,382	3,153,643	4,283,533	4,709,890	5,810,978	4,469,904	2,851,194	2,932,425	8,547,052
422 Dirección General de Promoción Minera	34,623,550	1,617,060	2,279,459	2,292,959	4,324,192	2,742,631	2,755,941	4,422,052	2,567,454	2,550,133	3,037,887	2,524,363	3,509,419
500 Subsecretaría de Comercio Exterior	213,116,813	13,549,522	24,330,379	13,561,377	16,599,162	14,653,891	16,779,378	18,367,867	14,773,157	15,293,479	17,916,581	15,921,484	31,370,536
510 Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	85,846,699	1,222,224	1,793,976	2,188,376	54,817,264	3,468,989	2,518,351	4,860,474	2,504,361	2,571,294	3,212,103	3,075,250	3,614,037
511 Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	1,330,047,664	987,522	1,255,862,920	2,049,001	5,142,359	5,208,274	6,607,709	6,373,977	4,620,846	4,665,541	10,231,852	13,464,155	14,833,508
512 Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	58,753,869	2,857,396	3,247,127	4,594,655	4,856,459	5,055,745	4,729,778	6,640,761	4,684,355	4,857,393	4,852,122	4,859,721	7,518,357
513 Dirección General de Política Comercial	33,336,906	1,251,182	2,110,766	2,377,840	2,735,754	2,899,238	2,649,636	3,145,205	3,879,458	2,731,644	2,708,474	2,689,006	4,158,703
514 Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	36,076,264	1,024,860	1,687,071	2,066,510	2,381,922	3,259,253	3,078,751	3,501,899	3,066,057	3,111,967	4,342,112	2,998,146	5,557,716
700 Oficialía Mayor	111,729,398	3,300,620	9,858,709	6,853,280	7,080,364	7,046,568	6,636,396	23,472,075	8,952,903	9,195,874	9,100,986	9,205,400	11,026,223
710 Dirección General de Recursos Humanos	127,479,276	9,270,471	8,461,808	9,698,795	9,237,049	10,375,925	8,848,371	10,671,749	9,391,669	12,818,267	9,971,918	10,666,710	18,066,544
711 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	48,358,976	3,786,308	3,394,891	3,756,400	3,644,018	4,008,797	3,783,759	4,026,174	3,328,033	4,996,229	3,427,042	3,723,022	6,484,303
712 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	44,696,008	3,313,185	3,098,869	3,485,825	3,351,095	3,688,220	3,077,427	3,780,238	3,032,132	3,490,601	3,222,634	3,448,786	7,706,996
713 Dirección General de Informática	45,166,363	2,905,417	3,007,471	3,745,475	3,516,861	3,875,445	3,166,609	3,820,998	3,089,846	5,575,428	3,219,197	3,451,199	5,792,417
Organos Administrativos Desconcentrados	2,874,559,760	39,249,546	60,285,525	86,575,704	61,167,683	90,539,150	127,932,707	450,862,362	1,537,141,521	132,306,175	103,978,800	102,009,204	82,511,383
A00 Comisión Federal de Competencia	225,416,709	12,552,535	20,495,279	17,121,894	19,364,134	16,843,771	19,252,878	21,530,307	17,787,809	17,490,628	20,791,225	19,325,333	22,860,916
B00 Comisión Federal de Mejora Regulatoria	77,400,394	5,007,514	5,820,467	6,652,519	6,450,624	6,719,169	7,754,876	6,522,278	5,443,523	6,963,091	5,900,458	7,155,922	7,009,953
D00 Instituto Nacional de la Economía Social	2,571,742,657	21,689,497	33,969,779	62,801,291	35,352,925	66,976,210	100,924,953	422,809,777	1,513,910,189	107,852,456	77,287,117	75,527,949	52,640,514
Entidades Paraestatales	3,947,893,938	1,314,299,499	179,092,243	178,466,793	237,549,222	175,021,703	176,567,808	676,457,748	177,796,039	199,674,112	243,808,040	207,540,094	181,620,637
K2H Centro Nacional de Metrología	319,561,234	9,990,538	16,374,796	14,390,500	18,983,444	23,262,942	31,308,651	30,679,239	30,438,537	33,508,670	46,821,107	40,660,238	23,142,572
K2W ProMéxico	901,509,995	53,446,079	66,737,030	56,553,593	134,067,838	59,800,162	61,564,759	122,517,131	62,923,492	69,542,273	110,918,682	62,669,459	40,769,497
LAT Procuraduría Federal del Consumidor	921,479,459	55,538,272	85,863,294	83,838,283	73,264,404	73,019,778	72,789,545	91,526,426	73,585,083	81,436,423	70,063,025	72,805,035	87,749,891
LAU Servicio Geológico Mexicano	1,805,343,250	1,195,324,610	10,117,123	23,684,417	11,233,536	18,938,821	10,904,853	431,734,952	10,848,927	15,186,746	16,005,226	31,405,362	29,958,677

<sup>1/</sup> Calendario de Recursos Fiscales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2013.- El Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en la Secretaría de Economía, **Luis Mariano Hermosillo Sosa**.- Rúbrica.

**REGULACION actualizada por Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**

Al margen un logotipo, que dice: Exportadora de Sal, S.A. de C.V.- Guerrero Negro, B.C.S.- México.

**REGULACION ACTUALIZADA POR EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS, en mi carácter de Titular de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y de conformidad con las facultades otorgadas en el Art. 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del C. Presidente de la República por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas.

Que la fracción II del artículo segundo del Acuerdo de mérito, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, como excepción a lo previsto en el artículo primero de dicho Acuerdo, sólo podrán emitir aquella regulación que:

**II.** Se requiera emitir para cumplir con una obligación establecida en ley o en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedida por el titular del Ejecutivo Federal;

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate o, en su caso, de la Procuraduría General de la República, determinar en definitiva si la norma que se pretende emitir se ubica en alguna de las fracciones previstas en este artículo.

Las normas que se emitan de conformidad con lo previsto en este artículo se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Que mediante oficio 1101.5.-6700, de fecha 8 de noviembre de 2012, la Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección General Adjunta de Legislación y Consulta de la Secretaría de la Función Pública, comunicó su opinión favorable, para que esta Entidad Paraestatal proceda a tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la normatividad actualizada, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente;

**ACTUALIZACION DE NORMATIVIDAD DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

<b>NORMA</b>	<b>EMISOR</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACION</b>	<b>MATERIA</b>
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	16 de febrero 2012	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	31 de mayo de 2012	Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	31 de mayo de 2012	Recursos Materiales y Servicios Generales

México, D.F., a 26 de diciembre de 2012.- El Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., **Edmundo Elorduy Dahlhaus**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

## CALENDARIO del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 del Ramo 08 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

### CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL RAMO 08 POR UNIDAD RESPONSABLE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 23 de la LFPRH, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.- 0043 emitido el 11 de enero de 2013 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2013

#### CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

#### Ramo: 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

		MES												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Total</b>		75,402.5	753.6	6,408.8	9,453.9	10,408.7	8,997.7	10,799.3	8,356.7	6,543.5	5,049.1	4,236.1	2,464.8	1,930.2
<b>Sector</b>	<b>Central</b>	49,763.0	247.5	2,049.8	6,838.0	6,372.6	7,199.7	8,757.8	5,544.3	4,949.9	3,190.7	2,734.5	1,107.9	770.3
100	Secretaría	92.5	5.8	11.8	8.1	7.7	7.4	7.6	7.5	7.2	7.4	7.2	7.3	7.5
110	Abogado General	32.9	2.8	2.8	2.6	2.7	2.6	2.6	3.0	2.6	2.7	2.6	3.0	2.9
111	Coordinación General de Comunicación Social	36.3	1.7	4.4	2.8	2.9	2.8	2.9	3.3	3.0	2.9	2.9	3.3	3.2
112	Coordinación General de Enlace Sectorial	725.1	2.2	4.7	4.9	5.0	65.5	210.3	210.8	107.5	107.2	2.2	2.5	2.3
113	Coordinación General de Delegaciones	3,830.3	1.7	9.6	1,883.7	5.5	6.2	944.6	6.7	944.8	6.4	5.7	7.1	8.3
114	Organo Interno de Control	67.8	6.2	5.7	5.5	5.8	5.5	5.4	6.2	5.3	5.6	5.8	5.4	5.4
116	Coordinación General de Ganadería	4,862.4	2.1	67.6	102.4	762.4	793.6	793.6	633.8	683.6	683.6	334.9	2.3	2.4
117	Coordinación General de Asuntos Internacionales	347.0	2.6	10.8	6.5	113.9	60.1	60.1	60.2	6.5	6.6	6.6	6.7	6.5
121	Delegación en Aguascalientes	33.3	2.6	3.0	2.7	2.5	2.6	2.7	3.1	2.8	2.7	2.5	3.2	2.8
122	Delegación en Baja California	52.9	4.1	4.8	4.3	4.0	4.2	4.3	5.0	4.4	4.2	3.9	5.2	4.3
123	Delegación en Baja California Sur	30.3	3.3	1.9	2.5	2.3	2.5	2.5	2.9	2.6	2.4	2.3	2.6	2.6
124	Delegación en Campeche	35.6	2.9	3.0	2.8	2.8	2.8	2.9	3.2	2.9	2.8	2.6	3.4	3.3
125	Delegación en Coahuila	46.5	3.4	4.5	3.7	3.7	3.6	3.9	4.4	4.0	3.7	3.4	4.5	3.7
126	Delegación en Colima	40.8	3.2	4.4	3.3	3.3	3.4	3.3	3.6	3.2	3.0	3.1	3.7	3.5
127	Delegación en Chiapas	148.6	11.7	13.3	11.9	11.8	11.7	12.1	13.7	12.5	11.2	10.3	14.7	13.5
128	Delegación en Chihuahua	85.7	6.7	7.7	6.7	6.5	6.7	6.8	7.8	6.9	6.9	6.5	8.6	7.9

	Total	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
129 Delegación en el Distrito Federal	28.6	2.2	2.5	2.4	2.2	2.3	2.4	2.6	2.4	2.3	2.1	2.9	2.6
130 Delegación en Durango	59.8	4.8	5.7	5.0	4.8	5.0	5.1	5.2	4.6	4.4	4.0	5.8	5.3
131 Delegación en Guanajuato	68.2	5.1	5.6	5.2	4.9	6.1	5.3	6.1	5.5	5.3	4.9	7.1	7.2
132 Delegación en Guerrero	85.7	6.6	8.2	6.7	6.3	6.6	6.9	7.7	7.2	6.7	6.3	8.8	7.6
133 Delegación en Hidalgo	65.0	5.3	5.6	5.2	5.0	5.3	5.3	5.9	5.3	5.1	4.7	6.5	5.9
134 Delegación en Jalisco	91.7	7.4	7.8	7.1	7.2	7.2	7.5	8.6	7.5	7.2	7.1	9.8	7.4
135 Delegación en el Estado de México	94.0	7.9	8.5	7.9	7.1	7.5	7.6	8.6	7.6	7.4	6.4	9.1	8.3
136 Delegación en Michoacán	111.1	8.6	9.7	8.5	8.3	8.5	8.8	10.0	9.2	8.8	8.2	11.5	11.1
137 Delegación en Morelos	30.6	2.4	2.5	2.4	2.5	2.4	2.5	3.0	2.7	2.3	2.3	2.9	2.7
138 Delegación en Nayarit	48.6	3.9	4.4	4.5	3.6	3.7	3.8	4.3	3.9	3.8	3.6	4.6	4.4
139 Delegación en Nuevo León	48.3	3.6	4.5	3.8	3.7	3.9	3.9	5.0	3.9	3.7	3.5	4.9	4.1
140 Delegación en Oaxaca	101.7	7.7	8.6	7.8	7.8	8.3	8.1	9.1	8.4	7.8	7.2	11.0	9.8
141 Delegación en Puebla	89.2	7.6	7.5	7.2	7.3	7.0	7.2	7.9	7.1	6.8	6.3	9.2	8.1
142 Delegación en Querétaro	32.2	2.8	2.5	2.6	2.7	2.6	2.5	2.9	2.6	2.5	2.4	3.0	3.1
143 Delegación en Quintana Roo	32.5	2.4	3.1	2.5	2.8	2.5	2.6	2.9	2.7	2.5	2.6	3.3	2.5
144 Delegación en San Luis Potosí	63.8	5.0	5.3	5.0	4.7	5.0	5.1	5.7	5.2	5.1	4.7	6.5	6.4
145 Delegación en Sinaloa	86.1	6.3	7.5	7.2	7.1	8.2	7.0	8.2	7.2	6.6	6.0	8.0	6.7
146 Delegación en Sonora	63.6	4.8	6.0	5.1	5.0	5.0	5.2	5.8	5.3	5.1	5.0	6.5	5.0
147 Delegación en Tabasco	59.1	4.8	5.5	5.4	4.9	5.2	5.0	5.2	4.4	4.2	3.9	5.5	5.0
148 Delegación en Tamaulipas	98.5	7.6	8.8	7.7	7.5	7.8	8.2	9.1	8.5	7.7	7.2	10.2	8.4
149 Delegación en Tlaxcala	41.7	3.4	3.4	3.4	3.1	3.2	3.3	3.8	3.4	3.3	3.0	4.3	4.1
150 Delegación en Veracruz	122.5	10.0	10.5	9.4	8.9	9.4	9.8	11.2	10.2	9.7	9.0	12.8	11.7
151 Delegación en Yucatán	70.3	5.3	5.5	5.5	5.5	5.6	5.8	6.6	6.2	5.7	5.2	7.1	6.3
152 Delegación en Zacatecas	79.0	5.9	9.7	6.1	6.1	6.0	5.8	6.9	6.0	5.8	5.5	7.8	7.5
153 Delegación en la Región Lagunera	46.1	3.8	3.7	3.8	3.7	3.8	3.9	4.4	3.8	3.5	3.3	4.6	3.9
200 Subsecretaría de Alimentación y Competitividad	15.2	1.3	1.3	1.2	1.2	1.2	1.2	1.4	1.3	1.3	1.2	1.3	1.2
210 Dirección General de Planeación y Evaluación	16.5	1.5	1.6	1.3	1.4	1.3	1.4	1.5	1.4	1.3	1.4	1.3	1.3
211 Dirección General de Administración de Riesgos	1,566.0	1.1	1.8	1,551.3	1.4	1.3	1.3	1.5	1.4	1.3	1.3	1.3	1.1
212 Dirección General de Logística y Alimentación	444.0	1.1	33.6	351.2	49.2	1.2	1.2	1.3	1.2	1.2	1.1	1.0	0.9
213 Dirección General de Normalización Agroalimentaria	3.2	0.2	0.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2
214 Dirección general de Zonas Tropicales	505.3	0.3	0.7	0.4	250.4	250.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.5
300 Subsecretaría de Agricultura	20.1	1.6	1.8	1.6	1.7	1.6	1.7	1.8	1.6	1.6	1.6	1.8	1.7
310 Dirección General de Fomento a la Agricultura	2,602.5	2.4	352.2	376.5	361.0	611.0	254.4	327.7	308.3	2.2	2.2	2.3	2.3
311 Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	6,418.6	1.6	161.5	303.9	518.4	1,078.8	1,066.5	1,078.6	879.7	828.4	242.2	179.7	79.3
312 Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles	9.3	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.7	0.8	0.7	0.8	0.8	0.8	0.7
313 Dirección General de Operación y Explotación de Padrones	14,010.7	0.9	1,028.0	1,263.8	2,026.2	2,318.0	2,424.5	1,899.9	656.7	809.8	893.1	403.8	285.8
400 Subsecretaría de Desarrollo Rural	13.5	1.0	1.3	1.1	1.1	1.1	1.1	1.2	1.1	1.1	1.1	1.2	1.2

		MES												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
410	Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias	3,440.1	0.9	0.9	127.8	1,019.8	136.3	311.3	719.9	307.8	57.8	755.8	0.8	0.8
411	Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural	2,312.4	1.1	1.1	1.0	691.0	1.0	921.0	1.1	691.0	1.0	1.0	1.1	1.1
412	Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario	3,990.4	0.9	75.9	53.3	313.4	1,385.9	1,385.8	103.4	103.3	103.4	258.4	103.3	103.4
413	Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	1,549.5	0.7	0.9	562.8	0.8	208.8	125.8	208.8	0.8	333.8	0.8	104.8	0.8
500	Oficialía Mayor	134.2	2.4	5.9	5.4	5.3	35.5	11.4	11.5	11.4	11.5	11.4	11.2	11.4
510	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas	64.5	6.2	3.6	3.6	4.7	4.7	4.8	7.5	7.0	6.9	4.7	5.5	5.3
511	Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	192.5	14.6	22.3	15.9	14.8	14.7	14.7	17.6	15.7	15.7	14.6	15.3	16.8
512	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	161.4	4.9	28.4	10.5	21.4	13.3	12.8	18.5	12.6	13.1	9.3	8.6	8.0
513	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	107.1	4.2	13.2	12.5	13.1	13.1	11.0	7.8	5.3	5.3	5.2	5.1	11.2
<b>Organos Administrativos Desconcentrados</b>		17,851.4	138.4	3,789.9	1,886.6	3,264.4	932.5	1,185.6	1,915.8	853.0	1,145.3	1,047.2	974.9	717.8
B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	5,216.1	64.9	299.0	217.0	2,528.2	399.4	335.9	367.0	288.0	253.5	190.6	190.4	82.3
C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	54.8	2.3	5.4	4.5	6.5	4.8	4.2	6.3	4.3	5.2	4.8	3.8	2.7
D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	92.1	4.2	7.2	6.7	20.6	5.9	9.5	6.9	6.2	6.5	4.9	7.0	6.6
F00	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	9,389.2	32.7	3,096.9	1,333.6	391.3	173.8	569.6	1,190.7	231.6	611.3	628.0	601.7	528.0
G00	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera	375.7	4.2	196.9	44.5	48.6	40.8	5.0	5.4	5.2	7.4	5.6	6.9	5.1
I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	2,723.6	30.2	184.5	280.3	269.3	307.9	261.2	339.4	317.8	261.3	213.4	165.2	93.1
<b>Entidades Paraestatales</b>		7,788.1	367.6	569.1	729.4	771.7	865.5	856.0	896.6	740.6	713.1	454.5	381.9	442.2
A1I	Universidad Autónoma de Chapingo	2,188.7	147.1	176.0	202.6	215.7	244.0	266.3	190.0	155.7	154.2	162.4	120.4	154.2
AFU	Comité Nal. para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	36.1	0.8	4.0	1.0	1.9	8.4	1.0	13.3	1.6	0.9	1.7	0.9	0.8
I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido	2,376.5	18.6	53.2	272.2	266.1	354.8	325.0	418.5	313.9	286.9	23.8	24.2	19.3
I6U	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	8.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.9
I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	29.9	2.8	3.1	2.4	2.6	2.5	2.7	2.5	2.7	2.5	1.8	2.6	1.8
IZC	Colegio de Postgraduados	1,054.2	101.2	97.7	86.7	84.6	92.1	85.0	91.0	89.1	76.4	81.8	66.7	101.8
IZI	Comisión Nacional de las Zonas Aridas	57.5	8.9	1.6	4.1	4.0	4.4	4.8	5.4	4.9	5.0	5.7	4.2	4.4
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,323.3	75.3	148.1	96.2	93.5	103.5	116.2	111.7	111.3	126.3	126.3	111.2	103.7
RJL	Instituto Nacional de Pesca	713.1	12.1	84.5	63.5	102.5	55.1	54.2	63.6	60.8	60.2	50.3	50.9	55.3

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de enero de dos mil trece.- El Director General de Programación, Presupuesto y Finanzas, **Javier Dueñas García**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## CALENDARIOS de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Programación y Presupuesto.- Oficio No. 5.1.-080

## CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las unidades administrativas responsables que ejercerán sus recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a la siguiente tabla:

CALENDARIO DE GASTO TOTAL EN CLASIFICACION ADMINISTRATIVA (Pesos)													
	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>86,243,898,861</b>	<b>1,457,255,725</b>	<b>5,741,105,713</b>	<b>5,814,982,972</b>	<b>5,721,930,324</b>	<b>4,601,298,618</b>	<b>4,879,532,270</b>	<b>16,712,200,323</b>	<b>9,938,224,267</b>	<b>8,959,872,202</b>	<b>10,840,641,195</b>	<b>7,323,180,785</b>	<b>4,253,674,467</b>
<b>SECTOR CENTRAL</b>	<b>80,131,509,056</b>	<b>999,992,500</b>	<b>4,545,352,060</b>	<b>5,075,219,068</b>	<b>4,768,785,244</b>	<b>4,227,429,120</b>	<b>4,537,483,931</b>	<b>16,331,139,247</b>	<b>9,619,802,373</b>	<b>8,599,047,941</b>	<b>10,526,795,687</b>	<b>6,914,227,518</b>	<b>3,986,234,367</b>
100 Secretaría	58,185,729	4,956,783	5,168,736	4,939,973	4,787,889	5,126,477	4,709,147	5,013,385	4,686,797	4,941,645	4,704,972	4,801,711	4,348,214
102 Dirección General de Vinculación	25,947,159	2,027,614	1,798,360	2,143,645	2,311,656	2,211,059	2,092,411	2,677,212	2,109,361	2,177,586	2,309,124	2,474,898	1,614,233
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	102,454,994	9,647,849	7,653,356	8,267,644	8,038,003	8,503,123	7,624,476	11,456,943	7,889,301	8,286,173	8,074,564	9,944,536	7,069,026
111 Dirección General de Comunicación Social	155,787,774	5,161,619	14,969,299	24,258,224	14,465,698	4,228,918	24,869,877	10,736,824	24,484,373	7,521,788	15,073,204	6,218,384	3,799,566
112 Organismo Interno de Control	71,350,435	5,969,146	5,760,699	6,037,594	5,315,841	5,636,139	5,099,558	8,204,073	6,065,953	5,944,524	5,854,505	6,328,651	5,133,752
114 Dirección General de Planeación	27,246,080	1,990,530	1,981,188	1,865,919	2,140,656	2,568,928	2,444,552	2,862,905	2,577,026	2,329,469	1,790,528	3,088,846	1,605,533
116 Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento	2,316,153,633	1,516,542	3,889,973	2,743,189	2,606,224	2,617,628	2,593,930	2,286,975,848	2,529,990	2,662,898	2,519,106	2,927,533	2,570,772
200 Subsecretaría de Infraestructura	48,537,579	4,470,915	3,835,061	3,979,857	4,027,784	4,042,970	3,767,857	4,290,388	3,867,513	4,042,260	3,961,397	4,480,183	3,771,394
210 Dirección General de Carreteras	2,750,608,082	14,046,040	143,423,550	143,075,616	157,495,334	160,760,133	159,631,761	339,657,709	359,620,917	353,124,387	337,076,950	315,807,034	266,888,651
211 Dirección General de Conservación de Carreteras	2,239,351,910	4,382,444	76,619,625	39,080,272	139,310,971	107,124,135	176,978,735	959,382,388	159,354,014	159,333,798	229,185,603	131,725,534	56,874,391
212 Dirección General de Servicios Técnicos	391,773,251	6,632,781	7,038,613	6,511,926	25,710,114	40,369,133	59,449,325	62,324,802	57,117,711	59,609,014	46,263,610	14,964,004	5,782,218
214 Dirección General de Desarrollo Carretero	2,494,603,057	6,299,182	21,828,113	10,971,697	371,355,916	95,668,140	101,624,493	458,942,807	103,795,406	101,290,186	528,255,038	171,258,659	523,313,420
300 Subsecretaría de Transporte	41,745,275	3,546,419	3,431,805	3,475,131	4,229,574	3,320,501	3,255,653	4,305,021	3,109,489	3,404,648	3,180,882	3,593,286	2,892,866
310 Dirección General de Aeronáutica Civil	496,089,525	34,853,810	59,483,249	59,259,107	40,795,793	41,245,553	39,104,885	52,832,922	37,246,224	37,741,375	38,305,360	29,614,642	25,606,605
311 Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal	3,350,693,300	17,594,552	233,979,351	4,912,574	114,020,102	176,648,193	82,192,779	2,092,673,590	89,272,723	89,423,949	404,442,706	23,657,875	21,874,906
312 Dirección General de Autotransporte Federal	308,056,185	12,997,597	19,136,818	11,599,241	21,020,643	16,400,648	10,457,797	41,699,532	123,313,597	13,126,059	12,167,755	16,661,499	9,474,999
313 Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte	208,577,429	17,350,324	15,053,988	18,258,876	15,349,242	15,377,989	13,395,691	38,801,006	14,279,279	14,805,000	14,006,339	18,182,751	13,716,944
400 Subsecretaría de Comunicaciones	5,724,450,979	206,010,025	385,587,330	132,397,301	376,870,264	221,218,097	290,497,354	746,869,846	186,487,684	272,914,086	1,719,104,752	138,041,192	1,048,453,048
411 Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión	102,563,030	7,824,014	13,578,274	7,989,620	9,171,178	8,676,891	7,791,495	9,664,027	8,266,377	8,031,528	7,863,540	8,392,477	5,313,609

		IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
414	Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal	14,077,180	1,019,968	1,118,050	1,067,122	1,093,516	1,066,368	1,068,091	2,223,147	1,082,159	1,139,122	1,344,253	1,073,622	781,762
500	Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	26,500,953	2,406,098	2,161,181	2,204,674	2,218,819	2,182,787	2,180,389	2,466,872	2,042,766	2,297,998	2,242,960	2,217,620	1,878,789
510	Dirección General de Puertos	1,493,177,155	3,094,083	4,962,192	8,283,940	39,779,929	73,369,900	99,457,319	183,530,447	151,861,097	200,325,698	244,562,114	234,248,201	249,702,235
511	Dirección General de Marina Mercante	232,553,070	16,826,586	12,013,972	12,034,660	12,868,604	14,265,717	11,570,989	88,782,330	11,852,722	12,050,916	12,900,106	16,058,993	11,327,475
512	Dirección General de Fomento y Administración Portuaria	32,582,997	3,276,429	2,571,468	2,635,912	2,796,001	2,821,177	2,544,955	3,153,570	2,562,660	2,718,878	2,606,344	2,846,998	2,048,605
600	Coordinación General de Centros S. C. T.	22,873,444	2,100,676	1,720,051	1,795,442	1,948,837	1,931,817	1,718,316	2,089,557	1,753,999	1,813,000	1,806,960	2,340,849	1,853,940
611	Dirección General de Evaluación	52,968,906	1,567,566	6,825,705	4,404,329	4,464,971	4,219,931	4,302,376	5,472,357	4,421,797	4,404,086	4,257,148	4,748,502	3,880,138
621	Centro SCT Aguascalientes	976,107,931	19,494,144	19,750,229	83,755,345	53,835,782	47,758,807	40,195,580	145,274,781	153,307,092	145,917,212	138,535,199	100,218,769	28,064,991
622	Centro SCT Baja California	1,309,780,868	15,185,258	75,550,495	183,287,388	69,572,734	66,855,853	59,300,856	167,552,928	152,603,598	131,090,735	147,003,820	147,474,765	94,302,438
623	Centro SCT Baja California Sur	1,114,634,114	11,510,809	68,384,322	108,713,953	65,245,687	59,106,593	58,484,778	159,939,600	151,625,613	128,327,480	130,831,352	113,474,643	58,989,284
624	Centro SCT Campeche	1,679,049,945	16,849,118	73,094,451	202,437,506	102,091,373	77,709,310	53,507,170	229,845,458	202,653,505	236,028,138	223,372,562	216,716,713	44,744,641
625	Centro SCT Coahuila	1,295,715,754	16,970,870	113,721,886	87,690,296	79,916,870	74,940,841	82,382,251	199,810,266	170,319,129	131,365,545	145,037,459	137,998,150	55,562,191
626	Centro SCT Colima	1,621,952,308	11,477,966	113,250,763	57,551,480	64,771,566	287,198,520	127,822,742	240,606,877	214,892,279	199,667,374	195,157,261	102,354,590	7,200,890
627	Centro SCT Chiapas	2,463,415,168	29,516,567	37,713,047	235,859,741	180,970,361	162,441,680	165,476,703	426,750,956	404,470,445	328,475,827	225,889,389	207,294,642	58,555,810
628	Centro SCT Chihuahua	1,594,551,987	13,196,825	24,557,552	151,483,012	102,916,691	99,258,849	221,432,765	219,700,045	205,095,441	177,689,992	177,771,648	148,555,259	52,893,908
630	Centro SCT Durango	2,264,306,422	13,030,568	225,616,008	51,489,699	104,738,327	85,044,372	88,600,393	449,602,064	320,557,774	318,128,525	291,724,473	213,320,881	102,453,338
631	Centro SCT Guanajuato	1,775,529,688	14,663,189	119,489,926	225,523,113	57,411,614	54,531,030	40,949,753	254,829,763	238,113,344	220,618,477	228,159,241	188,028,475	133,211,763
632	Centro SCT Guerrero	1,955,984,953	19,642,978	104,026,301	151,214,053	107,689,980	110,892,263	102,664,948	322,058,390	312,069,812	281,451,141	243,328,368	159,228,191	41,718,528
633	Centro SCT Hidalgo	1,774,109,046	10,306,807	37,708,022	206,753,756	98,386,661	94,292,807	95,302,551	293,703,304	270,706,872	244,671,047	191,572,031	156,551,719	74,153,469
634	Centro SCT Jalisco	3,108,791,203	25,951,910	131,992,464	211,536,666	257,047,299	179,848,031	345,142,961	462,129,195	415,369,828	345,130,117	300,964,258	300,148,832	133,529,642
635	Centro SCT México	3,461,491,312	29,610,395	403,927,637	139,990,361	194,771,968	136,100,927	185,642,159	583,768,297	484,343,506	436,254,347	380,169,024	333,456,568	153,456,123
636	Centro SCT Michoacán	2,309,431,695	28,481,163	144,300,863	139,267,198	159,180,331	154,148,739	145,132,018	355,655,054	354,889,673	234,814,149	250,774,870	296,683,949	46,103,688
637	Centro SCT Morelos	995,403,452	16,487,151	87,143,025	50,138,211	57,309,540	55,584,933	45,389,098	199,882,240	182,866,671	158,830,675	97,216,529	36,253,379	8,302,000
638	Centro SCT Nayarit	927,567,873	7,651,430	47,583,643	81,902,720	36,377,112	39,202,146	34,626,160	152,291,862	143,451,870	128,391,373	119,549,790	91,086,670	45,453,097
639	Centro SCT Nuevo León	2,462,018,265	23,185,796	55,558,033	251,057,129	64,764,258	79,921,121	286,665,846	387,296,835	378,017,974	368,174,187	339,559,056	216,084,639	11,733,391
640	Centro SCT Oaxaca	2,545,106,239	24,654,810	165,465,765	232,124,154	132,713,321	128,058,080	120,338,698	401,014,382	367,599,115	355,848,559	290,820,252	266,445,596	60,023,507
641	Centro SCT Puebla	2,059,915,313	20,613,939	86,134,776	113,568,288	143,943,081	113,746,758	115,051,118	321,290,486	325,544,846	256,723,071	294,636,752	245,753,762	22,908,436
642	Centro SCT Querétaro	957,642,723	21,388,036	76,095,954	103,672,602	86,435,760	85,703,796	73,891,300	125,784,734	106,915,329	104,695,450	83,969,605	65,956,160	23,133,997
643	Centro SCT Quintana Roo	1,068,046,812	10,595,400	145,016,381	128,639,344	48,966,139	43,689,846	43,282,561	134,366,756	119,411,222	119,845,475	125,432,474	115,802,538	32,998,676
644	Centro SCT San Luis Potosí	1,670,775,392	13,028,637	86,540,241	158,951,365	97,234,970	92,291,539	90,079,697	257,191,020	257,145,700	205,389,334	209,352,254	192,413,723	11,156,912
645	Centro SCT Sinaloa	1,747,206,127	13,471,177	77,585,942	142,416,596	91,444,755	84,663,730	77,264,152	279,415,278	267,075,687	203,703,089	238,347,648	200,111,567	71,706,506
646	Centro SCT Sonora	1,959,896,248	19,801,503	190,649,052	130,015,979	110,964,481	105,197,395	99,663,763	293,705,890	277,194,945	223,294,198	234,566,913	178,209,723	96,632,406
647	Centro SCT Tabasco	1,656,497,682	21,292,070	89,271,415	138,117,450	102,668,889	104,178,692	75,378,471	227,081,084	201,911,717	224,396,758	214,235,132	198,270,109	59,695,895

		IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
648	Centro SCT Tamaulipas	1,873,369,624	22,709,000	170,061,464	187,133,703	128,939,156	93,025,294	98,441,712	222,053,343	240,552,766	243,549,974	268,389,882	182,644,927	15,868,403
649	Centro SCT Tlaxcala	1,058,001,141	9,873,900	120,775,221	46,961,562	65,674,649	49,677,713	46,772,248	156,568,842	158,804,091	149,825,833	162,698,910	81,185,517	9,182,655
650	Centro SCT Veracruz	2,880,586,903	33,118,763	147,538,901	225,989,655	175,212,027	153,073,405	143,396,750	467,696,320	448,663,036	345,954,614	379,034,939	323,177,766	37,730,727
651	Centro SCT Yucatán	1,191,796,209	13,137,468	52,928,727	110,624,679	69,568,531	66,684,579	66,106,482	173,709,605	162,275,548	147,862,641	155,753,312	141,312,397	31,832,240
652	Centro SCT Zacatecas	2,146,757,249	8,075,295	80,886,780	140,010,939	137,000,781	114,992,127	101,625,031	367,132,984	364,897,154	322,989,582	270,533,714	219,794,469	18,818,393
700	Oficialía Mayor	41,140,720	3,831,442	3,226,254	3,408,202	3,382,566	3,438,368	3,172,413	3,621,551	3,159,700	3,300,784	3,246,497	4,145,978	3,206,965
710	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	93,488,934	5,410,776	12,595,877	6,043,396	6,019,681	6,683,889	5,690,645	9,137,007	10,017,542	8,801,928	7,726,440	8,218,684	7,143,069
711	Dirección General de Recursos Humanos	571,076,777	18,430,956	16,200,774	22,380,306	85,644,072	34,689,042	35,023,827	105,672,206	44,836,268	45,983,289	46,444,374	72,401,597	43,370,066
712	Dirección General de Recursos Materiales	219,472,034	17,239,772	13,014,569	14,609,248	13,479,284	13,977,621	13,126,260	76,404,553	13,582,147	13,566,132	12,912,020	10,991,029	6,569,399
713	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	511,981,834	2,537,020	72,405,293	26,706,488	28,301,388	47,218,072	30,035,860	31,505,783	123,210,199	32,830,818	48,218,419	66,762,662	2,249,832
<b>Organos Administrativos Desconcentrados</b>		<b>3,151,026,126</b>	<b>194,375,025</b>	<b>361,815,953</b>	<b>304,525,990</b>	<b>299,392,370</b>	<b>259,272,992</b>	<b>233,530,798</b>	<b>268,257,404</b>	<b>224,914,008</b>	<b>262,658,370</b>	<b>216,925,149</b>	<b>328,328,450</b>	<b>197,029,617</b>
A00	Instituto Mexicano del Transporte	158,797,894	8,098,591	12,496,225	10,928,095	24,269,955	12,056,271	11,145,279	11,290,459	20,084,351	12,554,653	11,052,916	15,436,144	9,384,955
C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	2,333,258,878	160,398,000	297,784,215	238,345,624	216,693,395	190,577,832	168,266,095	192,218,977	148,652,970	188,967,724	148,999,939	245,861,593	136,492,514
D00	Comisión Federal de Telecomunicaciones	658,969,354	25,878,434	51,535,513	55,252,271	58,429,020	56,638,889	54,119,424	64,747,968	56,176,687	61,135,993	56,872,294	67,030,713	51,152,148
<b>Entidades Paraestatales</b>		<b>2,961,363,679</b>	<b>262,888,200</b>	<b>833,937,700</b>	<b>435,237,914</b>	<b>653,752,710</b>	<b>114,596,506</b>	<b>108,517,541</b>	<b>112,803,672</b>	<b>93,507,886</b>	<b>98,165,891</b>	<b>96,920,359</b>	<b>80,624,817</b>	<b>70,410,483</b>
J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	250,000,000	0	0	4,297,000	27,946,360	34,423,802	39,591,680	40,653,147	35,085,715	33,985,985	20,962,256	9,542,866	3,511,189
J2Z	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.	400,000,000	0	0	34,587,900	33,600,000	34,275,050	42,500,000	46,500,000	38,500,000	42,500,000	43,500,000	48,500,000	35,537,050
J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	25,760,336	1,110,557	2,484,334	2,519,757	2,393,781	2,366,562	2,047,742	2,248,097	2,102,717	2,174,351	2,104,936	2,112,780	2,094,722
J3G	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	75,000,000	0	0	26,000,000	15,000,000	26,000,000	8,000,000	0	0	0	0	0	0
J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	92,842,998	11,833,984	22,630,408	6,042,865	6,718,866	5,369,321	4,427,323	10,602,190	3,594,614	4,297,373	4,982,400	5,948,116	6,395,538
J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional	75,312,055	5,355,466	7,343,952	5,380,207	5,399,607	5,054,253	4,708,965	5,199,352	4,820,305	5,433,711	6,120,327	7,500,421	12,995,489
J9E	Servicio Postal Mexicano	1,308,696,106	45,715,159	457,466,263	250,105,300	555,409,384	0	0	0	0	0	0	0	0
J2N	Agencia Espacial Mexicana	97,772,029	2,313,034	5,258,588	5,638,885	7,284,712	7,107,518	7,241,831	7,600,886	9,404,535	9,774,471	19,250,440	7,020,634	9,876,495
KCZ	Telecomunicaciones de México	635,980,155	196,560,000	338,754,155	100,666,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Atentamente

México, D.F., a 17 de enero de 2013.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Armando Ruiz Massieu A.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surtidora Ferretera Samano, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/016/12

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SURTIDORA FERRETERA SAMANO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV, en relación con el 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 y 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la resolución de fecha 19 de diciembre de 2012, que se dictó en el expediente número DS. 0017/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Surtidora Ferretera Samano, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 9 (nueve) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferretería La Castellana, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/017/12**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FERRETERIA LA CASTELLANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV, en relación con el 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 y 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, que se dictó en el expediente número DS. 0018/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Ferretería La Castellana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 1513/2012, por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por la empresa Grupo Mexlab, S. R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No. PISI-A-JAL-NC-DS-0306/2005.- Oficio No. 00641/30.15/217/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1513/2012, POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, PROMOVIDO POR LA EMPRESA GRUPO MEXLAB, S. R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República y

equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con sentencia de fecha 6 de septiembre de 2012, dictada dentro del juicio de amparo No. 1513/2012, por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, se precisó lo siguiente:

“UNICO.-La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a OMAR ORNELAS REBOLLEDO, por su propio derecho y como representante legal de “GRUPO MEXLAB, S.R.L. DE C.V.”, en contra de los actos reclamados a la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por las razones contenidas en el último considerando de esta sentencia.

NOTIFIQUESE Y PERSONALMENTE.” (sic.)

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de enero de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Marvin A. Ortiz Castillo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ganzo, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GANZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6988, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL GANZO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARROYO CHIVOJA  
AL SUR: TERRENO NACIONAL  
AL ESTE: ELVIRA CUSTODIO RODRIGUEZ  
AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6989, DE FECHA 8 DE

NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA LUCHA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUANA DIAZ CUSTODIO  
AL SUR: BEATRIZ PASCUAL BAÑUELOS  
AL ESTE: YANETH BAUTISTA SALAZAR  
AL OESTE: LUIS LOPEZ OLETA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elvira, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA ELVIRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6990, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ELVIRA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARROYO CHIVOJA  
AL SUR: TERRENOS NACIONALES  
AL ESTE: RAFAEL ZELIM DEL ANGEL  
AL OESTE: ARMANDO BARRIOS AGUIRRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO

COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fauna, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FAUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6991, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FAUNA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GONZALO BARRIOS SANTOS  
AL SUR: TERRENOS NACIONALES  
AL ESTE: AGUSTINA AGUIRRE ZUSUNAGA  
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caracol, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CARACOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6992, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL CARACOL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDRI MORENO BARRIOS

AL SUR: MAXIMA HERNANDEZ Y HERNANDEZ

AL ESTE: MAYRA KARINA CUSTODIO PEREZ

AL OESTE: GREGORIO LOPEZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Patos, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS PATOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6995, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS PATOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MAXIMA HERNANDEZ Y HERNANDEZ  
AL SUR: ESTRELLA DE DIOS DEL VALLE  
AL ESTE: ABEL PASCUAL ENRIQUEZ  
AL OESTE: REBECA PEREZ JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bonanza, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BONANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6997, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "BONANZA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANTONIO GUZMAN REYES  
AL SUR: TERRENO NACIONAL  
AL ESTE: ASTERIO BAUTISTA, LEYDI CORREA HERNANDEZ  
AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Fe, con una superficie aproximada de 360-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA FE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6998, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA FE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 360-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ASTERIO J. BAUTISTA VAZQUEZ

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: MARIA GUADALUPE SOSA HERNANDEZ

AL OESTE: HINKER PORFIRIO DEL VALLE MORALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Espiga, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPIGA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6999, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ESPIGA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GREGORIO LOPEZ PEREZ  
AL SUR: REBECA PEREZ JIMENEZ  
AL ESTE: MAXIMA HERNANDEZ Y HERNANDEZ  
AL OESTE: LAGUNA DE TERMINOS Y TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESTRELLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 7000, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ESTRELLA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HECTOR BARRIOS AGUIRRE  
AL SUR: TERRENOS NACIONALES  
AL ESTE: ANTONIO GUZMAN REYES  
AL OESTE: AGUSTINA AGUIRRE ZUSUNAGA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gaytán, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GAYTAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162736, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 7001, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL GAYTAN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ABEL PASCUAL ENRIQUEZ  
AL SUR: HINKER PORFIRIO DEL VALLE MORALES  
AL ESTE: TERRENO NACIONAL  
AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Juventud de Keste, con una superficie aproximada de 750-18-25 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA JUVENTUD DE KESTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162256, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 7077, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA JUVENTUD DE KESTE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 750-18-25 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS  
AL SUR: SANTO DOMINGO KESTE Y EJIDO HOOL  
AL ESTE: EJIDO HOOL  
AL OESTE: SANTO DOMINGO KESTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE TURISMO

## CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE TURISMO, 2013

Con fundamento en los artículos; 23 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 Fracción I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo:

Ramo: 21 Turismo		CALENDARIO MENSUAL											
	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
(Pesos)													
<b>Total</b>	<b>5,211,426,127</b>	<b>228,877,982</b>	<b>277,216,298</b>	<b>227,277,571</b>	<b>663,796,016</b>	<b>327,590,741</b>	<b>559,327,064</b>	<b>509,500,388</b>	<b>896,921,076</b>	<b>339,522,769</b>	<b>748,476,304</b>	<b>287,576,876</b>	<b>145,343,042</b>
<b>Sector Central</b>	<b>1,980,770,443</b>	<b>23,466,387</b>	<b>29,683,581</b>	<b>37,825,654</b>	<b>327,281,495</b>	<b>31,098,509</b>	<b>334,324,705</b>	<b>108,475,241</b>	<b>491,214,132</b>	<b>38,096,942</b>	<b>481,579,573</b>	<b>42,785,014</b>	<b>34,939,210</b>
100 Secretaría	57,419,627	3,449,951	7,441,145	5,030,262	4,077,597	3,720,769	5,468,576	8,486,683	3,553,688	3,921,512	3,345,997	4,572,972	4,350,475
110 Contraloría Interna	17,432,304	1,172,183	1,207,006	1,408,061	1,225,295	1,351,186	1,352,509	2,645,918	1,231,027	1,314,673	1,192,859	1,744,712	1,586,875
111 Dirección General de Comunicación Social	34,394,337	1,699,762	3,493,211	4,295,925	2,842,855	1,777,214	1,711,276	3,250,719	3,698,257	3,783,798	3,395,775	2,891,586	1,553,959
112 Dirección General de Asuntos Jurídicos	18,319,860	952,819	919,190	1,198,927	1,000,573	1,049,738	1,110,022	6,367,656	983,905	1,069,408	905,238	1,523,948	1,238,436
200 Subsecretaría de Operación Turística	27,331,979	1,747,093	1,487,711	1,775,249	1,532,661	1,727,667	1,990,789	7,818,577	1,684,378	1,769,240	1,606,653	2,180,677	2,011,284
210 Dirección General de Programas Regionales	1,374,266,798	1,453,746	1,498,403	1,765,942	272,069,198	1,746,918	272,907,340	2,444,538	407,406,652	1,695,935	407,375,334	2,060,225	1,842,567
211 Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	184,207,364	879,267	1,116,546	2,393,717	30,552,542	5,187,601	30,645,762	14,944,358	47,034,774	2,281,827	45,491,992	2,380,745	1,298,233
212 Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística	20,925,079	1,148,694	1,170,181	2,585,442	1,888,700	1,198,143	1,710,887	4,147,691	1,007,200	1,055,923	2,266,646	1,497,841	1,247,731
213 Dirección General de Mejora Regulatoria	28,882,109	970,411	1,007,465	1,747,328	1,066,605	1,217,646	5,576,314	6,599,079	5,510,567	1,100,193	1,061,533	1,621,666	1,403,302

Ramo: 21 Turismo		CALENDARIO MENSUAL												
		Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
(Pesos)														
500	Subsecretaría de Innovación y Calidad (Oficialía Mayor)	47,203,683	1,009,795	1,070,003	1,313,030	1,096,183	1,224,014	1,768,554	10,895,985	5,568,427	5,623,428	5,513,118	6,138,274	5,982,872
510	Dirección General de Administración	59,797,573	3,849,365	3,700,344	5,695,699	4,052,922	4,633,216	3,817,209	9,760,087	3,979,898	4,232,023	3,633,232	7,506,796	4,936,782
511	Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial	28,039,376	1,642,855	1,698,537	2,401,573	1,724,764	1,926,742	1,763,486	6,766,543	1,798,676	1,851,472	1,650,006	2,555,033	2,259,689
600	Subsecretaría de Planeación Turística	29,879,280	1,644,406	1,740,386	2,084,279	1,848,788	2,024,600	2,139,593	7,811,018	1,844,547	2,003,380	1,747,873	2,646,742	2,343,668
610	Dirección General de Información y Análisis	33,114,741	924,727	1,084,135	1,577,046	1,182,508	1,103,201	1,139,178	12,748,605	4,495,589	4,965,446	993,977	1,530,436	1,369,893
611	Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial	19,556,333	921,313	1,049,318	2,553,174	1,120,304	1,209,854	1,223,210	3,787,784	1,416,547	1,428,684	1,399,340	1,933,361	1,513,444
	<b>Organos Administrativos Desconcentrados</b>	<b>305,528,400</b>	<b>15,392,739</b>	<b>60,487,189</b>	<b>23,307,913</b>	<b>24,604,588</b>	<b>20,270,280</b>	<b>17,223,080</b>	<b>38,345,743</b>	<b>19,812,699</b>	<b>17,518,301</b>	<b>15,649,123</b>	<b>31,828,177</b>	<b>21,088,568</b>
A00	Centro de Estudios Superiores de Turismo	27,070,223	875,649	919,180	1,347,303	7,210,510	1,125,163	1,454,705	3,491,465	2,318,156	2,314,514	2,565,277	2,245,890	1,202,411
B00	Corporación Ángeles Verdes	278,458,177	14,517,090	59,568,009	21,960,610	17,394,078	19,145,117	15,768,375	34,854,278	17,494,543	15,203,787	13,083,846	29,582,287	19,886,157
	<b>Entidades Paraestatales</b>	<b>2,925,127,284</b>	<b>190,018,856</b>	<b>187,045,528</b>	<b>166,144,004</b>	<b>311,909,933</b>	<b>276,221,952</b>	<b>207,779,279</b>	<b>362,679,404</b>	<b>385,894,245</b>	<b>283,907,526</b>	<b>251,247,608</b>	<b>212,963,685</b>	<b>89,315,264</b>
W3J	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	730,791,722	35,514,744	65,928,119	51,657,331	66,214,247	63,521,362	60,481,797	70,992,240	70,289,206	72,006,186	63,007,983	69,831,407	41,347,100
W3N	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	2,042,848,602	148,973,702	114,774,429	104,217,072	214,495,391	204,391,492	139,240,515	262,548,114	305,848,335	202,708,260	166,573,359	137,554,144	41,523,789
W3S	FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. de C.V.	151,486,960	5,530,410	6,342,980	10,269,601	31,200,295	8,309,098	8,056,967	29,139,050	9,756,704	9,193,080	21,666,266	5,578,134	6,444,375

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 2012.- La Directora General de Administración, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 361244)

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

### PRIMERA Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2011 con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos denominados "implantables", así como de diversos insumos que formaban parte del Cuadro Básico de Material de Curación.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución realizará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 45 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo con sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, la Comisión dará a conocer mediante el Diario Oficial de la Federación las actualizaciones al Cuadro Básico y Catálogo.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, aprobadas en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

#### PRIMERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2011 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

##### INCLUSIONES

<b>531.626.0031</b>	<b>MICROSCOPIO ESPECULAR BANCO DE OJOS</b>	
	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas.	<b>SERVICIO(S):</b> Servicio de Oftalmología
<b>DEFINICION:</b>	Equipo médico indicado para medir la densidad celular endotelial de la superficie corneal y espesor de la córnea (paquimetría). Cuenta con un sistema integrado de análisis celular, que determina en forma rápida y precisa el conteo de las células, para el análisis de córnea del donador y su uso en trasplantes.	

<b>DESCRIPCION:</b>	Cuenta con dos cámaras digitales CMOS interconstruidas. Modo de captura de la imagen manual o automático. Iluminación para la captura de la imagen por fuente de luz LED. Captura de la imagen endotelial: área de captura de: 0.48 mm x 0.6 mm, área de análisis de 0.2 mm x 0.28 mm. Pantalla LCD o tecnología superior interconstruida. Con despliegue en pantalla interconstruida de: paquimetría y temperatura de la córnea. Pantalla LCD a color o tecnología superior de 15 pulgadas como mínimo. Con despliegue en pantalla de: adquisición de la imagen, imagen analizada, densidad celular, coeficiente de variación, porcentaje de hexagonalidad de las células, número de células analizadas, paquimetría, área promedio de la célula, área mínima de la célula, área máxima de la célula y desviación estándar del área de la célula. Plataforma para soporte del frasco o vial. Con desplazamiento en los ejes X, Y y Z. Con inclinación de 7° como mínimo. Contenedor y adaptador del frasco o vial. Para el equipo de cómputo (PC o laptop) deberá incluir: pantalla, teclado, mouse, unidad central de procesamiento con procesador, disco duro, memoria RAM, sistema operativo, y software para uso del microscopio. Con capacidad de almacenamiento de los estudios de los pacientes. Con capacidad de extraer los estudios de los pacientes a través de USB o cualquier otro medio de transferencia. Con impresora. Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) con un tiempo de respaldo de 15 minutos, como mínimo.	
<b>REFACCIONES:</b>	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.	
<b>ACCESORIOS:</b>	No aplica.	
<b>CONSUMIBLES:</b>	Preservador de córneas en frasco o vial compatible con diferentes marcas. Papel fotográfico. Tinta para impresora	
<b>INSTALACION</b>	<b>OPERACION</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>
Corriente eléctrica 100-240 VAC, 50/60 Hz. 50VA	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la Primera Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2012.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Alberto Lifshitz Guinzberg**.- Rúbrica.

#### **SEGUNDA Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2011 con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos denominados "implantables", así como de diversos insumos que formaban parte del Cuadro Básico de Material de Curación.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución realizará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 45 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo con sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, la Comisión dará a conocer mediante el Diario Oficial de la Federación las actualizaciones al Cuadro Básico y Catálogo.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, aprobadas en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**SEGUNDA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2011 DEL CUADRO BASICO  
Y CATALOGO DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO**

**INCLUSIONES**

NOMBRE GENERICO CLAVE	ARTICULOS ESPECIFICOS Y PRESENTACION
<b>MEDIOS DE CAPACITACION ESPERMATICA</b>	
080.832.4248	<p><b>Kit de soluciones de gradientes para espermias</b>            Kit de soluciones de gradiente para espermias es un juego de dos diferentes soluciones, compuestas de partículas de sílice recubiertas de silano hidrofílico, concentradas al 40% y al 80% respectivamente.            Suplementado con albúmina sérica humana (10mg/ml) y gentamicina (0.01mg/ml) con pH de 7.7 a 7.9, osmolaridad de 285 a 295 mOsm/kg MEA &gt; 75%. Endotoxinas &lt; 0.4 EU/ml.            Juego de reactivos.            Frasco con 50 ml de cada solución.            RTC.</p>
<b>MEDIOS DE CAPACITACION ESPERMATICA</b>	
080.832.4255	<p><b>Amortiguador de Gametos</b>            Solución salina amortiguada de bicarbonato, para preparación de gametos (en la inseminación intrauterina).            Suplementado con albúmina sérica humana (10mg/ml) y gentamicina (0.01mg/ml)            Osmolaridad de 285 a 295 mOsm/kg MEA &gt; 75%. Endotoxinas &lt; 0.4 EU/ml.            Frasco con 100 ml.            RTC.</p>
<b>MEDIOS DE CAPACITACION ESPERMATICA</b>	
080.832.4263	<p><b>Medio de cultivo para espermias</b>            Medio de cultivo para preparación de espermias (en la inseminación intrauterina). Suplementado con albúmina sérica humana            Osmolaridad de 285 a 295 mOsm/kg MEA &gt; 75%. Endotoxinas &lt; 0.4 EU/ml.            Frasco con 100 ml            RTC.</p>

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la Segunda Actualización de la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2012.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Alberto Lifshitz Guinzberg**.- Rúbrica.

# CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

## CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA pesos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso b, de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto.

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
90A	Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	50,633,099.00	4,296,519.00	3,953,498.00	5,944,076.00	3,875,251.00	3,594,737.00	3,821,383.00	4,282,432.00	3,989,050.00	3,884,591.00	3,331,817.00	3,191,402.00	6,468,343.00
90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	157,259,268.00	10,564,479.00	15,370,170.00	13,377,417.00	13,257,499.00	12,895,124.00	15,802,715.00	17,773,368.00	15,785,046.00	11,065,655.00	8,486,769.00	7,769,001.00	15,112,025.00
90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	163,426,361.00	11,252,264.00	11,249,764.00	11,249,764.00	11,249,764.00	11,249,764.00	11,249,752.00	19,260,766.00	34,453,591.00	8,257,921.00	8,257,921.00	8,257,921.00	17,437,169.00
90G	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	192,092,806.00	24,926,997.00	26,114,795.00	21,492,450.00	22,481,863.00	17,658,763.00	21,918,334.00	9,459,167.00	7,328,775.00	7,599,103.00	7,328,775.00	17,691,093.00	8,092,691.00
90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	129,505,327.00	12,873,696.00	8,868,122.00	8,332,177.00	14,886,094.00	11,411,258.00	8,731,908.00	10,447,746.00	8,653,986.00	10,424,309.00	11,402,504.00	14,995,000.00	8,478,527.00
90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	85,847,829.00	5,009,806.00	6,075,267.00	5,636,577.00	5,758,202.00	5,210,328.00	6,384,953.00	8,188,555.00	7,031,727.00	7,454,242.00	6,455,134.00	6,329,783.00	16,313,255.00
90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	382,733,758.00	68,889,207.00	38,905,829.00	34,994,305.00	28,450,025.00	35,821,441.00	30,232,872.00	29,554,317.00	26,228,349.00	25,901,787.00	19,441,344.00	25,381,325.00	18,932,957.00
90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	425,964,088.00	47,773,714.00	46,726,847.00	43,446,910.00	30,102,790.00	27,342,293.00	27,098,410.00	46,564,217.00	31,243,971.00	28,659,503.00	25,801,125.00	24,237,556.00	46,966,752.00
90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	208,205,657.00	16,085,738.00	18,540,830.00	17,843,738.00	17,496,576.00	15,363,190.00	19,305,543.00	18,348,709.00	16,079,043.00	14,498,873.00	15,336,431.00	12,978,194.00	26,328,792.00
90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	147,321,574.00	9,389,525.00	8,653,410.00	17,493,259.00	8,963,468.00	9,836,759.00	14,025,385.00	13,770,653.00	12,078,152.00	10,502,448.00	11,293,747.00	12,622,067.00	18,692,701.00
90U	Centro de Investigación en Química Aplicada	145,962,549.00	14,942,445.00	10,819,165.00	12,637,888.00	10,352,272.00	10,129,709.00	15,085,665.00	11,877,287.00	10,339,632.00	18,498,626.00	8,120,979.00	12,925,749.00	10,233,132.00
90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	238,962,183.00	15,049,181.00	16,359,883.00	17,509,365.00	17,084,155.00	21,731,882.00	17,093,740.00	21,947,936.00	17,620,039.00	19,588,933.00	22,682,442.00	23,593,552.00	28,701,075.00
90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	20,138,658,421.00	833,445,004.00	2,154,825,433.00	1,012,757,852.00	1,413,267,965.00	2,047,538,498.00	2,553,272,590.00	4,332,901,937.00	1,898,172,754.00	1,482,925,488.00	1,098,630,363.00	984,595,952.00	326,324,585.00
90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	170,308,467.00	18,674,190.00	12,715,348.00	13,046,953.00	16,661,091.00	14,030,596.00	12,710,221.00	16,233,766.00	10,233,894.00	10,527,299.00	15,380,288.00	14,500,709.00	15,594,112.00
91C	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	237,876,070.00	20,796,192.00	20,234,196.00	16,411,716.00	18,907,145.00	15,821,226.00	22,252,074.00	19,451,299.00	21,511,889.00	18,233,103.00	21,511,889.00	20,718,739.00	22,026,602.00
91E	El Colegio de la Frontera Sur	298,204,244.00	21,902,493.00	29,884,115.00	37,787,523.00	18,750,500.00	19,651,183.00	28,569,470.00	22,503,145.00	19,642,377.00	21,983,361.00	19,426,439.00	24,771,980.00	33,331,658.00
91I	El Colegio de Michoacán, A.C.	112,615,829.00	7,687,615.00	8,282,842.00	7,929,102.00	8,407,983.00	8,086,749.00	10,926,028.00	9,443,924.00	8,631,264.00	8,968,638.00	9,573,474.00	8,871,396.00	15,806,814.00
91K	El Colegio de San Luis, A.C.	93,946,840.00	6,217,605.00	7,099,478.00	6,631,238.00	8,005,750.00	7,786,424.00	8,111,352.00	8,168,821.00	8,929,282.00	10,112,862.00	8,361,969.00	5,263,123.00	9,258,936.00
91O	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	70,624,333.00	442,098.00	14,752,708.00	-	9,822,954.00	701,640.00	-	-	9,822,954.00	21,750,827.00	13,331,152.00	-	-
91Q	Instituto de Ecología, A.C.	233,223,136.00	11,425,345.00	13,422,492.00	16,398,371.00	25,315,742.00	19,154,631.00	22,139,196.00	16,121,939.00	18,184,627.00	18,946,987.00	15,115,867.00	24,311,694.00	32,686,245.00
91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	139,821,215.00	11,193,639.00	8,963,876.00	11,976,438.00	12,559,167.00	10,343,098.00	9,949,754.00	17,053,253.00	12,755,867.00	12,967,032.00	11,382,630.00	20,356,491.00	319,970.00
91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	325,571,826.00	18,114,751.00	32,203,836.00	35,842,407.00	35,708,819.00	22,206,948.00	22,086,876.00	33,045,996.00	21,044,691.00	24,733,813.00	21,362,022.00	21,992,960.00	37,228,707.00
91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnología, A.C.	125,562,199.00	9,484,905.00	10,593,114.00	11,710,657.00	13,170,457.00	12,274,093.00	10,614,231.00	13,615,630.00	10,510,574.00	11,206,873.00	5,301,047.00	6,873,683.00	10,206,935.00
92U	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	188,643,470.00	16,431,501.00	19,554,200.00	16,814,768.00	14,502,074.00	16,427,567.00	14,139,163.00	22,626,340.00	13,531,083.00	14,016,573.00	9,609,618.00	15,565,328.00	15,425,255.00
92W	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.	500,188,430.00	39,972,769.00	38,544,184.00	62,014,857.00	40,823,919.00	38,930,968.00	43,053,617.00	54,174,910.00	44,661,249.00	55,337,810.00	20,486,116.00	20,486,116.00	41,701,915.00
92Y	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	282,803,068.00	31,942,197.00	19,077,214.00	21,093,240.00	20,758,716.00	20,311,076.00	20,170,459.00	30,817,355.00	29,170,949.00	21,145,335.00	18,804,161.00	18,281,280.00	31,231,086.00
	<b>Total</b>	<b>25,245,962,047.00</b>	<b>1,288,783,875.00</b>	<b>2,601,790,616.00</b>	<b>1,480,373,048.00</b>	<b>1,840,620,241.00</b>	<b>2,435,509,945.00</b>	<b>2,968,745,691.00</b>	<b>4,807,633,468.00</b>	<b>2,317,634,815.00</b>	<b>1,899,191,992.00</b>	<b>1,436,216,023.00</b>	<b>1,356,562,094.00</b>	<b>812,900,239.00</b>

México, D.F., a 11 de enero de 2013.- El Director Adjunto de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Rodríguez Casas**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2013.

#### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Con fundamento en los artículos 23, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 70, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y, con base en el gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de las unidades responsables, de acuerdo con la tabla siguiente:

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Gasto programable</b>	<b>421 565 167 209</b>	<b>32 324 443 381</b>	<b>32 155 931 277</b>	<b>30 402 797 227</b>	<b>33 826 790 435</b>	<b>32 773 456 376</b>	<b>34 846 640 033</b>	<b>45 364 327 103</b>	<b>37 219 190 373</b>	<b>31 106 603 007</b>	<b>32 777 891 435</b>	<b>41 381 318 751</b>	<b>37 385 777 811</b>
<b>Gasto corriente</b>	<b>424 457 167 209</b>	<b>31 305 380 244</b>	<b>32 354 115 829</b>	<b>30 568 308 681</b>	<b>34 028 976 898</b>	<b>33 001 451 416</b>	<b>35 449 172 733</b>	<b>45 964 155 352</b>	<b>37 512 043 423</b>	<b>31 481 382 388</b>	<b>33 136 065 726</b>	<b>41 756 542 331</b>	<b>37 899 572 188</b>
Servicios personales	141 607 709 933	9 858 304 785	10 847 074 671	7 672 920 743	10 863 822 679	9 597 721 665	11 107 735 813	15 218 721 629	12 476 128 257	8 536 215 245	12 081 186 089	14 328 947 056	19 018 931 301
De Operación	75 363 049 545	5 318 167 349	5 113 684 408	6 195 112 649	6 434 980 259	6 832 476 794	7 134 840 727	7 730 400 479	8 011 570 988	5 259 181 162	3 790 293 862	4 306 308 613	9 236 032 255
Medicinas productos y suministros médicos	42 494 077 267	4 203 973 283	3 632 775 339	3 843 727 018	3 917 700 237	3 889 144 697	3 515 458 560	4 057 806 040	4 122 288 782	1 808 633 100	1 914 152 393	2 181 695 685	5 406 722 133
Conservación	3 928 192 150	95 647 660	205 919 580	270 654 563	364 086 311	393 410 566	449 342 425	413 946 996	466 413 361	428 164 437	226 663 394	195 457 881	418 484 976
Otros	28 940 780 128	1 018 546 406	1 274 989 489	2 080 731 068	2 153 193 711	2 549 921 531	3 170 039 742	3 258 647 443	3 422 868 845	3 022 383 625	1 649 478 075	1 929 155 047	3 410 825 146
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>207 486 407 731</b>	<b>16 128 908 110</b>	<b>16 393 356 750</b>	<b>16 700 275 289</b>	<b>16 730 173 960</b>	<b>16 571 252 957</b>	<b>17 206 596 193</b>	<b>23 015 033 244</b>	<b>17 024 344 178</b>	<b>17 685 985 981</b>	<b>17 264 585 775</b>	<b>23 121 286 662</b>	<b>9 644 608 632</b>
Pensiones en curso de pago	127 338 960 000	10 522 731 159	10 733 375 061	10 769 443 103	10 818 338 770	10 874 723 775	10 924 446 686	11 777 003 756	11 016 616 229	11 057 550 065	11 104 011 526	16 502 605 921	1 238 113 949
Sumas aseguradas	12 185 106 319	879 329 704	920 109 872	1 016 745 100	992 838 640	788 324 603	1 114 953 085	1 117 643 506	1 011 645 548	1 107 345 366	1 165 126 963	1 081 802 810	989 241 122
Régimen de pensiones y jubilaciones	52 981 000 000	3 744 254 417	3 758 456 142	3 772 537 974	3 786 602 654	3 800 688 401	3 814 834 063	8 464 259 618	3 843 153 173	3 857 354 892	3 871 556 615	4 166 699 877	6 100 602 174
Subsidios, ayudas e indemnizaciones	13 913 363 147	898 845 141	892 245 686	1 054 383 998	1 046 060 270	1 018 707 065	1 269 293 916	1 573 498 525	1 066 885 339	1 580 914 499	1 040 753 726	1 242 867 803	1 228 907 179
Pensiones provisionales y temporales	1 067 978 265	83 747 689	89 169 989	87 165 114	86 333 626	88 809 113	83 068 443	82 627 839	86 043 889	82 821 159	83 136 945	127 310 251	87 744 208
<b>Inversión física</b>	<b>3 342 000 000</b>	<b>1 466 392 226</b>	<b>218 703 727</b>	<b>276 781 481</b>	<b>239 587 084</b>	<b>215 425 999</b>	<b>116 849 626</b>	<b>89 651 245</b>	<b>131 082 799</b>	<b>81 414 838</b>	<b>124 077 523</b>	<b>125 672 299</b>	<b>256 361 153</b>
Bienes muebles e inmuebles	996 966 953	687 907 198	77 264 939	77 264 939	77 264 939	77 264 938	0	0	0	0	0	0	0
Obra pública	2 345 033 047	778 485 028	141 438 788	199 516 542	162 322 145	138 161 061	116 849 626	89 651 245	131 082 799	81 414 838	124 077 523	125 672 299	256 361 153
<b>Egresos por operaciones ajenas</b>	<b>(6 234 000 000)</b>	<b>(447 329 089)</b>	<b>(416 888 279)</b>	<b>(442 292 935)</b>	<b>(441 773 547)</b>	<b>(443 421 039)</b>	<b>(719 382 326)</b>	<b>(689 479 494)</b>	<b>(423 935 849)</b>	<b>(456 194 219)</b>	<b>(482 251 814)</b>	<b>(500 895 879)</b>	<b>(770 155 530)</b>
Por cuenta de terceros	(6 234 000 000)	(447 329 089)	(416 888 279)	(442 292 935)	(441 773 547)	(443 421 039)	(719 382 326)	(689 479 494)	(423 935 849)	(456 194 219)	(482 251 814)	(500 895 879)	(770 155 530)

México, D.F., a 15 de enero de 2013.- El Director de Finanzas, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.

**(R.- 361284)**

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General 39/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona diversas disposiciones del similar 10/2006, del Pleno del propio Consejo relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 39/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR 10/2006, DEL PLENO DEL PROPIO CONSEJO RELATIVO A LA DETERMINACION DE LOS DIAS INHABILES Y LOS DE DESCANSO.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.-** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.-** Es de reconocer que fenómenos perturbadores naturales y antropogénicos son factores que pueden incidir en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como poner en riesgo, la seguridad e integridad de las personas que se encuentren dentro de sus instalaciones;

**QUINTO.-** Los juzgadores tienen la imperiosa obligación de cuidar la correcta operación de los órganos jurisdiccionales y salvaguardar la integridad física tanto de quienes acuden a ellos como de su personal; por lo que deben tener la facultad para suspender las labores jurisdiccionales en casos urgentes que perturben el funcionamiento del órgano jurisdiccional; pongan en riesgo la seguridad de los visitantes y de los servidores públicos que laboran en ellos; o bien, impidan la comparecencia de las partes de los juicios;

**SEXTO.-** En términos del artículo 1° constitucional, es responsabilidad de las autoridades adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos humanos de los gobernados, por ello resulta necesario establecer un mecanismo para preservar el principio de seguridad jurídica y los derechos procesales de la partes, en aquellos casos en que se determina suspender actividades en los órganos jurisdiccionales, mediante el cual se tendría certeza de la inhabilidad de un determinado día.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO:** Se adicionan el considerando **NOVENO** y los artículos **TERCERO** y **CUARTO** al Acuerdo General 10/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los días inhábiles y de descanso, para quedar como sigue:

#### **“CONSIDERANDO**

...

**NOVENO.** Por otra parte, es de reconocer que los fenómenos naturales y antropogénicos son factores que pueden incidir en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como poner en riesgo, la seguridad e integridad de las personas que se encuentren dentro de sus instalaciones.

Los juzgadores tienen la imperiosa obligación de cuidar la correcta operación de los órganos jurisdiccionales y salvaguardar la integridad física tanto de quienes acuden a ellos como de su personal; por lo que deben tener la facultad de suspender las labores jurisdiccionales en casos urgentes que perturben el funcionamiento del órgano jurisdiccional; pongan en riesgo la seguridad de los visitantes y de los servidores públicos que laboran en ellos; o bien, impidan la comparecencia de las partes de los juicios.

En términos del artículo 1° constitucional, es responsabilidad de las autoridades adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos humanos de los gobernados, por ello resulta necesario establecer un mecanismo para preservar el principio de seguridad jurídica y los derechos procesales de la partes, en aquellos casos en que se determina suspender actividades en los órganos jurisdiccionales, mediante el cual se tendría certeza de la inhabilidad de un determinado día.

...

### ACUERDO

...

**TERCERO.** Para los efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, se considerarán como días inhábiles, además de los precisados en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo General, aquellos en los que un órgano jurisdiccional determine la suspensión total de actividades, en casos urgentes.

Para efectos de este Acuerdo General se entenderá por casos urgentes aquellos fenómenos previstos en el artículo 2, fracciones XXII a XXVI de la Ley General de Protección Civil, que perturben el funcionamiento del órgano jurisdiccional; pongan en riesgo la seguridad de los visitantes y de los servidores públicos que en ellos laboran; o bien, impidan la comparecencia de las partes de los juicios.

**CUARTO.** Los Titulares de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Unitarios de Circuito, así como el Presidente de los Tribunales Colegiados de Circuito que suspendan labores, deberán de comunicarlo de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través de cualquier medio, y por oficio dentro de las veinticuatro horas siguientes, del cual el Titular de dicha Secretaría dará cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en su próxima sesión”.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el portal de Internet del Consejo.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá incorporar el texto de este instrumento, al Acuerdo General 10/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 39/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona diversas disposiciones del similar 10/2006, del Pleno del propio Consejo relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de noviembre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

**INFORMACION relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACION RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 65 DEL ACUERDO GENERAL 17/2007 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El 14 de mayo del año 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y el día siguiente entró en vigor el Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

El artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 en cita, textualmente prescribe:

“**Artículo 65.-** RENDICION DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo”.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PERIODO OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2012.

Saldo patrimonial al 30/Sept/12	1)Ingresos Oct-Dic/12	Intereses Oct-Dic/12	2) Egresos Oct-Dic/12	Saldo patrimonial al 31/Dic/12
<b>\$1,638'507,711.22</b>	<b>\$28'023,991.75</b>	<b>\$20'392,662.49</b>	<b>\$6'019,200.90</b>	<b>\$1,680'905,164.56</b>

1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: “Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.

2) El importe de los egresos, incluyen los gastos de administración del Fondo y los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de enero de 2013.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.5868 M.N. (doce pesos con cinco mil ochocientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 17 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8475 y 4.8505 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

## ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de noviembre de 2012 como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de enero de 2013.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

### ANEXO

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

#### INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

#### ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Noviembre 2012	Unidad	Causa de sustitución
01 007005	SUNBEAM, BLANCO, PAQ DE 567 GR	33.51	KG	CAMBIO DE MARCA
01 008003	MARINELA, PASTELILLOS, SUBMARINOS, BOLSA DE 150 GR	132.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009017	PASTEL, DE TRES LECHECHES, QUESITOS, POR PZA	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 310 GR, C/12 PZAS	41.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012006	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 310 GR, C/12 PZAS	41.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012014	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 570 GR, C/22 PZAS	36.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012016	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 570 GR, C/22 PZAS	36.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012019	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 310 GR, C/12 PZAS	40.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 014003	KELLOGG'S, MOSTAZA DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 620 GR	56.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 027001	PULPO, ENTERO, C/TINTA, FRESCO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 028006	HERDEZ, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	88.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 030021	LALA, PASTEURIZADA, FRESCA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	13.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 031013	SVELTY, DESCREMADA, DIGESTION, BOLSA DE 360 GR	101.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 036010	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	109.88	KG	CAMBIO DE MARCA
01 039001	ICE, CONGELADA, AZUL, CAJA C/4 VASOS DE 118 ML C/U (472)	57.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041003	FUD, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	105.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041004	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	87.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041013	GALLO DORADO, AMERICANO, A GRANEL	55.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 043005	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	43.30	LT	CAMBIO DE MARCA
01 089004	FRENCH'S, MOSTAZA, FCO DE 397 GR	68.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 093016	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 22 GR	156.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 094013	NESQUIK, EN POLVO, SABOR FRESA, BOLSA DE 375 GR	69.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 094019	MP, EN TABLETA, CAJA DE 200 GR	57.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 096016	D GARI, DE LECHE, SABOR VAINILLA, BOLSA DE 140 GR	58.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 097002	KIRKLAND SIGNATURE, PASTAS, PENNE ALFREDO, DE 1780 GR	79.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102023	SOL, CLARA, LATA DE 473 ML	25.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 118015	MANCHESTER, CAMISA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118020	CITY& CO, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118055	PRESTIGE, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119059	EVERLAST, CAMISETA, 100% ALGODON	138.71	PZA	NUEVO MODELO
01 119060	ZARA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 120004	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	32.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 120035	CITY & CO, CALCETINES, 100% POLIAMIDA, PAQ C/3 PARES	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 120039	POLO CLUB, CALCETINES, 62% ALGODON - 25% POLIESTER - 13% OT	35.03	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 121013	CLASICOS, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122001	CLASICOS, TRAJE, 78% POLIESTER - 22% VISCOSA	1398.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 122007	BRUNO CORZA, TRAJE, 65% POLIESTER - 18% VISCOSA - 17% LANA	1499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 122011	PIERRE CARDIN, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1988.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 122025	YVES SAINT LAURENT, TRAJE, 100% LANA	2429.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 122036	PIERRE CARDIN, TRAJE, 52% VISCOSA - 48% POLIESTER	1798.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 122039	MICHEL KORS, TRAJE, 100% LANA	4290.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 122044	TOMMY HILFINGER, TRAJE, 100% LANA	4990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 122046	MOSSIMO, TRAJE, 87% POLIESTER - 13% VISCOSA	1498.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 122056	PERTEGAZ, TRAJE, 100% LANA	2890.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 123018	REFILL, SHORT, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123026	ZERMATEX, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	969.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123030	JERZEES, PANST, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123037	LYN, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124004	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124006	ESCORPION, BLUSA, 50% ACRILICO - 50% LANA	675.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124016	AUGUSTO, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124049	DUPLAN, BLUSA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124054	WEEKEND, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125019	EMOCIONES, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125036	DANY BRAS, BRASIER, 100% ALGODON	65.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126046	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	39.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127005	LEVIS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	769.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127066	NEXT MOM, 63% ALGODON - 31% POLIESTER - 5% VISCOSA - 1%	238.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127076	COSMO & COMPANY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVO MODELO

01 127106	KOSIUKO, 100% ALGODON	619.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127109	OGGI, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128005	KAREN KEIN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% RAYON	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128011	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 100% ACRILICO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128016	AUGUSTO, FALDA, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTANO	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128031	NEW ARMY, VESTIDO, 79% ACRILICO - 21% NYLON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128050	ACA JOE, FALDA, 83% POLIESTER - 15% VISCOSA - 2% ELASTANO	339.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128056	BLUSK, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128076	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128096	ESCORPION, FALDA, 50% ACRILICO - 50% LANA	735.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128104	CHEROKEE, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128106	725 ORIGINALS, FALDA, 70% ALGODON - 26% POLIAMIDA - 4% ELAST	178.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128121	ACA JEANS, FALDA, 83% POLIESTER - 15% VISCOSA - 2% ELASTANO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128136	NAOMI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128138	LIFE, VESTIDO, 100% ALGODON	298.12	PZA	NUEVO MODELO
01 128144	BOGGS PETITE, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128167	ACA JOE, FALDA, 100% RAYON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129018	CHEROKEE, SACO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129035	ISABEL SIERRA, CAMISON, 100% ALGODON	689.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129039	BELSHEIN, BATA DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129051	WEEKEND, BATA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130003	CHERSI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130004	DISNEY, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 130011	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130050	GET IT, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131001	725 ORIGINAL'S, 56% ALGODON - 44% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131035	ALFIO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131046	ANGRY BIRDS, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131057	REFILL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131086	COSMOS & COMPANY, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	158.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131089	GEF, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131090	GET IT, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
01 131110	FBS, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132036	CARTOON NETWORK, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132050	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133044	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134020	DUREX, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	49.00	PAR	NUEVO MODELO
01 134040	CANNON, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	17.90	PAR	NUEVO MODELO
01 134043	WEEKEND, CALCETAS, 70% ALGODON - 24% POLIESTER - 6% OTROS	67.91	PAR	NUEVO MODELO
01 134057	CANNON, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	24.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135005	BOLO, TRAJE, 100% ALGODON	399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135031	CELI, CONJUNTO, 100% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 135049	BAMBU, TRAJE, 100% POLIESTER	359.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135055	PUPPY & CO, CONJUNTO, 100% ALGODON	109.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 135060	DISNEY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 136013	BE THE BEST, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	NUEVO MODELO
01 136029	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137009	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	237.34	PZA	NUEVO MODELO
01 137010	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137011	WILSON, GORRA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137039	BOSSELIN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137040	ZARA BASIC, GABARDINA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137044	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137054	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137074	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 68% ALGODON - 32% POLIESTER	428.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137078	NEW WAVE, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137090	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137105	JUST 4 GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137108	BABY COLORS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137136	KEDRU, SUDADERA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	292.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137139	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
01 139010	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	509.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139035	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139039	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	643.95	PAR	NUEVO MODELO
01 139040	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.50	PAR	NUEVO MODELO
01 140011	VAGAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.90	PAR	NUEVO MODELO
01 142010	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143014	ZARINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	360.05	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143017	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143029	NVA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	98.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143035	ZARINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	NUEVO MODELO
01 148003	CASIO, RELOJ, P/DAMA, MOD DEPORTIVO	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 148010	ORIENT, RELOJ, P/CABALLERO, QUARZO, CHAPA ORO, MOD STANDAR	723.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148016	DISNEY, RELOJ, P/NIÑO, DIGITAL, VARIOS MODELOS	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 179021	COMEDOR, 10 PZAS (MESA, BUFFET, 8 SILLAS), COLOR CHOCOLAT	22814.10	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 181019	MABE, 4 QUEM, S/COMAL, ACERO INOXIDABLE, MOD EM5104NN	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 183014	RESTONI, MATRIMONIAL, MOD UNIVERCITY	3899.63	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 184003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD OLIMPO.LI.CHE	10490.00	PZA	NUEVO MODELO
01 184008	ISEL, LIBRERO, MADERA DE PINO, DE 2.15 MT	6240.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 185011	ANSOT, (3-2-1), 3 PZAS S/COJINES, COLOR CAMELLO, MOD FRANCIA	20333.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 188003	EASY, 17 KG, AUTOMATICA, MOD LAEL7500XB.BLA	6431.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 190003	ALPINE AIR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD CHS18721R-REG	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190011	EKT, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD EVH-1601	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192001	GIGASET, INALAMBICO, 2 AURICULARES, MOD A5180	673.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 193014	OSTERIZER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, MOTOR DE METAL, MOD 450-10	799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 194011	DAEWOO, 1.4 PIES, COLOR BLANCO, MOD KOR142HWC	1784.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32EH5300FXZX	7695.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197025	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LS2700	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197029	PANASONIC, 32", PANTALLA LCD, MOD TCL32C5X0	5298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198005	PANASONIC, MINICOMPONENTE, USB, 4 BAFLES, MOD ARCX74	5399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198006	LG, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, IPOD, MOD MC8520	7600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198015	SONY, MINICOMPONENTE, CD, USB, GRABA, COPIA, MOD MHC-CPX7	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 199006	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD SR510AP	748.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 205009	ILKO, RALLADOR, PARA ESPECIAS	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 205010	EUROLINE, BATIDORA, 7 VEL, MANUAL, MOD 1000	107.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 206015	VITROPAR, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 12 PZAS, MOD VENUS	82.00	JGO	NUEVO MODELO
01 206017	MP, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD LORNA	238.00	JGO	NUEVO MODELO
01 207019	COOKHOME, BATERIA, DE ACERO INOX, 10 PZAS, MOD NC-00297	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

01 207020	ELEGANTE, BATERIA, DE ALUMINIO, 7 PZAS, MOD EQ - C7000	949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 208011	EKCO, ABRELLATAS, MOD 0214	37.00	PZA	NUEVO MODELO
01 208013	PRACTIPLASTICOS, PORTAGARRAFON, DE PLASTICO, VARIOS COLORES	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 209003	EUROBLANC, COLCHA, EDRECOLCHA, MAT, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 209014	SPRING AIR, COLCHA, EDREDON, QS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 209021	CHEROKEE, COBIJA, COBERTOR, MAT, MICROBORREGO, 100% POLIESTER	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211020	MOSLEY, INDIVIDUAL, CASABLAN'K, 100% POLIESTER, ESTAMPADA	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 212016	ROYAL CROWN, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 70 X 130 CM	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 214014	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 1200 GR	17.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 215023	PATO PURIFIC, LIMPIADOR, ANTIHONGOS, C/ATOMIZADOR, BOTELLA 6	69.08	LT	CAMBIO DE MARCA
01 219010	PATY, SANITARIO, PASTILLA DE 100 GR	9.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 219012	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, ABSORBE OLORES, BOTE DE 150 GR	32.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 229067	ROBAXISAL FORTE 400, TABLETAS, C/24, LAB WYETH	132.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 236001	ZUUM, AGUA OXIGENADA, FCO DE 420 ML	10.20	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 236016	ZUUM, ALCOHOL, EN GEL, C/ALOE, ENV DE 250 ML	51.04	FCO	NUEVO MODELO
01 252008	CABALLERO, CORTE NORMAL	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 254006	CAPRICE, SHAMPOO, BOTELLA DE 800 ML,	39.38	LT	CAMBIO DE MARCA
01 255016	HENO DE PRAVIA, AGUA DE COLONIA, BOTELLA DE 500 ML	69.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 256012	COLGATE, PASTA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 125 ML	279.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01 258003	ZEST, BARRA, NEUTRO, PASTILLA DE 150 GR	73.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261030	MAYBELLINE, POLVO COMPACTO, FITME 130, ESTUCHE DE 9 GR	146.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261037	REVLON, SOMBRA PARA PARPADOS, QUAD LUCIOUS, DE 4.8 GR	158.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261040	ZAN ZUSI, POLVO COMPACTO, ESTANDAR, DE 14 GR	17.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 263013	PETALO, PAPEL HIGIENICO, ULTRA CARE, PAQ C/18 ROLLOS	75.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 263026	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, MANZANILLA, CAJA DE 100 PZAS	18.31	CAJA	NUEVO MODELO
01 282002	SUBCOMPACTO	175500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282003	COMPACTO A	225000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282005	DE LUJO B	310700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282006	COMPACTO A	196300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282007	SUBCOMPACTO	176100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282009	COMPACTO A	197900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282014	USOS MULTIPLES C	324400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282016	USOS MULTIPLES D	316900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282023	COMPACTO A	221300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282033	USOS MULTIPLES D	324400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282037	COMPACTO A	715000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282039	SUBCOMPACTO	419900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 282045	SUBCOMPACTO	187700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282047	SUBCOMPACTO	161900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282048	USOS MULTIPLES C	329000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282051	COMPACTO A	232600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 288002	HELLA, LIMPIAPARABRISAS, 16", MOD 9XW398114016	149.50	JGO	NUEVO MODELO
01 311014	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CIUTAS PARA UN CICLO	9900.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
01 314009	PLAZA JANES, NOVELA, EL CUADERNO DE MAGDA, ISABEL ALLENDE	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 316028	BARRILITO, COMPAS, DE PRECISION	47.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 317027	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2348.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 323005	BEBIDA, BACARDI BLANCO, BOTELLA DE 750 ML, C/6 REFR	560.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 325013	LA CRONICA DE HOY, MATUTINO,	7.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 326013	WOMEN'S HEALTH, MENSUAL	32.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328011	SKALONA, CD, LUCERO & JOAN SEBASTIAN, UN LUJO	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328025	FONOVISA, CD, MARCO ANTONIO SOLIS, LA HISTORIA CONTINUA	189.00	PZA	NUEVO MODELO
01 330012	MYSCENE, MUÑECA, CLUB NIGHT, MOD KENNEDY N 2696	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 332015	CHAMIN CORREA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD C -AG 300 CEQ 2273267	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 343057	CAFETERIA, CAFE SOLUBLE Y FLAN NAPOLITANO	38.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 003006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, 10 CAJAS DE 95GR C/U (950)	54.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 024001	FUD, DE CERDO, AHUMADA PAQ DE 250 GR	129.70	KG	CAMBIO DE MARCA
02 026004	MEDIANO, COCIDO 91 - 110, BOLSA DE 1 KG	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 034001	LA VILLITA, PANELA, A GRANEL	104.33	KG	CAMBIO DE MARCA
02 074008	DOLCHE, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	18.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 085002	MP, S/CAFEINA, GOURMET FCO DE 200 GR	402.25	KG	CAMBIO DE MARCA
02 088001	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1,5 LT (1500)	6.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 094004	NESQUICK, EN POLVO, LATA DE 1.4 KG (1400)	52.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 105002	CONCHA Y TORO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOT DE 750 ML	205.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 127001	SACHA PACHA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128035	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
02 129005	WEEKEND, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	JGO	NUEVO MODELO
02 132001	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUEVO MODELO
02 140004	CUBANITOS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL - SUELA S	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140006	KUADRATO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO Y SUELA SINTETICA	158.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 142002	FRAN FORD, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTE	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 147007	FASCINO, BOLSA, VESTIR MOD 3321/7569	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 169001	RECOLECCION DE BASURA, FRACC. DEL ARCO	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 179006	EVORY, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), EST CONTEMPORANEO 16000251	8499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 180002	AG MUEBLES, DESPENSERO, PINO, MOD ALEXIA	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 180004	RUBERMAID, PORTAGARRAFON, W7A0101	209.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 181001	ACROS, 6 QUEM, 30 PULG C/HORNO, MOD NAF3010T/NAF1950T 30 AL	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
02 184003	ETERNUM, LITERA, IND/MAT 838	2828.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 186004	VALERIA, 5 PZAS, MAT-QS, ESTILO CONTEMPORANEO COD 19000223	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 190004	LASKO, DE PISO, 3 ASPAS, MOD GALAXY	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 191002	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD M6081-13	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 194004	DAEWOO, HORNO NDE MICROONDAS, MOD KOR-178HS	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 195001	NAOKI, VAPOR, MOD DDC71746	88.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 195004	OSTER, VAPOR, MOD M6016-13	319.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 198006	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZS-S10CP	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 207003	CINSA, SARTEN, LIGHT TAMAÑO FAMILIAR	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 212003	SOLA, FACIAL, 100% ALGODON, MOD SUPREMO	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 237002	XL-3, TABLETAS, C/20, LAB SELDER	26.25	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 247002	RENTA DE QUIROFANO, POR 2 HORAS	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 254003	WELLA, KOLESTON, TINTE, ESPUMA COLOR-INTENSE	73.14	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 260002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA ULTRAGRIP, PAQ C/5 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 287001	UNIROYAL, RIN 14, 195/70/R14, MOD TIGER PAW	1145.00	PZA	NUEVO MODELO
02 323002	BEBIDA, MARGARITA	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 328010	WARNER BROS, DVD, LA DECISION MAS DIFICIL	143.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 009004	PASTEL, DURAZNO, CORONA, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 018015	RETAZO, A GRANEL	44.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 025011	MERO, EN FILETE, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 025013	HUACHINANGO, ENTERO, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 032001	NAN, MATERIALIZADA, ETAPA 2, PROTEC PLUS, LATA DE 350 GR	247.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

03 035001	EL CIERVO, COTIJA, A GRANEL	102.18	KG	CAMBIO DE MARCA
03 041003	NUTRI LECHE, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	73.57	KG	CAMBIO DE MARCA
03 043003	SABROSANO, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	23.15	LT	CAMBIO DE MARCA
03 049004	VALENCIA, A GRANEL	5.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 052004	RED GLOBO, ROJA, PAQ DE 1800 GR	60.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 064003	LECHUGA, ROMANA, GRANDE, POR PZA	7.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 074002	SAN LAZARO, FRIJOL, GARBANCILLO, BOLSA DE 1 KG	28.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 079002	HERDEZ, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 215 GR	48.14	KG	CAMBIO DE MARCA
03 081002	CLEMENTE JAQUES, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	34.15	KG	CAMBIO DE MARCA
03 085004	MAXIMA, C/CAFEINA, PREMIUM, FCO DE 50 GR	314.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 097001	CONSOME DE POLLO, C/MUSLO, 1 PZA, A GRANEL	35.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
03 120002	JBE, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTODIENO, PAQ 3 PARES	189.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 120004	YUMURI, CALCETINES, 70% ACRILAN - 30% POLIAMIDA, PAQ 3 PARES	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 123009	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124008	725 ORIGINALS, BLUSA, 72% POLIESTER - 28% VISCOSA	178.00	PZA	NUEVO MODELO
03 127002	TOMMY HILFIGER, 99% ALGODON - 1% SPANDEX	1090.00	PZA	NUEVO MODELO
03 127007	SCANDIA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127010	MOSSIMO, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% ELASTANO	398.00	PZA	NUEVO MODELO
03 127019	LIFE STYLER, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128011	DUPLAN, FALDA, 100% POLIESTER	795.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128025	KALDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128029	CONTACTO, FALDA, 69% NYLON - 26% VISCOSA - 5% ELASTANO	151.22	PZA	NUEVO MODELO
03 128033	PAMMY, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTANO	281.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129004	ISABEL SIERRA, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	849.00	JGO	NUEVO MODELO
03 129009	725 INTIMATES, PIJAMA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	258.00	JGO	NUEVO MODELO
03 130003	CRANBERRY, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131007	SIMPLY BASIC, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	79.00	PZA	NUEVO MODELO
03 131013	JOSEPH ABOUD, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132003	NAUTICA BAY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132004	MARVEL COMICS, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133003	BH STREE, P/NIÑA, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133023	HELLO KITTY, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 134003	SIMPLY BASIC, CALCETAS, 97.6 % POLIAMIDA - 2.4% ELASTANO	29.89	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 135003	MI MONDO, TRAJE, 100% ALGODON	349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
03 137013	CONTACTO, ABRIGO, P/MUJER, 65% POLIESTER - 35% ACRILANA	400.00	PZA	NUEVO MODELO
03 137018	FOSELAM, CHAMARRA, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137020	BANANA JEANS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137024	GIRL, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137026	BOYS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 137027	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 140008	HUSH PUPPIS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 141001	BELLINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	598.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 142003	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 142012	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
03 143007	GOYA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.90	PAR	NUEVO MODELO
03 147001	RUZ, MALETA, DEPORTIVA, PERSONAJES INFANTILES	249.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 147005	TAG, MALETA, VERTICAL, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 168004	ASEO GENERAL, CASA, PAGO SEMANAL, UN DIA POR SEMANA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 168006	SERVICIO DE COCINERA, PAGO SEMANAL, TRES DIAS POR SEMANA	336.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 168010	ASEO GENERAL, CASA, PAGO SEMANAL, DOS DIAS POR SEMANA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 179002	IMOSA, COMEDOR, 6 PZAS (M-5S), MOD ESPAÑA	6790.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 181001	IEM, 4 QUEM, C/HORNO Y VENTANA, DE 30 PULGADAS	2760.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 182001	CINSA, DE PASO, DE 6 LTS	2000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 185002	BISAN, 3-2-1, 3 PZAS, MOD SANGUI	6090.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 186002	VIROVA, 5 PZAS, MOD BURGOS KS	6130.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 192002	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD L601	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 193003	WINDMERE, 3 VEL, MOD WMBLH3V	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 193004	MOULINEX, 7 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD TURBOBLENDER	448.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 194002	SAMSUNG, 1.1 PIES, MODELO AME 8113 ST	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 199002	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DV692H ESCALADOR	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 201003	ADORI, VELADORA, VASO DECORADO, DE PARAFINA	19.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 206001	GOBSON, LOZA, VAJILLA, DE PORCELANA, UGO DE 16 PZAS	299.00	JGO	NUEVO MODELO
03 213002	VIANNEY, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, 12 ARGOLLAS	449.00	PZA	NUEVO MODELO
03 214006	BLANCANIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 214008	MAS, LIQUIDO, COLOR, BOTELLA DE 1 LT (1000 ML)	37.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 215001	BRASSO, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1 LT	10.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 247002	APENDICECTOMIA, HONORARIOS, HOSPITALIZACION	18000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 253006	MANICURE, CON ESMALTE	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 256004	CREST, PASTA DENTAL, 3D WHITE, TUBO DE 100 ML	350.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 259002	ST. IVES, LIQUIDA, PIEL EXTRASECA, ENVASE DE 350 ML	80.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 259004	LUBRIDERM, LIQUIDA, CORPORAL, PIEL SECA, ENVASE 400 ML	116.88	LT	NUEVO MODELO
03 263004	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, BASICO, PAQ C/9 ROLLOS	19.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 282001	SUBCOMPACTO	469400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 282006	SUBCOMPACTO	216700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 282011	COMPACTO A	869900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 294004	PULIDO Y ENCERADO, AUTO CHICO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 324002	GIMNASIO, PILATES, 3 VECES POR SEMANA, CUOTA MENSUAL	380.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 328002	UNIVERSAL, CD, ESPINOZA PAZ, ULTIMO EXITO	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 328010	X-BOX 360, VIDEOJUEGO, KINECT, DANCE CENTRAL	490.00	PZA	NUEVO MODELO
04 023012	PRACTI-RICO, TAMPIQUEÑA, PAQ DE 540 GR	183.34	KG	CAMBIO DE MARCA
04 024006	KIR, TOCINO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	159.60	KG	CAMBIO DE MARCA
04 028001	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	86.07	KG	CAMBIO DE MARCA
04 028007	MP, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	67.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 029004	PALACIO DE ORIENTE, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	207.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 033004	SELLO ROJO, BATIDO, FRUTAS, BOTE DE 1 KG (1000)	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 033009	ALPURA, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 900 GR	27.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 043008	SABROSANO, ACEITE DE SOYA Y CANOLA, BOTELLA DE 946 ML	23.15	LT	CAMBIO DE MARCA
04 078002	OCEAN SPRAY, JUGO DE ARANDANO, ENVASE DE 1 LT	18.90	LT	CAMBIO DE MARCA
04 081004	CLEMENTE JACQUES, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, R, LATA DE 800 GR	32.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 090002	PEGASO, SAL DE COCINA, GRANO, BOLSA DE 907 GR	5.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 091005	MAGGI, SALSA DE SOYA, BOTELLA DE 290 ML	46.55	LT	CAMBIO DE MARCA
04 094006	CAL-C-TOSE, EN POLVO, LATA DE 400 GR	112.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04 096006	D'GARI, DE AGUA, BOLSA DE 140 GR	70.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 102002	MODELO, CLARA, PAQ C/6 LATAS, NO RET DE 355 ML C/U 2130 ML	34.74	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 102003	BOHEMIA, OSCURA, BOTELLA NO RET DE 355 ML	36.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 106002	MARTINNI ROSSO, VERMOUTH, BOTELLA DE 750 ML	266.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 118001	HAGGAR, CAMISA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118002	FERRIONI, CAMISA, 100% ALGODON	419.00	PZA	NUEVO MODELO

04 118015	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 118018	CHAPS, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121002	SILVERADO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121017	SIMPLY BASIC, 56% ALGODON - 44% POLIESTER	98.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121035	PUMA, PANTS, 100% NYLON	999.00	PZA	NUEVO MODELO
04 122013	TOMMY HILFPER, TRAJE, 100% LANA	4990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
04 123009	AS, PAÑUELOS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON, CAJA C/3 PZAS	48.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 123015	POLE POSITION, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123018	ADIDAS, CHAQUETA, DEPORTIVA, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124010	LAM, PLAYERA, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124015	BABY PHANT, BLUSA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124017	HANG TEN, PLAYERA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124018	BABY PHANT, BLUSA, 100% RAYON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127006	LOVELY BIRD, 75% ALGODON - 24% POLIESTER - 1% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127011	COSMO & COMPANY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127031	LOGIC, 62% POLIESTER - 36% RAYON - 2% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128003	THAT'S IT, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128010	IVONNE PETIT, VESTIDO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128024	STYLEBOOK, FALDA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128027	STUDIO SI, VESTIDO, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128031	LEVI'S, VESTIDO, 100% ALGODON	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128046	XOXO, VESTIDO, 68% VISCOSA - 32% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129018	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% POLIESTER, 2 PZAS	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130006	BENETTON, VESTIDO, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	470.00	PZA	NUEVO MODELO
04 130011	725 ORIGINALS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
04 130017	725 ORIGINALS, FALDA, 49% POLIESTER - 47% ALGODON - 4% ELASTANO	138.00	PZA	NUEVO MODELO
04 131020	BEN 10, 72% POLIESTER - 28% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131026	NORTH CREEK KIDS, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131033	BASIC WEAR, 84% POLIESTER - 16% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132005	EURO KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132007	YORKSHIRE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133028	LAIZA, TOP, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135016	MI PRIMER REGALO, TOALLA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137001	GIRL, SUDADERA, P/NIÑA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137002	LIEB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137009	BUNGY GIRLS, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137014	THE NORTH, SUDADERA, P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137018	COSMO & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137020	PRESLOW, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 8% POLIAMIDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137022	FLEET STREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137024	NISKO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137030	FUROR, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137033	SIMPLE FASHION, SUDADERA, P/BEBE, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137036	JORDACHE, SUDADERA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 139008	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140018	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141004	KAROL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141013	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 141015	CLINICUS ONELA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 142007	BIG APPLE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	779.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 143007	CALZALETA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	25.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 143016	AQUALETA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 147005	SUNNY, MALETA, (2) PZAS	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 168006	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 179008	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD PROVENZA	16995.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 181001	MABE, 4 QUEM, C/COMAL, SKU 26181277	4999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 183003	MIMO, INDIVIDUAL, MOD 135-321 ALLIANC	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 184002	DISTINCION, SILLON, RECLINABLE, C/DESCANSAPIES, MOD BUDAPEST	8499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 185005	(3-2), 2 PZAS, MOD MONTESSI	40999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 186001	S/M, 5 PZAS, COLOR AVELLANA, MOD QUARTA	35995.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 191002	OSTER, ALACIADORA, DE CERAMICA, 1.5 PUL, MOD HCSTFI1520-013	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 191005	HAMILTON BEACH, CHOCOMILERA, MOD 750RC	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 193005	OSTER, 10 VEL, VARIOS COLORES, MOD 6808	528.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 194002	SAMSUNG, 1.4 PIES, SILVER, REDONDO, MOD MRL23C	1584.60	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 205003	TRAMON, TABLA PARA PICAR, DE MADERA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 212001	HOME NATURE, DE BAÑO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 213004	DECOR BLINDS, PERSIANA, HORIZONTAL, DE PVC, 1.20 X 1.60	169.00	PZA	NUEVO MODELO
04 215003	MP, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 2 LT	16.35	LT	CAMBIO DE MARCA
04 217005	1-2-3, BARRA DE 350 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 236001	ZUUM, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 50 GR	21.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 248003	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	13000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 251012	PRESION ARTERIAL	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 265005	ALWAYS, ACTIVE ULTRA, PAQ C/14 PZAS	17.70	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 282001	COMPACTO A	232600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 282002	COMPACTO A	244000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 282004	COMPACTO B	281900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 282011	COMPACTO A	312200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 282013	SUBCOMPACTO	399900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 282018	SUBCOMPACTO	635400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 287004	TOYO, RIN 13, 175/70 R13	835.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 327003	BENEFUL, CROQUETAS P/PERRO, ADULTO, PAQ DE 2000 GR	50.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 330001	OCEANUS, PATINETA	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 331002	GRAZZI, CHALECO, SALVAVIDAS, MOD PRO3	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 332006	MAXIMA, BATERIA, PROFESIONAL, 6 CAPAS DE MADERA, 5 PZAS	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 010001	MP, SALADAS, AUTHENTIC MEXICAN, CAJA DE 495 G	44.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 029001	PONTO, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	234.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 035001	PARMA, PARMESANO, MOLIDO, FCO DE 85 GR	288.24	KG	CAMBIO DE MARCA
05 045008	TABASCO, A GRANEL	8.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 078007	CAMPBELLS, JUGO, DE 8 VERDURAS, LATA DE 340 ML	20.40	LT	CAMBIO DE MARCA
05 088008	BONAFONT, SABORIZADA, LEVITE, DIF/SABOR, BOTELLA DE 1.5 LT	9.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 090001	BAHIA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	4.40	KG	CAMBIO DE MARCA
05 094004	IBARRA, EN POLVO, CHOCOCHOCO, BOLSA DE 350 GR	65.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 105003	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	233.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 118005	COCONUT, CAMISA, 50% ALGODON - 45% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 118011	JOHN HENRY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	459.00	PZA	NUEVO MODELO
05 118012	FORZA ARISTOS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121014	RIDERS, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121029	GQ, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05 122018	PIERRE CARDIN, TRAJE, 77% POLIESTER - 23% VISCOSA	1798.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 124003	TRAFFIC, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124009	SOPHIA, BLUSA, 100% POLIESTER	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124020	SKY BLUE, BLUSA, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125011	FORMFIT, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127007	IMPRESS, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127008	JAYIK'S, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127023	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127032	SIMPLY BASIC, 75% ALGODON - 18% POLIESTER - 6% VISCOSA	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127037	LADY MARLAN, 93% VISCOSA - 7% SPANDEX	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128009	FRANCESCA NOVO, FALDA, 100% POLIESTER	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128027	STANLU BY AS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	1349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128067	PAMMY, VESTIDO, 49% VISCOSA - 47% POLIESTER - 2% ALGODON - 2% E	249.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128068	MAGROVIA, VESTIDO, 79% POLIESTER - 18% VISCOSA - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129002	KAROO, PIJAMA, 100% POLIESTER	211.65	JGO	NUOVO MODELO
05 129004	COLOR SPORT, PASHMINA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129007	SPREE, BABY DOLL, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130008	FACHA ZERO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130016	NEW ARMY, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130018	FIORELLA, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	514.00	PZA	NUOVO MODELO
05 130019	BUBLY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130021	725 ORIGINALS, FALDA, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELAST	188.00	PZA	NUOVO MODELO
05 130024	OPEN, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	94.99	PZA	NUOVO MODELO
05 131015	BOONES JEANS, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131034	MICHAEL, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132008	MAX STEEL, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132009	KIDOKO, PLAYERA, 100% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132018	DISNEY CARS, PLAYERA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
05 132022	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132023	MARCO MARINE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133007	DORA LA EXPLORADORA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133028	OPTIMA, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	26.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133033	PIC, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	40.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133035	LAIZA, PANTALETA, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 133046	DEMONY, PANTALETA, PAQ DE 3, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135019	DISNEY BABY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	239.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 135022	PUN CLUB, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 135023	BIG BOY, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	69.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 136005	BUNGY BABY, PLAYERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137005	KILL KLASS, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137007	FRENCH CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	339.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137010	THINGS CONTEMPO, SOMBRERO, 80% POLIESTER - 20% LANA	178.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137018	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137031	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 68% ALGODON - 32% POLIESTER	428.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137049	JUST FOUR GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILAN	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137054	725 ORIGINALS, SUETER, P/ NIÑO, 100% ACRILICO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
05 139003	ANGRY BIRDS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 139011	HEAD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 139019	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUOVO MODELO
05 141002	J. GRAELL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147006	AMERICAN TOURISTER, MALETA, SET 3 PZAS, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
05 148008	BISUTERIA, PULSERA, CRISTAL, BAÑO DE ORO 18 K, MOD 5014	299.00	PZA	NUOVO MODELO
05 148010	BISUTERIA, ARJETES, AGATA MORADO, MOD 8922	209.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 179003	KRAFT, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, TUBULAR, MOD TURIN	8125.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 179004	COMEDOR, 8 PZAS, (M-6 SILLAS-BUFETERO), CHOCOLATE	23636.04	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 180003	GTC, PORTAGARAFON, CON MESA, MOD 41368	399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 181008	MABE, 4 QUEM, C/HORNO 20", MOD MA05121CI	2715.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 184008	MESA DE CENTRO, MOD CATANEA	7899.00	PZA	NUOVO MODELO
05 190007	MYTEK, DE PEDESTAL, MOD 3315	675.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 192002	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-1711-MEP	523.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 194001	GE, 0.7 PIES, BLANCO, MOD JE507WK	816.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 195003	TAURUS, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD SANSON	141.55	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 197005	LG, 32", PANTALLA LCD, MOD 32CS460	4000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 198016	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 1 CD, USB, MOD SCAKX34	2335.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 199008	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DV586	490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 201004	ARAMO, VELADORA, CARACOL, VASO DE 160 GR	14.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 206001	CASANDRA, CUBIERTOS, 24 PZAS, ACERO INOX, MOD MELODY GOLD	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 206002	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD NALA	254.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 210012	SCOTCH BRITE, TELA MULTIUSOS, PAÑO SECATODO, PAQ DE 3	37.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 211008	DORMI REAL, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	499.00	JGO	NUOVO MODELO
05 218001	BAYER, RATIFICIDA, HOJUELAS, RACUMIN, BOTE DE 60 GR	23.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
05 219006	AGLAY, SANITARIO, PASTILLA DE 80 GR	8.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 243004	HUGO CONTI, LENTES, PLASTICO Y MANEL	455.00	PZA	NUOVO MODELO
05 254004	CAPRICE, SHAMPOO, EXTRACTO DE MANZANA, BOTELLA DE 220 ML	54.55	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 254007	HEAD & SHOULDERS, SHAMPOO C/ACOND, 2 SN 1, BOTE DE 1 LT	85.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 256004	ORAL-B, HILO DENTAL, PROSALUD FLOSS, 25 MTS	62.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 262002	BIEHL, CEPILLO P/CABELLO, COJIN, MOD 2426	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 282019	SUBCOMPACTO	175500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-24, 21, VEL, MOD LANDSTAR	3199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 316020	ROSE ART, LAPICES DE COLOR, COLORED PENCILS, CAJA C/24 PZAS	51.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 323003	BEBIDA, CERVEZA, XX LAGER BOTELLA 325 ML.	21.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 325003	MILENIO, SUSCRIPCION, SEMESTRAL	1600.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
05 329006	CANON, CAMARA DIGITAL, MOD A4000IS, POWER SHOT	2899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 332008	CHAMIN CORREA, GUITARRA, MOD CAG300CEQSB	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 342008	SUBWAY, LONCHERIA, COMBO, TERIYAKI, 15 CM, PAPAS Y REFRESCO	73.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 343003	RESTAURANTE, CABRITO, PIERNA, ENSA/TORTI, Y CERVEZA TECA	255.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 017004	PULPA, BISTEC, A GRANEL	65.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 020004	CHATA, DE CERDO, PAQ DE 2 PZAS DE 250 GR C/U - 500	65.30	KG	CAMBIO DE MARCA
06 032002	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, PAQ DE 2 LATAS DE 350 GR C/U - 7	235.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 036003	LALA, OXAXCA, PAQ DE 400 GR	135.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 039002	NESTLE, PALETA, CRUNCH DE 80 ML	12.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 083001	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, LATA DE 220 GR	34.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 093003	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 22 GR	3.30	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
06 122007	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	599.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 123007	EXQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123011	KULTUR, SUDADERA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
06 124011	ACTIVA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127010	KULTUR, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% SPANDEX	249.00	PZA	NUOVO MODELO

06 128001	KALDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.99	PZA	NUEVO MODELO
06 128009	HOCKEY EXPORTPRINT, FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130011	NENE WEAR, FALDA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 131009	KING VER CLOTHING, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132006	PROGRESSIVE, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132010	LEVIS, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133008	ADDICTION, P/NIÑO, BOXER, 80% NYLON - 20% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133017	DISNEY, P/NIÑA, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	54.00	PZA	NUEVO MODELO
06 135007	DYNOKIDZ, CONJUNTO, P/NIÑA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 136007	SAYURI, CAMISETA, 100% ALGODON	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137002	BRAEFAIR, ABRIGO, 100% POLIESTER	1129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 137004	TUCSON, SOMBRERO, 100% FIBRA NATURAL, MOD 200 X	420.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 137009	MIA TEENS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137011	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137016	KULTUR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137017	NEW WAVE, OTRAS, CHALECO, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137018	DAVINCHY, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	759.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137019	NEXUS, SUDADERA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137022	BBSP GIRLS, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	219.99	PZA	NUEVO MODELO
06 137023	PROGRESSIVE, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	139.99	NIÑA	CAMBIO DE MARCA
06 137024	TERMINAL, OTRAS, CHALECO, P/NIÑO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137026	BREEZEE, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137028	CHEROKEE, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 189004	LG, AP AIRE ACONDIC, 12000 BTUS, MOD 261098	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 192002	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD FOX 1000	450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MP3, MOD DVD-E350	528.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 199004	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DV692	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 200004	GE, AHORRADOR, 20 WATTS, MINI SPIRAL 20	115.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 208003	CARRASCO, CUBETA, DE PLASTICO, CAP 12 LT, PZA	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209008	ELEGANT, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 210006	SCOTCH-BRITE, GUANTES, MEDIANOS, PAR	28.16	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
06 210007	CALI CLEAN, JERGA, 100% ALGODON, 50*60 CM, PZA	15.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 219001	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, ANTI TABACO, PZA DE 325 GR	43.13	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 233004	KIDDI PHARMATON, JARABE, FCO DE 200 ML, LAB PHARMATON	238.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
06 264003	DRY KIDS, GRANDE, CONTROL SEC, 4G, PAQ DE 40 PZAS	102.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 265003	SABA, TOALLAS, CONFORT, C/ALAS, MANZANILLA, PAQ DE 10 PZAS	17.01	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 282008	SUBCOMPACTO	159400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 283003	BENOTTO, BICICLETA, STREET CONTROL, R-26, MOD CRHSTR1601	1530.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 118002	DANIEL K, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 118007	PLHATHERS, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 118009	BENHUR, CAMISA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121007	CHIHUAHUA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
07 121013	FRANKY MAX, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121015	MARISCAL, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121021	CHIHUAHUA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
07 123002	RUFFINI, CORBATA, 100% SEDA	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123007	NEW ARMY, CORBATA, 100% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVO MODELO
07 123011	ESQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124001	NEW MIX, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124004	VAEVA, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
07 124007	CASUAL LAND, BLUSA, 60% POLIESTER - 32% RAYON - 8% SPANDEX	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124009	VITOS, BLUSA, 100% POLIESTER	829.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125005	SEXY LINGERIE, BRASIER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125008	CAMILA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127005	AMERICAN ERIN, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127009	ULTRA PINK, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127011	FCNY, 78% POLIESTER - 19% RAYON - 3% SPANDEX	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127015	XOXO, 65% ALGODON - 33% NYLON - 2% SPANDEX	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127017	MAMY, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127019	ATTITUDE, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 127020	JAZMIN, 75% RAYON - 20% NYLON - 5% SPANDEX	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127023	LOGIC, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVO MODELO
07 128002	PAMMY, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
07 128005	JAZMIN, FALDA, 52% NYLON - 45% RAYON - 3% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128008	GRUPO VAZQUEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128011	GIANNI & FERAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128014	MOON RIVER, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128015	DISEÑOS KELV, FALDA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128016	BASEL, VESTIDO, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
07 128017	LOGIC, FALDA, 62% POLIESTER - 36% RAYON - 2% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128018	FAISCA, FALDA, 100% POLIESTER	229.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128019	KALDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 128020	VITOS, FALDA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128024	RUE 21, FALDA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128027	O'SHER, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128031	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 128034	MARCCAIN, FALDA, 97% POLIESTER - 7% ELASTANO	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 128035	VANTACH, FALDA, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 129002	HILASAL, BATA, 100% ALGODON	515.00	PZA	NUEVO MODELO
07 129005	725 INTIMATES, PIJAMA, 100% POLIESTER	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129011	PARISINAS, PIJAMA, 2 PZAS, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6%	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130002	SOPHIE PAE, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130005	HAGGY, PANTALON, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130006	HELEN, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130010	BARBIE, VESTIDO, 49% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130011	926, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131001	THATS IT BOYS, 100% ALGODON	469.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 131005	LEVIS, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
07 131011	CHAVITOS, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131013	MICHAEL BABY, 100% POLIESTER	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131014	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
07 131019	SEVEN INTL, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131023	CLIPPER, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132006	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVO MODELO
07 133007	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	28.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 133017	BAMBI, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 133018	THATS IT, P/NIÑA, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 5% ELASTANO - 2%	129.00	PZA	NUEVO MODELO
07 135002	GRUPO VAZQUEZ, MAMELUCO, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

07 135005	GONTEX, MAMELUCO, 100% POLIESTER	435.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 135006	DISEÑOS ESPAÑOLES, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	339.00	PZA	NUEVO MODELO
07 135007	DYNOKIDS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137009	LADY SUN, ABRIGO, 85% LANA - 15% NYLON	919.00	PZA	NUEVO MODELO
07 137013	LO'FASSI, ABRIGO, 85% LANA - 15% NYLON	1159.00	PZA	NUEVO MODELO
07 137016	LEE BON BON, ABRIGO, P/MUJER, 100% POLIESTER	319.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137019	LEE BON BON, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137020	PD TEJIDOS PANDORA, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137024	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 99% ACRILICO - 1% POLIESTER	169.15	PZA	NUEVO MODELO
07 137026	THATS IT, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 137028	GRAFITO, SUETER, 100% ACRILICO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 148008	JOYAS, MEDALLA RECTANGULAR, C/IMAGEN, CHAPA DE ORO	55.00	PZA	NUEVO MODELO
07 200003	IRON, AHORRADOR, 20 WATTS, MINIESPIRAL	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 255004	ADIDAS FOR WOMEN, FRUITY RHYTHM, PERFUME, FCO DE 75 ML	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 328002	COLUMBIA PICTURES, DVD, EL CODIGO DA VINCI	222.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 010005	QUAKER, DULCE, AVENA, PAQ DE 320 GR	93.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 030004	MP, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, LIGHT, ENVASE DE 1 L	13.50	LT	CAMBIO DE MARCA
08 043010	LALA, MARGARINA, S/SAL, ENVASE DE 190 GR	83.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 044008	RED DELICIOUS, A GRANEL	36.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 094003	CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 750 GR	58.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 104002	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	99.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 107005	BACARDI, AÑEJO, ORIGINAL, BOTELLA DE 1 LT	151.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 118003	ACA JOE, CAMISA, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123007	SILVER BLUE, BERMUDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124007	COSMO & CO, BLUSA, 53% POLIESTER - 47% VISCOZA	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124009	18 FOREVER, PLAYERA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128001	USHARIS, VESTIDO, 100% RAYON	267.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131003	LORD JOHN, 100% POLIESTER	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132007	ANGRY BIRDS, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132009	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	NUEVO MODELO
08 136007	GERBER, PAÑALERO. 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137014	GAP, SUETER, 60% ALGODON - 40% MODAL	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137018	SAHARA, ABRIGO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
08 140001	BARON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 141001	RENATA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVO MODELO
08 141004	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL VACUNO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 141006	GUESS, ZAPATOS, CORTE PIEL BECERRO - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	NUEVO MODELO
08 141010	UP&DOWN, ZAPATOS, CORTE PIEL VACUNO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 142001	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL BOVINO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 142008	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL BOVINO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 179005	PH-MUEBLES, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD NARELLA	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 180003	XEL-HA, ALACENA, COLOR PERA	6499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 181002	MABE, 6 QUEMADORES, MOD EM7658BB	5384.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 183003	SEALY, INDIVIDUAL, MOD EXCALIBUR	10789.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 186002	MALIBU, 5 PZAS, KING SIZE, COD 170583	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 198005	RCA, RADIOGRABADORA, MOD RCD009	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 207003	CINSA, SARTEN, ESENCIAL, DE 24 CM	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 207004	CINSA, VASO RECTO, DE 14 CM, CREMA, COD 2963	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 209001	CLASSIC, COLCHA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD CYRO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
08 213003	HOMEDREAMS, CORTINA, VINIL, DE 1.80 X 1.80 M	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 216002	BLANCATEL, FRESCURA DEL CAMPO, ENVASE DE 3750 ML	5.74	LT	CAMBIO DE MARCA
08 242002	NIVEA, BLOQUEADOR, SUN, FPS 30, FCO DE 200 ML	188.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
08 254003	LOREAL, TINTE, EXCELLENCE, CAJA	72.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 257004	NIVEA, AEROSOL, ACLARADO NATURAL, ENVASE DE 150 ML	47.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 258004	HENO DE PRAVIA, ORIGINAL, BARRA DE 175 GR	81.26	KG	CAMBIO DE MARCA
08 261008	L'OREAL, SOMBRAS PARA PÁRPADOS, COLOR INFALLIBLE, DE 3.5 GR	150.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 314002	ACADEMIA, DICCIONARIO, 3 Y 4 PRIMARIA, ED FERNANDEZ EDITORES	68.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
08 316002	ESTRELLA, BLOCK CARTA, CUADROS, DE 50 HOJAS	12.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 316009	VINCI, CRAYOLAS, CAJA, 12 PZAS	14.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 328006	SONY MUSIC, CD, ADELE, 19	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 330006	FISHER-PRICE, PILA DE ARITOS, COD 10505	119.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 002003	TOSTITOS, TOSTADAS, TOSTICAZUELAS, PAQ DE 187 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 009002	PASTELILLO, BOLLITO CHICO, DE SABORES, POR PZA	11.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 010003	GAMESA, DULCES, PANCREMAS, CAJA DE 636 GR	53.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 014001	KELLOGGS, CEREAL DE MAIZ, ORIGINAL CAJA DE 450 GR	91.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 028001	YAVAROS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	44.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 091001	LA SURTIDORA, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, BOLSA DE 45 GR	432.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 093003	NESTEA, EN POLVO, SABOR LIMON, SOBRE DE 40 GR	6.40	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
09 093004	FRESKY BON, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 36 GR	3.80	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
09 095005	MONTES, DULCES, CARAMELO, DAMY, BOLSA DE 85 GR	150.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 095006	LARIN, DULCES, CHOCOLATE SURTIDO, PAQ C/3 PZS DE 78 GR C/U	282.05	KG	CAMBIO DE MARCA
09 124004	TV HO FASHION, BLUSA, 100% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124006	CHARISS, BLUSA, 100% ACRILICO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127010	COOL LOVE, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127015	JANE RACK, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127019	BAT-Z, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
09 128017	FOCUS, FALDA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128018	SHARON MAX, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 129007	NAOMI, CAMISON, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
09 135007	THAT-GIRL, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137011	APLIK,-2, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 187003	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, GRAFITO, MOD-RMT-1540 C/519575	9154.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 204003	EL ANGEL, ESCOBA, 6 HILOS	50.06	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 209007	MAGIC COLECTION, COBIJA, FRAZADA, 100% POLIESTER	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 211004	ART D'BANC, MATRIMONIAL, 70% POLIESTER - 30% ALGODON, 140 HI	297.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 214003	VIVA, EN POLVO, C/PODER DE BARRA, BOLSA DE 900 GR	26.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 282003	USOS MULTIPLES C	369200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 282008	SUBCOMPACTO	180400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 282009	USOS MULTIPLES E	400660.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 282010	COMPACTO A	249900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 323002	BEBIDA, TECATE, CERVEZA, DE 1/2 LT	30.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
10 014003	KELLOGGS, CEREAL DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 890 GR	46.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 022001	FUD, DE PAVO, JUMBO, PAQ DE 500 GR	54.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 027002	OSTION, BOLSA DE 250 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 032001	MP, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	32.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 037002	ESMERALDA, MEDIA CREMA, BOTE DE 450 ML	38.44	LT	CAMBIO DE MARCA
10 037003	LEON, NATURAL, BOTE DE 450 ML	35.53	LT	CAMBIO DE MARCA
10 041004	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	81.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

10 044004	RED DELICIOUS, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 046002	HASS, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 046008	HASS, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 061008	BROCOLI, A GRANEL	18.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 062007	CHILE CHIPOTLE, FRESCO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 063008	C/CASCARA, A GRANEL	9.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 073001	EN VAINA, A GRANEL	46.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 082002	GERBER, PICADO DE FRUTAS, DE GUAYABA, ETAPA 2, FCO DE 113 GR	79.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 089004	LA COSTEÑA, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 190 GR	60.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 097002	GUISADO, CHICHARRON ROJO, 250 GR	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 099004	BIRRIA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 118002	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121014	LEVI'S, 100% ALGODON	679.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121024	WALL STREET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	289.00	PZA	NUEVO MODELO
10 122009	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1949.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 124011	VIANNI, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
10 124012	PAMMY, BLUSA, 97% VISCOSA - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
10 125009	ILUSION, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 125012	ILUSION, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127009	LEVIS, 64% ALGODON - 32% POLIESTER - 4% ELASTANO	729.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128016	HOLLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128017	DIVA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	920.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128018	THINNER, VESTIDO, 100% VISCOSA	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 128019	HOLLYWOOD, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% POLIAMIDA - 4% ELAST	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128030	725 ORIGINAL'S, VESTIDO, 100% ACRILICO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 128032	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 80% POLIESTER-15% VISCOSA-5% ELAST	248.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129008	INTIME, CAMISON, 100% POLIESTER	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130003	725 BARBIES, VESTIDO, BB, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130007	PETIT DOMINIQUE, VESTIDO, 62% POLIESTER - 38% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 130011	UP DOWN GIRLS, VESTIDO, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131009	JEEP, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 131013	WINDTER, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 132011	UNDERGROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 133010	SKINY, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 134009	ATLETICOS KIDS, CALCETINES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	14.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 135007	MON BEBE CADEUX, CONJUNTO, 100% ALGODON	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 135008	MUNDO BAMBINO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	289.00	TRAJE	NUEVO MODELO
10 136003	CREYSI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 136004	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 136009	DISNEY BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 137004	GAMUZZI, SOMBRERO, GORRA, MOD GOLFISTA, DE PIEL	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 137013	PIDO MANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137015	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
10 137025	PANDORA, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 140011	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
10 141007	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	619.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 143003	VIA CONTI, HURACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 143006	VIA IMAGINA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 143010	KAROO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 148005	MONTE CARLO, RELQJ, P/CABALLERO, MOD 33732-27	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 179005	ZAZ MONARCA, COMEDOR, 7PZAS (M-6S), CUADRANGULAR	5299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 180002	ZAITZ, ALACENA, MOD MARIANA, DE 116 X 47 X 135	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 180004	MULTIPLEX, ALACENA, MOD 2170, DE 167 X 40 X 82	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 181001	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD EMSI30CN, DE 30 PULG	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 185001	VALERY, 3-2-1, TELA	25197.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 187001	WHIRLPOOL, 13 PIES, 2 PTAS, MOD WT3030D	8399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
10 188001	SAMSUNG, 15 KG, MOD WA17L9 BCA	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 188003	MABE, 18 KG, MOD LM1848K6AQU	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 190003	MYTEK, DE PEDESTAL, 3VEL, MOD 3325	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 192001	MOTOROLA, INALAMBRIKO, BASICO, FOX 500	298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 199001	SONY, REPRODUCTOR DVD, R/RDL/CDRWMP3&PEG, MOD DVP SR115	714.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 199002	PHILLIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD PAYLER, MOD HT53541	3390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 202002	SONY, AA, ALCALINAS, PAQ C/2 PZAS	28.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 206001	SANTA ANA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD CHOCOLATE COUCH	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 210001	MARALON, HILO, CARRETE DE 300 M	6.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 210004	SUPER SOFT, JUEGO DE BAÑO, 100% POLIPROPILENO, 3 PZAS	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 211001	SELECT EDITION, MATRIMONIAL, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	227.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 212001	MAINSTAYS HOME, DE MANOS, 93% ALGODON - 7% POLIESTER, 40X60	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 213001	ACROPOLIS, TELA P/CORTINA, ENCAJE 2.9 M ANCHO, 100% POLIEST	119.90	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 219002	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, ROSAS DE VERANO, BOTE 325 GR	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 247002	RENTA QUIROFANO, CIRUGIA MAYOR	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 252004	DAMA, CORTE NORMAL	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 260002	GILLETTE, NAVAJAS, MACH 3 TURBO, PAQ C/2 PZAS	77.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 264002	HAPPY BABY, MEDIANO, PAQ DE 40 PZAS	74.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 282002	SUBCOMPACTO	318800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 282003	SUBCOMPACTO	469900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 282005	SUBCOMPACTO	401600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 282006	COMPACTO A	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 296002	AUTO, 1 HORA	10.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
10 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	558.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 315004	IMUSA, SECUNDARIA, FISICA PARA NIÑOS Y JOVENES, MADLUP	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 029002	PONTO, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	243.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 038005	NESTLE, MANCHEGO, PAQ DE 1330 GR	108.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 043010	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 905 ML	30.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 076001	LA COSTEÑA, REFRIITOS, BAYOS, LATA DE 400 GR	23.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 087009	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2500 ML	8.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 102003	BARRILITO, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U, 1950 ML	27.64	LT	CAMBIO DE MARCA
11 118006	ANGELO ISOLA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
11 120001	ARROW, CALCETINES, 38% POLIESTER - 32% ALGODON - 7% POLIAMID	34.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 120004	GOLD TOE, CALCETINES, 75% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 3% ELAST	34.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 121005	JOHN HENRY, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 121030	GERARQUIA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124009	PIERRE CHRISTINE, BLUSA, 100% ACRILICO	695.00	PZA	NUEVO MODELO
11 124011	SPORT LINE, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124014	LPC, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124017	ACA JOE, PLAYERA, 100% VISCOSA	219.00	PZA	NUEVO MODELO
11 125016	PLAYTEX, BRASIER, 100% POLIAMIDA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128002	ESCORPION, FALDA, 50% ACRILICO - 50% LANA	735.00	PZA	NUEVO MODELO

11 128007	PIERRE CHRISTINE, FALDA, 65% POLIESTER - 32% VISCOSA - 3% EL	795.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128015	KAROO, VESTIDO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128016	TESSUTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1295.00	JGO	NUEVO MODELO
11 128032	LIFE, VESTIDO, 100% ALGODON	300.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128034	COSMO & COMPANY, FALDA, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128046	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128050	ACA JEANS, FALDA, 83% POLIESTER - 15% VISCOSA - 2% ELASTANO	339.00	PZA	NUEVO MODELO
11 129004	INTIME, CAMISON, 100% POLIESTER	98.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129006	MAREL, PIJAMA, 100% POLIESTER	267.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 129014	THINGS CONTEMPO, CHALECO, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% EL	2980.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130001	BARBIE, FALDA, 49% ALGODON - 47% POLIESTER - 4% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 130013	CHIC BEBE, PANTALON, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELASTA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130014	FIORELLA, VESTIDO, 75% POLIESTER - 19% ALGODON - 6% ELASTANO	449.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131002	PRIMMI KIDS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131018	NON STOP, 100% ALGODON	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131022	COSMO & COMPANY, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	138.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 131035	SIMPLE FASHION, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131036	SIMPLE FASHION, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132010	SW DREAMS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.76	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 132014	OSCAR, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132018	CHEROKEE, PLAYERA, TIPO POLO, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVO MODELO
11 133036	CHEROKEE, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 135008	BABY CIRCUS, MAMELUCO, 100% ALGODON	105.00	PZA	NUEVO MODELO
11 135011	BASIC BABY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 136017	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUEVO MODELO
11 137004	CHEROKEE, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137007	NIKE, GORRA, DEPORTIVA 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
11 137008	NIKE, GORRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137009	NORTH CREEK, GORRA, 70% ACRILICO - 30% LANA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137015	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 137020	REFILL, CHAMARRA, HOMBRE, 100% VISCOSA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 137021	LADY SUN, ABRIGO, DAMA, 77% POLIESTER - 20% RAYON - 3% SPAND	799.00	PZA	NUEVO MODELO
11 137032	FIORELLA, SUETER, P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 138004	PC, DEPORTIVO, PLAYERA, SHORT Y PANTS	1050.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 139008	HEAD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 139011	ADIDAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 140003	LAISHA SCHOOL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 141017	VICENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 147004	LUCAS, MALETA, 4 RUEDAS, 100% POLIESTER, NO 20	750.00	PZA	NUEVO MODELO
11 147012	RUZ, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD 67422 BARBIE	280.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 148003	FILA, RELOJ, UNISEX, CAUCHO, VARIOS MODELOS	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 168007	ASEO GENERAL, PAGO X DIA	224.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 168008	ASEO GENERAL, 3 DIAS X SEMANA, PAGO SEMANAL	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 180002	PORTAGARRAFON, CERAMICA Y HERRERIA, MOD TLAQUEPAQUE	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 180005	COCINA INTEGRAL, PINO, MOD KDELTA CALIF, 2.40MTS, C=300	8699.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 187002	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD MA077V095	6835.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 189001	PROFESSIONAL SERIES, AP AIRE ACONDIC, 12000 BTUS, MOD PS77125	7349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 192002	GENERAL ELECTRIC, ALAMBRICO, C/IDENT DE LLAMADAS, MOD 30044	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 195002	OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD GCSTBS5804	369.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 197001	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LS3500, C=293636	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 197005	SONY, 32", PANTALLA LCD, MOD BRAVIA KDL-32BX330	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 197009	PANASONIC, 32", LCD, HD, MODELO TC-L32C5X	5289.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198003	LG, MINICOMPONENTE, 160 W, ENT USB DOBLE, MP3, MOD CM4320	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198006	SONY, MINICOMPONENTE, USB, MOD MHC-EX99	3699.08	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 198007	RCA, RADIOGRABADORA, MOD RCD232	1075.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 198008	RCA, RADIO-RELOJ, FM, ENTRADA I PHONE Y I POD, MOD RCL30iPK	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 206002	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, DE 309 ML, MOD CUBERO 6624	21.00	PZA	NUEVO MODELO
11 209009	MINK, COBIJA, COBERTOR, SUPREME, ESTAMPADO, MAT, 100% POL	410.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 209011	ELEGANT, COBIJA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, 1.27X1.52 CM	89.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 211004	EUROBLANC, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD CUADROS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 212006	PRESTIGE, DE MANOS, DE HILASAL, 100% ALGODON, 0.61 X 1.17 MT	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 243005	HOME CARE, ORTOPEDICOS, COLLARIN, CERVICAL BLANDO, MOD CCCDM	64.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 254004	SEDAL, ACOND, CREMA P/PEINAR, CREC FORTIFIC, BOTE DE 300 ML	23.59	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
11 258006	LIRIO, BARRA, PASTILLA, DERMATOLOGICO, DE 150 GR	7.13	KG	CAMBIO DE MARCA
11 276004	MICROBUS, RUTA 45 A DE 11 SUR A SEMINARIO	6.00	VIAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
11 278001	RADIOTAXI, VIAJE MINIMO	30.00	VIAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
11 282006	COMPACTO A	232600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 282007	COMPACTO A	196300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 282010	SUBCOMPACTO	316900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 282015	SUBCOMPACTO	348550.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 282016	SUBCOMPACTO	175500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 287006	JINYU, RIN 14, 195/60 R14, 86H, MOD YH12	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 292003	AFINACION, INC REFAC Y M DE OBRA, S/CAMBIO DE ACEITE	1398.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 315006	FISICA, PREPA, CONCEP Y APLIC, TIPPENS, ED MC GRAW HILL	299.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
11 315008	BIOLOGIA 1, SECUNDARIA, LUIS ALFREDO VAZQUEZ BARC, ED PATRIA	240.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 315012	ESPAÑOL 1o., PRIMARIA, SALOMON LEMUS, FERNANDEZ EDITORES	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 325006	LA JORNADA, MATUTINO, LOCAL	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 326004	CONTENIDO, MENSUAL, EDIT CONTENIDO	30.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 326006	TV Y NOVELAS, SEMANAL, ED TELEVISIA	22.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 329003	LUMIX, CAMARA DIGITAL, 16 MP, MOD DMC FH8R	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 329004	PANASONIC, CAMARA DIGITAL, LUMIX, 16.1 MP, PANT LCD 3"	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 330008	LEGO, JGO DIDACTICO, BLOCKS, CAJA C/232 PZAS, MOD 4626	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 330009	JENGA, JUEGO DE DESTREZA, DE HASBRO, DE MADERA	299.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 332004	CASIO, TECLADO, ELECTRONICO, MOD CTK 600015	5860.67	PZA	NUEVO MODELO
12 010001	MP, SALADAS, CAJA DE 440 GR	39.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 017008	RICOMER, MANTECA, BOTE DE 950 GR	49.37	KG	CAMBIO DE MARCA
12 023009	LA CABAÑA, CARNES SECAS, MACHACA, DESHEBRADA, BOLSA DE 50 GR	418.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 120010	COSMO & COMPANY, CALCETINES, 33%PA -29% A-27% AC-11% EL, C/3PAR	86.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 121018	CHAPS, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
12 125006	HANES, BRASIER, 79% ALGODON - 21% POLIESTER	103.00	PZA	NUEVO MODELO
12 127003	APOSTROPHE, 60% POLIESTER - 38% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128008	METROPOLIS COMPANY, CONJUNTO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	646.00	JGO	NUEVO MODELO
12 128027	THINGS CONTEMPO, FALDA, 100% POLIESTER	395.00	PZA	NUEVO MODELO
12 129008	BEVERLY, BATA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129009	BEVERLY, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
12 130004	BOSSELINI, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130006	MIGNONE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130007	725 ORIGINAL, VESTIDO, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELAS	138.00	PZA	NUEVO MODELO

12 130012	OSH KOSH, PANTALON, 78% ALGODON - 22% POLIAMIDA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132006	CARTOON NETWORK, PLAYERA, ESTAMPADA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132010	BLACK POINT, PLAYERA, ESTAMPADA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133023	CRESY GIRL, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135012	LA IDEAL, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	138.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 137016	METROPOLIS COMPANY, ABRIGO, 100% POLIESTER	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137018	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137021	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	198.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 137023	REFILL, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
12 140012	GRAFITO, ZAPATOS, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 141007	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 183003	DREAM COLECCION, MATRIMONIAL, MOD JUVENIL	985.57	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 193003	TAURUS, 3 VEL, 400W, MOD CICLON3	200.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 198004	DAEMOO, MINICOMPONENTE, MOD NC8015	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 200001	GE, AHORRADOR, 15 WATTS, ESPIRAL, CAJA C/5 PZAS, ENERGY SMAR	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 214001	BOLD, EN POLVO, 2 EN 1, FRESCURA PRIMAVERAL, BOLSA DE 900 GR	23.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 236003	PROTEC, GASAS, ABSORBENTES, ESTERILIZADAS, 7.5 X 5 CM, C/10	9.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 242001	ECLIPSOL, BLOQUEADOR, FPS-80, TUBO DE 125 GR, LAB DARIER	279.30	TUBO	NUEVO MODELO
12 242004	OLOREX, TALCO, ENVASE DE 330 GR, FARMACEUTICA RACEL	35.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
12 282009	SUBCOMPACTO	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 282011	SUBCOMPACTO	436700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 288002	MULTITOP, CABLE PASA CORRIENTE, 120 A, LUJO	88.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 316006	ESTRELLA, CUADERNO, BLOCK, TAQUIGRAFIA, 80 HOJAS, C/ESPIRAL	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 329002	FUJIFILM, REVELADO E IMPRESION, 110 MM DE 36 EXP	134.20	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
13 014003	KELLOGGS, CEREAL DE TRIGO, ALL BRAN ORIGINAL, CAJA DE 465 GR	83.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 019006	MENUDO, A GRANEL	16.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 029001	CALVO, MEJILLONES, EN ESCABECHE LATA DE 115 GR	233.91	KG	CAMBIO DE MARCA
13 049007	VALENCIA, BOLSA DE 25 PZAS	17.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 049008	VALENCIA, (REGIONAL), BOLSA DE 25 PZAS	15.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 056005	RAYADA, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 067008	HABANERO, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 086004	GRAMLICH, MOLIDO, BOLSA DE 500 GR	156.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 123007	WRANGLER, BERMUDA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 124006	JORDACHE, BLUSA, 100% POLIESTER	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 126008	CAMEO, TOBITIN, PAQ C/2 PARES 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 127024	MELODY TENNS, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128001	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVO MODELO
13 128008	CRISTINA LOVE, VESTIDO, 100% POLIESTER	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128014	LIZ MINELLY, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
13 128025	LIZ MINELLY, PALDA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
13 128028	TASSO, VESTIDO, 100% ALGODON	259.01	PZA	NUEVO MODELO
13 128034	SAHARA, FALDA, 76% VISCOVA - 21% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
13 129001	RIO BEACH, TRAJE DE BAÑO, 2 PZAS 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	319.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 130001	GRAFITO, VESTIDO, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 131003	GRAFITO, PANTALON, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 131019	COSMO & COMPANY, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 133019	DISNEY, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137005	TAPOUT, GORRA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137009	LEGERITY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137013	EAST RIVER, CHAMARRA DELGADA, 85% POLIESTER - 15% POLIAMIDA	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137015	BASIC CONCEPTS, SUETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
13 137016	BASIC CONCEPTS, SUETER, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVO MODELO
13 137017	ELIZABETH SHUE, SUETER, 100% ACRILAN	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137028	FORLL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 143010	ZOCALO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	150.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 147003	LULU, CARTERA, P/DAMA, 100% SINTETICO	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 147007	HUMMER, MOCHILA, 100% POLIESTER MOD 7010-16	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 179004	LIBANO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, RECTANGULAR, COLOR CHOCOLATE	6399.00	JGO	NUEVO MODELO
13 185002	CLARISSE, 2-2-ESQUINERO, CONTEMPORANEO, COLOR CHOCOLATE	7599.00	JGO	NUEVO MODELO
13 190004	WIND DANCE, PISO, 20", METAL, C/CONTROL	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 197006	LG, 37", LCD, MOD 37CS560	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 198001	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, 6 BOC, PTO USB, MOD MHC - GPX888	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 1 CD, 3 BOC, PTO USB, MOD SC- AKX	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 206004	LIBBEY, ENSALADERO, 5 PZAS, MOD FROST	123.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 208002	BOTE, PLASTICO, P/BASURA, MOD 255M002	174.10	PZA	NUEVO MODELO
13 209001	SARITA, EDREDON, KING SIZE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 212003	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70CM X 1.28M	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 229011	TOPAMAX SPRINKLE, TABLETAS, C/20 DE 25 MG, LAB JANSSEN-CILAG	528.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 233005	PHARMATON COMPLEX, CAPSULAS, C/100, LAB BOEHRINGER	550.66	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
13 237001	ANTIFLU-DES JR, JARABE, FCO C/60 ML, LAB PROD FARMACEUTICA	53.40	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 242001	CLIO-BETNOVATE, CREMA, TUBO DE 40 GR, LAB GLAXO SMITH & KLIN	237.42	TUBO	CAMBIO DE MARCA
13 242004	SYNALAR-C, CREMA, TUBO DE 40 GR, LAB SYNTEX	118.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 254003	KOLESTON, TINTE EN CREMA, P/CABELLO CAJA	42.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 264004	KIDDIES, UNISEX, ETAPA 5, ANTIFUGAS, PAQ C/40 PAÑALES	124.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 282001	USOS MULTIPLES D	324400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 282006	SUBCOMPACTO	236900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 282011	COMPACTO A	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 287001	MICHELIN, RIN 13, 175/70 82T, MOD DEFENDER XT	1080.34	PZA	NUEVO MODELO
13 287002	TORNEL, RIN 13, 175/70, MOD AMERICA	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 314001	ZETA, LITERATURA, LA PRUEBA DEL ANGEL, ANNE RICE	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
13 315005	JUGUEMOS A LEER, PREESCOLAR, EDIT TRILLAS	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 315009	ME DIVIERTO Y APRENDO, GUIA, PRIM, EDIT MONTENEGRO	180.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 315011	ARTES VISUALES, SECUNDARIA, EDITORIAL EUTERPE	120.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 344004	NOTARIO, CARTA PODER NOTARIADA	1100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 012002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 310 GR	41.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 031002	NIDO, ENTERA, LATA DE 1600 GR, KINDER	93.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 043009	IBERIA, MARGARINA, S/SAL, PAQ DE 1 KG	45.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 085001	LOS PORTALES DE CORDOBA, S/CAFEINA, FCO DE 180 GR	310.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 105001	LANCERS, BLANCO, 750 ML	106.66	LT	CAMBIO DE MARCA
14 122006	CALVIN, KLEIN, TRAJE, 100% LANA	4890.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 123011	JORDACHE, CHALECO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124008	18 FOREVER, BLUSA, 63% POLIESTER - 32% RAYON - 5% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124010	MARCCAIN, BLUSA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124012	FONYS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127004	SAHARA, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVO MODELO
14 128001	CONNECTED, VESTIDO, 100% ACRILICO	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128002	TOSCANO, VESTIDO, 70% ACRILICO - 30% POLIESTER	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128008	SAHARA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

14 128013	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128019	MARCAIN, VESTIDO, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128028	ALCANTARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128029	ZARA BASIC, VESTIDO, 55% NYLON - 40% POLIESTER - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
14 128030	LIFE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130006	JORDACHE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% POLIESTER	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130012	YODO OUNTO, VESTIDO, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 132008	REFILL, PLAYERA, 65% POLIESTER -35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133003	THE AMAZING SPIDER MAN, CAMISETA, 100% ALGODON	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133013	WEEKEND, CAMISETA, 93% ALGODON -7% ELASTANO	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133022	ZARA UNDERWEAR, CALZON, 94% ALGODON - 6% ELASTANO, PAQ C/3	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
14 135003	WEEKEND, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 135006	ZARA BABY, TRAJE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER, 2 PZAS	299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 135012	MON CAMEL, TRAJE, 100% ALGODON	249.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 136012	MON CAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
14 137001	X-TEND, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137028	JUST 4 GIRLS, SUETER, NIÑA, 50% ACRILICO - 50% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 142011	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA OTROS	599.00	PAR	NUEVO MODELO
14 147004	U.S POLO ASSN, CINTURON, MOD 53-2001, P/HOMBRE NEGRO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 147006	URBANIA, PORTAFOLIO, MOD 72301, NEGRO	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 147008	SAMSONITE, MALETAS, MOD SILVER, PAQ C/2	3299.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 148002	CASIO, RELOJ, MOD BABY - G, P/DAMA DIGITAL	1749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 179004	COMEDOR, 5 PZAS, MOD GERONA, (M Y 4 S) CHOCOLATE	7894.00	JGO	NUEVO MODELO
14 179006	ANTECOMEDOR, 3 PZAS, MOD. POLONIO, (M-2S)	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 184001	MODUART, MESA, MOD 15005, P/ PANTALLA CHOCOLATE	2129.00	PZA	NUEVO MODELO
14 187001	MABE, 15 PIES, MOD RMT1504Y	7789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 191002	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, DE 2 PANES	249.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 193001	TAURUS, 3 VEL, MOD CICLON	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 193004	OSTERIZER, 3 VEL, MOD 4090	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 197004	LG, 32 PULG, PANTALLA LCD, MOD CS460	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 198008	SAMSUNG, MICROCOMP, DOCKING, SYSTEM, BLUETOOTH, MOD MM-E430	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 199003	TOSHIBA, DVD, MOD SD3300	690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 203002	MONARCA, CERILLOS, CAJA C/150 PZAS	11.95	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 208004	KARTELL, XALA ZAPATERA, PLASTICO, VARIOS COLORES	19.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 209007	SELECT EDITION, EDREDON, IND, 80% POLIESTER-20% ALGODON	297.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 253006	MANICURE	105.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 261007	REVLON, SOMBRA P/PARPADOS, MOS COLOR STAY, LARGA DURACION	156.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 282005	COMPACTO A	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 282007	SUBCOMPACTO	159300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 282008	COMPACTO A	329000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 282010	SUBCOMPACTO	349900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 282011	SUBCOMPACTO	260173.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 314002	OCEANO, NOVELA, LOS JUEGOS DEL HAMBRE, SUZANNE COLLINS	245.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14 314004	AGUILAR, NOVELA, INQUEBRANTABLE, LAURA HILLENBROND	229.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
14 315002	PRIMARIA, GUIA ESCOLAR, SM, 60 AUROCH LUKAMBANDA	170.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 315006	PREPARATORIA, FISICA 2, ST, J. DIAZ VELAZQUEZ	170.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 315008	PREPARATORIA, ANATOMIA, PORRUA, ANATOMIA-FISIOLOGIA E H MUÑO	189.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 315010	PRIMARIA, ESPAÑOL, TRILLAS, ROSITA Y JUANITO DEL CARMEN	90.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 316008	BIC, LAPIZ, PAQ C/4 PZAS, MOD CONTE EVOLUTION	14.90	PAQ	NUEVO MODELO
14 320007	MUSEO, ENTRADA GENERAL	50.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
14 329002	SONY, CAMARA DIGITAL, 16.1 MEGAPIXELES, MOD DSC-W690	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 329004	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, 14 MEGAPIXELES, MOD JX500 RD	1590.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 331002	TRE - NIS II, PELOTAS DE TENIS, PAQ C/3	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
14 343002	REST, SPAGUETTI A LA BOLOGNESE Y CLERICOTTE, VASO	173.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 007003	SUNBEAM, BLANCO, PAQ DE 567 GR	30.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 009001	PASTEL, TRES LECHE, MEDIA PLANCHA, POR PZA	350.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 012002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 310 GR, C/12 PZAS	41.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 014003	KELLOGG'S, CEREAL DE TRIGO, EXTRA, CON CHOC, CAJA DE 390 GR	115.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 028004	NAIR, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 032001	ENFAMIL, MATERNIZADA, CONFORT, LATA DE 900 GR	438.88	KG	CAMBIO DE MARCA
15 043002	MP, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	29.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 043010	LALA, MARGARINA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	111.11	KG	CAMBIO DE MARCA
15 051001	CHINO, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 052005	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	49.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 055008	PRISCO, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 058006	BOLA, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 061004	AJO, BLANCO, A GRANEL	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 062003	CHILE DE ARBOL, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 063002	A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 070003	A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 076001	LA COSTEÑA, BAYOS, LATA DE 400 GR	32.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 086003	MOLIDO, BLEND, BOLSA DE 250 GR	149.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 092002	MP, PAPAS FRITAS, SALADAS, BOLSA DE 113 GR	291.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 100001	FUD, CONGELADA, INDIVIDUAL, DE 237 GR	105.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 101002	SURTIDA, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 102002	BARRILITO, OSCURA, PAQ DE 6 PZAS DE 325 ML C/U	9333.34	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 107001	HAVANA CLUB, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	214.21	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 118004	CUIDADO CON EL PERRO, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 119006	EVERLAST, BOXER, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 120004	CCP, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	49.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 120012	JFK, CALCETINES, 76% ACRILICO - 20% POLIAMIDA - 4% OTRAS	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 121003	BSK, 100% ALGODON	252.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121007	WRESTLER, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 121021	SIMPLY BASIC, 60% ALGODON - 23% VISCOSE - 17% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121022	SOUL AND BLUES, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 122002	LMBERTI SARRONAL, TRAJE, 100% LANA	2574.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15 122005	SONNETI, TRAJE, 65% POLIESTER- 35% VISCOSE	1449.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15 122006	SONNETI UOMO, TRAJE, 68% POLIESTER - 32% RAYON	1749.00	TRAJE	NUEVO MODELO
15 122011	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% RAYON	2815.00	TRAJE	NUEVO MODELO
15 123004	CALVIN KLEIN, CORBATA, 82% SEDA - 18% VISCOSE	699.00	PZA	NUEVO MODELO
15 123007	CTY & CO, CORBATA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 124002	VITOS, BLUSA, 100% ACRILICO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124006	GP, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
15 124010	X-TEND, BLUSA, 100% ALGODON	214.00	PZA	NUEVO MODELO
15 124012	MABEL, BLUSA, 96% VISCOSE - 4% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 126011	HANES, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	44.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 127012	LIFE STYLER CASUAL WEAR, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127014	THAT'S IT, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	414.00	PZA	NUEVO MODELO

15 127015	NORTH CREEK, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
15 128003	ALO, VESTIDO, 100% POLIESTER	819.00	PZA	NUEVO MODELO
15 128022	MARGARET, VESTIDO, 100% VISCOSA	1195.00	PZA	NUEVO MODELO
15 128030	VANTACH, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
15 128032	NINA LECKER, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 129003	CALVIN KLEIN, CAMISON, 100% ALGODON	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 130003	BARBIE, VESTIDO, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131002	BANANA JEANS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131017	STRONG, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
15 132001	4 STARS, CAMISA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132002	COSMO&CO, CAMISA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133004	PINK LOVE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	8.89	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 133013	CORCEL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	32.00	PZA	NUEVO MODELO
15 135012	BABY BOL, CONJUNTO, 100% ALGODON	779.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 136003	BEBE MIO, CAMISETA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 136008	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137001	BIYAN, CHAMARRA, CABALLERO, 100% POLIESTER	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137002	BY CAVALIER, ABRIGO, 90% LANA - 10% POLIAMIDA	2899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 137015	BASEL, ABRIGO, 100% ACRILICO	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 137016	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 68% ALGODON - 32% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVO MODELO
15 137020	COLETTE, ABRIGO, DAMA, 70% LANA - 27% POLIESTER - 3% OTROS	2419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 137028	THE SIMPSONS, OTRAS, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 140006	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
15 141010	ODA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO	439.00	PAR	NUEVO MODELO
15 142002	CATERPILLAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2099.00	PAR	NUEVO MODELO
15 144003	TAPAS P/TACON, ZAPATOS DE MUJER	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 147002	ELBA, BOLSA, 100% SINTETICO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 147006	BARBIE, CINTURON, UNITALLA, MORADO, 100% SINTETICO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
15 147010	PIERRE CARDIN, CINTURON, PIEL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 148001	MARLEN, JOYAS, ARETES Y DIJE, MOD 8596	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 148010	FOSSIL, RELOJ, MOD CH-2769	2369.50	PZA	NUEVO MODELO
15 168001	ASEO GENERAL, PAGO X DIA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 168003	ASEO GENERAL, 3 DIAS X SEMANA	380.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 169002	SERV ELECTRICO, INSTALACION DE MINI SPLIT, MANO DE OBRA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 179004	ARTEL, COMEDOR, 7 PZAS, MOD GALIA	8949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 181003	WHIRPOOL, 6 QUEM, 30 PULG, MOD SILVER WF 5720D	9459.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 184003	SAUDER, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD 403932	4149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 185001	3-2-1, TELA VINIPIEL, MOD QATAR	6290.00	JGO	NUEVO MODELO
15 189001	IMCO, AP AIRE ACONDIC, MOD DA-65-2/DA-68-P	15569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 191003	OSTER, SANDWICHERA, MOD 101099	379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 191004	TAURUS, SANDWICHERA, MOD LANCHE MAX 2, 250 W	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 206002	GIBSON, LOZA, VAJILLA, PORCELANA, 12 PZAS, MOD EMILIA	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 207001	BEST HOME, OLLA, DE ACERO, PAQ DE 3 PZAS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 209002	HOME NATURE, COLCHA, QUEEN, 100% POLIESTER	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 210005	MAGALI, AGARRADERA, MOD ROSAS	19.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 219001	PATO PURIFIC, SANITARIO, MR MUSCULO, PASTILLA DE 40 GR	20.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 239001	ARNICA, HOMEOPATICO, GLOBULOS, FCO DE 20 GR	50.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15 239002	NATURISTA, POMADA, BALSAMO MAGISTERIAL, FCO DE 60 ML	15.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15 244004	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL, PARA ADULTOS	550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 254003	PANTENE, SHAMPOO, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 700 ML	118.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 256006	COLGATE MFP, PASTA DENTAL, 100 ML	22.26	LT	CAMBIO DE MARCA
15 263002	COTONELLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/32 ROLLOS DE 192 HOJAS DOB	160.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 278003	FIJO, RUTA CENTRO	7.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 282006	COMPACTO A	245173.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 286002	CASTROL, MULTIGRADO, GTX 20 W - 50, BOTE DE 946 ML	81.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 287001	GOODYEAR, RIN 13, 175/70	742.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1599.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 316006	SCRIBE, LIBRETA, C/100 HOJAS, RAYA, ESPIRAL, MOD C-2510	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 319002	BASICO, C/120 CANALES, MENSUALIDAD	355.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 320002	LUCHA LIBRE, GRADAS	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 320010	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, 5 HRS, DE DIA	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 323001	CUOTA, ENTRADA HOMBRES	50.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 324005	GIMNASIO, CUOTA INDIVIDUAL, DAMA, MENSUAL	450.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 327001	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, CROQUETAS GATITOS, BOLSA 1500 GR	14.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 345003	CREMACION, PREPARACION, EMBALSAMIENTO, CARROZA Y URNA	9000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 346006	ACTA DE MATRIMONIO, EXPEDICION	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 010003	LARA, SALADAS, CLASICAS, PAQ DE 175 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 011003	BARILLA, CODITO, N 4, BOLSA DE 500 GR	24.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 036003	FRANKLY, OAXACA, A GRANEL	65.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 049006	VALENCIA, A GRANEL	7.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 073002	EN VAINA, A GRANEL	43.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 084002	EL ALBA, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	17.80	KG	CAMBIO DE MARCA
16 087009	KAS, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2500 ML	6.30	LT	CAMBIO DE MARCA
16 090003	MAGGI, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 88 GR	131.82	KG	CAMBIO DE MARCA
16 121013	RIDERS, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 122003	LUKA BRAZY, TRAJE, PZAS	599.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 123009	TIZIANO, CORBATA, 100% POLIESTER	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 127012	SWEET LOOK PREMIUM, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128004	LADY SUN, FALDA, 55% LINO - 45% RAYON	284.00	PZA	NUEVO MODELO
16 128005	ALCANTARA, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128021	NEW WAVE, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
16 128026	COLETTE, FALDA, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	274.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128027	CONTACTO, FALDA, 69% NYLON - 26% VISCOSA - 5% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVO MODELO
16 129006	CADENZA, SHORT, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 131018	BEN 10, 100% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133001	CARS, TRUSA, P/NIÑO, 100% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133003	CHEROKEE, PANTALETA, 100% ALGODON	37.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133009	LA IDEAL, CAMISETA, 100% ALGODON	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 133017	BABY CREYSI COLLECTION, PANTALETA, 83% ALGODON-17% POLIAMIDA	59.00	PZA	NUEVO MODELO
16 134004	FELIX, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% SPANDEX	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 137007	COTEXA, GORRA, BORDADA, 100% ACRILAN	34.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
16 137010	JORDACHE, CHAMARRA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137014	CHAPS, CHAMARRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
16 137015	NEXUS EAGLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 137017	LEE BON BON PARIS, ABRIGO, 100% POLIESTER	349.90	PZA	NUEVO MODELO
16 137019	WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
16 137020	DOT ZERO, SUETER, NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 141007	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

16 142007	ARENTINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	505.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 143006	AXEL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 147008	PEAK TOUR, MALETA (1), PORTA LAPTOP MOD ST 417 T	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 169002	VIGILANCIA, NOCTURNA, PAGO SEMANAL, GRUPO PANTERA	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 180004	MALICAR, PORTA MICROONDAS, MOD PETRUS M019	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 181002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF 5200	4932.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 184001	HOME LINE, MESA AUXILIAR, DE MADERA AGLOMERADA, MOD LC6045	245.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 184003	RAMPE, COMODA, MOD METROPOLITAN	2128.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 187002	FRIGIDAIRE, 9 PIES, 2 PTAS, MOD FRTG094 DKW	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
16 188003	WHIRLPOOL, 15 KG, AUT, MOD 7MWTW1502AW	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 191002	TAURUS, EXTRACTOR DE JUGOS, 2 VEL, MOD VITALE	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 191005	PROTOR SILEX, SANDWICHERA, MOD 25408 MX	189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 197004	BLU SENS, 19", PANTALLA LCD, MOD H 205.19P	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, LCD, MP3, MOD SC-AKAX-34LM-K	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 200001	ECO HOME, AHORRADOR, 14 WATTS,	33.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 209005	KAROJ, COLCHA, EDREDON, IND, 50% POL - 50% ALG, MOD UNIT	1675.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 210003	MP, TELA MULTUSOS, PAQ DE 6 PZAS	10.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16 211004	CTY & CO, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 229005	ADEROGYL 15, AMPOLLETAS, C/5, LAB SANOFI -AVENTIS	111.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 229020	PERLUTAL, AMPOLLETA, C/1 DE 1ML, LAB PROMECO	126.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 234003	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE	133.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 243002	DEVLYN, LENTES DE CONTACTO, BLANDO, FRECUENT ALL-DAY, 3 PARES	469.00	PAR	NUEVO MODELO
16 247002	RENTA DE QUIROFANO, 2 HRS	1916.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 248002	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	16500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 287004	BF GOODRICH, RIN 14, 195/70, MOD ADVANTAGE	1175.00	PZA	NUEVO MODELO
16 315010	QUIMICA, PREPA, 1, A MORALES/PATRICIA COUTIÑO, ED. SEEMARGS	120.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 318010	POR NOCHE EN BASE A OCUACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1183.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 329003	CANNON, CAMARA DIGITAL, 16MP, 8X, MOD A 4000	2899.00	PZA	NUEVO MODELO
16 331001	BALON DE FUTBOL, DE VINIL, MOD BRASIL	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 343008	REST, POLLO, AL GUSTO, Y REFRESCO	129.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 343014	CAFETERIA, FRAPUCHINO GRANDE Y PANINO GOURMENT	92.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 344004	ABOGADO, HONORARIOS PENSION ALIMENTICIA	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 011001	LA PERLA, FIDEO CAMBRAY, BOLSA DE 200 GR	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 025009	ROBALO EN POSTA, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 041003	SULY, DE SALMI, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	49.94	KG	CAMBIO DE MARCA
17 043005	AVE, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	21.94	LT	CAMBIO DE MARCA
17 088003	SANTORINI, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	5.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 118002	LEE, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121019	OOP'S JEANS, 100% ALGODON	339.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 121021	STILE D' VITA, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123008	SIMPLE FASHION, PIJAMA SHORT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124003	ZOY SOLO YO, BLUSA, 100% NAYLON	149.99	PZA	NUEVO MODELO
17 124011	OOP'S JEANS, 65% POLIESTER- 32% RAYON- 3% ELASTANO	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 127004	OPP'S JEANS, 80% ALGODON - 20% LICRA	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 128004	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128006	AMERICA CREW, FALDA, 70% ACRILICO- 25% POLIESTER- 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128011	ZOY SOLO YO, VESTIDO, 84% POLIESTER- 13% RAYON-3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128021	C&A, FALDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128024	ZOY SOLO YO, FALDA, 73% RAYON- 23% POLIAMIDA-4% ELASTANO	159.90	PZA	NUEVO MODELO
17 129002	USHARIS, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130002	725 ORIGINALS, PANTALON, 77%ALG - 18%POL - 4%VISC 1%ELAS	88.00	PZA	NUEVO MODELO
17 130005	ADRENALINE, PANTALON, 60% ALGODON-27% POLIE-12% VISCOS-1% ELAS	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131002	JOSELITO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132002	C&A, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 132009	BEN 10, PLAYERA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	94.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 133016	BABY SMART, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 134011	GALLETI, ELEGANCE, 95% POLIESTER-5% ELASTANO, PAQ DE 2 PZA	39.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 135004	DISNEY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.50	JGO	NUEVO MODELO
17 136003	PULGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	16.99	PZA	NUEVO MODELO
17 137001	CKM, SUETER, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137003	AMERICAN CLOTHING, SUDADERA, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137010	PAMMY, SACO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137013	CHAPS, CHAMARRA, P/CABALLERO, 60% ALGODON- 40% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137014	LEE BON BON, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137017	TASSO, SUETER, 76% POLIESTER - 24% POLIAMIDA	359.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137020	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17 137021	TIMBRE, CHALECO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137023	SKY WOMAN, SUETER, P/DAMA, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137028	GET IT, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	209.00	PZA	NUEVO MODELO
17 139003	SPORT, P/CABALLERO, 100% TEXTIL	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140003	MINI PAPOS, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL	164.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140008	DOMINIQUE, CORTE SINTETICO- FORRO CERDO- SUELA SINTETICA	225.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 141004	ALEXA, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
17 142005	ALEXA, ZAPATOS, CORTE PIEL- FORRO CERDO- SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUEVO MODELO
17 147002	OG, BOLSO, 100% SINTETICO, MOD GM- 508	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 179006	MOBILKRAFT, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M.6S), VINIPI, MOD EXPRESSO	3104.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 183002	NUPCIAL, MATRIMONIAL, DE HULE ESPUMA, MOD KARISMA	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 194002	LG, 1.4 PIES, 1150 WATTS, BCO, ACAB. ESPEJO, MOD MSL1449 CW	1669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 198004	LG, MINICOMPONENTE, CD/USB, MP3, 20 WATTS, PPMO, MOD CM9520	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 198008	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, CD, MP3, AM/FM, MOD 8955B	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 199002	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, KARAOKE, USB, MP3, MOD DVP 3880K	679.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 234003	DABEX XR, TABLETAS, C/30 DE 750 MG, LAB MERCK	250.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 240002	SENSIBIT, TABLETA, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT	104.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 261006	MAYBELLINE, MASC P/PESTAÑAS, GREAT LASH, WATERPROF, 12.7 ML	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 263003	ORIGINAL CARE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/12 ROLLOS DE 200 HOJAS	26.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 282008	SUBCOMPACTO	260200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 343002	REST, CAMARONES A LA BOUGAMBILIA, 1 AGUA DE NARANJA	315.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 010008	GAMESA, DULCES, AVENA CON PASAS, PAQ DE 60 GR	91.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 030009	LECHE... Y PAN, ULTRAPASTEURIZADA, CAJA DE 12 LT (12000)	11.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 032003	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 350 GR	284.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 032005	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	31.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 033003	YOPLAIT, BATIDO, DISFRUTA, FRESA, VASO DE 125 GR	27.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 068002	ENTEROS, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 075001	HABA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 091004	CALIFORNIA CLASSICS, ADEREZO, CESAR, BOTE DE 946 GR	47.46	KG	CAMBIO DE MARCA
18 092002	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ONDULADAS, C/QUESO, BOLSA DE 42 GR	226.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 119007	RINBROS, BOXER, PAQ 4 PZAS, 53% POLIAMIDA - 41% ALGODON	239.90	PAQ	NUEVO MODELO
18 120001	JOSEPH ABOUD, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 71% ALGODON - 19% ACR	159.00	PAQ	NUEVO MODELO

18 122009	OSCAR DE LA RENTA, TRAJE, 100% LANA	1899.00	TRAJE	NUEVO MODELO
18 123006	JARZEES, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 124011	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVO MODELO
18 127015	MELODY, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	149.00	PZA	NUEVO MODELO
18 128002	KALDY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128007	AMBIANCE APPAREL, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128014	BLUCHS, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128018	GIOVANNI PAOLO, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128027	YI TONG, FALDA, 92% NYLON - 8% SPANDEX	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128036	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 133004	SIMPLY BASIC, P/NIÑA, BIKINI, PAQ 7 PZAS, 53% POLIESTER - 47	48.00	PAQ	NUEVO MODELO
18 133007	OPTIMA, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 134001	TOMMAS, TINES, PAQ 3 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5	19.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 137001	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137020	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
18 140011	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 179002	BERLIN, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), REDONDO	6590.00	JGO	NUEVO MODELO
18 188002	WHIRPOOL, 16 KG, AUT, TAPA DE CRISTAL, MOD 7MWT1605AW	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 194001	FRIGIDAIRE, 1.1 PIES, DIGITAL, PUERTA CON ESPEJO, MOD 84042	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
18 200004	GE, AHORRADOR, 10W, MINI SPIRAL, LUZ BLANCA	102.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 207002	T-FAL, SARTEN, WOK PREMIER, DE 28 CM	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 207004	PRESTO, OLLA DE PRESION, DE 8 LT	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 218004	BAYGON, INSECTICIDA, PLACAS, CAJA DE 10 PZAS	31.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 242004	TING, CREMA, TUBO DE 28 GR, LAB SANOFI AVENTIS	54.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
18 247001	CIRUGIA DE HERNIA, HERNOPLASTIA, 4 HR	17000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 249001	MAMOGRAFIA, BILATERAL	839.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 254004	VO5, FIJADOR, GEL, EXTRA FIRME, BOTE DE 200 GR	24.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 260004	SCHICK, RASTRILLO, P/DAMA EXACTA DELICADA, PAQ DE 10 PZAS	67.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 282001	SUBCOMPACTO	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 282002	COMPACTO A	221300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 282004	COMPACTO B	325700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 282006	USOS MULTIPLES C	313200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 282007	COMPACTO A	245173.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 330002	MATEL, AUTOPISTA, HOT WHEELS, ELIMINATION 4-2-1	410.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 118008	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 119004	ZARA, BOXER, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
19 121006	THINGS CONTEMPO, 68% POLIESTER- 32% VISCOZA	348.00	PZA	NUEVO MODELO
19 121012	GITANO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 123005	PERRY ELLIS, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	1299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 123009	WEEKEND, PIJAMA, PANTALON, 90% ALGODON- 10% POLIESTER	158.00	PZA	NUEVO MODELO
19 123011	OPTIMA, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 124002	PETITE STUDIO, BLUSA, 40% ACRILICO - 40% NYLON, 10% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 125004	CK ONE, TANGA, 86% NYLON - 14% ELASTANO	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127004	ZARA, 55% ALGODON - 45% ELASTOMULTIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
19 127010	FRAPPE PETITE, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	529.00	PZA	NUEVO MODELO
19 127015	EXTREME, 72% ALGODON - 25% POLIESTER - 3% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128004	RABBIT, VESTIDO, 90% POLIESTER- 10% HILO METALICO	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128008	DUPLAN, FALDA, 63% POLIESTER- 32% VISCOZA -5% SPANDEX	545.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128033	KAROO, VESTIDO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128034	PERFIL, VESTIDO, 60% POLIESTER- 40% RAYON	995.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128035	SIDEOUT, FALDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130008	GRAFITO, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
19 131002	ZARA, 70% ALGODON - 70% POLIESTER	479.00	PZA	NUEVO MODELO
19 132004	COAST PACIFIC, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 133020	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 135006	TIMBREE, MAMELUCO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137002	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137004	PIDO MANO, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
19 137010	BOSELINI GIRLSWAER, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137011	MIA GIRLS, SUETER, P/NIÑA, 65% POLIESTER-35% LANA	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137012	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137016	B&H, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137020	REFFIL, SUDADERA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137024	ROMAYE, ABRIGO, P/DAMA, 100% DRALON	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 137026	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
19 137028	GRAFITO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
19 147001	WHATEVER, BOLSA, 100% MATERIAL SINTETICO, MOD 291	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 147002	ZARA, CINTURON, 100% POLIURETANO, MOD VARIOS	499.00	PZA	NUEVO MODELO
19 147003	NEW ARMY, BOLSA, 100% PVC, MOD USB0410	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 180001	TAI, MUEBLE TRASTERO, ROJO	3059.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 184002	LANE, SILLON, REPOSET, NOVA PLUS, VINO	5999.00	PZA	NUEVO MODELO
19 208004	EUROSTAIL, BOTE P/BASURA, C/LLANTAS, CAP 90 LT	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 209005	HOME NATURE, COBIJA, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 209007	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 75% POLIESTER - 25% ACRILICO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
19 209008	CITY & CO, COBIJA, DE 1.15 X 1.50 M, 100% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 328001	WARNER MUSIC MEXICO, CD, MIGUEL BOSSE, PAPIPO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 010006	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, CAJA DE 392 GR	50.76	KG	CAMBIO DE MARCA
20 013001	EL DILUVIO, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	9.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20 013002	LOS GALLOS, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	10.83	KG	CAMBIO DE MARCA
20 025014	O/PESCADOS, CAZON, LOMO, A GRANEL	85.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 078003	SUNNY D, JUGO, DE NARANJA, 2 BOTES DE 3.78 LT C/U (7560)	12.29	LT	CAMBIO DE MARCA
20 119004	HANES, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	90.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 120004	JOHN HENRY, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 121008	MAGIC CLUB, 56% ALGODON - 44% POLIESTER	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 122005	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	4290.00	TRAJE	NUEVO MODELO
20 122009	WALL STREET, TRAJE, 75% POLIESTER - 35% ALGODON	1199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20 123003	USTED BY ME, BERMUDA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123005	THAT'S IT, PIJAMA, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	449.00	JGO	NUEVO MODELO
20 124012	VANTACH, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 125005	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	177.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 127009	OPEN, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 127018	CHEROKEE, 81% POLIESTER - 16% VISCOZA - 3% ELASTANO	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 128015	CITY & CO, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 128026	CITY & CO, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	139.03	PZA	NUEVO MODELO
20 130007	JESSY FRANZ, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 130009	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 130010	KEREN, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 131003	CHEROKEE, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

20 131005	NEW WAVE, 100% ALGODON	138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 131007	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
20 132003	NEW WAVE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	68.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 132004	JUST 4 KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
20 133003	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133005	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	65.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 133006	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
20 133016	CHEROKEE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 136001	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	46.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 139002	HEAD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 139003	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
20 143004	GEMEPLAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	59.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 180004	AG MUEBLES, DESPENSERO, C/ESPACIO MICROONDAS, MADERA PINO	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 185002	MARBY, 3-2-1, BRIGE-CHO, MOD OSLO	7349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 197002	EKT MP, 15.6", PANTALLA LED, MOD EKT16LED 10006522	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 232004	DORMICUM, AMPOLLETAS, INYECTABLE, C/5 DE 15 MG, LAB ROCHE	919.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 236002	BAYER, MERTHIOLATE, ROJO, FCO DE C/60 ML, LAB BAYER	31.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 252004	CABALLERO, CORTE NORMAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 257004	REXONA, AEROSOL, ANTITRANSPIRANTE, PAQ DE 4 PZAS DE 175 ML	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 263003	KIRKLAND SIGNATURE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 30 ROLLOS, 425	225.00	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 282007	SUBCOMPACTO	143200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 282008	COMPACTO A	232600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 282012	SUBCOMPACTO	635400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	17270.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	950.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
20 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2062.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2045.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2684.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3413.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 315002	ESPAÑOL, PREESC, FIGURAS Y FORMAS, FORSTIG MARIANE, ED MEDIC	195.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 315004	ALGEBRA, PREPA, GEOMETRIA ANALITICA, C. LEHMANN, ED LIMUSA	139.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 315006	ESPAÑOL, PREESC, JUGUEMOS A LEER, R. AHUMADA, ED TRILLAS	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 315008	CONTABILIDAD, PREPA, 1 ER CURSO CONTAB, E LARA, ED TRILLAS	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 315010	METODOLOGIA DE INVESTIGACION, PROF, R HERNANDEZ, ED MC GRAW	369.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 315012	INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, PROF, E GARCIA, ED PORR	275.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 315014	TEORIA PSICOMETRICA, PROF, J NUNNALLY, ED MC GRAW HILL	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 316003	SCRIBE, CUADERNO, LIBRETA, PROFESIONAL, C/100 HOJAS, CUADRIC	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 328005	UNIVERSAL MUSIC, CD, PESADO, MI PROMESA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 329003	NIKON, CAMARA DIGITAL, 10 MP, ZOOM OPTICO 3X, MOD S30	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 330005	MATTEL, CARRO, HOTWHEELS, BASICOS SURTIDOS	15.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 023001	DEL DUERO, SALAMI, PAQ DE 150 GR	363.34	KG	CAMBIO DE MARCA
21 023010	KIKAPU, MACHACA, DE RES, PAQ DE 250 GR	476.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 024004	KIR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	156.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 095004	LA PINA, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 350 GR	91.14	KG	CAMBIO DE MARCA
21 119003	ECKO UNITD, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 123011	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 124006	DIRTY BINK, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124007	HPC POLO, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125009	PLAYTEX, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	218.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 128013	LORENZO ZANDI, VESTIDO, 70% POLIESTER - 20% VISCOSA - 6% OTR	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128015	BLUSH, VESTIDO, 78% POLIESTER - 19% VISCOSA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128018	VIBRA, FALDA, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128020	GIOVANNI PAOLO, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
21 128026	MISS SEXY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129001	OPTIMA, MALLON, 95.5 % ALGODON - 4.5% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129008	ALTESSE, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	99.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 130002	OMNYA, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130011	HOT FUDGE, VESTIDO, 32% POLIESTER - 32% VISCOSA - 6% ELASTAN	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132001	COAST PACIFIC, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132003	BEN 10, PLAYERA, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVO MODELO
21 133021	CARNIVAL TEENS, BRASIER, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 137011	CHAPS, CHAMARRA, LIGERA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137018	ROOSEVELT, CHAMARRA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137020	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
21 137021	WB VA VA BOOM, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 139004	X-RED, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	350.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 182002	CINSA, AUTOMATICO, 59 LT, MOD CLL151 LP	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
21 185003	QUEEN, 3-2-1, MOD 1234	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 186004	KING SIZE QUEEN, 5 PZAS, MOD OO67	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 194001	LG, 1.4 PIES, MOD MS 1449 CS	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 198007	CRAIG, RADIOGRABADORA, CD, AM-FM, MOD CD6948	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 202004	DURACEL, AAA, DOBLE DURACION, PAQ C/4 PZAS	32.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 207002	CINSA, BUDINERA, DE PELTRE, C/TAPA, No 22	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 213001	PRIMOR, CORTINA, C/APLICACIONES, 100% POLIESTER, 2 X 1.35 M	149.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
21 214005	MP, LIQUIDO, BOTELLA DE 750 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 247001	AMIGDALECTOMIA, NIÑOS, HONORARIOS MEDICOS	7500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 253006	MANICURE	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 254002	L'OREAL PARIS, TINTE, PREFERENCE, CAJA	74.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 261003	ZAN ZUSI, MAQ FACIAL, MASCARA DE PESTAÑAS, ENVASE DE 0.32 OZ	38.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 282002	SUBCOMPACTO	205900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 287001	FIRESTONE, RIN 14, 185/65	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 289003	EVER START, MOD 99390	860.00	PZA	NUEVO MODELO
21 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	595.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	816.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4190.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
21 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7000.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
21 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	818.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 316007	D'SKPLP, LAPIZ, DE GRAFITO, HEXAGONAL, No. 2, PAQ C/5 PZAS	14.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 327004	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, MARISCOS, BOLSA DE 1500 GR	44.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 343013	CAFETERIA, CHOCOLATE, PAY DE QUESO, OREO FRAPPE	76.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 078001	BIDA, JUGO DE NARANJA, ENVASE DE 1 LT	7.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 118006	SIGNATORE, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 118012	JORDACHE, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 120004	EXQUISIT, CALCETINES, 65% ALGODON - 31% POLIESTER - 4% ELAST	13.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 120008	WEEKEND, CALCETINES, 55% POL - 21% ALG - 19% POLIAM - 5% ELA	42.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 121012	SIMPLY BASIC, 60% ALGODON - 23% VISCOSA - 17% POLIESTER	98.00	PZA	NUEVO MODELO
22 121014	FERRIONI, 100% ALGODON	729.00	PZA	NUEVO MODELO
22 121016	VIA VENETTO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

22 121024	TINGS CONTEMPO, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	398.00	PZA	NUEVO MODELO
22 122009	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% LANA	1995.00	TRAJE	NUEVO MODELO
22 123005	BRIT'S, PIJAMA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	449.00	JGO	NUEVO MODELO
22 124002	WEEKEND, BLUSA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
22 124010	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVO MODELO
22 127008	WEEKEND, 83% ALGODON - 15% POLIESTER - 2% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
22 127024	LOGIC, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	109.99	PZA	NUEVO MODELO
22 128002	ALCANTARA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	390.00	JGO	NUEVO MODELO
22 128015	725 ORIGINALS, VESTIDO, 68% POLIEST - 28% VISCOSA - 4% ELAST	258.00	PZA	NUEVO MODELO
22 128019	METROPOLIS COMPANY, VESTIDO, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128023	MELODY VESTIR, FALDA, 72% RAYON - 25% NYLON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
22 128033	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129002	DISNEY, CAMISON, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129010	TINGS CONTEMPO, CHALINA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130002	BARBIE, FALDA, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% LICRA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
22 130004	WEEKEND, VESTIDO, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
22 130008	THATS IT, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130012	BARBIE, VESTIDO, 51% ALGODON - 46% POLIESTER - 3% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVO MODELO
22 131008	RIDERS, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131016	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	138.00	PZA	NUEVO MODELO
22 132003	GET IT, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132004	SIMPLE FASHION, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132006	MARVEL COMICS, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133010	SKINY, TRUSA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133016	WEEKEND, BIKINI, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133018	PIC, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135006	FUN CLUB, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135010	725 BABIES, MAMELUCO, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVO MODELO
22 136005	DOGUITO, CAMISETA, 100% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 136010	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS	78.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 137020	US EXPEDITION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137022	GOOD BOYS, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137024	JUST 4 BOYS, SUTER, P/NIÑO, 100% ALGODON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137026	BEN 10, CHAMARRA, P/NIÑO 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137028	SPORT WEAR, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 139012	DOG AND CATS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	303.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 140001	JOBS KID, ZAPATO P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
22 140002	VAVITOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 141005	FLEXY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 141007	VINETTA, ZAPATO P/MUJER, CORTE PIEL - SUELA CUERO	315.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 141011	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 142004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 143004	ZAFIRO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 143010	LUCIANA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 184003	DECORA HOGAR, MESA DE CENTRO, DE MADERA, SKU-50684	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 193001	OSTER, 12 VEL, BASE DE PLASTICO, VASO DE CRISTAL, SKU-9893	695.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 197001	LG, 27", PANTALLA LCD, MOD 2762 D	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 217003	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	29.63	KG	CAMBIO DE MARCA
22 219002	AGLAY, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 309 GR	24.14	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 255004	JOVAN MUSK, LOCION SPRAY, P/DAMA, FCO. 59 ML.	176.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 266003	REGIO, PAQ DE 125 HOJAS	7.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 282003	SUBCOMPACTO	176000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 282007	SUBCOMPACTO	260173.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
22 282011	SUBCOMPACTO	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 327004	DOG CHOW, ALIM SEC P/PERR, CACHORR, ENV DE 2000 GR (2 K	34.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 004003	POZOLERO, COLORADO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 011001	LA MODERNA, SEMILLA DE MELON, BOLSA DE 200 GR	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 014002	CEREAL DE AVENA, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 015005	COVADONGA, ENTERO, CHICO, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 043002	CARBONELL, ACEITE DE OLIVA, LATA DE 250 ML	140.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 074002	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 075003	HABAS, PELADA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 088003	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 090003	BAKARA, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 091001	CANELA, ENTERA, NATURAL, 100 GR	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 093001	ZUCO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 25 GR	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 094001	2 HERMANOS, EN TABLETA, DE MESA, RUEDA DE 90 GR	88.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 102007	TECATE, CLARA, LATAS DE 355 ML C/U, PAQ C/12, 4260 ML	26.52	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 108001	DELICADOS, SIN FILTRO, OVALADOS, CAJETILLA CON 18 PZAS	28.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 130006	GERAT, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 130007	INFANTIELES HELEN, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 131018	JNS, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 133009	SIMPLY BASIC, TRUSA, 100% ALGODON	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137017	SISTER, CHAMARRA, P/NIÑA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137020	BANANA JEANS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 143012	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 192002	VTECH, INALAMBRICO, MOD FENIX 100B	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 203003	BIC, ENCENDEDOR, CLASICO, GRANDE	12.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 214006	PERSIL, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 214008	BOLD, EN POLVO, 2 EN 1, FLOR DE ALGODON, BOLSA DE 900 GR	18.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 252001	CABALLERO, CORTE NORMAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 253001	PERMANENTE, CABELLO MEDIANO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 260004	BIC, RASTRILLO, COMFORT TWIN, PAQ C/10 PZAS	61.51	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 282001	SUBCOMPACTO	324400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 282005	SUBCOMPACTO	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 282007	COMPACTO A	193253.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 282009	SUBCOMPACTO	2045.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 282010	COMPACTO B	436700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 282011	SUBCOMPACTO	436700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 288002	RADIADOR, ATOS, MOD 2001-04	1170.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 293004	PINTURA, DE PUERTA, AUTO CHICO	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 006005	BOLILLO, POR PZA	2.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 014005	NUTRI-GRAIN, BARRAS, CAJA DE 15 PZAS DE 39 GR C/U - 585	83.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 024003	ROSARITO, DE CERDO, A GRANEL	155.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 037001	LA SUIZA, ACIDA, VASO DE 485 GR	33.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 040001	JERSEY, S/SAL, BARRA DE 113 GR	88.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24 042004	OJAI, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	26.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 074007	PERUANO, A GRANEL	37.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24 084001	ESTANDAR, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 102003	MODELO, CLARA, PAQ DE 8 PZAS DE 355 ML C/U - 2840	28.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 102010	INDIO, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML - 2130	32.87	LT	CAMBIO DE MARCA
24 105001	L.A. CETTO, TINTO, CAVERNET, BOTELLA DE 750 ML	80.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 119001	HATHAWAYS, BOXER, PAQ 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 119006	FRANCO HERRERA, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 119009	CHAMPION ELITE, BOXER, PAQ 3 PZAS, 58% ALGODON - 37% POLIEST	239.00	PAQ	NUOVO MODELO
24 121001	BOLERO, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121021	L'MENTAL, 80% POLIESTER - 20% RAYON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
24 128001	MABEL, CONJUNTO, 100% VISCOSA	1359.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 128002	FELICITY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1350.00	PZA	NUOVO MODELO
24 128010	CORNICHE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	276.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128015	GRANNI & FERAUD, PALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128016	LOUNGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
24 128019	SHARON MAX, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	877.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128030	SHARON MAX, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	1012.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128032	DIRTY PINK, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	146.46	PZA	NUOVO MODELO
24 129008	ACUARIO, MALLAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	59.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 130012	PINK, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131014	GROOVIES, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131015	OSH KOSH, 100% ALGODON	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 132003	BEN 10, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 132004	ACA JOE, PLAYERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	138.00	PZA	NUOVO MODELO
24 132005	RACO BOYS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133006	VIKINGO, P/NIÑO, BIKINI, 100% ALGODON	7.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 135003	BABY BASIC, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 135010	BABY CREYSI, TRAJE, 3 PZAS, 100% ALGODON	298.00	TRAJE	NUOVO MODELO
24 136002	NICKELODEON, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137002	MICHAEL MAE, ABRIGO, P/MUJER, 100% POLIESTER	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137004	NORTH CREEK, SOMBRERO, GORRO, 100% ACRILICO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137010	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137019	725 ORIGINALS, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% ALGODON	378.00	PZA	NUOVO MODELO
24 137020	CREATION KIDS, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137022	HANG TEN, SUETER, P/NIÑA, 100% POLIESTER	224.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 137025	FRAGILE BY XOXO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	665.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 141002	CAPRICHIO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 141009	PIERRE DUMAS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELAS SINTETICA	450.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 143011	TIVE LOVE, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	343.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 144003	EL OSO, CERA LIQUIDA, BOTELLA DE 60 ML	9.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 147002	WHATEVER ACCESORIOS, BOLSA, DE MANO, PIEL SINTETICA	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 179001	ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD POLARIS, COD 842592	1949.00	JGO	NUOVO MODELO
24 182003	KRUGER, DE PASO, GAS LP, 5 LT POR MIN, MOD 28842	1639.88	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 185004	SALA, DERBY, 3 PZAS (2-2-TABURETE), MOD 20000134	6204.01	JGO	NUOVO MODELO
24 186003	5 PZAS, MAT, MOD ALASKA BLANCA	13599.00	JGO	NUOVO MODELO
24 189001	PROFESSIONAL SERIES, MINISPLIT, MOD PS77125	6649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 189002	HEATWAVE, CALEFACTOR, MOD 110031	2199.91	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 190003	WESTINGHOUSE, DE TECHO, MOD 72562, ACABADO CROMO	1474.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 192003	MOTOROLA, INALAMBRICO, PAQ C/2 PZAS, MOD AUR13500-2C	648.96	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 193001	MOULINEX, 6 VEL, 500 WATTS, MOD IM400C6	398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 197002	SAMSUNG, 40'', LED, MOD 838709	8059.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 198008	IPOD, SISTEMA DOCK, CLASSIC, 160 GB	3889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 199001	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD LG DP522	709.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 202004	EVEREADY GOLD, AAA, ALCALINAS, PAQ DE 4 PZAS	29.32	PAQ	NUOVO MODELO
24 205002	LA MEXICANA, CUCHILLO MACHACADOR	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 209005	CHEROKEE, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% PO	698.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 209008	VELVET TOUCH, COBIJA, INDIVIDUAL, MOD BLANKET	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 210005	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 5 PZAS	14.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 245004	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 246003	HABITACION, ESTANDAR, DIA	2929.38	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 250001	PARTO NORMAL, HONORARIOS, HABIT, SALA Y MEDICAMENTOS	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 254001	PALMOLIVE OPTIMS, SHAMPOO C/ACOND, BOTELLA DE 1 LT	63.01	LT	CAMBIO DE MARCA
24 263003	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, MEGA JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 440	17.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 282006	COMPACTO A	234900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 282008	USOS MULTIPLES E	406600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 282010	SUBCOMPACTO	175000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 328002	UNIVERSAL MUSIC, CD, ALEJANDRO SANZ, LA MUSICA NO SE TOCA	150.72	PZA	NUOVO MODELO
25 014003	KELLOGGS, CEREAL MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 470 GR	109.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 014004	MAIZORO, CEREAL DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 817 GR	36.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 093001	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 22 GR	3.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
25 093003	NESTEA, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, LATA DE 680 GR	75.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 102002	MILLER LITE, CLARA, FAMILIAR, BOTELLA NO RETE DE 946 ML	26.21	LT	CAMBIO DE MARCA
25 127002	RIDERS, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128007	VIANNI, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
25 128019	SAHARA, VESTIDO, 60% POLIESTER - 35% POLIAMIDA - 5% ELASTAN	449.00	PZA	NUOVO MODELO
25 131014	SIMPLY BASIC, 60% ALGODON - 29% POLIESTER - 9% VISCOSA	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 133019	HELLO KITTY, P/NIÑA, CORPIÑO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 134005	MARIANITA, CALCETAS, PAQ 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTAN	64.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 137004	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
25 137016	REFILL, CHAMARRA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	459.00	PZA	NUOVO MODELO
25 137018	TITANIUM, CHAMARRA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137026	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
25 137028	NEW ARMY, SUETER, P/NIÑO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUOVO MODELO
25 147002	GEPACK, MALETA, MOD GP2006-30	574.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 186003	MILAN, 4 PZAS, MOD K7132	8399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 188002	WHIRLPOOL, 16 KG, AUT, MOD TW1602AW	6599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 191003	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD JU650G38	2599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 191004	PROCTOR SILEX, TOSTADOR, MOD 22605Y	199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 192001	RCA, ALAMBRICO, IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, MOD 1113	430.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 193002	OSTER, 16 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 6812	799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 194001	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, SILVER, MOD 1211D	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 197006	SAMSUNG, 32'', PANTALLA LED, MOD UN32EH4000	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198005	SONY, AUTOESTEREO, CON BOCINAS, MOD CXS60FQ	1062.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
25 199001	LG, REPRODUCTOR DVD, MP3, USB, MOD 697	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 200002	GE, AHORRADOR, 10 WATTS, PAQ DE 5 PZAS	95.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 214008	SALVO, LIQUIDO, ALTERNATIVA AL CLORO, BOTE DE 810 ML	29.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 218003	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, MAX, BOTE DE 211 GR	39.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 219003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, BRISA DE MAR, BOTE DE 345 GR	40.05	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 230003	BICLIN, AMPOLLETA, C/2 DE 500 MG, LAB BRISTOL MYERS	577.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA

25 233004	CALANDA G, CAPSULAS, C/30, LAB ATLANTIS	83.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 234002	BI EUGLUCON, TABLETAS, C/60 DE 5 MG, LAB ROCHE	146.23	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 282006	SUBCOMPACTO	96866.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 326004	SELECCIONES, MENSUAL, ED READER'S DIGEST	40.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 328004	UNIVERSAL MUSIC, CD, DVD, PESADO, DESDE LA CANTINA	209.00	PZA	NUEVO MODELO
25 328010	FONOVISA, CD, JENNI RIVERA, JOYAS PRESTADAS	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 021001	FUD, DE PAVO, TURKEY LINE, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 028006	YAVAROS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 091004	CLEMENTE JAQUES, SALSA CATSUP, BOTE DE 220 GR	40.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 122004	OSCAR, TRAJE, 100% LANA	3490.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 122005	RAMATY, TRAJE, 100% LANA	2039.00	TRAJE	NUEVO MODELO
26 122006	JBE, TRAJE, 100% LANA	4795.00	TRAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
26 127002	RIDERS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128021	HARMONY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128026	MABEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1109.00	PZA	NUEVO MODELO
26 128030	KAROO, VESTIDO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131003	FBS, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 133005	OPTIMA, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 135001	725 BABY, PAÑALERO, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 137002	CARMONA, SOMBRERO, DE LONA, MOD ALA ANCHA	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 139002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 182003	CINSA, MANUAL, DE 38 LT, MOD C-101	2249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 187002	DAEWOO, 16 PIES, MOD DFR-1670DB	6790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 192003	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD AURI2000	369.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 194001	DAEWOO, 1.1 PIES, 1000W, MOD KORINLHW	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 209005	CANDIE'S, COLCHA, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% MICROFIBRA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 209007	LONDON FOG, COBIJA, FRAZADA, MOD TH6477TW150	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 210003	MP, JERGA, GRANDE, DE 50 X 90, MOD L-61630208	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 210005	SPRING AIR, ALMOHADA, DE PLUMA, ESTANDAR, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 212002	MAINSTAYS, MEDIO BAÑO, 96% ALGODON - 4% POLIESTER, MOD DP977	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 236003	ZUUM, ALGODON, PLISADO, PAQ DE 100 GR	21.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 241002	SENSIBIT, TABLETAS, CAJA C/12, LAB LIOMONT	39.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 282001	SUBCOMPACTO	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 282004	COMPACTO B	176100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 282008	COMPACTO A	207900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 289004	LTH, 9 PLACAS, COD H-22F-550	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 294001	ENCERADO Y PULIDO, DE AUTO CHICO	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 330004	NOVEDADES MONTECARLO, JGO DE MESA, DAMAS CHINAS Y AJEDREZ	48.95	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 074006	MP, PINTO, BOLSA DE 908 GR	20.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 096003	Y'ASTA, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 35 GR	194.29	KG	CAMBIO DE MARCA
27 100004	RED BARON, CONGELADA, 4 QUESOS, DE 585 GR	94.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 104004	MAGNO, SOLERA, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	350.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 120005	JOSEPH ABOUD, CALCETINES, PAQ 3, 71% ALG - 19% ACRI - 10% O	159.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 121006	EVIL JEANS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	445.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123001	WRANGLER, BERMUDA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123004	BELSHEIN, BATA DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127001	XOXO, 82% ALGODON - 17% POLIESTER - 1% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128007	SKY CHIC, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	247.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128009	THAT'S IT, VESTIDO, 100% ALGODON	992.30	PZA	NUEVO MODELO
27 128016	725 ORIGINALS, VESTIDO, 79% POLIESTER - 18% VISCOZA - 3% ELA	253.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128018	IVONNE PETITE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
27 128032	PAMMY, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% VISCOZA - 6% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129005	CREACIONES PARISINAS, PIJAMA, 3 PZAS, 100% POLIESTER	829.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 129008	ATHLETIC WORKS, PANTS, 83% ALGODON - 9% POLIESTER - 8% ELAST	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129011	725 ORIGINALS, MALLAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132012	TOKU FIKTION, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	113.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 133024	BONSAI, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	7.99	PZA	NUEVO MODELO
27 135012	MI PRIMER REGALO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 139009	SPORTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	128.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 147001	CLOE, MALETA, PEQUEÑA, MOD LOUR	2709.00	PZA	NUEVO MODELO
27 179004	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD SALAMANCA	15592.00	JGO	NUEVO MODELO
27 188003	WHIRLPOOL, 16 KG, 3 CICLOS, MOD W10466292A	6490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 189003	FRIGIDAIRE, MINISPLIT, 1 TON Y MEDIA, MOD FSX18C16	7175.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 190002	HONEYWELL, DE PISO, 2 VEL, MOD HT-9700-SD-MX	841.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 193002	OSTER, 16 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 4127	949.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 194002	LG, 0.7 PIES, MOD KR018484	959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 195003	GE, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, MOD 169173	439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 3600 W, MOD SCAKX14	1904.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 205002	NORDITALIA, ABRELATAS, 3 EN 1	40.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 206002	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 28 PZAS, MOD 8315628	224.10	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 206003	ANCHOR, CRISTALERIA, VASOS, 20 PZAS, MOD CINCH	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 210002	ABBIE, MANTEL, CUADRADO, 100% ALGODON, 1.70X 1.70M, MOD FC9	525.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 213001	SPRING SHOWER, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, 1.80 X 1.80 M	384.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 229019	GLUCOVANCE, OTROS MED, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB M	304.84	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 240003	CLARITYNE, JARABE, 30 ML, LAB SCHERING PLOUGH	134.42	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 241003	BISOLVON, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO DE 120 ML, ADULTO, LA	90.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 282003	SUBCOMPACTO	175500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 282005	COMPACTO A	234900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 283002	BENOTTO, BICICLETA, R-24, 18 VEL, MOD 799936	2900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 330005	DISNEY, MUÑECA, PRINCESA, 50 CM, COD 848761	381.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 014001	KELLOGG'S, HOJUELAS DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 890 GRS	62.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 028002	TUNY, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GRS	64.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 031001	NIDO, ENTERA, LATA DE 840 GRS	92.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 041001	KRAFT, SINGLES, AMERICANO, PAQ DE 288 GRS	126.74	KG	CAMBIO DE MARCA
28 042003	KAKI, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	24.91	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28 043003	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 905 ML	32.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 046003	HASS, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 047001	MANGO, PARATISO, A GRANEL	24.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 048003	MARADOL, A GRANEL	21.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 060003	MORADA, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 063003	A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 089002	MCCORMICK, MAYONESA, C/ JUGO DE LIMON, FCO DE 390 GRS	58.46	KG	CAMBIO DE MARCA
28 122004	US. POLO ASSOCIATION, TRAJE, 100% POLIESTER	899.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 124001	PALASSI, BLUSA. 96% ALGODON- 4% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 124005	SIX AND SEVEN, BLUSA, 100% NAILON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 127010	ZOY, 79% ALGODON- 17% POLIESTER- 4% ELASTANO	219.99	PZA	NUEVO MODELO
28 128001	NAOMI, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128007	ZOY, VESTIDO, 84% POLIESTER- 13% RAYON- 3% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

28 128010	THATS IT, VESTIDO, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUEVO MODELO
28 128012	ZOY, FALDA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	NUEVO MODELO
28 128014	SIX AND SEVEN, FALDA, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128015	ZOY, FALDA, 73% RAYON- 23% POLIAMIDA- 4% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
28 128017	KALDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 129001	SIMPLY BASIC, PIJAMA, SHORT Y BLUSA, 50% ALGODON- 50% POLIES	99.00	JGO	NUEVO MODELO
28 129002	UP & DOWN, CAMISON, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 132005	U BOY, PLAYERA, CUELLO REDONDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 133012	SIMPLY BASIC, COORDINADO, P/NIÑA, 50% ALGODON- 50% POLIESTE	15.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 135002	BABY CIRCUS, 4 PZAS, 2 MAMELUCOS, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	99.99	JGO	NUEVO MODELO
28 135005	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	28.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 136001	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137004	ELSY, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137007	ECKO UNLTD, SUETER, SUDADERA, 50% POLIESTER- 50 ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 137009	PERRY ELLIS, PORTFOLIO, CHAMARRA, CABALLERO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
28 137011	GRAFITO, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 138003	ESCOLAR, FALDA DE SECUNDARIA Y PLAYERA TIPO POLO	250.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 147002	LEVIS, BOLSA, P/DAMA, CORTE TEXTIL, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 179002	FELIX, 5 PZAS (M-4S), CUADRADO, AGLOMERADO	4329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 185001	TAPIZADOS LORY, 3 PZAS (3-2-1), MOD. ROMA	9019.00	JGO	NUEVO MODELO
28 186002	VALERIA, 5 PZAS, MAT, CAFE- CHOCOLATE	6760.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 192001	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD. KX-TG1712	556.78	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 197001	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD. UL32EH	6161.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 204001	MP, ESCOBA, ECONOMICA, TIPO CEPILLO	18.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 208002	KARTELL, ESCURRIDOR, P/TRASTES, MOD. NAPOLI	22.90	PZA	NUEVO MODELO
28 212002	PRIMOR, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 75 X 145 CM	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 260002	GILLETE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, BANDA BLANCA, PZA	13.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28 282005	COMPACTO A	189900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 292002	ALINEACION Y BALANCEO, MANO DE OBRA, AUTO COMPACTO	260.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 315002	HABILIDADES POR COMPETENCIAS, PRIM, EDIT SANTILLANA	195.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28 329001	PANASONIC, LUMIX, CAM. DIGI., 14.1 MEGAPIX, 2.7", MOD. DMC-F	1690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 125004	HANES, BIKINI, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO, PAQ C/2 PZAS	67.00	PAQ	NUEVO MODELO
29 130005	SIMPLE BASIC, PANTALON, 75% ALGODON - 18% POLIESTER - 7% OT	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 140001	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 143001	GARDEN, HUARCHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 143003	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 252001	CABALLERO, CORTE NORMAL	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 328002	CBS, CD, ONE DIRECTION, UP ALL NIGTH	166.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 002002	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	48.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 043001	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 905 ML.	32.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 076002	LA COSTEÑA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	23.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 088001	SANTA ANITA, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	5.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 108003	FIESTA, C/FILTRO, REGULARES, CAJETILLA CON 20 PZAS	35.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 123002	NORTH CREEK, PIJAMA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 124003	VIANNI PLUS, BLUSA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
30 127006	CITY&CO, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA	189.00	PZA	NUEVO MODELO
30 129001	VIANNI CLASSIC, BATA, 100% POLIESTER	230.33	PZA	NUEVO MODELO
30 131004	ANGRY BIRDS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 131011	CLIPPER, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 132006	TOY STORY, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 135003	MI PRIMER REGALO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	92.65	TRAJE	NUEVO MODELO
30 137005	GET IT, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	209.00	PZA	NUEVO MODELO
30 137008	REFIL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	639.00	PZA	NUEVO MODELO
30 137010	XTEND, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	138.95	PZA	NUEVO MODELO
30 137011	PIDO MANO, SUETER, P/NIÑA, 99% ACRILICO - 1% POLIESTER	169.15	PZA	NUEVO MODELO
30 137013	GIRLS ATTITUDE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 168002	ASEO GRAL, 6 DIAS X SEMANA, PAGO SEMANAL	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 187001	WHIRLPOOL, 11 PIRS, MOD WT1020D, COD. 621706	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SC-AKX74LM-K, COD. 200533	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 042002	SUNY MEADOW, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	36.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 047008	MANDARINA, A GRANEL	5.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 053003	BARLETT, A GRANEL	28.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 120005	EDMON, CALCETINES, 100% NYLON	34.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 124005	THINNER, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 125006	ADINA, BIKINI, 90% POLIESTER - 10%ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 127006	LOGIC, 62% POLIESTER -36% RAYON- 2% ELASTANO	139.99	PZA	NUEVO MODELO
31 128007	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128013	TI AMO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130006	GRAFITO GIRLS, VESTIDO, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131012	CLIPPER KIDS, 100% ALGODON, JEANS	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 132005	CN, BEN 10, PLAYERA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 135005	DINOKIDS, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% ALGODON	59.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 135006	SUPER HERO, CONJUNTO, 2 PZAS, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	59.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 136005	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 136006	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 137001	THINER, CHALECO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 137014	18 FOREVER, SUETER, DAMA, 100% ACRILICO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 143001	SENTIES, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	580.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 148001	BISUTERIA, PULSERA, DE CAUCHO Y GOLPI, P/CABALLERO	140.00	PZA	NUEVO MODELO
31 179001	COMEDOR, GALICIA, M Y 6 S, COD 120392	4899.50	JGO	NUEVO MODELO
31 194001	LG, 1.4 PIES, MS 1449CW	1549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 195002	OSTER, VAPOR, 50004/5804, COD 100303	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 198001	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, 1206, MOD MX-E630/ZX	1998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 204001	JOSELYN, ESCOBA, FIBRA NATURAL	56.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 209004	DETAILS, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 244002	PLACA, TOTAL, DE ACRILICO	3300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 244003	ESTRACCION, MOLAR	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 255001	BODY FRESH, FRAGANCIA CORPORAL, COTY, FCO DE 236 ML	61.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
31 257002	MUM, ROLL-ON, BOTE DE 60 GR	14.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 263002	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDE +, PAQ DE 4 ROLLOS	20.15	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
31 263004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, NEUTRO, PAQ DE 100 PZAS	17.25	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
31 282001	COMPACTO A	401600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 288002	HELLA, LIMPIAPARABRISAS, 2 PZAS, No.18	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 289002	OPTIMA, 16 PLACAS, 75/25, 720 CCA	2394.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 330002	MARVEL, JGO DE MESA, AVENGERS DOMINO, PAQ DE 28 PZAS	129.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 342002	TAQUERIA, ORDEN DE TACOS, A LAS BRASAS	25.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 007002	WONDER, INTEGRAL, 100%, BOLSA DE 680 GR	37.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 014003	QUAKER, CEREAL DE AVENA, 3 MINUTOS, BOTE DE 400 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

32 025006	O/PESCADOS, MARLIN, AHUMADO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 026002	MEDIANO, CRUDO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 032001	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 2, LATA DE 400 GR	207.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 039002	DE LECHE, BOTE DE 1 LT	70.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 043001	KARTAMUS, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 900 ML	21.11	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 043005	PRIMAVERA, MARGARINA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 060004	BLANCA, A GRANEL	8.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 067001	A GRANEL	29.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 070003	A GRANEL	22.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 077002	CHILE PASILLA, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 084001	ESTANDAR, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 085001	NESCAFE, C/CAFEINA, DOLCA, C/AZUCAR, FCO DE 100 GR	420.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 087004	JARRITOS, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT	5.48	LT	CAMBIO DE MARCA
32 090001	ASTRO, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	4.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 095001	MIEL, DE ABEJA, ALAMENSE, BOTELLA DE 500 ML	50.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 095003	HERSHEY'S, DULCES, CHOCOLATE, SURTIDO, MINI, BOLSA DE 143 GR	244.76	KG	CAMBIO DE MARCA
32 102003	BUD LIGHT, CLARA, BOTELLA DE 946 ML	29.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 120005	WALL STREET, CALCETAS, 69% ALGODON - 27% NYLON - 4% ELASTANO	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 122005	YUCA CHEN, GUAYABERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	325.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 123003	CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128002	THINNER, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 132004	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 133007	SKINY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 134001	FLORENCIA, CALCETAS, 70% ACRILAN - 30% NYLON	19.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 137009	JUST 4 BOYS, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	999.00	PZA	CAMBIO DE FUENTE DE INFORMACION
32 137013	DORLIT, CHAMARRA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 169001	FUMIGACION, CASA INFONAVIT, DENTRO Y FUERA, 3 ASPERSORA	696.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 189001	QUALITEK, MINISPLIT, 1 TON, MOD AUS-12H63P150H23	4200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 200002	TRAKA, AHORRADOR, 23 WATTS, ESPIRAL	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 213001	TELA P/CORTINA, TERGAL CATALAN, POR METRO	49.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 233001	FERRANINA FOL, GRAGEAS, C/30 DE 800 MG, LAB NYCOMED	220.63	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 245001	ESPECIALISTA, PEDIATRA, CONSULTA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 245003	ESPECIALISTA, MEDICO GENERAL, CONSULTA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 249002	RAYOS X, DE TORAX, C/INTERPRETACION	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 251004	BIOMETRIA HEMATICA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 261003	RENOVA, OTROS, ESMALTE P/UÑAS, FCO DE 13 ML	51.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2744.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1560.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1333.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	679.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 327001	WISKAS, ALIM HUMEDO P/GATO, ATUN, LATA DE 350 GR	51.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 331001	VOIT, BALON, DE FUTBOL, BRILLANTE	159.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 344002	CONTADOR, REVISION Y ENVIO DE DECLARACION MENSUAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 018017	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 023001	ANGY, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	58.88	KG	CAMBIO DE MARCA
33 025008	ORIENTAL, FILETE, A GRANEL	80.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 028003	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	84.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 123002	CTYCO, CORBATA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 123004	TRUVAL, PIJAMA, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 126004	PRETTY LEGS, PANTIMEDIAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 128004	LADY SUN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 128005	FASHION INK, FALDA, 100% POLIESTER, MOD 1151	500.14	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 128006	SAHARA, FALDA, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% SPANDEX	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 128009	LADY SUN, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 129002	LADY SUN, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 131006	CHEROKEE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	178.00	PZA	NUOVO MODELO
33 133008	DISNEY, PANTALETA, 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33 137014	GRAFITO, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO,	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 143003	ANDALE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 181002	MABE, 6 QUEM, 30 PULG, COLOR GRAFITO MOD 76401	6199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 183001	SERTA, MATRIMONIAL, MOD SHEEP	1899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 186002	MCG, 4 PZAS, COLOR CHOCOLATE, MOD PIETRO	6299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 199001	PHILIPS, REPRODUCTOR, BLU-RAY, MOD 2000 SERIES	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 263004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, BRAND CAJA C/90 PZAS	13.18	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 282001	SUBCOMPACTO	193253.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 282003	SUBCOMPACTO	316900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 282006	SUBCOMPACTO	264900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 326001	T V, NOTAS SEMANAL	21.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34 041002	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	73.71	KG	CAMBIO DE MARCA
34 137012	BARBIE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
34 195001	OSTER, VAPOR, MOD 6015	479.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 197002	VIORE, 24", PANTALLA LCD, MOD LC24VP70M	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 215001	MP, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1.5 LT	7.98	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 219002	FEBREZE, AMBIENTAL, AEROSOL, ROCIO DEL BOSQUE, BOTE DE 295 GR	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 231001	PLAVIX, GRAGEAS, C/28 DE 75 MG, LAB SANOFI - SYNTHELABO	890.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 254001	EGO, FIJADOR, GEL, EXTREME FORCE, BOTE DE 950 ML	40.30	BOTE	CAMBIO DE MARCA
34 282002	COMPACTO A	401600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 121005	OGGI JEANS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121009	GERARQUIA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 125004	ALDINA, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127002	JAZMIN, 100% POLIESTER	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127003	LOGIC JEANS, 51% POLIESTER - 47% ALGODON - 2% ELASTANO	149.99	PZA	NUOVO MODELO
35 127005	FERGINO, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% SPANDEX	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127008	SEVEN, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128003	JANETTE FASHION, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128005	NATALI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128007	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128009	SAHARAM, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128017	COLOR SPORT, FALDA, 60% VISCOSA - 35% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129005	PRIYA, CHALINA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 130002	DISNEY HADAS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131008	STRONG, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131010	URBAN, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132003	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 133006	JR KIDS, P/NIÑO, BOXER, 90% NYLON - 10% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 135003	BIG JOY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 135005	BAM BU, MAMELUCO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 136001	BIBY JOE, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUOVO MODELO

35 137001	BSP, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137005	SAHARA, ABRIGO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137006	SPORTWEAR, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIAMIDA	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137011	THE ECKO, CHALECO, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 137013	SPORTS RIGING, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 208002	JOY, PALANGANA, 14 LT	63.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 210003	MAINSTAYS, JERGA, 70% POLIESTER - 30% POLIAMIDA	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 212002	TOWEL, DE BAÑO, 100% ALGODON, 75 X 115 CM	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 218001	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, DOMESTICO, BOTE DE 426 ML	30.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 008002	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, BOLSA DE 105 GR	85.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 025011	O/PESCADOS, BAGRE	79.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 036003	ESMERALDA, OAXACA, A GRANEL	123.05	KG	CAMBIO DE MARCA
36 058001	SALADETTE, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 064005	LECHUGA ROMANA, A GRANEL	4.67	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 073003	EN VAINA A GRANEL	69.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 074001	CANARIO, A GRANEL	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 074003	MP, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	23.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 102003	VICTORIA, OSCURA, BOTELLA DE 1200 ML	21.04	LT	CAMBIO DE MARCA
36 102007	INDIO, OSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U	52.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 106003	J & B, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	298.93	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 118007	SOBERAN LUI, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 118011	AEROPOSTALE, PLAYERA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121002	LEVI'S, 100% ALGODON	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 122012	MOSSIMO, TRAJE, 100% POLIESTER	1198.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 123008	WEEKEND ACTIVE, PANTS, 100% POLIESTER	398.00	JGO	NUOVO MODELO
36 125009	MARISOL, BRASIER, 46% NYLON - 40% POLIESTER - 14% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 127002	DENIZEN, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128008	BLUSK, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128018	CTY & CO, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128029	CARVEN, FALDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128035	SPAGHETTI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
36 130008	MAYORAL CHIC, VESTIDO, 60% ALGODON - 30% POLIAMIDA -10% ANGO	689.00	PZA	NUOVO MODELO
36 132008	ANGRY BIRDS, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133011	BENATI, CAMISETA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133024	BABY SMART, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 134009	CANNON, CALZETAS, 66% ACRILICO - 32% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	25.90	PAR	NUOVO MODELO
36 135002	YELADIM, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	415.32	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 137011	DI NUOVO, ABRIGO, 82% LANA - 18% NYLON	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 142006	JACK NEWMAN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143001	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143003	COMFORT FIT, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 143005	EGO SPORT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 147001	TRAVELERS CLUB, MALETA, MOD EVA-820-18-EX	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 147011	SONNETI CLASSIC, CINTURON, 100% FIBRA DE CUERO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 147012	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 168009	ASEO GRAL, 3 DIAS X SEMANA, MEDIO TIEMPO	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 179005	FAME, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M 6 S), MOD HAMBURGO	4899.00	JGO	NUOVO MODELO
36 179006	MUDESA, COMEDOR, 9 PZAS, (M-6S-VITRINA-BUFFET), MOD ATENAS	14508.49	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 184001	INDUSTRIAS AIROS, BASE PARA TELEVISOR, MOD	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 186004	ZULEYMA MUEBLES, 6 PZAS, MOD ARANDANO	7299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 187003	DAEWOO, 9 PIRS, AUT, 2 PTAS, MOD DFR-107	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 192002	GIGASET, INALAMBRICO, MOD AS280	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 194001	LG, 1.1 PIES CUBICOS, MOD JES1160SS	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD SA-AKX32	3936.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 207001	PRESTO, OLLA DE PRESION, MOD 75484	884.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 208003	STERILITE, BOTE DE BASURA, MOD 1083	99.00	PZA	NUOVO MODELO
36 209007	BABY MOMENTS, COBIJA, COBERTOR, 100% POLIESTER, MOD 7501135	219.00	PZA	NUOVO MODELO
36 215006	FABULOSO, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1 LT	11.63	LT	CAMBIO DE MARCA
36 263004	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/12 ROLLOS, 200 HOJAS	26.76	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
36 282007	SUBCOMPACTO	113500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 332002	CASIO, TECLADO, MOD CTK - 240	2249.00	PZA	NUOVO MODELO
36 346006	TITULO PROFESIONAL, LEGALIZACION	160.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 001016	A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 012003	BLANCAS, BOLSA DE 10 PZAS DE 332 GR	25.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 025001	O/PESCADOS, SIERRA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 025013	O/PESCADOS, PARGO, GRANDE, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 025015	O/PESCADOS, PARGO, GRANDE, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 121016	ALDO TACHINI, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121020	CTY & CO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 124010	725 ORIGINALS, BLUSA, 72% POLIESTER - 28% VISCOSA	178.00	PZA	NUOVO MODELO
37 124011	COSMO & COMPANY, BLUSA, 77% POLIESTER - 20% VISCOSA - 3% ELA	149.00	PZA	NUOVO MODELO
37 126002	BISSET, MEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	12.33	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
37 127021	COSMO & COMPANY, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELAS	180.00	PZA	NUOVO MODELO
37 128005	COSMO & COMPANY, FALDA, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELA	198.00	PZA	NUOVO MODELO
37 128028	725 ORIGINALS, FALDA, 70% ALGODON - 26% POLIAMIDA - 4% ELAST	178.00	PZA	NUOVO MODELO
37 128031	MOW, FALDA, 100% RAYON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128033	COSMO & CO, VESTIDO, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELASTA	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128035	DUPLAN, FALDA, 100% POLIESTER	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129010	WILSON, PANTS, 85% ALGODON - 10% POLIESTER - 5% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 130007	LIPSTIK GIRLS, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 130009	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
37 131013	RIDERS, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 132009	GALGO'S, PLAYERA, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 135005	BABY CARNIVAL, MAMELUCO, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 139009	PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	188.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 142004	LIBERTY SOUL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 143009	LILLIANS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 143010	BRASILIA, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 143011	ALICIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 143012	CLAIRE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 147005	BENETTON, MALETA, 2 PZAS, MOD 200052	1699.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 179002	BRUNE, COMEDOR, 8 PZAS, MOD 15000461	10149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 186004	DIAMANTE, 5 PZAS, K.S., MOD 19000401	6049.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 188003	KOBLENZ, 18 KG, MANUAL, MOD NURIA	2899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 199001	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BP420	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 200004	OSRAM, AHORRADOR, 15 WATTS, LUZ BLANCA	44.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 202002	SONY, AA, RECARGABLE, PAQ DE 2 PZAS	110.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 210006	TULIPANES, AGARRADERA, MOD 38952	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

37 236001	FASA, ALGODON, PAQ DE 50 GR, LAB DEGASA	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 256006	CREST, PASTA DENTAL, CALCI-DENT, TUBO DE 150 ML	111.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 282002	SUBCOMPACTO	372900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	331.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	625.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	646.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1107.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 008004	SARA LEE, PASTEL, PAY DE MANZANA, CAJA 1040 KG, HOLANDES	104.80	KG	CAMBIO DE MARCA
38 010003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	38.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 021002	FUD, PIERNA, YORK, A GRANEL	116.83	KG	CAMBIO DE MARCA
38 023007	LONGHORN, CARNE SECA, MACHACA, BOLSA DE 45 GR	531.11	KG	CAMBIO DE MARCA
38 036001	LOS VOLCANES, OAXACA, PAQ DE 400 GR	138.13	KG	CAMBIO DE MARCA
38 038002	CAPERUCITA, CHIUAHUA, A GRANEL	101.30	KG	CAMBIO DE MARCA
38 121002	SLIM PIT, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 122002	JBE, TRAJE, 100% LANA	2690.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38 122008	FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER, 3 PZAS	801.68	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38 123009	POP, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	399.90	PZA	NUOVO MODELO
38 124001	EURO, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 125004	PLAYTEX, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	106.43	PZA	NUOVO MODELO
38 127021	OSCAR DE LA RENTA, 94% POLIAMIDA - 6% SPANDEX	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128013	SAHIBA, FALDA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	NUOVO MODELO
38 128019	PAMMY, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% VISCOSEA - 6% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129001	KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 130012	LIPSTIK GIRLS, CONJUNTO, 2 PZAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	129.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 132010	DUNLOP, PLAYERA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 136007	GRAFICO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 140002	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, P/NIÑO	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 140008	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	420.00	PAR	NUOVO MODELO
38 147001	PEAKTOUR, MALETA, 20 PULGADAS, MOD PORTO ALEGRE	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 168009	ASEO GRAL, PAGO POR DIA	190.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 179002	MUEBLERA SAN ROGELIO, COMED, 8 PZAS (M-6S Y V) MOD TONANTZIN	13129.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 180003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD CAMELIA	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 181001	MABE, 4 QUEMADORES, 30'', MOD CEM761N	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 181002	MABE, 6 QUEM, 30'', MOD MA07687CII, ENC ELECT C/HORNO	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 187003	DAEWOO, 14 PIES, MOD DFR1420DAT	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 188002	EASY, 17 KG, 7 CICLOS, MOD LAEL17500XBB	6499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 191006	BLACK & DECKER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD BCM1410B	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 193003	TAURUS, 3 VEL, MOD CICLON 3	200.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 194004	GE, 1.4 PIES, MOD JESI485FE	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 197001	DAEWOO, 22'', PANTALLA LCD, MOD LED22FHD	3290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 197005	EKT 23'', PANTALLA LCD, MOD L24L13	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 198002	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, 17000 W, USB, MP3, MOD MHC-GPX8	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 198006	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZS-S10CP	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 208001	JOY, CUBETA, CAP 17 LT	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 209007	DREAMS, COLCHA, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER, MOD 2 VISTAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 211004	ATHENEA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, FRANELA	499.00	JGO	NUOVO MODELO
38 214001	ARIEL, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG, DOBLE PODER	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 244004	CORONA, TOTAL, 1 UNIDAD, METAL CERAMICO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 257001	OBAO, ROLL-ON, ANTITRANSPIRANTE, GIRA APIC, ENVASE DE 65 GR	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 265002	SABA, INTIMA CLIP, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	16.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 282008	SUBCOMPACTO	372900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38 286001	QUAKER STATE, SAE20W50, BOTE DE 950 ML	77.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 098002	ROSTIZADO, RELLENO, POR PIEZA	92.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 104002	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	230.72	LT	CAMBIO DE MARCA
39 209008	PROVIDENCIA, COLCHA, EDRECOLCHA, VARIOS MODELOS	486.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 282006	USOS MULTIPLES E	406600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 283002	BENOTTO, BICICLETA, R-26, BASICA, MOD CLASICA	1400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14900.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
39 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1408.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39 327004	CAN PRO, ALIM SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 16 KG (16000)	9.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 328006	RTC, PELICULA, DVD, VARIOS TITULOS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 343016	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y REBANADA DE CHEESECAKE	75.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
40 012001	MARCA PROPIA, DE TRIGO, PAQ C/10 PZAS	9.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 014004	KELLOGGS, HOJUELAS DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 510 GR	88.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 031004	ALPURA KIDS, ENTERA, C/CEREAL Y MIEL, BOLSA DE 500 GR	98.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40 041001	COVADONGA, AMERICANO, A GRANEL	64.20	KG	CAMBIO DE MARCA
40 074004	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 900 GR	41.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 095006	CARLOS V, CHOCOLATE, PAQ C/4 BARRAS DE 22 GR C/U (88)	227.27	KG	CAMBIO DE MARCA
40 103003	1800, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	291.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 121019	PORTAFOLIO, 100% LINO	1058.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 122001	GUAYABANA, GUAYABERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	400.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 124003	SAHARA, BLUSA, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUOVO MODELO
40 125011	BARLEI, PANTALETA, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128014	TOSCANO, VESTIDO, 55% ALGODON - 42% POLIESTER - 3 ELASTANO	1195.00	PZA	NUOVO MODELO
40 128021	DUPLAN, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% SPANDEX	1195.00	PZA	NUOVO MODELO
40 133018	SKINY, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	57.00	PZA	NUOVO MODELO
40 135001	BABY ELEGANCE, JGO, 100% ALGODON	89.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 135003	BABY FACE, VESTIDO, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137020	POLO CLUB, CHALECO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 139002	BLASITO, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	354.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 140001	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	407.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 140012	BAMBINO, ZAPATOS CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	304.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 141010	RENATA DONATI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	NUOVO MODELO
40 142008	JB, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUOVO MODELO
40 143010	MIMO, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	109.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 179002	NK123, 5 PZAS (M-4 SILLAS), MOD ANT-NK-123-NK	7450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 181003	ACROS, 6 QUEM, 30 AL PISO METALICA, MOD AF4800M	5897.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 183001	WENDY, MATRIMONIAL, MOD SPENCER	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 184004	TERRANOVA, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, CE-TERRANOVA-CHO	3050.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 185003	AFRICA, 3PZAS (2,2,1) C/TABURETE, MOD S-AFRICA-CHO	7550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 197002	LG, 32'' PANTALLA LS 3400	5800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 210007	DCO CARPETS, TAPETE, DE 60 POR 110 CM, DISNEY	129.00	PZA	NUOVO MODELO
40 214006	MAS COLOR, LIQUIDO, BOTELLA DE 2 LT (2000)	32.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 219001	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, ENVASE DE 275 ML	42.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 229007	TAFIL, TABLETAS, C/30 DE .25 MG, LAB PFZER S.A.DE C.V.	248.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 282001	SUBCOMPACTO	143200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 282003	USOS MULTIPLES C	313200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 282006	SUBCOMPACTO	475900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

40 332001	IBAÑEZ, GUITARRA ELECTRICA CON AMPLIFICADOR, MOD JX25	3800.00	PZA	NUEVO MODELO
41 008002	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, BOLSA DE 100 GR	100.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 094002	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 22 GR	159.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 096001	DGARI, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 140 GR	58.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 121008	OGGI JEANS, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 122003	ANGELO ROSSI COLLEZIONE, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% VISCOSA	949.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
41 123003	COSMO&COMPANY, PAÑUELOS, C/3 PIEZAS, 1005 ALGODON	54.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 123006	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	124.00	JGO	NUEVO MODELO
41 124005	VIANNI, BLUSA, 48% POLIESTER - 48% VISCOSA - 4% ELASTANO	125.67	PZA	NUEVO MODELO
41 126006	ACTIVE BY CANNON, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	83.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127001	LONDON BLUE, 79% ALGODON - 20% POLIESTER - 1% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127006	X - TEND, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127011	CITY&CO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVO MODELO
41 128004	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	399.00	JGO	NUEVO MODELO
41 128006	COSMO&COMPANY, VESTIDO, 71% POLIESTER - 27% VISCOSA - 2% ELA	248.00	PZA	NUEVO MODELO
41 128015	VIANNI, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSA - 6% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128016	PAMMY, VESTIDO, 49% VISCOSA - 47% POLIESTER - 4% OTROS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128018	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 129005	REVELY, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 131002	BEN 10, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 131010	JAIROS, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 132005	REFFILL APPAREL FOR ACTION, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
41 133001	OLIMPIA BABY, TRUSA, 50% ALGODON - 59% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 133008	LIMPIA BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 134005	CANNON, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	25.00	PAR	NUEVO MODELO
41 135006	BARQUILLO, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	58.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 137008	VIANNY, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 147006	JUSD ORANGE PARIS, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 1083	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 169001	PLOMERIA, MANTENIMIENTO COMPLETO DE CALENTADOR	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 189002	LASKO, CALEFACTOR, CERAMICO DE TORRE, MOD CT20753M	799.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 190002	MYTEK, DE PISO, 3 VEL, MOD 3125	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 197001	SONY, 32'', PANTALLA PLANA, MOD KDL32EX520 LED	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 200001	OSRAM, AHORRADOR, 13 WATTS, CALIDA, MOD827	34.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 237002	DESENFRIOL D, TABLETAS, C/30, LAB SCHERING PLOUGH	45.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 282001	SUBCOMPACTO	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 282002	USOS MULTIPLES D	316900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 323001	COVER, VIERNES HOMBRES	40.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 329002	REV E IMPR, 30 FOTOS 4X, 2 AMP 6X, 1 AMP 8X, 1 AMP 11X	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42 027002	JAIIBA, FRESCA, A GRANEL	58.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 030004	DELITE, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	7.50	LT	CAMBIO DE MARCA
42 040001	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	138.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 044003	GOLDEN, AMERICANA, A GRANEL	39.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 044004	RED DELICIOUS, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 050003	AGRIO, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 058002	SALADETTE, A GRANEL	8.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 059001	PAPA BLANCA, A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 063003	A GRANEL	11.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 065002	ITALIANA, A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 066002	A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 070004	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 124001	GOOD & COOL, BLUSA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
42 127002	CBR, 95% ALGODON- 5% SPANDEX	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 127007	BISSET, 100% POLIESTER	79.00	PZA	NUEVO MODELO
42 127011	BLU CULT, 98% ALGODON- 2% LICRA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 128002	JULY COHN, FALDA, 100% POLIESTER	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 128007	GAVINI, TRAJE, 100% POLIESTER	425.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
42 129001	THINNER, SHORT, 99% ALGODON- 1% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 129002	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 129003	LADY SUN, CAMISON, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 132005	REFILL, CAMISA, 75% POLIESTER-25% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 132006	COOL KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 133006	PIC, TRUSA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	22.90	PZA	NUEVO MODELO
42 135004	GRAFITO, PANTALON, 68% ALGODON - 32% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
42 136005	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON -50% POLIESTER	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137001	URBAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137004	DOT ZERO, SUETER/ PARA NIÑO, 100% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137012	GIRLS ATTITUDE, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILAN	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 137013	LITTLE GUYS, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 139006	SPORTLINE, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 141006	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVO MODELO
42 148003	JOYAS, ANILLO, DIAMANTADO, ORO 14 K 1 PZA	1996.00	PZA	NUEVO MODELO
42 187001	MABE, 11 PIES, AUTOMATICO, MOD MA011/RMP1131K COD 7000031	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 197002	SAMSUNG, 32 PULGADAS, PANTALLA LCD, C/R, MOD UN32EH5300FXZX	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 209003	HOME, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, MOD. FLORESTA	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 262001	PRO, CEPILLO DENTAL, DOBLE DUTY, MEDIANO	20.00	PZA	NUEVO MODELO
42 282005	COMPACTO A	175000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 282006	SUBCOMPACTO	666900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 015002	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 018025	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, A GRANEL	115.53	KG	CAMBIO DE MARCA
43 041002	EL CIERVO, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	64.29	KG	CAMBIO DE MARCA
43 045002	TABASCO, (ROATAN), A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 045007	MACHO, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 075003	SAN LAZARO, HABA, PELADA, BOLSA DE 500 GR	79.80	KG	CAMBIO DE MARCA
43 088005	NESTLE, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500)	5.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 096001	PRONTO, DE LECHE, FLAN, VAINILLA, CAJA DE 136 GR	55.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 102002	KLOSTER, CLARA, LIGHT, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U (2130)	18.78	LT	CAMBIO DE MARCA
43 118012	SIMPLE FASHION, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120008	JR ELEGANCE, CALCETINES, 65% ALGODON - 20% SPANDEX - 15% NYL	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 120011	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	32.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 121011	RIDERS, 63% ALGODON - 27% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
43 123010	FRUIT OF THE LOOM, SHORT, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUEVO MODELO
43 124003	CHOCOLATE, BLUSA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 124005	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUEVO MODELO
43 125001	RAKLYN, BRASIER, 83% POLIAMIDA- 17% ELASTANO	42.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 125007	DIVINA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 125011	ILUSION, BOXER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	49.00	PZA	NUEVO MODELO
43 127009	ULTRA PINK, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127013	SKY BLUE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

43 128011	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128028	GIANNI & FERAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 130005	725 ORIGINALS, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	90.00	PZA	NUOVO MODELO
43 130009	JORDACHE, PANTALON, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
43 131001	CHUBS SPORT, MEZCLILLA, 77% ALG - 21% POLIESTER - 2% ELASTA	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 131009	RIDERS, MEZCLILLA, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 131021	ADRENALINE, PANTALON, 66% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% VISCO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 131024	INDIGOS, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 132003	EDYS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 133014	ADDICTION, BOXER, 80% NYLON - 20% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 133022	CRAZY BOXER, BOXER, 100% ALGODON	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 136007	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 139011	JANLO, CORTE VACUNO - FORRO TEXTIL - SUELA SINTETICA	245.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 139012	TECNO SHOES, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL - SUELA SIN	300.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 140001	BRYAN, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 140011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - FORRO PORCINO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 141005	FANNY, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 141006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 141008	MARIA TERESA, ZAPATOS, CORTE PIEL - FORRO PORCINO - SUELA SI	274.33	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 141010	BRENDANY, ZAPATOS, CORTE VACUNO-FORRO CERDO-SUELA SINTETICA	240.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 141012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL VACUNO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
43 142007	VENECIANO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 142012	MONETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - FORRO PORCINO - SUELA SINTETI	341.63	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 143007	CAROLINA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 143008	SINFONIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 143011	JAQUELINE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 147007	HEMINWAY, CINTURON, SINTETICO, MOD D58-00	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 184003	D'ITALIA, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD R452	5597.50	PZA	NUOVO MODELO
43 186003	6 PZAS, MATRIMONIAL, MOD JULIA	7199.00	JGO	NUOVO MODELO
43 190001	GLAERK, DE PEDESTAL, 18 PULG, ASPAS DE ALUMINIO, MOD KXJ-45B	1600.46	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 195001	BLACK & DECKER, VAPOR Y ROCIO, AUTOLIMPIEZA, MOD IRBD03LA	439.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 202002	EVEREADY, AAA, PAQ C/4 PZAS	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 209002	EUROBLAC, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, VARIOS MOD	192.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 213002	SPRING SHOWER, CORTINA DE BAÑO, PLASTIFICADA, MOD VARIOS	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 282003	COMPACTO A	207520.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 282009	SUBCOMPACTO	176659.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 286002	MOTORCRAFT, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML	80.39	LT	CAMBIO DE MARCA
43 293002	REP DE A/AC, DIAGNOSTICO DE FALLA, PARA TSURU	1020.80	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1305.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1875.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1166.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6060.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
43 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2430.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 332004	YAMAHA, GUITARRA ELECTRICA, MOD PAC 112JBL	3230.96	PZA	NUOVO MODELO
44 030005	LOS 19 HERMANOS, PASTEURIZADA, ENTERA, BOLSA DE 1 LT	8.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44 034001	LUMY, PANELA, A GRANEL	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 118006	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 123006	STAR, PLAYERA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 125001	EMOCIONES, BIKINI, 90% ALGODON - 10% ESPANDEX	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 128005	SAHARA, VESTIDO, 90% POLIESTER - 5% ELASTANO - 5% ALGODON	429.00	PZA	NUOVO MODELO
44 129005	SWALOSKY, PANTS, 100% POLIESTER	209.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 130002	DINO KIDS, PANTS, 100% POLIESTER	129.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 131010	REFILL, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 132003	URBANT, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 133007	SPDER MAN, BIKINI, 100% ALGODON, C/3 PZAS	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 135006	BASIC BABY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 136006	SAYURI, CAMISETA, 100% ALGODON	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 137003	LADY SUN, 85% LANA - 15% NYLON, FO 100% POLIESTER, COD392277	919.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 137009	STAR WAY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 137014	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 179001	GALICIA, ANTICOMEDOR, MOD CLASICO	5200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
44 184002	ROMASA ATENAS, DESPENSERO, MADERA DE PINO	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 188001	KOBLENZ, 15 KG, MANUAL, COD 8000120	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 189002	LG, AP. AIRE ACONDIC., 8000BTUS, MOD W08ICM	3285.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
44 191002	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, USO RUDO, COD 146323	3231.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 198004	SONY, MINICOMPONENTE, MP4, 4GB, COD 5000762	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 087001	PEÑAPIEL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT (2000), MANZANITA	6.13	LT	CAMBIO DE MARCA
45 188002	WHIRPOOL, 16 KG, MOD 7MWT1602AW	6650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 197003	SAMSUNG, 32'', MOD LN32D403E2, LCD	5690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 219001	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, ROSAS DE VERANO, BOTE DE 325 GR	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 243002	PETRO MARTINI, LENTES, DE SOL, MOD MSO-1331	309.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 257001	REXONA, BARRA, ENVASE DE 50 GR, POWDER	31.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 282004	SUBCOMPACTO	177000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 283001	ITALIKA, MOTONETA, MOD WS175	18899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 327001	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, POLLO, BOLSA DE 2 KG (2000)	29.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 329001	SONY, CAMARA DIGITAL, 14.1 MPX, MOD W610 NEGRA	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 001003	TORTILLAS, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 001005	TORTILLAS, A GRANEL	8.65	KG	CAMBIO DE MARCA
46 013002	PRONTO, P/HOT CAKES, CAJA DE 500 GR	36.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 019001	HIGADO, A GRANEL	23.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 077003	VERDE VALLE, CHILE PASILLA, BOLSA DE 100 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 093002	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 22 GR	3.10	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
46 120004	DUREX, CALCETINES, 3 PARES, 83% ALGOD - 14% POLIAM - 3% ELAS	80.33	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 124004	KAROO, BLUSA, 100% ALGODON	274.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 124005	PALASSI, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 129003	CARNIVAL, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 129004	KALDY, SACO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 137003	TOMBSTONE, SOMBRERO, P/NIÑO, MOD 52, MED 6 1/2	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 141001	KAROL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 147005	UNICCO, CINTURON, CUERO, MOD JN2	99.00	PZA	NUOVO MODELO
46 207001	T-FAL, SARTEN, DE 26 CM, MOD ORIGINS PLUS	239.00	PZA	NUOVO MODELO
46 210004	MP, TELA MULTUSOS, PAQ DE 5 PZAS	9.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 211002	ELEGANT, MATRIMONIAL, 4 PZAS, 100% POLIESTER	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 236001	PROTEC, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	19.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 254002	L'OREAL PARIS, FIJADOR, GEL, BOTE 370 GR	32.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
46 287001	MICHELIN, RIN 13, 175/70, MOD HARMONY	987.34	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 287002	EUZKADI, RIN 14, 185/70, MOD EURODRIVE	1138.50	PZA	NUOVO MODELO
46 315006	PRIMER CURSO DE CONTABILIDAD, PREPARATORIA, E LARA, TRILLAS	315.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 329001	CANON, CAMARA DIGITAL, MOD 810	1459.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo SS/1/2013 por el que se reforman los artículos 21, 22, y 23-Bis del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para modificar los límites territoriales de la Región Norte-Centro II y crear la Región Norte-Centro III, publicado el 8 de enero de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO SS/1/2013 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 22, Y 23-BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA MODIFICAR LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REGION NORTE-CENTRO II Y CREAR LA REGION NORTE-CENTRO III.

La suscrita Licenciada Thelma Semíramis Calva García, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción XI del Reglamento Interior de este Tribunal, solicita publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO SS/1/2013 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 22, Y 23-BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA MODIFICAR LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REGION NORTE-CENTRO II Y CREAR LA REGION NORTE-CENTRO III, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE ENERO DE 2013**

En la Primera Sección, página 50, artículo único del Acuerdo, en lo que se refiere al artículo 23-Bis, se publicó lo siguiente:

**“Artículo 23-Bis.-** El Tribunal contará con las Salas Auxiliares siguientes, cuya denominación y sede serán:

**I. a III. ...**

**IV.** Cuarta Sala Auxiliar, con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, que será la Sala Regional del Norte-Centro III, sin perjuicio de la competencia que le corresponde para instruir y resolver juicios en su carácter de Sala Regional, conforme a los artículos 21, fracción VI, y 22, fracción VI, de este Reglamento, en relación con los diversos 31 y 32 de la Ley.

...”

Debe decir:

**“Artículo 23-Bis.-** El Tribunal contará con las Salas Auxiliares siguientes, cuya denominación y sede serán:

**I. a III. ...**

**IV.** Cuarta Sala Auxiliar, con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, que será la Sala Regional del Norte-Centro III, sin perjuicio de la competencia que le corresponde para instruir y resolver juicios en su carácter de Sala Regional, conforme a los artículos 21, fracción XXII, y 22, fracción XXII, de este Reglamento, en relación con los diversos 31 y 32 de la Ley.

...”

México, D.F., a 9 de enero de 2013.- La Secretaria General de Acuerdos, **Thelma Semiramis Calva García**, quien da fe.- Rúbrica.

**(R.- 361294)**

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

### **ACUERDO General 01/2013 del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil trece.**

ACUERDO GENERAL 01/2013 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL TRECE.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde al Magistrado Presidente proponer al Tribunal Superior Agrario, acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en la sesión celebrada el día ocho de enero del año actual, aprobó el calendario de suspensión de actividades del año dos mil trece, que concierne al ejercicio jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas y determinó que en esos lapsos no correrán los términos en los procedimientos agrarios a que se refiere la Ley de la Materia y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.

Que en la misma sesión se ordenó se expidiera el acuerdo correspondiente, por lo que, con fundamento en la disposición reglamentaria que antecede y con base en la consideración que se sustenta se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, así como en las Oficinas Administrativas durante el año de dos mil trece, en consecuencia no corren plazos ni términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna, en los días que se indican a continuación:

04	Febrero, primer lunes de mes (en conmemoración del 5 de febrero)
18	Marzo, tercer lunes de mes (en conmemoración del 21 de marzo)
28 y 29	Marzo
01	Mayo
16 al 31	Julio
16	Septiembre
01	Noviembre
18	Noviembre, tercer lunes de mes (en conmemoración del 20 de noviembre)
16 de diciembre de 2013 al 1 de enero de 2014	

**SEGUNDO.-** El presente calendario queda sujeto a las modificaciones que resulten consecuentes a la suspensión de actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**TERCERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial Agrario.

**CUARTO.-** A manera de aviso, fijese este Acuerdo en los estrados correspondientes para que surta sus efectos y cúmplase.

Así por unanimidad de cuatro votos, lo acordó el Tribunal Superior Agrario, firma en ausencia del Magistrado Presidente, Licenciado Marco Vinicio Martínez Guerrero, la Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, con fundamento en los artículos 4o., párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 59, párrafo primero de su Reglamento Interior, y demás Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- La Magistrada Presidenta, **Maribel Concepción Méndez de Lara.**- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia.**- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López.**- Rúbrica.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22, FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, LICENCIADO **JESUS ANLEN LOPEZ**, CERTIFICA QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN UNA FOJA UTIL, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: IBERTECNIA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1501/2011/1, deducido del juicio Ordinario Mercantil seguido por Procesadora de Carnes Ovinas, S.A. de C.V. contra Ibertecnia, S.A. de C.V., la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Ibertecnia, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Luis Roberto Donis Jarquin, en su carácter de Tercerista Excluyente de Dominio contra la sentencia dictada por esta Sala el primero de agosto de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 14 de noviembre de 2012.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Matilde Ramírez Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 360955)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE SE DECRETA LA QUIEBRA**

En el expediente 272/2009, del procedimiento de concurso mercantil de Desarrolladora de Tierras, Sociedad Anónima de Capital Variable, el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el once de julio de dos mil doce, dictó sentencia en el que declaró en estado de quiebra a la citada comerciante; ordenó al instituto que en cinco días ratifique al conciliador o en su defecto designe especialista síndico y conciliador; declaró suspendida la capacidad del ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo aquéllos afectos a ejecución de sentencia ejecutoriada anterior al concurso mercantil; prohíbe a deudores de la quebrada pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago para el caso de desobediencia; decretó arraigo; se determinó como fecha de retroacción el día veintitrés de febrero de dos mil nueve; ordenando al síndico que de manera inmediata las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, publique un extracto de la sentencia y se proceda a su registro, procediendo a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa en términos de ley para el pago de acreedores. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes no hayan sido notificados en forma diferente de la sentencia.

Zapopan, Jal., a 11 de julio de 2012.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Juan Alberto González Peregrina**  
Rúbrica.

**(R.- 361297)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima, Col.**  
**EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL EDO. DE COLIMA  
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADO  
DAMIAN MADRID ANGUIANO.

En los autos del juicio de amparo número 624/2012-I promovido por EFREN RAMIREZ GARCIA, se dictó un auto que dice:

Por este medio se emplaza a juicio al tercero perjudicado DAMIAN MADRID ANGUIANO, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contadas a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el invocado artículo 30, fracción II de la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Colima, Col., a 7 de septiembre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima  
**Lic. José L. Miguel Santos Cortés**  
Rúbrica.

(R.- 361249)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado  
ADRIAN GARCIA GARCIA

En el juicio de amparo 2381/2012, promovido por JOSE SALVIO RODRIGUEZ RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de proveer sobre la sustitución patronal, en el juicio laboral 1117/2010, señalado como tercero perjudicado, y al desconocerse su domicilio el diez de diciembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 2 de enero de 2013.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 361290)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
México  
**Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal**  
Exp. Núm. 227/2008  
EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS COMERCIALES, S.A. MAPFRE-CREDISEGURO (ANTES CREDISEGURO, S.A.), en contra de PRODUCTOS LAMINADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. Y JAVIER RAYMUNDO FRAGOSO DIAZ, mediante proveídos de fecha cinco y treinta y uno del mes de octubre del dos mil doce, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en juicio. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ubicado en: INMUEBLE DENOMINADO "EL CORRAL", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, HOY CONOCIDO COMO CALLE MORELOS NO. 1 SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO

DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55066, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y fíjense en los tableros de avisos de este juzgado, ello con fundamento en los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; sirve de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.- Notifíquese.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano**

Rúbrica.

**(R.- 358720)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Plutarco Elías Calles y López Mateos, edificio del Poder Judicial de la Federación**  
**Nogales, Sonora**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADA:

SOCIEDAD COOPERATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE DOCE, DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 183/2012, PROMOVIDO POR JORGE LUIS ARIZAGA CORTEZ, REPRESENTADO POR HECTOR NENNINGER CHECK, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, CON RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA Y OTRA, EN EL QUE RECLAMA LA RESOLUCION DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 2310/1993, POR LA CUAL LA AUTORIDAD RESPONSABLE CONFIRMA EL PROVEIDO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN EL QUE PROVEYO EL DESISTIMIENTO DE LA EJECUCION DE SENTENCIA Y ORDENO LA CANCELACION DE GRAVAMEN, ENTRE ELLOS EL INMUEBLE ADJUDICADO AL AQUI QUEJOSO CON NUMERO DE INSCRIPCION 27,222, SECCION II, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; SE ORDENA EMPLAZAR A USTED POR MEDIO DE EDICTOS, TAL COMO LO PREVE EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL NUMERO 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE EN MATERIA DE AMPARO, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO LA COPIA DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA, EL JUICIO EN SU AUSENCIA.

Nogales, Son., a 3 de enero de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Anabel Villa Mada**

Rúbrica.

**(R.- 361023)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,**

**Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370****EDICTO**

ROBERTO VAZQUEZ PEREZ

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1531/2012-II PROMOVIDO INMOBILIARIA QUIMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA UNICA CELIA SALGADO CARRILLO, SE LE EMPLAZA Y COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y AUTO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DONDE SE LE RECONOCIO EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 18 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos

**Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 361037)****Estado de México****Poder Judicial****Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca****Primera Secretaría****EDICTO**

En los autos del expediente 581/11, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal LICENCIADO MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, contra BANQUETES Y COMEDORES, S.A. DE C.V, Y OTROS, el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado consistente en: Un lote de terreno y construcción número veintiuno, manzana D, del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho "La Virgen", ubicado en Calle San Carlos, número ciento tres (103), municipio de Metepec, México, inscrito a nombre de ARACELI DE LA SIERRA VEGA, en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 198-6608, Volumen 283, Libro Primero, Sección Primera a fojas veinticinco de fecha tres de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,280,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor que le fuera otorgado por los peritos de las partes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquense a postores. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los catorce días del mes de enero de dos mil trece. DOY FE.

Secretario

**Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona**

Rúbrica.

**(R.- 361255)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato****EDICTO**

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 1668/2011, Promovido por Ma. Severiana Dias Muños y/o María Severiana Dias Muños, contra actos del juez Primero Civil de Partido en Silao, Guanajuato y otras autoridades, de quienes reclama: "a) DEL JUEZ UNICO, PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO EN SILAO, GUANAJUATO. I. La orden de emplazamiento por edictos, en el expediente número 397/04-C relativo al juicio civil promovido por BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA Y MOISES ALVARADO LOPEZ en contra de la hoy quejosa. II. La sentencia definitiva dictada dentro del expediente número 397/04-C relativo al juicio civil promovido por BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA y MOISES ALVARADO LOPEZ, que en sus puntos resolutiveos, en lo medular se dice que se condena a: "...MARIA SEVERIANA DIAZ (sic) MUÑOZ (sic), al cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados en fechas 30 treinta de junio y 30 de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve: como consecuencia de lo anterior es de condenar a la demandada a otorgar a favor de los C.C. BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA Y MOISES ALVARADO LOPEZ la escritura pública respecto de la parcela..." que se describe en el párrafo inicial de los Antecedentes de la presente demanda. III. Como consecuencia del inexistente y fraudulento emplazamiento, reclamo todo lo actuado en el Juicio de referencia hasta la ejecución de la sentencia definitiva, en donde indebidamente se ordena y se hace la entrega de la posesión del inmueble propiedad de la impetrante de la Protección Constitucional, así como el otorgamiento de la Escritura de Adjudicación a favor de la entonces parte actora. b) DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SILAO, GUANAJUATO: I. La inscripción de veintidós de noviembre de dos mil cinco, a mi nombre (MARIA SEVERIANA DIAS MUÑOS), respecto de la escritura 7857 de ocho de noviembre de dos mil cinco tirada ante el notario numero 13 trece Licenciado Ricardo Azuela Espinoza con jurisdicción en Silao, Guanajuato, en relación al inmueble cuyo folio real es R37\*8887 y que es descrito en el párrafo inicial de los Antecedentes. Lo anterior toda vez que en dicha escritura pública 7857, fueron transcritas diversas constancias del juicio civil 397/04-C del índice del Juzgado Unico Civil de Partido en Silao, Guanajuato, entre otras, la Demanda que fue Instaurada en mi contra (a nombre de MARIA SEVERIANA DIAS MUÑOS) y los puntos resolutiveos de la Sentencia en la que se condenó a MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ. Procediendo el Registrador a la inscripción detallada en el párrafo que precede, asentado mi nombre (MARIA SEVERIANA DIAS MUÑOS) no obstante la diferencia de apellidos que constaban en la transcripción de la escritura en comento. II. La inscripción de veintiocho de octubre de dos mil nueve, respecto de la escritura 3986 de veintiuno de octubre de dos mil nueve tirada ante el notario numero 9 Licenciado Genaro Ledesma López, respecto del mismo Inmueble descrito en el párrafo que antecede".

Asimismo, la quejosa amplió la demanda en relación con los siguientes actos reclamados: "I. El auto de radicación de dos de junio de dos mil cuatro, dictado dentro del proceso 397/04-C, por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PARTIDO EN SILAO, GUANAJUATO, en que se tuvo a la parte actora promoviendo juicio en contra de la parte demandada, denominándose a dicha parte como MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ; II. El auto de radicación de dos de junio de dos mil cuatro, dictado dentro del proceso 397/04-C, por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PARTIDO EN SILAO, GUANAJUATO, en que se ordena girar oficio al Instituto Federal Electoral, para indagar el registro y domicilio de CONSUELO ANDRADE GUERRERO, y; la ejecución de ese proveído mediante el oficio número 1368, de fecha dos de junio de dos mil cuatro, girado al Vocal de la Cuarta Junta Distrital del Instituto Federal Electoral, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en el que se solicita se informe si MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ se encuentra inscrita en el Padrón Electoral. III. El proveído de ocho de diciembre de dos mil cuatro, mediante el cual se ordenó la expedición del edicto correspondiente para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y dos veces seguidas en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Partido Judicial donde la Responsable tiene su residencia, en el que se ordenó emplazar "... a la demandada MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ...". El subrayado es mío. IV. El edicto emitido en virtud del auto descrito en el párrafo que antecede. V. La sentencia de siete de junio de dos mil cinco, en la que se condena a MARIA SEVERIANA DIAZ MUÑOZ, según los puntos resolutiveos: al cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados en fechas treinta de junio y treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve; al otorgamiento a favor de BLANCA ALICIA CASTRO ESPARZA y MOISES ALVARADO LOPEZ, de la escritura respecto de la parcela número 73Z-1P-1/2 del Ejido Loza de Barrera del municipio de Silao, Guanajuato, con superficie 4-32-28.18 hectáreas; la entrega física y material de dicha parcela; la condena de gastos y costas".

Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada "Blanca Alicia Castro Esparza", por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la tercera perjudicada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 12 de diciembre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Sonia Cuéllar González**  
Rúbrica.

(R.- 361004)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de diciembre de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 357/2012-V, promovido ALBERTO Y ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ DIECISIETE DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por ALBERTO Y ENRIQUE AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ SUAREZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo 357/2012-V, promovido contra actos del JUEZ DIECISIETE DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, esencialmente consistentes en:

“...la sentencia dictada con fecha 16 de octubre del 2007 en el juicio Ejecutivo Mercantil 415/2007, en el que se condenó a COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A DE C.V. para que haga entrega al actor de la posesión física de los departamentos marcados con los números 201 y 1303, ubicados dentro del conjunto residencial denominado PALMETTO, departamentos que forman parte de régimen de propiedad en condominio ubicado en el Club de Golf Lomas Contry, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; al pago de la pena convencional pactada en el contrato base de la acción, desde la fecha de mora y hasta la entrega de la posesión de los departamentos materia de la presente Litis, a Zuarth Rojas Héctor Enrique, a la formalización del Contrato Privado de Compraventa base de la acción, elevado el mismo a escritura pública, ante el Fedatario Público que la actora designe, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, apercibida que en caso de negativa la suscrita Juzgadora la firmará en su rebeldía.

Así como la falta de emplazamiento.

Indíquesele al tercero perjudicado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga**  
Rúbrica.

**(R.- 361285)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**

## EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA  
ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.  
JUICIO DE AMPARO  
P-1092/2012  
CDNG  
LCA

EDICTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA Javier López Martínez, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1092/2012, PROMOVIDO POR Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable, CONTRA ACTOS DEL Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y otras autoridades, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil doce.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta suscrito por Roberto Zayas Arriaga, en su carácter de autorizado en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo por la parte quejosa; en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 2º de la Ley de Amparo, expídase a su costa la copia simple que solicita previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que se agotó procedimiento establecido en párrafo II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, en relación a la investigación del domicilio del tercero perjudicado Javier López Martínez, sin que se obtuviera domicilio del mismo a efecto de ser emplazado en el presente juicio de garantías.

En consecuencia, se continúa con el procedimiento establecido en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2º, lo que procede es realizar el emplazamiento en este juicio del tercero perjudicado, JAVIER LOPEZ MARTINEZ, por medio de EDICTOS, a costa de la parte quejosa.

En consecuencia, dígase a la parte quejosa que dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dichos terceros perjudicados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad.

Al respecto es aplicable la tesis 1.6º.C.47 K, visible a página 995, Tomo XI, Enero de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO, PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES”.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, REQUIERASE a la parte QUEJOSA, para que en un término de TRES DIAS contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se constituya en este Juzgado de Distrito, para el efecto de recibir los edictos en cuestión, o en su caso, manifieste el impedimento que le asista para hacerlo, apercibida que de no hacerlo así en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, la suscrita se encuentra imposibilitada para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número Tesis 2a/J. 64/2002, visible en la página 211, tomo XVI, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2002, Segunda Sala, cuyo rubro y texto se transcriben:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del

quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional: por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este órgano jurisdiccional, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero perjudicado JAVIER LOPEZ MARTINEZ, que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

**NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.**

Así lo proveyó y firma Blanca Lobo Domínguez, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante la Secretaria Karina Espinosa Ríos, quien autoriza y da fe.”

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Decimosegundo de Distrito  
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Luis Castro Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 361042)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 93/2009, PROMOVIDO POR GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ CONTRA ABELINA ESTEVES GARCIA EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, POR AUTO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ORDENO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1411 Y 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE SAQUE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE PONIENTE 18-A, MANZANA 6 LOTE 15, COLONIA SAN MIGUELO XICO, TERCERA SECCION, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; SIRVIENDO DE BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$487,920.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, SEÑALÁNDOSE PARA EL REMATE LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE; CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 474 Y 475 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO, CONVOQUENSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO FEDERAL.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 14 de enero de 2013.

El Secretario

**Lic. Salvador Arizmendi Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 361292)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****EDICTO**

En la jurisdicción voluntaria 34/2011-IV, promovida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus representantes, en contra de "Estancias para Usos de Empleados Bancarios", Sociedad Civil, se reclama terminación del contrato denominado "Permiso Temporal Revocable", así como la desocupación y entrega del inmueble ubicado en Juan Alvarez 2468, Sector Juárez esta ciudad, en los términos convenidos en aquél acto jurídico número 1416552/01/2007, de veintinueve de diciembre de dos mil nueve. Se ordena emplazar a Víctor Hugo Calderón Martínez, Mónica Angélica Calderón Martínez y Adriana López Calderón, como miembros integrantes del Consejo Directivo de la demandante, a fin de que dentro treinta días siguientes al de la última publicación, se presenten a contestar demanda y a oponer excepciones y defensas que estimen pertinentes apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en puerta del juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jal., a 6 de septiembre de 2012.

El Secretario

**Lic. Ricardo Díaz Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 360823)**

---

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

Por auto de seis de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a Victor Hugo Cabrales Clavel, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 1798/2012, promovido por el CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, contra actos de la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.

La Secretaria

**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 360960)**

---

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**Zapopan, Jal.**

**EDICTO**

En el juicio de jurisdicción voluntaria número 35/2011-VI, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de sus apoderados legales Alejandro Badial Hernández, Heber Alberto Madrigal Ortiz y Osvaldo Limón Cotero, en contra de la persona moral Estancias Para Usos de Empleados Bancarios, A.C., por conducto de los integrantes de su Consejo Directivo o mesa directiva, quienes aducen los promoventes resultan ser: Víctor Hugo Calderón Martínez (presidente); Mónica Angélica Calderón Martínez (secretario); Joseph Luc Germain Weche (tesorero); Patricia Guadalupe Rodríguez Roldan (comisario); Héctor Peña Sánchez (vocal); Salvador Alejo Ponce Rivera (vocal); y Adriana López Calderón (director administrativo), por auto de veinticuatro de enero de dos mil once, se admitió a trámite la solicitud promovida por los citados apoderados, donde piden se les notifique que existe oposición del Instituto Mexicano del Seguro Social para que continúe con el uso y posesión del inmueble que se le otorgó mediante el contrato de permiso de uso temporal revocable con número 146552/01/2007 de fecha 29 de diciembre de 2006, por el cual precisamente se le otorgó el uso y posesión del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO No. 2165 COLONIA LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, por lo que en esa virtud, de conformidad a las cláusulas primera, cuarta y vigésima primera del contrato aludido que se acompañó con la

solicitud de que nos ocupa, proceda a desocuparlo y entregárselo al Instituto Mexicano del Seguro Social en el plazo de 15 quince días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2478 en relación con el 2487 del Código Civil Federal; por otra parte, por auto de cuatro de septiembre del dos mil doce, se ordenó notificar con efectos de interpelación judicial a los citados integrantes del consejo o mesa directiva de la señalada persona moral, la citada oposición mediante edictos, en el entendido de que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 6 de septiembre de 2012.

El Secretario

**Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 360824)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal**  
**Causa Penal 22/2011**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Respecto a la causa 22/2011, que se instruye contra Antonio Núñez Martínez y Juan Francisco Espinoza Peña, por el delito Contra la Salud, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a la testigo José Iván Zarate Hernández que deberá comparecer, a las diez horas del veinticuatro de enero de dos mil trece, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la testimonial a su cargo.

Atentamente.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures.

Atentamente

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Distrito Federal

**Lic. Gerardo Eduardo García Anzures**

Rúbrica.

(R.- 361164)

---

## AVISOS GENERALES

---

**KADERI" S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.

Liquidador

**Alberto Castillo Pantoja**

Rúbrica.

(R.- 361100)

**"GOMEZ SANC INMOBILIARIA" S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 7 DE DICIEMBRE DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.

Liquidador

**Ignacia Flores González**

Rúbrica.

(R.- 361101)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia Jurídica  
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A

**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B**  
**Of.: 312-1/49428/2012**  
**Exp: CNBV.312.211.23 (67)**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Santander (México), S.A.  
 Institución de Banca Múltiple  
 Grupo Financiero Santander México  
 (antes Banco Santander (México), S.A.)  
 Institución de Banca Múltiple  
 Grupo Financiero Santander)  
 Av. Prol. Paseo de la Reforma No. 500, módulo 207  
 Col. Lomas de Santa Fe  
 01219, México, D.F.  
 At'n: Ing. Marcos A. Martínez Gavica  
 Director General

Mediante oficio 312-1/49348/2012 de fecha 8 de octubre de 2012, esta Comisión aprobó la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del cambio de su denominación social a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, acordado en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de septiembre del mismo año.

En cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio citado, con escrito del 5 de los actuales presentan a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 88,542 del 18 de octubre último, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario número 31, de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de noviembre de 2012, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien resolver lo siguiente:

SE MODIFICA LA "RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER", CONTENIDA EN OFICIO 101-374 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL 27 DE MAYO DE 2008 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, MODIFICADA POR ULTIMA VEZ MEDIANTE OFICIO 312-1/49212/2012 EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EL 29 DE MAYO DE 2012 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, PARA EL UNICO EFECTO DE QUE SE SUSTITUYA LA DENOMINACION SOCIAL DE ESA INSTITUCION POR LA DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2012.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

**Lic. Daniel Backal Mitrani**

Rúbrica.

**(R.- 361148)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Unitario Agrario**

**Distrito 14**

**Secretaría de Acuerdos**

**Distrito 14 Pachuca, Hidalgo**

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14.- EXPEDIENTE 481/2009-14.- POBLADO: TIZAYUCA.- MUNICIPIO: TIZAYUCA.- ESTADO: HIDALGO.- ACCION: NULIDAD. NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO.- A LAS SUCESIONES DE FIDEL Y CATARINA, AMBOS DE APELLIDOS RIVERO GARCIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE.- Conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, les hago saber que JOSEFINA RIVERO GARCIA, presentó demanda de amparo contra la sentencia de 6 de marzo de 2012, dictada en el juicio agrario indicado al rubro. En síntesis, la demanda señala: CONCEPTOS DE VIOLACION: Primero.- El Resultado Tercero de la sentencia de 6 de marzo de 2012, en virtud de que en forma inexplicable, incongruente y en violación flagrante a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, y debido proceso legal: a) no menciona la fecha de audiencia de ley, que fue 21 de septiembre de 2009, b) No señala que el mencionado auto de 10 de junio de 2009, apercibe a las partes, que de no presentarse a la audiencia, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraria y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes le serán hechas en los estrados del Tribunal; d) No menciona que GLORIA RIVERO GARCIA, no compareció

a la audiencia de 10 de diciembre de 2009, ni acreditó la causa de fuerza mayor para no asistir, y que se hicieron efectivos los apercibimientos. Que la responsable hizo caso omiso de ello. Que en el punto V, del capítulo de Resultandos de la sentencia que se impugna, ordena girar oficio al comisariado ejidal de Tizayuca, a efecto que la Asamblea General de Ejidatarios opinara quien de entre JOSEFINA, ISMAEL, VICTORIA, YOLANDA, FIDEL, GONZALO y GLORIA de Apellidos RIVERO GARCIA, debe conservar los derechos agrarios de los finados titulares, no obstante que GLORIA RIVERO GARCIA, nunca acreditó el entroncamiento legal con SAMUEL RIVERO VALENCIA; dentro del procedimiento, y sin tomar en consideración que se le había decretado la rebeldía, al no contestar la demanda. La autoridad responsable jamás tomó en consideración lo establecido por el artículo 18, párrafo II, de la Ley Agraria. Las partes acordaron expresamente que los derechos que pertenecieron a SAMUEL RIVERO VALENCIA, se los quedará y conservará, JOSEFINA RIVERO GARCIA. Al respecto, la responsable en la sentencia que se impugna, no menciona en los resultandos, considerandos, ni puntos resolutivos, que la hoy quejosa impugnó formalmente la opinión de la asamblea general de ejidatarios d) Causa agravio pretender expedirle a GLORIA RIVERO GARCIA, los certificados correspondientes y la orden de girar oficio al Registro Agrario Nacional. Acuerdos de 2 de mayo de 2012 y 10 de octubre de 2012, ordenan NOTIFICAR Y EMPLAZAR A USTEDES, por edictos que se publiquen tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, para que comparezcan dentro del término de 30 días, contados al día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les pudiera corresponder y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en turno, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo. Quedan a su disposición las copias de la demanda de amparo y anexos, en esta Secretaría.- DOY FE.-

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de agosto de 2012.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Lucina Ana María Bautista Hernández**

Rúbrica.

(R.- 361236)

---

**PROVEEDORA DE ALIMENTOS AVE-PECUARIOS, S.A. DE C.V.**  
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos 15, 19 y 20 de los Estatutos Sociales de Proveedora de Alimentos Ave-Pecuarios, S.A. de C.V. (en adelante, la "Sociedad"), se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de enero del año 2013 a las 8:30 horas, en el domicilio social de la Sociedad, en el hotel Fiesta Americana, ubicado en Paseo Montejo número 451, esquina avenida Colón, colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, durante la cual se tramitarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Solicitud, al amparo del artículo 41 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de rendición de cuentas, al Director General de la Sociedad, por el periodo correspondiente del 1o. de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012, e inclusive a la fecha de la celebración de esta Asamblea.

II. Discusión y, en su caso, aprobación del reparto de dividendos.

III. Discusión y, en su caso, aprobación de la remoción de Martín Rosendo Ruiz Loredo, Landy Elizabeth Pérez Basto, José Manuel Santana Aguayo y Eduardo Vega González, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y nombramiento de sus sucesores, al amparo del artículo 25 de los Estatutos Sociales de PROVI.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante apoderado que cuente con un poder general o especial, o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 14 de enero de 2013.

Proveedora de Alimentos Ave-Pecuarios, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

**Martín Rosendo Ruiz Loredo**

Rúbrica.

(R.- 361280)

---

**CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V.**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas octava y novena de los estatutos sociales, en segunda convocatoria, se convoca a todos los accionistas de Club de Raqueta el Yaqui, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, ubicado en las calles de José María Castorena número 460, colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, código postal 05200, el día 12 de febrero de 2013, a partir de las 18:00 horas, para desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación de los actos y del informe del Consejo de Administración, conjuntamente con el informe del comisario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, así como la aplicación de resultados de la sociedad, en su caso.

**II.-** Informe especial del Consejo de Administración sobre el estado y marcha de los negocios sociales al 30 de noviembre de 2012, y su proyección al año 2013 y opinión del comisario de la sociedad.

**III.-** Proposición, designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del comisario.

**IV.-** Asuntos generales.

**V.-** Designación de delegados para protocolizar los acuerdos tomados por la Asamblea.

La información relativa a la marcha y situación financiera de la Sociedad a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, está a disposición de los señores accionistas para su consulta, en las oficinas de la Gerencia del Club, ubicadas en el domicilio social ya mencionado, durante los próximos 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

La participación en la Asamblea está sujeta a la comprobación de su calidad de accionistas en términos de la cláusula novena numeral 4, de los estatutos sociales. Los accionistas podrán asistir personalmente o por medio de mandatario en los términos establecidos en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula novena de los estatutos sociales.

México, D.F., a 15 de enero de 2013.

El Presidente del Consejo de Administración

**Alfonso Cassab Tirado**

Rúbrica.

**(R.- 361282)**

<b>“TROFFEL SERVICIOS” S.A. DE C.V.</b>	<b>“METAMERC” S.A. DE C.V.</b>
BALANCE DE LIQUIDACION AL 3 DE DICIEMBRE DE 2012	BALANCE DE LIQUIDACION AL 4 DE DICIEMBRE DE 2012
<b>Activo</b>	<b>Activo</b>
Efectivo en caja <span style="float: right;">\$0</span>	Efectivo en caja <span style="float: right;">\$0</span>
<b>Pasivo</b>	<b>Pasivo</b>
<b>Capital</b> <span style="float: right;">\$0</span>	<b>Capital</b> <span style="float: right;">\$0</span>
México, D.F., a 10 de enero de 2013. Liquidador <b>Ignacia Flores González</b> Rúbrica.	México, D.F., a 10 de enero de 2013. Liquidador <b>Ignacia Flores González</b> Rúbrica.
<b>(R.- 361098)</b>	<b>(R.- 361099)</b>

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**OPERADORA CARCUSA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 30 DE OCTUBRE DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 23 de noviembre de 2012.  
Liquidador

**Francisco Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 361033)

**“ESTRATEGAS PUNTO DE VENTA”,  
S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 7 DE DICIEMBRE DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.  
Liquidador

**Francisca Lugo Cipres**  
Rúbrica.

(R.- 361107)

**SEFICAP, S.A. DE C.V. SOFOM ENR**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 23 DE OCTUBRE DE 2012

<b>Activo</b>	\$0
Efectivo en caja	
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.  
Liquidador

**Mariana Beas Muñoz**  
Rúbrica.

(R.- 361117)

**RSG CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 4 DE ENERO DE 2013

<b>Activo</b>	\$0
Efectivo en caja	
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 11 de enero de 2013.  
Liquidador

**Fernando Sánchez Elizalde**  
Rúbrica.

(R.- 361156)

**“FRESCOMEX”, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.  
Liquidador

**Alberto Castillo Pantoja**  
Rúbrica.

(R.- 361102)

**“COMERCIALIZADORA TLALMILOLPAN”,  
S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.  
Liquidador

**Francisca Lugo Cipres**  
Rúbrica.

(R.- 361103)

**“COMERCIALIZADORA MADECARA”,  
S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 11 DE DICIEMBRE DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.  
Liquidador

**Francisca Lugo Cipres**  
Rúbrica.

(R.- 361104)

**“CRISOSVEL”, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 10 DE DICIEMBRE DE 2012

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$0

México, D.F., a 10 de enero de 2013.  
Liquidador

**Alberto Castillo Pantoja**  
Rúbrica.

(R.- 361105)

**NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C.****AVISO PARA CONSULTA PUBLICA****DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN**

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como el 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, el cual fue aprobado por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, así como por el Consejo de Socios Administradores de NYCE el mes de diciembre de 2012, para someterse a consulta pública por un término de 60 días naturales.

**PROY-NMX-I-287-2-NYCE-2012**, Tecnología de la información-Sistemas de juegos de azar interactivos para operadores.

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los requisitos para los juegos basados en Internet que aplica a los operadores.

**PROY-NMX-I-25000-NYCE-2012**, Tecnología de la información-Ingeniería de software- Requisitos de calidad para el software y evaluación (SQuaRE)- guía para SQuaRE (cancelará a la NMX-I-193-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una guía para el uso de la nueva serie de Normas Mexicanas llamadas requisitos y evaluación de la calidad del producto de software (SQuaRE).

**PROY-NMX-I-27002-NYCE-2012**, Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información (cancelará a la NMX-I-27002-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece directrices y principios generales para la implementación, el mantenimiento y la mejora de la gestión de la seguridad de la información en una organización.

**PROY-NMX-I-209-NYCE-2012**, Tecnología de la información-Dispositivos de juego en establecimientos (cancelará a la NMX-I-209-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los requisitos y recomendaciones para los juegos en establecimientos y asegurar que sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente conforme a este proyecto de Norma Mexicana.

**PROY-NMX-I-61672-1-NYCE-2012**, Electrónica-Instrumentos de medición-Sonómetros-Parte 1 Especificaciones.

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo proporcionar las especificaciones de funcionamiento electroacústico para tres tipos de instrumento de medida del sonido:

- Un sonómetro convencional que mide niveles de presión acústica con ponderación en tiempo exponencial;
- Un sonómetro integrador-promediador que mide niveles de presión acústica promediados en el tiempo; y
- Un sonómetro integrador que mide niveles de exposición a ruido.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 264. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: [davila@nyce.org.mx](mailto:davila@nyce.org.mx). Es importante destacar que los 60 días naturales iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente,  
México, D.F., a 15 de enero de 2013.  
Director General  
Normalización y Certificación Electrónica, S.C.

**Carlos Pérez Munguía**

Rúbrica.

(R.- 361263)

**Instituto Federal Electoral**  
**Dirección Ejecutiva de Administración**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION**  
**DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO**  
**No. LPN-IFE-JAL-E-01-2012**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, éste a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-JAL-E-01-2012, para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles, vehículos y bienes de consumo en un solo lote como sigue:

Bienes muebles, vehículos y bienes de consumo a enajenar

No. de lote	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	Vehículos terrestres, mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y bienes de consumo	1227 y 9,550.91	Pieza y Kgs	\$675,610.49

La cual se verificará el día 28 de enero de 2013, a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva, sita en López Mateos Norte número 1066, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, en Guadalajara, Jal. Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en la Coordinación Administrativa, ubicada en calle Florencia número 2365, 1er. piso, colonia Italia Providencia, código postal 44648, durante el lapso comprendido del 15 al 25 de enero de 2013, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y tendrán un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A (16%), pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la sala de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva, sita en López Mateos Norte número 1066, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, en Guadalajara, Jal., el día 28 de enero de 2013 de 10:00 a 10:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva, el día 28 de enero de 2013 a las 11:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote que participe, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar después de obtener la orden de entrega y dentro de los 15 días hábiles, siguientes al que se recibe dicha orden.

Garantía

Los participantes deberán presentar como mínimo, una garantía por el 10% o más, del precio mínimo de venta del lote único de bienes por el cual participa, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral, expedido por una institución de crédito.

Verificación

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la venta de las bases de esta licitación y podrán presentarse dos personas previa cita, a partir del día 15 y hasta el día 25 de enero de 2013, previa cita a 3641-0262 y 3641-1075, en los lugares que se establecen en las bases.

Atentamente  
 Guadalajara, Jal., a 7 de enero de 2013.

El Vocal Ejecutivo  
**Lic. Matías Chiquito Díaz de León**  
 Rúbrica.

**(R.- 361257)**

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LAE. RICARDO ERNESTO ZAMARRON GUEVARA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud; Acuerdo ratificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011, respectivamente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Planeación y Finanzas y el Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acreditada su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 6 y 17, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 7 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17, fracción X y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3, fracciones III y V del Decreto de Creación del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 13 de Noviembre de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado, Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1, 4 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2012 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,131,500.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,224,654.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$6,356,154.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas, sus correspondientes anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,131,500.00 (cuatro millones ciento treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$2,224,654.00 (dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de unidad la ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por

“LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARIA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

- V.** Informar a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Informar, trimestralmente a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), la información que “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- X.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.-** “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI, VII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Ernesto Zamarrón Guevara**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**

**RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

**ENTIDAD:** BAJA CALIFORNIA  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**CONCEPTO:**

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:**

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,601,737.90		\$1,601,737.90
	Rastros	\$59,000.00		\$59,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$153,683.00		\$153,683.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja	\$583,440.00		\$583,440.00
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$90,000.00		\$90,000.00
	PROMESA	\$168,551.00		\$168,551.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$133,414.00		\$133,414.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	\$209,399.50		\$209,399.50
	Productos Frontera	\$177,850.00		\$177,850.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	\$352,274.60		\$352,274.60
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	\$379,850.00		\$379,850.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Mercurio	\$222,300.00		\$222,300.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$2,224,654.00	\$2,224,654.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,131,500.00</b>	<b>\$2,224,654.00</b>	<b>\$6,356,154.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Ernesto Zamarrón Guevara**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

**ENTIDAD:** BAJA CALIFORNIA  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** 0.00

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos				\$1,601,737.90							\$1,601,737.90
	Rastros				\$59,000.00							\$59,000.00
	Zoonosis/Bruceosis				\$153,683.00							\$153,683.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja				\$583,440.00							\$583,440.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol				\$90,000.00							\$90,000.00
	PROMESA				\$168,551.00							\$168,551.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna				\$133,414.00							\$133,414.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco				\$209,399.50							\$209,399.50
	Productos Frontera				\$177,850.00							\$177,850.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica				\$352,274.60							\$352,274.60
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas				\$379,850.00							\$379,850.00
	Plomo en Loza Vidriada											
	Mercurio				\$222,300.00							\$222,300.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)				\$2,224,654.00							\$2,224,654.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$6,356,154.00</b>							<b>\$6,356,154.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Ernesto Zamarrón Guevara**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**

**PROGRAMA, AMBITOS DE RIESGO, PROYECTOS, OBJETIVOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

**ENTIDAD:** BAJA CALIFORNIA

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-B.C.-02/12

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	1. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS) <sup>1</sup> .				3		3			3		9
					2. Difusión del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos a todas las jurisdicciones sanitarias.			3		3			3		9	
					3. Muestras de Alimentos para análisis microbiológico.			94	49	91	66	83	66	39	488	
					4. Visitas para realizar la toma de muestras.			94	49	91	66	83	66	39	488	
					5. Visitas de verificación de las buenas prácticas de higiene y sanidad.			86	45	86	54	68	67	30	436	
				6. Actualización del padrón de establecimientos.			1			1				2		
				7. Elaborar propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada A.C (ANPDAPAC).				1						1		
				8. Elaborar censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.			1							1		
				9. Actualizar dos veces al año el censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.			1						1	2		
				10. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1							1		
				11. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.												
				12. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.												
	13. Seguimiento de las actividades programadas en los establecimientos incluidos en el proyecto estatal.					1			1		1		3			
	14. Acciones de capacitación Estatal a Médicos Veterinarios Zootecnistas, Operarios, Verificadores y Dictaminadores.						1		1				2			
	15. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.					1							1			
	16. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las capacitaciones que se realicen en COFEPRIS.					1	1		1				3			
	17. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.															
	18. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															
	19. Realización de actividades con presidentes municipales y/o gobernadores para que se gestione la propuesta de mejora de rastros y mataderos.					1							1			

<sup>1</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios / Comisión de Operación Sanitaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	20. Elaborar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.													
					21. Actualizar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.													
					22. Realizar talleres de capacitación sobre pasteurización lenta y buenas prácticas de producción en la elaboración de queso de pequeña y mediana escala.													
					23. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.													
					24. Asistir a reuniones con asociaciones o comunidades productoras de quesos a baja escala, a fin de promover la capacitación sobre buenas prácticas de producción, pasteurización lenta e impulsar el etiquetado de sus productos.													
					25. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.													
	Coordinación entre órdenes de gobierno			26. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.														
				27. Realizar reuniones de seguimiento con el sector público (SAGARPA/SENASICA) <sup>2</sup> para desarrollar las actividades del proyecto Zoonosis/Brucelosis (censo de elaboradores de queso, vacunación de hatos ganaderos de caprinos y bovinos y otras actividades que considere pertinente el área de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad Federativa).														
	Fortalecimiento del control y vigilancia			28. Realizar recorridos terrestre y acuático para revisar fuentes de contaminación y características de las áreas de cosecha para establecer puntos de muestreo de agua y producto (listado y ubicación de puntos a muestrear).				2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
				29. Análisis de muestras de agua (Coliformes fecales NMP/100ml, incluye gastos de toma y envío de muestras).				62	63	69	74	58	81	75	482			
				30. Determinación de datos fisicoquímicos durante la toma de muestra de agua (Salinidad, Temperatura del agua, PH y Oxígeno disuelto).				30	31	37	42	26	49	43	258			
				31. Análisis de muestras de producto ( <i>E. coli</i> NMP/100g, <i>Salmonella</i> sp 25g, <i>Vibrio cholerae</i> 50g y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> NMP/g).				23	34	23	34	23	35	22	194			
				32. Determinación de datos fisicoquímicos durante la toma de muestra de producto (Salinidad, Temperatura del agua, PH y Oxígeno disuelto).				23	34	23	34	23	35	22	194			
				33. Análisis fisicoquímico de Metales pesados en producto (Plomo mg/Kg, Cadmio mg/Kg y Mercurio mg/Kg).				14					14		28			
				34. Análisis fisicoquímico de Plaguicidas (Ausencia/Presencia) en producto.							14				14			
				35. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.				56	56	56	56	56	56	56	56	392		
				36. Realizar monitoreo de producto.														
				37. Realizar análisis de biotoxinas marinas (saxitoxina, ácido dómico, ácido okadaico y brevetoxina).				33	39	33	33	39	33	21	231			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	38. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las Reunión Nacional de los Proyectos de Moluscos Bivalvos y Marea Roja, respectivamente.				1									1

<sup>2</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Uso Ilegal de Clembuterol	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	39. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos para Clembuterol (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS <sup>3</sup> ).						3						3
					40. Muestras de Clembuterol en Rastros.					10					2	12	
					41. Muestras de Clembuterol en Mataderos.					5					1	6	
					42. Muestras de Clembuterol en Puntos de Venta.			10		10					9	29	
					43. Visitas para la toma de muestras.											0	
					44. Elaborar el censo de carnicerías y el nombre de sus proveedores (apegados al documento rector de acciones de fomento sanitario).				1								1
45. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1								1					
46. Otorgar el distintivo "Carnicería Segura" a las carnicerías que sólo comercialicen carne de los proveedores confiables definidos por SAGARPA-SENASICA. <sup>4</sup>												5%	5%				

<sup>3</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

<sup>4</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	PROMESA (Programa México Sano)	Fomentar a través del marco no regulatorio estilos de vida y alimentación saludable, mediante la oferta de alimentos equilibrados en establecimientos ubicados en entidades federativas con problemática de sobrepeso y obesidad en población económicamente productiva.	Contribuir a disminuir el sobrepeso y la obesidad en la población, fomentando cambios en hábitos de alimentación y en la actividad física.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	47. Participar en reuniones con universidades públicas y privadas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.				1				1					2
					48. Elaboración de convenio de concertación de acciones para consensuar los términos de implementación del PROMESA con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y/o Restaurantes no afiliados y/o Asociación de hoteles y moteles y/o Empresas con comedor industrial.				1								1	
					49. Elaborar el censo de restaurantes y comedores industriales.				1								1	
					50. Actualizar el censo de restaurantes y comedores industriales.										1		1	
					51. Enviar evidencia documental para integrar memorias gráficas (fotos, artículos periodísticos, comunicados de prensa, etc.) a la Comisión de Fomento Sanitario.				1				1					2
					52. Reproducir los materiales de difusión elaborados por COFEPRIS/CFS <sup>5</sup> : Distintivo para accesos principales en restaurantes que hayan implementado el PROMESA, salero virtual, manta, manteleta, centro de mesa y tarjeta postal.													
					53. Realizar campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación para posicionar el proyecto.													
54. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												1		1				

<sup>5</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Fomento Sanitario

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL						
Exposición a Riesgos en Establecimientos de Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión del proyecto de Muerte Materna conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	55. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.				85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%				
					56. Realizar visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto en la misma proporción.				85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%			
					57. Realizar dictamen de las Actas de Verificación Sanitaria de los establecimientos donde ocurrió muerte materna.				85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%			
					58. Realizar notificación a los establecimientos donde ocurrió muerte materna.				85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	59. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1							1						2
					60. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.				1								1					2
					61. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.																	
					62. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																	
					63. Pláticas de fomento sanitario en las diferentes instituciones del Sector Salud de su entidad. Instituciones consideradas (SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX) <sup>6</sup>					1	1				1			1				4
					64. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.													1				
65. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.											1							1				

<sup>6</sup> Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL						
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Tabaco	Reducir la exposición al humo en la población, así como el consumo de productos de tabaco	Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Fortalecimiento del control y vigilancia	66. Actualizar el padrón de establecimientos.							1							1			
					67. Realizar Visitas de Verificación.				5	5	5	5	5	5	5	0				30		
					68. Dictaminar Actas de Verificación.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	7	
					69. Emitir la resolución administrativa.				60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%		
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	70. Participar en reuniones con el sector privado (CANIRAC <sup>7</sup> , Asociación de Hoteles y Moteles, Asociación de Bares y Discotecas, Universidades privadas, entre otros) con el objetivo de presentar el proyecto y promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco.				2					2			2					6
					71. Suscribir convenios de concertación de acciones con el sector privado (CANIRAC* y/o Asociación de Hoteles y Moteles y/o Asociación de Bares y Discotecas y/o Universidades privadas, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto (*Ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, etc.).							1				1						2
					72. Impresión de materiales de difusión: calcomanía, manteleta, historieta, cartel flecha, guías, decálogo y señalética. (Cómo mínimo 3 materiales)																	
					73. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.					1												1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	74. Suscribir convenios de coordinación de acciones con el sector público para desarrollar las actividades del proyecto (promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco, distribución de materiales de difusión, entre otros).										1				1			2

<sup>7</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Productos Frontera	Eliminar los productos frontera del mercado	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso)	Fortalecimiento del control y vigilancia	75. Envío de guías de coadyuvancia de publicidad irregular (TV, Prensa, Radio, etc.).				5	5	5	5	5	5	5	5	35
					76. Realizar visitas de verificación solicitadas por COFEPRIS.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	77. Realizar acciones de vinculación con cámaras y asociaciones con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro en los medios locales.			1	1		1		1		1		4
					78. Impresión de Carteles.												
					79. Realizar acciones de vinculación con medios de comunicación con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.			1		1			1				3
80. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.					1								1				

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios Ambientales	Agua de Calidad Bacteriológica	Reducir los riesgos a la salud por consumo de agua contaminada	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	Fortalecimiento del control y vigilancia	81. Determinaciones de cloro residual en localidades con sistema formal de abastecimiento de agua y mayores o iguales a 2500 habitantes.			2,048	1,902	1,472	1,100	1,167	1,263	1,064	10,016		
					82. Muestras para análisis microbiológico, en tomas domiciliarias con concentraciones de cloro residual < a 0,5 mg/L.			20	20	20	20	20	20	20	140		
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	83. Asistir a reunión (taller) regional de seguimiento del proyecto de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Evaluación y Manejo de Riesgos.			1		1							2
					84. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.												
					85. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.												

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Disminuir los riesgos sanitarios derivados de la exposición a plaguicidas en jornaleros agrícolas a través de la capacitación sobre el buen uso y manejo de agroquímicos, fomentando acciones preventivas en el adecuado manejo y desecho de envases vacíos, realizando inspecciones agrícolas conjuntas con Secretaría del Trabajo y Previsión Social y promoviendo la capacitación a médicos del sector público sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicaciones por agroquímicos.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	86. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos en coadyuvancia con el líder nacional del proyecto.							3				3	
					87. Realizar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inspecciones conjuntas a campos agrícolas.			1				1			2		
					88. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas en coordinación con el líder nacional del proyecto.				1					1		2	
					89. Elaborar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.			1							1		
					90. Actualizar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.										1	1	
				Coordinación entre órdenes de gobierno	91. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.												
					92. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.												
					93. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1								1
					94. Participar en reuniones de concertación de acciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas, así como reactivar los CAT'S ya establecidos.			1	1					1			3
					95. Participar en reuniones con la SAGARPA / SENASICA <sup>4</sup> y el Comité de Sanidad Vegetal, para coordinar actividades en materia de recolección de envases vacíos de plaguicidas.					1						1	

<sup>4</sup>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Especifica	Meta Programada Mensual											
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento del control y vigilancia	96. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1 y toma de muestra y envío al Laboratorio de Referencia, con base en la NOM 231.											
					97. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
					98. Actualizar el censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
					99. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y/o Casas y/o Institutos de Artesanía, a fin de promover las buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras, así como promover los productos de alfarería. En su caso concertar la distribución de esmalte sin plomo estableciendo acuerdos para que las casas de las artesanías funjan como bancos de materias primas.												
					100. Realizar reuniones con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.												
					101. Participar en la reunión con CANIRAC <sup>9</sup> a nivel estatal, para promover el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
					102. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
	Mercurio	Reducir la población expuesta a riesgos por mercurio	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición de mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del sector público y privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	103. Llevar a cabo reuniones con el sector privado (Asociaciones Dentales y Colegios de Odontólogos) con el objeto de coordinar y ejecutar las siguientes acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.				1	1	1	1	1	1	1	1	7
					104. Llevar a cabo reuniones para promover con el sector público y privado, la acreditación de "Establecimiento Libre de Mercurio", exponer condiciones y lineamientos.				1	1	1	1	1	1	1	1	7
					105. Realizar visitas a los establecimientos de atención odontológica que de manera voluntaria, soliciten la acreditación de "Establecimiento libre de Mercurio", con la finalidad de constatar que el establecimiento cumple con los lineamientos federales establecidos para dicha acreditación.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
					106. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1								1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	107. Llevar a cabo reuniones con las autoridades <sup>10</sup> de: SSA, ISSSTE, IMSS, SEDENA, entre otros, para la coordinación y ejecución de acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.				1	1	1	1	1	1	1	1	7

<sup>9</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

<sup>10</sup> Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado).	1. Solicitar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					2. Obtener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					3. Mantener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.									1		1
					4. Renovar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											

<sup>11</sup> Con base en los Lineamientos que para la Autorización emita la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS.

Nota: Las actividades específicas no necesariamente aplican a todas las entidades federativas.

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/ Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Ernesto Zamarrón Guevara**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, Y EL DR. ALFONSO COBOS TOLEDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JULIO CESAR GRANADOS CANTO, COMISIONADO PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud; Acuerdo ratificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011, respectivamente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de la Contraloría y el Secretario de Salud; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las

autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “LA ENTIDAD”:**

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 22 de febrero de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Secretario de Salud asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9 fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 30 de marzo de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Comisionado de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4o. y 7o., fracción XX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, se encuentran las de suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le han sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado el 28 de julio de 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 10 número 286-A, Barrio de San Román, código postal 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1o., 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9o., 16, fracciones III, IV y XI, 27, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2012 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,796,863.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$967,541.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$2,764,404.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,796,863.00 (un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$967,541.00 (novecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de unidad la ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original

de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de la "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V.** Informar a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), sobre el avance en el cumplimiento de los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), la información que "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- X.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.-** “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI, VII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “LA ENTIDAD”.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**

**RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

**ENTIDAD:** CAMPECHE  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**CONCEPTO:**

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM.-04/12

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$310,100.00		\$310,100.00
	Rastros	\$180,000.00		\$180,000.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$35,000.00		\$35,000.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja	\$95,600.00		\$95,600.00
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$83,600.00		\$83,600.00
	PROMESA	\$107,713.00		\$107,713.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna	\$389,000.00		\$389,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	\$110,000.00		\$110,000.00
	Productos Frontera	\$75,000.00		\$75,000.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	\$207,000.00		\$207,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	\$128,000.00		\$128,000.00
	Plomo en Loza Vidriada			\$0.00
	Mercurio	\$75,850.00		\$75,850.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$967,541.00	\$967,541.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,796,863.00</b>	<b>\$967,541.00</b>	<b>\$2,764,404.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

**ANEXO 2  
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO**

**RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

**ENTIDAD:** CAMPECHE  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM.- 04/12

**PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos				\$310,100.00							\$310,100.00
	Rastros				\$180,000.00							\$180,000.00
	Zoonosis/Bruceosis				\$35,000.00							\$35,000.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja				\$95,600.00							\$95,600.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol				\$83,600.00							\$83,600.00
	PROMESA				\$107,713.00							\$107,713.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna				\$389,000.00							\$389,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco				\$110,000.00							\$110,000.00
	Productos Frontera				\$75,000.00							\$75,000.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica				\$207,000.00							\$207,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas				\$128,000.00							\$128,000.00
	Plomo en Loza Vidriada				\$0.00							\$0.00
	Mercurio				\$75,850.00							\$75,850.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)				\$967,541.00							\$967,541.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,764,404.00</b>							<b>\$2,764,404.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

### ANEXO 3

#### PROGRAMA, AMBITOS DE RIESGO, PROYECTOS, OBJETIVOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

##### RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

**ENTIDAD:** CAMPECHE

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM.-04/12

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										TOTAL			
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	1. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS) <sup>1</sup> .				1					1		2			
					2. Difusión del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos a todas las jurisdicciones sanitarias.				1				1		2				
					3. Muestras de Alimentos para análisis microbiológico.				75	86	83	79	75	67	38	503			
					4. Visitas para realizar la toma de muestras.				64	84	76	72	74	61	47	478			
					5. Visitas de verificación de las buenas prácticas de higiene y sanidad.				115	120	118	111	106	102	69	741			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	6. Actualización del padrón de establecimientos.								1						1
					7. Elaborar propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada A.C. (ANPDAPAC).					1									1
					8. Elaborar censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.				1										1
					9. Actualizar dos veces al año el censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.				1										1
					10. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1										1
					11. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.				1										1
					12. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.														

<sup>1</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Rastros	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	13. Seguimiento de las actividades programadas en los establecimientos incluidos en el proyecto estatal.				1	1		1		1		4			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	14. Acciones de capacitación Estatal a Médicos Veterinarios Zootecnistas, Operarios, Verificadores y Dictaminadores.				1		1		1			1		4	
					15. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1									1	
					16. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las capacitaciones que se realicen en COFEPRIS.				1	1			1					3	
					17. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.														
					18. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.														
	Coordinación entre órdenes de gobierno			19. Realización de actividades con presidentes municipales y/o gobernadores para que se gestione la propuesta de mejora de rastros y mataderos.				1	1			1			1	1	5		
	Zoonosis/ Brucelosis			Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	20. Elaborar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.								1					1	
					21. Actualizar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.											1		1	
					22. Realizar talleres de capacitación sobre pasteurización lenta y buenas prácticas de producción en la elaboración de queso de pequeña y mediana escala.				1					1				2	
					23. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1									1	
					24. Asistir a reuniones con asociaciones o comunidades productoras de quesos a baja escala, a fin de promover la capacitación sobre buenas prácticas de producción, pasteurización lenta e impulsar el etiquetado de sus productos.				1						1				2
					25. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.														
					26. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.														
					Coordinación entre órdenes de gobierno	27. Realizar reuniones de seguimiento con el sector público (SAGARPA/SENASICA) para desarrollar las actividades del proyecto Zoonosis/Brucelosis (censo de elaboradores de queso, vacunación de hatos ganaderos de caprinos y bovinos y otras actividades que considere pertinente el área de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad Federativa).				1									1

\* Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Moluscos Bivalvos / Marea Roja	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	28. Realizar recorridos terrestre y acuático para revisar fuentes de contaminación y características de las áreas de cosecha para establecer puntos de muestreo de agua y producto (listado y ubicación de puntos a muestrear).				1				1			2			
					29. Análisis de muestras de agua (Coliformes fecales NMP/100ml, incluye gastos de toma y envío de muestras).				6	6	6	6	6	6	6	6	42		
					30. Determinación de datos fisicoquímicos durante la toma de muestra de agua (Salinidad, Temperatura del agua, PH y Oxígeno disuelto).				6	6	6	6	6	6	6	6	42		
					31. Análisis de muestras de producto ( <i>E. coli</i> NMP/100g, <i>Salmonella</i> sp 25g, <i>Vibrio cholerae</i> 50g y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> NMP/g).				6	6	6	6	6	6	6	6	42		
					32. Determinación de datos fisicoquímicos durante la toma de muestra de producto (Salinidad, Temperatura del agua, PH y Oxígeno disuelto).				6	6	6	6	6	6	6	6	42		
					33. Análisis fisicoquímico de Metales pesados en producto (Plomo mg/Kg, Cadmio mg/Kg y Mercurio mg/Kg).				6						6		12		
					34. Análisis fisicoquímico de Plaguicidas (Ausencia/Presencia) en producto.						6						6		
					35. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.							12	12	12	12	12	12	6	78
					36. Realizar monitoreo de producto.							1	1	4	1	1	4	1	13
				37. Realizar análisis de biotoxinas marinas (saxitoxina, ácido dómico, ácido okadaico y brevetoxina).							1	1	4	1	1	4	1	13	
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	38. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las Reunión Nacional de los Proyectos de Moluscos Bivalvos y Marea Roja, respectivamente.				1						1				

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										TOTAL			
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Uso Ilegal de Clembuterol	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	39. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos para Clembuterol (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS <sup>3</sup> ).				1					1		2			
					40. Muestras de Clembuterol en Rastros.				30	30			30			90			
					41. Muestras de Clembuterol en Mataderos.														
					42. Muestras de Clembuterol en Puntos de Venta.				1	1			1			3			
					43. Visitas para la toma de muestras.				10	10			10			30			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	44. Elaborar el censo de carnicerías y el nombre de sus proveedores (apegados al documento rector de acciones de fomento sanitario).				1										1
					45. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1										1
46. Otorgar el distintivo "Carnicería Segura" a las carnicerías que sólo comercialicen carne de los proveedores confiables definidos por SAGARPA-SENASICA. <sup>4</sup>													5%		5%				

<sup>3</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

<sup>4</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	PROMESA (Programa México Sano)	Fomentar a través del marco no regulatorio estilos de vida y alimentación saludable, mediante la oferta de alimentos equilibrados en establecimientos ubicados en entidades federativas con problemática de sobrepeso y obesidad en población económicamente productiva	Contribuir a disminuir el sobrepeso y la obesidad en la población, fomentando cambios en hábitos de alimentación y en la actividad física.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	47. Participar en reuniones con universidades públicas y privadas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.				1			1				2		
					48. Elaboración de convenio de concertación de acciones para consensuar los términos de implementación del PROMESA con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y/o Restaurantes no afiliados y/o Asociación de hoteles y moteles y/o Empresas con comedor industrial.				1						1			
					49. Elaborar el censo de restaurantes y comedores industriales.					1						1		
					50. Actualizar el censo de restaurantes y comedores industriales.									1		1		
					51. Enviar evidencia documental para integrar memorias gráficas (fotos, artículos periodísticos, comunicados de prensa, etc.) a la Comisión de Fomento Sanitario.				1	1					1		3	
					52. Reproducir los materiales de difusión elaborados por COFEPRIS/CFS <sup>5</sup> : Distintivo para accesos principales en restaurantes que hayan implementado el PROMESA, salero virtual, manta, manteleta, centro de mesa y tarjeta postal.						1							1
					53. Realizar campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación para posicionar el proyecto.					1				1	1			3
					54. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.											1		

<sup>5</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Fomento Sanitario

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Exposición a Riesgos en Establecimientos de Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión del proyecto de Muerte Materna conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	55. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.				85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%			
					56. Realizar visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto en la misma proporción.				85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%			
					57. Realizar dictamen de las Actas de Verificación Sanitaria de los establecimientos donde ocurrió muerte materna.				85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%			
					58. Realizar notificación a los establecimientos donde ocurrió muerte materna.				85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	59. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.					1										1
					60. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.				1		1									2
					61. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.									1						1
					62. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															
					63. Pláticas de fomento sanitario en las diferentes instituciones del Sector Salud de su entidad. Instituciones consideradas (SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX) <sup>6</sup>				2							2				4
					64. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.								1							
65. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.									1							1				

<sup>6</sup> Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Tabaco	Reducir la exposición al humo en la población, así como el consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	Fortalecimiento del control y vigilancia	66. Actualizar el padrón de establecimientos.								1			1
					67. Realizar Visitas de Verificación.				30	30	30	30	30	30	30	210
					68. Dictaminar Actas de Verificación.				30	30	30	30	30	30	30	210
					69. Emitir la resolución administrativa.				60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
			Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	70. Participar en reuniones con el sector privado (CANIRAC <sup>7</sup> , Asociación de Hoteles y Moteles, Asociación de Bares y Discotecas, Universidades privadas, entre otros) con el objetivo de presentar el proyecto y promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco.				1	1	1	1		1		5
					71. Suscribir convenios de concertación de acciones con el sector privado (CANIRAC* y/o Asociación de Hoteles y Moteles y/o Asociación de Bares y Discotecas y/o Universidades privadas, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto (*Ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, etc.).					1						1
					72. Impresión de materiales de difusión: calcomanía, manteleta, historieta, cartel flecha, guías, decálogo y señalética. (Cómo mínimo 3 materiales)							1				1
					73. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1							1
Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Coordinación entre órdenes de gobierno	74. Suscribir convenios de coordinación de acciones con el sector público para desarrollar las actividades del proyecto (promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco, distribución de materiales de difusión, entre otros).					1						1			

<sup>7</sup>Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.



Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Disminuir los riesgos sanitarios derivados de la exposición a plaguicidas en jornaleros agrícolas a través de la capacitación sobre el buen uso y manejo de agroquímicos, fomentando acciones preventivas en el adecuado manejo y desecho de envases vacíos, realizando inspecciones agrícolas conjuntas con Secretaría del Trabajo y Previsión Social y promoviendo la capacitación a médicos del sector público sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicaciones por agroquímicos	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	86. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos en coadyuvancia con el líder nacional del proyecto.				1		1						2		
					87. Realizar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inspecciones conjuntas a campos agrícolas.				10								10		
					88. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas en coordinación con el líder nacional del proyecto.						1							1	
					89. Elaborar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.				1									1	
					90. Actualizar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.												1	1	
					91. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.														
					92. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.														
					93. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.					1									1
					94. Participar en reuniones de concertación de acciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas, así como reactivar los CAT'S ya establecidos.						1	1						1	3
					95. Participar en reuniones con la SAGARPA / SENASICA <sup>8</sup> y el Comité de Sanidad Vegetal, para coordinar actividades en materia de recolección de envases vacíos de plaguicidas.						1	1						1	3

<sup>8</sup>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	Fortalecimiento del control y vigilancia	96. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1 y toma de muestra y envío al Laboratorio de Referencia, con base en la NOM 231.											
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	97. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.											
					98. Actualizar el censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.											
					99. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y/o Casas y/o Institutos de Artesanía, a fin de promover las buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras, así como promover los productos de alfarería. En su caso, concertar la distribución de esmalte sin plomo estableciendo acuerdos para que las casas de las artesanías funjan como bancos de materias primas.											
					100. Realizar reuniones con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.											
					101. Participar en la reunión con CANIRAC <sup>9</sup> a nivel estatal, para promover el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.											
					102. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.											

<sup>9</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Mercurio	Reducir la población expuesta a riesgos por mercurio	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición de mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del sector público y privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	103. Llevar a cabo reuniones con el sector privado (Asociaciones Dentales y Colegios de Odontólogos) con el objeto de coordinar y ejecutar las siguientes acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.						1	1	1	1	1	1	6			
					104. Llevar a cabo reuniones para promover con el sector público y privado, la acreditación de "Establecimiento Libre de Mercurio", exponer condiciones y lineamientos.					1	1	1	1	1	1	1	6			
					105. Realizar visitas a los establecimientos de atención odontológica que de manera voluntaria, soliciten la acreditación de "Establecimiento libre de Mercurio", con la finalidad de constatar que el establecimiento cumple con los lineamientos federales establecidos para dicha acreditación.							100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
					106. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.								1							
				Coordinación entre órdenes de gobierno	107. Llevar a cabo reuniones con las autoridades <sup>10</sup> de: SSA, ISSSTE, IMSS, SEDENA, entre otros, para la coordinación y ejecución de acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.								1	1	1	1	1	1	1	6

<sup>10</sup> Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado)	1. Solicitar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					2. Obtener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					3. Mantener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.									1		1
					4. Renovar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											

<sup>11</sup> Con base en los Lineamientos que para la Autorización emita la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS.

Nota: Las actividades específicas no necesariamente aplican a todas las entidades federativas.

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/ Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR ARMANDO LOPEZ CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud; Acuerdo ratificado y publicado en el Diario Oficial de la federación el 14 de octubre de 2011, respectivamente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL EJECUTIVO DEL DF", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las

autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## **II. Declara “EL EJECUTIVO DEL DF”:**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2010, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, mismo que en copia fotostática simple se adjuntan al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y acredita su cargo mediante nombramientos de fecha 9 de julio de 2008, expedidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, mismos que en copia fotostática simple se adjuntan al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, se encuentran las de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, y suscribir acuerdos o convenios de colaboración de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción VIII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Altadena número 23 primer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los

artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 y 3, fracción I, 5, 15, fracciones VII y VIII, 16, fracción IV, 17, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, fracción II de la Ley de Salud para el Distrito Federal; 7, fracción VII y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF" en el ejercicio fiscal 2012 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$8,759,993.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,716,920.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$13,476,913.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas, sus correspondientes anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,759,993.00 (ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$4,716,920.0 (cuatro millones setecientos dieciséis mil

novcientos veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de (Finanzas o su equivalente), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL DF" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL EJECUTIVO DEL DF" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "EL EJECUTIVO DEL DF", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL DF", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF".-** "EL EJECUTIVO DEL DF", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de unidad la ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "EL EJECUTIVO DEL DF", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V.** Informar a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, sobre el avance en el cumplimiento de los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), la información que "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- X.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.-** “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Especifico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) de “EL EJECUTIVO DEL DF”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DEL DF”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría o equivalente de “EL EJECUTIVO DEL DF”, cuando “EL EJECUTIVO DEL DF” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI, VII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Especifico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL DF”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL EJECUTIVO DEL DF”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** “EL EJECUTIVO DEL DF” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “EL EJECUTIVO DEL DF”, según las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**

**RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

**ENTIDAD:** DISTRITO FEDERAL

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos

**CONCEPTO:** Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO**

COFEPRIS-CETR-D.F.-10/12

**CLAVE:**

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,401,225.00		\$1,401,225.00
	Rastros			
	Zoonosis/Bruceosis	\$601,800.00		\$601,800.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja			
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$411,200.00		\$411,200.00
	PROMESA	\$722,309.00		\$722,309.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna			
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	\$345,850.00		\$345,850.00
	Productos Frontera	\$565,400.00		\$565,400.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	\$4,583,500.00		\$4,583,500.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	\$56,000.00		\$56,000.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Mercurio	\$72,709.00		\$72,709.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$4,716,920.00	\$4,716,920.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,759,993.00</b>	<b>\$4,716,920.00</b>	<b>\$13,476,913.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

## ANEXO 2

### CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

#### RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

**ENTIDAD:** DISTRITO FEDERAL

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-D.F.-10/12

#### PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos			\$1,401,225.00								\$1,401,225.00
	Rastros											
	Zoonosis/Brucelosis			\$601,800.00								\$601,800.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja											
	Uso Ilegal de Clembuterol			\$411,200.00								\$411,200.00
	PROMESA			\$722,309.00								\$722,309.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna											
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco			\$345,850.00								\$345,850.00
	Productos Frontera			\$565,400.00								\$565,400.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica			\$4,583,500.00								\$4,583,500.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas			\$56,000.00								\$56,000.00
	Plomo en Loza Vidriada											
	Mercurio			\$72,709.00								\$72,709.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)			\$4,716,920.00								\$4,716,920.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$13,476,913.00</b>								<b>\$13,476,913.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**

**PROGRAMA, AMBITOS DE RIESGO, PROYECTOS, OBJETIVOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS**

**RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

**ENTIDAD:** DISTRITO FEDERAL  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-D.F.-10/12

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	1. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS) <sup>1</sup> .			1			1			1		3			
					2. Difusión del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos a todas las jurisdicciones sanitarias.			1			1			1		3			
					3. Muestras de Alimentos para análisis microbiológico.		450	450	450	450	450	450	450	200	3,350				
					4. Visitas para realizar la toma de muestras.		225	225	225	225	225	225	100	1,675					
					5. Visitas de verificación de las buenas prácticas de higiene y sanidad.		700	800	800	1,000	1,000	1,050	1,050	500	6,900				
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	6. Actualización del padrón de establecimientos.									1					1
					7. Elaborar propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada A.C (ANPDAPAC).				1										1
					8. Elaborar censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.			1											1
					9. Actualizar dos veces al año el censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.			1			1								2
					10. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1											1
					11. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.														
					12. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.														

<sup>1</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Rastros	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	13. Seguimiento de las actividades programadas en los establecimientos incluidos en el proyecto estatal.												
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	14. Acciones de capacitación Estatal a Médicos Veterinarios Zootecnistas, Operarios, Verificadores y Dictaminadores.												
					15. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
					16. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las capacitaciones que se realicen en COFEPRIS.												
					17. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.												
Coordinación entre órdenes de gobierno	18. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																
	19. Realización de actividades con presidentes municipales y/o gobernadores para que se gestione la propuesta de mejora de rastros y mataderos.																



Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Uso Ilegal de Clembuterol	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	39. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos para Clembuterol (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS <sup>3</sup> ).			1			1			1		3			
					40. Muestras de Clembuterol en Rastros.					10	10	10			30				
					41. Muestras de Clembuterol en Mataderos.										0				
					42. Muestras de Clembuterol en Puntos de Venta.			12	34	34	30	30	30	40	40	250			
					43. Visitas para la toma de muestras.			12	34	34	40	40	40	40	40	280			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	44. Elaborar el censo de carnicerías y el nombre de sus proveedores (apegados al documento rector de acciones de fomento sanitario).			1											1
					45. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1											1
46. Otorgar el distintivo "Carnicería Segura" a las carnicerías que sólo comercialicen carne de los proveedores confiables definidos por SAGARPA-SENASICA. <sup>4</sup>																			

<sup>3</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

<sup>4</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	PROMESA (Programa México Sano)	Fomentar a través del marco no regulatorio estilos de vida y alimentación saludable, mediante la oferta de alimentos equilibrados en establecimientos ubicados en entidades federativas con problemática de sobrepeso y obesidad en población económicamente productiva.	Contribuir a disminuir el sobrepeso y la obesidad en la población, fomentando cambios en hábitos de alimentación y en la actividad física.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	47. Participar en reuniones con universidades públicas y privadas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	8		
					48. Elaboración de convenio de concertación de acciones para consensuar los términos de implementación del PROMESA con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y/o Restaurantes no afiliados y/o Asociación de hoteles y moteles y/o Empresas con comedor industrial.				1		1								2
					49. Elaborar el censo de restaurantes y comedores industriales.				1										1
					50. Actualizar el censo de restaurantes y comedores industriales.									1					1
					51. Enviar evidencia documental para integrar memorias gráficas (fotos, artículos periodísticos, comunicados de prensa, etc.) a la Comisión de Fomento Sanitario.			1		1					1				3
					52. Reproducir los materiales de difusión elaborados por COFEPRIS/CFS <sup>5</sup> . Distintivo para accesos principales en restaurantes que hayan implementado el PROMESA, salero virtual, manta, manteleta, centro de mesa y tarjeta postal.			1											1
					53. Realizar campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación para posicionar el proyecto.									1					1
					54. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.										1				1

<sup>5</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Fomento Sanitario

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Exposición a Riesgos en Establecimientos de Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión del proyecto de Muerte Materna conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	55. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.															
					56. Realizar visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto en la misma proporción.															
					57. Realizar dictamen de las Actas de Verificación Sanitaria de los establecimientos donde ocurrió muerte materna.															
					58. Realizar notificación a los establecimientos donde ocurrió muerte materna.															
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	59. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.															
					60. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.															
					61. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.															
					62. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															
					63. Pláticas de fomento sanitario en las diferentes instituciones del Sector Salud de su entidad. Instituciones consideradas (SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX) <sup>6</sup>															
					64. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.															
					65. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.															

<sup>6</sup> Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Tabaco	Reducir la exposición al humo en la población, así como el consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	Fortalecimiento del control y vigilancia	66. Actualizar el padrón de establecimientos.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	8		
					67. Realizar Visitas de Verificación.														
					68. Dictaminar Actas de Verificación.														
					69. Emitir la resolución administrativa.														
			Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	70. Participar en reuniones con el sector privado (CANIRAC <sup>7</sup> , Asociación de Hoteles y Moteles, Asociación de Bares y Discotecas, Universidades privadas, entre otros) con el objetivo de presentar el proyecto y promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco.			1		1			1		1			4	
					71. Suscribir convenios de concertación de acciones con el sector privado (CANIRAC* y/o Asociación de Hoteles y Moteles y/o Asociación de Bares y Discotecas y/o Universidades privadas, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto ("Ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, etc.).					1									1
					72. Impresión de materiales de difusión: calcomanía, manteleta, historieta, cartel flecha, guías, decálogo y señalética. (Cómo mínimo 3 materiales)			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			Coordinación entre órdenes de gobierno	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	73. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1										1	
					74. Suscribir convenios de coordinación de acciones con el sector público para desarrollar las actividades del proyecto (promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco, distribución de materiales de difusión, entre otros).					1								1	

<sup>7</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Productos Frontera	Eliminar los productos frontera del mercado	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso).	Fortalecimiento del control y vigilancia	75. Envío de guías de coadyuvancia de publicidad irregular (TV, Prensa, Radio, etc.).			5	5	5	5	5	5	5	5	40		
					76. Realizar visitas de verificación solicitadas por COFEPRIS.													
			Difundir información entre productores, comercializadores, agencias de publicidad y anunciantes sobre la normatividad aplicable a grupos de productos y servicios que son proclives a comercializarse como productos frontera.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	77. Realizar acciones de vinculación con cámaras y asociaciones con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro en los medios locales.			1		1			1					3
					78. Impresión de Carteles.			1	1	1	1	1	1	1				7
					79. Realizar acciones de vinculación con medios de comunicación con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.			1			1				1			3
80. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.							1							1				

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Exposición a Riesgos Sanitarios Ambientales	Agua de Calidad Bacteriológica	Reducir los riesgos a la salud por consumo de agua contaminada	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	Fortalecimiento del control y vigilancia	81. Determinaciones de cloro residual en localidades con sistema formal de abastecimiento de agua y mayores o iguales a 2500 habitantes.			8,670	8,670	8,670	8,670	8,670	8,670	8,670	8,670	8,670	69,360	
					82. Muestras para análisis microbiológico, en tomas domiciliarias con concentraciones de cloro residual < a 0.5 mg/L.			207	206	208	208	210	240	188	188		1,655	
					83. Asistir a reunión (taller) regional de seguimiento del proyecto de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Evaluación y Manejo de Riesgos.			1				1						2
					84. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.				1									1
					85. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.				1									

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Disminuir los riesgos sanitarios derivados de la exposición a plaguicidas en jornaleros agrícolas a través de la capacitación sobre el buen uso y manejo de agroquímicos, fomentando acciones preventivas en el adecuado manejo y desecho de envases vacíos, realizando inspecciones agrícolas conjuntas con Secretaría del Trabajo y Previsión Social y promoviendo la capacitación a médicos del sector público sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicaciones por agroquímicos.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	86. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos en coadyuvancia con el líder nacional del proyecto.			2									2			
					87. Realizar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inspecciones conjuntas a campos agrícolas.			2	2	2	2							8		
					88. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas en coordinación con el líder nacional del proyecto.			2											2	
					89. Elaborar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.				1										1	
					90. Actualizar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.												1		1	
					91. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.															
					92. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															
					93. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.					1									1	
					94. Participar en reuniones de concertación de acciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas, así como reactivar los CAT'S ya establecidos.						1	1			1					3
					95. Participar en reuniones con la SAGARPA/SENASICA <sup>8</sup> y el Comité de Sanidad Vegetal, para coordinar actividades en materia de recolección de envases vacíos de plaguicidas.						1				1					3

<sup>8</sup>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	Fortalecimiento del control y vigilancia	96. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1 y toma de muestra y envío al Laboratorio de Referencia, con base en la NOM 231.											
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	97. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.											
					98. Actualizar el censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.											
					99. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y/o Casas y/o Institutos de Artesanía, a fin de promover las buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras, así como promover los productos de alfarería. En su caso concertar la distribución de esmalte sin plomo estableciendo acuerdos para que las casas de las artesanías funjan como bancos de materias primas.											
					100. Realizar reuniones con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.											
					101. Participar en la reunión con CANIRAC <sup>9</sup> a nivel estatal, para promover el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.											
					102. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.											

<sup>9</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Mercurio	Reducir la población expuesta a riesgos por mercurio	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición de mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del sector público y privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	103. Llevar a cabo reuniones con el sector privado (Asociaciones Dentales y Colegios de Odontólogos) con el objeto de coordinar y ejecutar las siguientes acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.			1		1	1	1	1	1	1	7
					104. Llevar a cabo reuniones para promover con el sector público y privado, la acreditación de "Establecimiento Libre de Mercurio", exponer condiciones y lineamientos.			1		1	1	1	1	1	1	7
					105. Realizar visitas a los establecimientos de atención odontológica que de manera voluntaria, soliciten la acreditación de "Establecimiento libre de Mercurio", con la finalidad de constatar que el establecimiento cumple con los lineamientos federales establecidos para dicha acreditación.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
					106. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1							1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	107. Llevar a cabo reuniones con las autoridades <sup>10</sup> de: SSA, ISSSTE, IMSS, SEDENA, entre otros, para la coordinación y ejecución de acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.			1		1	1	1	1	1	1	7

<sup>10</sup> Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado).	1. Solicitar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.										1	1
					2. Obtener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					3. Mantener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					4. Renovar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											

<sup>11</sup> Con base en los Lineamientos que para la Autorización emita la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS.

Nota: Las actividades específicas no necesariamente aplican a todas las entidades federativas.

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/ Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento global= $\Sigma$ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y C.P.C. GILBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA Y EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud; Acuerdo ratificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011, respectivamente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública y el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran la de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las

autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, participa en la suscripción del presente, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de su Titular, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, habiendo debidamente acreditado la personalidad con la que se ostenta, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaría de Salud, participa en la suscripción del presente de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de su Titular, en términos de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y acredita su cargo mediante nombramiento del 15 de marzo de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Juan Manuel Oliva Ramírez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Secretario de la Gestión Pública, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 28 de octubre de 2011, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Juan Manuel Oliva Ramírez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
5. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17, fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
6. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; sí como en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2012 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$9,042,927.00 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,869,268.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$13,912,195.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,042,927.00 (nueve millones cuarenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$4,869,268.00 (cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que

determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

- III.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, al "ISAPEG", en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V.** Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante el "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento de los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico y, en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), la información que "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- X.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano de Fiscalización Superior.
- XII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.-** “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en las fracciones II, V, VI, VII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Secretaría de la Gestión Pública y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gilberto Enríquez Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

## RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: GUANAJUATO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO.-11/12

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$3,748,089.92		\$3,748,089.92
	Rastros	\$195,372.30		\$195,372.30
	Zoonosis/Bruceosis	\$482,332.64		\$482,332.64
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja			
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$648,377.36		\$648,377.36
	PROMESA	\$170,056.00		\$170,056.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna	\$239,888.00		\$239,888.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	\$1,187,637.00		\$1,187,637.00
	Productos Frontera	\$564,803.98		\$564,803.98
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	\$408,187.00		\$408,187.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	\$668,334.00		\$668,334.00
	Plomo en Loza Vidriada	\$336,724.80		\$336,724.80
	Mercurio	\$393,124.00		\$393,124.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$4,869,268.00	\$4,869,268.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,042,927.00</b>	<b>\$4,869,268.00</b>	<b>\$13,912,195.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gilberto Enríquez Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 2**

**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

**ENTIDAD:** GUANAJUATO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-GTO.-11/12

**PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos		\$3,748,089.92									\$3,748,089.92
	Rastros		\$195,372.30									\$195,372.30
	Zoonosis/Bruceosis		\$482,332.64									\$482,332.64
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja											
	Uso Ilegal de Clembuterol		\$648,377.36									\$648,377.36
	PROMESA		\$170,056.00									\$170,056.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna		\$239,888.00									\$239,888.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco		\$1,187,637.00									\$1,187,637.00
	Productos Frontera		\$564,803.98									\$564,803.98
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica		\$408,187.00									\$408,187.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas		\$668,334.00									\$668,334.00
	Plomo en Loza Vidriada		\$336,724.80									\$336,724.80
	Mercurio		\$393,124.00									\$393,124.00
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$4,869,268.00									\$4,869,268.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$13,912,195.00</b>									<b>\$13,912,195.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gilberto Enríquez Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**

**PROGRAMA, AMBITOS DE RIESGO, PROYECTOS, OBJETIVOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

ENTIDAD: GUANAJUATO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO.-11/12

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Linea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	1. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS) <sup>1</sup> .				1							1	2				
					2. Difusión del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos a todas las jurisdicciones sanitarias.				1							1	2				
					3. Muestras de Alimentos para análisis microbiológico.		705	681	681	680	650	658	635	590	52	5,332					
					4. Visitas para realizar la toma de muestras.		705	681	681	680	650	658	635	590	52	5,332					
					5. Visitas de verificación de las buenas prácticas de higiene y sanidad.		1,520	1,440	1,435	1,378	1,388	1,445	1,484	1,312	908	12,310					
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	6. Actualización del padrón de establecimientos.				1											1	
					7. Elaborar propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada A.C. (ANPDAPAC).																
					8. Elaborar censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.				1											1	
					9. Actualizar dos veces al año el censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.				1											1	2
					10. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1													1
					11. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.																
					12. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																

<sup>1</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios / Comisión de Operación Sanitaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Rastros	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución	Fortalecimiento del control y vigilancia	13. Seguimiento de las actividades programadas en los establecimientos incluidos en el proyecto estatal.		4	4	1	1	6	4	4	3		27				
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	14. Acciones de capacitación Estatal a Médicos Veterinarios Zootecnistas, Operarios, Verificadores y Dictaminadores.						1								1	
					15. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1													1
					16. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las capacitaciones que se realicen en COFEPRIS.		1		1		1									3
					17. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.															
					18. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															
	19. Realización de actividades con presidentes municipales y/o gobernadores para que se gestione la propuesta de mejora de rastros y mataderos.					2	3	2	2	2	2	2	2	3	2				20	
	Zoonosis/ Brucelosis			Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	20. Elaborar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.			1											1	
					21. Actualizar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.											1			1	
					22. Realizar talleres de capacitación sobre pasteurización lenta y buenas prácticas de producción en la elaboración de queso de pequeña y mediana escala.		6	5	5	6	5	5	6	5						43
					23. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1												1
					24. Asistir a reuniones con asociaciones o comunidades productoras de quesos a baja escala, a fin de promover la capacitación sobre buenas prácticas de producción, pasteurización lenta e impulsar el etiquetado de sus productos.		1	1	1	1	1	1	1	1	1					8
					25. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.															
					26. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															
27. Realizar reuniones de seguimiento con el sector público (SAGARPA/SENASICA) <sup>2</sup> para desarrollar las actividades del proyecto Zoonosis/Brucelosis (censo de elaboradores de queso, vacunación de hatos ganaderos de caprinos y bovinos y otras actividades que considere pertinente el área de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad Federativa).																				

<sup>2</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria



Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Uso ilegal de Clembuterol	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	39. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos para Clembuterol (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS <sup>3</sup> ).				1						1	2
					40. Muestras de Clembuterol en Rastros.		16	15	16	16	15	15	16	15	7	131
					41. Muestras de Clembuterol en Mataderos.		16	15	16	16	15	15	16	15	7	131
					42. Muestras de Clembuterol en Puntos de Venta.		8	7	8	7	7	7	7	8	3	62
					43. Visitas para la toma de muestras.		16	15	16	16	15	15	16	15	7	131
						44. Elaborar el censo de carnicerías y el nombre de sus proveedores (apegados al documento rector de acciones de fomento sanitario).			1							1
						45. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1								1
						46. Otorgar el distintivo "Carnicería Segura" a las carnicerías que sólo comercialicen carne de los proveedores confiables definidos por SAGARPA-SENASICA. <sup>4</sup>										
						47. Participar en reuniones con universidades públicas y privadas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.			1		1			1		3
						48. Elaboración de convenio de concertación de acciones para consensuar los términos de implementación del PROMESA con La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y/o Restaurantes no afiliados y/o Asociación de hoteles y moteles y/o Empresas con comedor industrial.			1							1
						49. Elaborar el censo de restaurantes y comedores industriales.				1						1
						50. Actualizar el censo de restaurantes y comedores industriales.								1		1
						51. Enviar evidencia documental para integrar memorias gráficas (fotos, artículos periodísticos, comunicados de prensa, etc.) a la Comisión de Fomento Sanitario.		1			1			1		3
						52. Reproducir los materiales de difusión elaborados por COFEPRIS/CFS <sup>5</sup> : Distintivo para accesos principales en restaurantes que hayan implementado el PROMESA, salero virtual, manta, manteleta, centro de mesa y tarjeta postal.			1							1
					53. Realizar campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación para posicionar el proyecto.				1						1	
					54. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.									1	1	

<sup>3</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

<sup>4</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

<sup>5</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Fomento Sanitario

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Exposición a Riesgos en Establecimientos de Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica.	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión del proyecto de Muerte Materna conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	55. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%				
					56. Realizar visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto en la misma proporción.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%				
					57. Realizar dictamen de las Actas de Verificación Sanitaria de los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%				
					58. Realizar notificación a los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%				
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	59. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1					2
					60. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.				1									1			2
					61. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.																
					62. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																
					63. Pláticas de fomento sanitario en las diferentes instituciones del Sector Salud de su entidad. Instituciones consideradas (SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX) <sup>6</sup>		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			8
					64. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.		1														
65. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.		1															1				

<sup>6</sup> Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Tabaco	Reducir la exposición al humo en la población, así como el consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	Fortalecimiento del control y vigilancia	66. Actualizar el padrón de establecimientos.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9			
					67. Realizar Visitas de Verificación.		77	79	75	57	62	77	63	46	9	545				
					68. Dictaminar Actas de Verificación.		77	79	75	57	62	77	63	46	9	545				
					69. Emitir la resolución administrativa.		60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%				
			Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	70. Participar en reuniones con el sector privado (CANIRAC <sup>7</sup> , Asociación de Hoteles y Moteles, Asociación de Bares y Discotecas, Universidades privadas, entre otros) con el objetivo de presentar el proyecto y promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco.		1	1	1	1	1	1	1	1					8	
					71. Suscribir convenios de concertación de acciones con el sector privado (CANIRAC* y/o Asociación de Hoteles y Moteles y/o Asociación de Bares y Discotecas y/o Universidades privadas, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto ("Ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, etc.).				1				1							2
					72. Impresión de materiales de difusión: calcomanía, manteleta, historieta, cartel flecha, guías, decálogo y señalética. (Como mínimo 3 materiales)				1											1
					73. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1												1
	Coordinación entre órdenes de gobierno	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	74. Suscribir convenios de coordinación de acciones con el sector público para desarrollar las actividades del proyecto (promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco, distribución de materiales de difusión, entre otros).				1						1				2			
			75. Envío de guías de coadyuvancia de publicidad irregular (TV, Prensa, Radio, etc.).		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	45			
	Productos Frontera	Eliminar los productos frontera del mercado	Identificar la publicidad local fuera del marco jurídico vigente (priorizando productos para bajar de peso).	Fortalecimiento del control y vigilancia	76. Realizar visitas de verificación solicitadas por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			
					77. Realizar acciones de vinculación con cámaras y asociaciones con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro en los medios locales.		3		3				3		3			12		
			Difundir información entre productores, comercializadores, agencias de publicidad y anunciantes sobre la normatividad aplicable a grupos de productos y servicios que son proclives a comercializarse como productos frontera.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	78. Impresión de Carteles.				1										1	
					79. Realizar acciones de vinculación con medios de comunicación con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.						1	1	1	1	1	1	1	5		
80. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												1					1			

<sup>7</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Exposición a Riesgos Sanitarios Ambientales	Agua de Calidad Bacteriológica	Reducir los riesgos a la salud por consumo de agua contaminada	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	Fortalecimiento del control y vigilancia	81. Determinaciones de cloro residual en localidades con sistema formal de abastecimiento de agua y mayores o iguales a 2500 habitantes.		2,473	2,473	2,473	2,473	2,473	2,473	2,473	2,473	2,472	2,472	22,255				
					82. Muestras para análisis microbiológico, en tomas domiciliarias con concentraciones de cloro residual < a 0.5 mg/L.		39	39	39	39	39	39	39	38	38	349					
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	83. Asistir a reunión (taller) regional de seguimiento del proyecto de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Evaluación y Manejo de Riesgos.		1				1									2	
					84. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.																
					85. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Disminuir los riesgos sanitarios derivados de la exposición a plaguicidas en jornaleros agrícolas a través de la capacitación sobre el buen uso y manejo de agroquímicos, fomentando acciones preventivas en el adecuado manejo y desecho de envases vacíos, realizando inspecciones agrícolas conjuntas con Secretaría del Trabajo y Previsión Social y promoviendo la capacitación a médicos del sector público sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicaciones por agroquímicos.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	86. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos en coadyuvancia con el líder nacional del proyecto.		1		1			1					3				
					87. Realizar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inspecciones conjuntas a campos agrícolas.				2	2	2	2	2						10		
					88. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas en coordinación con el líder nacional del proyecto.						1									1	
					89. Elaborar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.		1													1	
					90. Actualizar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.											1				1	
					91. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.																
					92. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																
					93. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1													1
					94. Participar en reuniones de concertación de acciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas, así como reactivar los CAT'S ya establecidos.			1						1			1				3
95. Participar en reuniones con la SAGARPA / SENASICA <sup>8</sup> y el Comité de Sanidad Vegetal, para coordinar actividades en materia de recolección de envases vacíos de plaguicidas.	Coordinación entre órdenes de gobierno			1							1			1		3					

<sup>8</sup>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación / Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	Fortalecimiento del control y vigilancia	96. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1 y toma de muestra y envío al Laboratorio de Referencia, con base en la NOM 231.		10	10	10	10	10	10	10	10	10	80	
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	97. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.			1									1
					98. Actualizar el censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.										1		1
					99. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y/o Casas y/o Institutos de Artesanía, a fin de promover las buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras, así como promover los productos de alfarería. En su caso concertar la distribución de esmalte sin plomo estableciendo acuerdos para que las casas de las artesanías funjan como bancos de materias primas.		2		1		2						5
					100. Realizar reuniones con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
					101. Participar en la reunión con CANIRAC <sup>9</sup> a nivel estatal, para promover el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.		1			1		1			1		4
	102. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1								1				
	Mercurio	Reducir la población expuesta a riesgos por mercurio	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición de mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del sector público y privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	103. Llevar a cabo reuniones con el sector privado (Asociaciones Dentales y Colegios de Odontólogos) con el objeto de coordinar y ejecutar las siguientes acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		1	1	2	1	1	1	1	1	1	9	
					104. Llevar a cabo reuniones para promover con el sector público y privado, la acreditación de "Establecimiento Libre de Mercurio", exponer condiciones y lineamientos.		1	1	2	1	1	1	1	1	1	9	
					105. Realizar visitas a los establecimientos de atención odontológica que de manera voluntaria, soliciten la acreditación de "Establecimiento libre de Mercurio", con la finalidad de constatar que el establecimiento cumple con los lineamientos federales establecidos para dicha acreditación.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
					106. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1								1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	107. Llevar a cabo reuniones con las autoridades <sup>10</sup> de: SSA, ISSSTE, IMSS, SEDENA, entre otros, para la coordinación y ejecución de acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		1	2	1	1	1	2	1	1			10

<sup>9</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

<sup>10</sup> Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado).	1. Solicitar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					2. Obtener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					3. Mantener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.									1		1
					4. Renovar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											

<sup>11</sup> Con base en los Lineamientos que para la Autorización emita la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS.

Nota: Las actividades específicas no necesariamente aplican a todas las entidades federativas.

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/ Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento global= $\Sigma$ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gilberto Enríquez Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad fortalecer el Programa y los Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.**

---

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE RAFAEL FERNANDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISION PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH), D. EN C. ARMIDA ZUÑIGA ESTRADA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 8 de septiembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud; Acuerdo ratificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011, respectivamente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, asistido por la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, fracción II, y 25, fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 13 de marzo de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, José Francisco Olvera Ruiz, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 35 fracciones VII, IX, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 8, fracción III inciso b, 24, fracción VII y 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo; 5, fracción I y 8, fracciones I, III, XVII y XXV del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 8, fracción III inciso b, 24, fracción VII y 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo; 5, fracción I y 8, fracciones I, III, XVII y XXV del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Madero número 405, colonia Ex-Hacienda de Guadalupe, código postal 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 73, 81, 82, 83, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 13, fracciones II y XII, 25, fracción I y 35, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 5, Apartado A, fracción VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2012 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,930,700.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,654,993.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$7,585,693.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,930,700.00 (cuatro millones novecientos treinta mil setecientos pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$2,654,993.00 (dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de (Finanzas o su equivalente), ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original

de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto que estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V.** Informar, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), sobre el avance en el cumplimiento de los ámbitos de riesgo, proyectos, objetivos, líneas estratégicas, actividades, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Informar, trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), la información que "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- X.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”.-** “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría o equivalente de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARIA” la información referida en la fracciones II, V, VI, VII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y, a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.-** “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARIA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere la “LA SECRETARIA”.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintitrés días del mes de abril de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

## RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012

ENTIDAD: HIDALGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/12

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	TOTAL FASSC
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,232,675.00		\$1,232,675.00
	Rastros	\$246,535.00		\$246,535.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$246,535.00		\$246,535.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja			
	Uso Ilegal de Clembuterol	\$246,535.00		\$246,535.00
	PROMESA	\$246,535.00		\$246,535.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna	\$246,535.00		\$246,535.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	\$739,605.00		\$739,605.00
	Productos Frontera	\$246,535.00		\$246,535.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	\$986,140.00		\$986,140.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas	\$246,535.00		\$246,535.00
	Plomo en Loza Vidriada	\$123,267.50		\$123,267.50
	Mercurio	\$123,267.50		\$123,267.50
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$2,654,993.00	\$2,654,993.00
TOTAL		\$4,930,700.00	\$2,654,993.00	\$7,585,693.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.

**ANEXO 2**

**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

**ENTIDAD:** HIDALGO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-HGO.-13/12

**PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y RED NACIONAL DE LABORATORIOS**

AMBITO DE RIESGO	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos		\$1,232,675.00									\$1,232,675.00
	Rastros		\$246,535.00									\$246,535.00
	Zoonosis/Bruceosis		\$246,535.00									\$246,535.00
	Moluscos Bivalvos/Marea Roja											
	Uso Ilegal de Clembuterol		\$246,535.00									\$246,535.00
	PROMESA		\$246,535.00									\$246,535.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materna		\$246,535.00									\$246,535.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco		\$739,605.00									\$739,605.00
	Productos Frontera		\$246,535.00									\$246,535.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica		\$986,140.00									\$986,140.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Uso de Plaguicidas		\$246,535.00									\$246,535.00
	Plomo en Loza Vidriada		\$123,267.50									\$123,267.50
	Mercurio		\$123,267.50									\$123,267.50
OTRAS ACTIVIDADES	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)		\$2,654,993.00									\$2,654,993.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,585,693.00</b>									<b>\$7,585,693.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**

**PROGRAMA, AMBITOS DE RIESGO, PROYECTOS, OBJETIVOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2012**

**ENTIDAD:** HIDALGO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-HGO.-13/12

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	1. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS) <sup>1</sup> .		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9			
					2. Difusión del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos a todas las jurisdicciones sanitarias.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9			
					3. Muestras de Alimentos para análisis microbiológico.		219	239	231	231	205	165	166	183	80	1,719			
					4. Visitas para realizar la toma de muestras.		219	239	231	231	205	165	166	183	80	1,719			
					5. Visitas de verificación de las buenas prácticas de higiene y sanidad.		219	239	231	231	205	165	166	183	80	1,719			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	6. Actualización del padrón de establecimientos.												1		1
					7. Elaborar propuesta de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Productores y Distribuidores de Agua Purificada A.C (ANPDAPAC).														
					8. Elaborar censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.				1										1
					9. Actualizar dos veces al año el censo de embotelladoras de agua de consumo humano identificando los puntos de venta con los datos generales.				1									1	2
					10. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1												1
					11. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.				1										1
					12. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.				1										1

<sup>1</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Especificos	Línea Estratégica	Actividad Especifica	Meta Programada Mensual														
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Rastros	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	13. Seguimiento de las actividades programadas en los establecimientos incluidos en el proyecto estatal.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	14. Acciones de capacitación Estatal a Médicos Veterinarios Zootecnistas, Operarios, Verificadores y Dictaminadores.		1				1									3
					15. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.					1										1
					16. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a las capacitaciones que se realicen en COFEPRIS.		1					1			1					3
					17. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.															
					18. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															
	Coordinación entre órdenes de gobierno			19. Realización de actividades con presidentes municipales y/o gobernadores para que se gestione la propuesta de mejora de rastros y mataderos.		1					1			1					3	
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios			20. Elaborar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.				1												1
				21. Actualizar el censo de elaboradores de queso a pequeña y mediana escala.												1				1
				22. Realizar talleres de capacitación sobre pasteurización lenta y buenas prácticas de producción en la elaboración de queso de pequeña y mediana escala.																
				23. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.							1									1
				24. Asistir a reuniones con asociaciones o comunidades productoras de quesos a baja escala, a fin de promover la capacitación sobre buenas prácticas de producción, pasteurización lenta e impulsar el etiquetado de sus productos.		1		1			1				1					4
				25. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.																
				26. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																
	Coordinación entre órdenes de gobierno			27. Realizar reuniones de seguimiento con el sector público (SAGARPA/SENASICA) <sup>2</sup> para desarrollar las actividades del proyecto Zoonosis/Brucelosis (censo de elaboradores de queso, vacunación de hatos ganaderos de caprinos y bovinos y otras actividades que considere pertinente el área de protección contra riesgos sanitarios de la Entidad Federativa).												1				1

<sup>2</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria



Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a Riesgos Sanitarios por Alimentos	Uso Ilegal de Clembuterol	Reducir los riesgos a la salud por consumo de alimentos contaminados	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión de los proyectos en materia de alimentos conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	39. Evaluar la información del Diagnóstico estatal de la situación sanitaria de los alimentos para Clembuterol (mediante el índice del diagnóstico elaborado por la COFEPRIS/COS <sup>3</sup> ).		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
					40. Muestras de Clembuterol en Rastrros.		3	3	3	3	5	5	5	5	5	37
					41. Muestras de Clembuterol en Mataderos.			3	3	3	3	3	3	3	3	24
					42. Muestras de Clembuterol en Puntos de Venta.			13		3	28	13	26	32	15	130
					43. Visitas para la toma de muestras.		5	19	6	9	36	21	34	40	23	193
					44. Elaborar el censo de carnicerías y el nombre de sus proveedores (apegados al documento rector de acciones de fomento sanitario).		1								1	
	45. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1										1			
	46. Otorgar el distintivo "Carnicería Segura" a las carnicerías que sólo comercialicen carne de los proveedores confiables definidos por SAGARPA-SENASICA. <sup>4</sup>											5%	5%			
	47. Participar en reuniones con universidades públicas y privadas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.		1			1	1						3			
	48. Elaboración de convenio de concertación de acciones para consensuar los términos de implementación del PROMESA con La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y/o Restaurantes no afiliados y/o Asociación de hoteles y moteles y/o Empresas con comedor industrial.				1				1					2		
	49. Elaborar el censo de restaurantes y comedores industriales.					1								1		
	50. Actualizar el censo de restaurantes y comedores industriales.									1				1		
	51. Enviar evidencia documental para integrar memorias gráficas (fotos, artículos periodísticos, comunicados de prensa, etc.) a la Comisión de Fomento Sanitario.		1				1				1			3		
	52. Reproducir los materiales de difusión elaborados por COFEPRIS/CFS <sup>5</sup> : Distintivo para accesos principales en restaurantes que hayan implementado el PROMESA, salero virtual, manta, manteleta, centro de mesa y tarjeta postal.										1			1		
	53. Realizar campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación para posicionar el proyecto.		1				1			1				3		
	54. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.											1		1		

<sup>3</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Operación Sanitaria

<sup>4</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

<sup>5</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios/Comisión de Fomento Sanitario

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Linea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL						
Exposición a Riesgos en Establecimientos de Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica.	Fortalecer las acciones de control sanitario y gestión del proyecto de Muerte Materna conforme a los criterios establecidos por la COFEPRIS para su ejecución.	Fortalecimiento del control y vigilancia	55. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%					
					56. Realizar visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto en la misma proporción.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%						
					57. Realizar dictamen de las Actas de Verificación Sanitaria de los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%						
					58. Realizar notificación a los establecimientos donde ocurrió muerte materna.		85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%	85%						
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	59. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.		1									1					2	
					60. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.			1									1				2	
					61. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.																	
					62. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																	
					63. Pláticas de fomento sanitario en las diferentes instituciones del Sector Salud de su entidad. Instituciones consideradas (SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, PEMEX) <sup>6</sup>		1	1														2
					64. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.		1							1								2
65. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.												1					1					

<sup>6</sup> Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Petróleos Mexicanos.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Exposición a Riesgos por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol.	Tabaco	Reducir la exposición al humo en la población, así como el consumo de productos de tabaco	Que los establecimientos cumplan con la Normatividad	Fortalecimiento del control y vigilancia	66. Actualizar el padrón de establecimientos.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		
					67. Realizar Visitas de Verificación.		70	80	77	79	79	85	75	63	44	652		
					68. Dictaminar Actas de Verificación.		69	86	64	45	45	49	59	40	22	479		
					69. Emitir la resolución administrativa.		60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%		
			Reducir el Consumo de Productos de Tabaco	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	70. Participar en reuniones con el sector privado (CANIRAC <sup>7</sup> , Asociación de Hoteles y Moteles, Asociación de Bares y Discotecas, Universidades privadas, entre otros) con el objetivo de presentar el proyecto y promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco.		1		1		1		1					4
					71. Suscribir convenios de concertación de acciones con el sector privado (CANIRAC <sup>7</sup> y/o Asociación de Hoteles y Moteles y/o Asociación de Bares y Discotecas y/o Universidades privadas, etc.) para desarrollar las actividades del proyecto ("Ambientes 100% libres de humo de tabaco, distribución de materiales de difusión, etc.).			2						1				3
					72. Impresión de materiales de difusión: calcomanía, manteleta, historieta, cartel flecha, guías, decálogo y señalética. (Cómo mínimo 3 materiales)				1									1
	Coordinación entre órdenes de gobierno	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	73. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1										1		
			74. Suscribir convenios de coordinación de acciones con el sector público para desarrollar las actividades del proyecto (promover ambientes 100% libres de Humo de Tabaco, distribución de materiales de difusión, entre otros).			2						2			4			
			75. Envío de guías de coadyuvancia de publicidad irregular (TV, Prensa, Radio, etc.).		6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	54		
			76. Realizar vistas de verificación solicitadas por COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
	Productos Frontera	Eliminar los productos frontera del mercado	Difundir información entre productores, comercializadores, agencias de publicidad y anunciantes sobre la normatividad aplicable a grupos de productos y servicios que son proclives a comercializarse como productos frontera.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	77. Realizar acciones de vinculación con cámaras y asociaciones con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro en los medios locales.					3							3	
					78. Impresión de Carteles.				1								1	
					79. Realizar acciones de vinculación con medios de comunicación con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.			5	5	5	5	5					25	
80. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.									1							1		

<sup>7</sup>Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Exposición a Riesgos Sanitarios Ambientales	Agua de Calidad Bacteriológica	Reducir los riesgos a la salud por consumo de agua contaminada	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.	Fortalecimiento del control y vigilancia	81. Determinaciones de cloro residual en localidades con sistema formal de abastecimiento de agua y mayores o iguales a 2500 habitantes.		16,850	16,950	16,950	16,970	16,950	16,850	16,850	16,850	16,640	151,860				
					82. Muestras para análisis microbiológico, en tomas domiciliarias con concentraciones de cloro residual < a 0.5 mg/L.		124	109	150	118	141	110	118	68	938					
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	83. Asistir a reunión (taller) regional de seguimiento del proyecto de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Evaluación y Manejo de Riesgos.				1										1	
					84. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.															
					85. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	Disminuir los riesgos sanitarios derivados de la exposición a plaguicidas en jornaleros agrícolas a través de la capacitación sobre el buen uso y manejo de agroquímicos, fomentando acciones preventivas en el adecuado manejo y desecho de envases vacíos, realizando inspecciones agrícolas conjuntas con Secretaría del Trabajo y Previsión Social y promoviendo la capacitación a médicos del sector público sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicaciones por agroquímicos.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	86. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos en coadyuvancia con el líder nacional del proyecto.		1					1				2				
					87. Realizar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social inspecciones conjuntas a campos agrícolas.		2	2	2	2	2							10		
					88. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas en coordinación con el líder nacional del proyecto.		3												3	
					89. Elaborar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.				1										1	
					90. Actualizar el censo de jornaleros y el censo de campos agrícolas.											1			1	
					91. Impresión de materiales para comunicación de riesgos.															
					92. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.															
					93. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			1												1
					94. Participar en reuniones de concertación de acciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas, así como reactivar los CAT'S ya establecidos.		1		1		1				1					4
95. Participar en reuniones con la SAGARPA / SENASICA <sup>8</sup> y el Comité de Sanidad Vegetal, para coordinar actividades en materia de recolección de envases vacíos de plaguicidas.		1	1	1	1	1									5					

<sup>8</sup>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Linea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo	Sustituir el uso de la greta en la alfarería por esmaltes sin plomo	Fortalecimiento del control y vigilancia	96. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1 y toma de muestra y envío al Laboratorio de Referencia, con base en la NOM 231.		3	4		4		3		3		17			
				Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	97. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.			1											1
					98. Actualizar el censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.										1				1
					99. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y/o Casas y/o Institutos de Artesanía, a fin de promover las buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras, así como promover los productos de alfarería. En su caso concertar la distribución de esmalte sin plomo estableciendo acuerdos para que las casas de las artesanías funjan como bancos de materias primas.		1	1		1		1		1					5
					100. Realizar reuniones con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.		3		3		3		3		3		3		15
					101. Participar en la reunión con CANIRAC <sup>9</sup> a nivel estatal, para promover el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.				1							1			2
					102. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1										1

<sup>9</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Especificos	Línea Estratégica	Actividad Especifica	Meta Programada Mensual													
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Exposición a Riesgos Sanitarios Laborales	Mercurio	Reducir la población expuesta a riesgos por mercurio	Disminuir los riesgos asociados a la manipulación y exposición de mercurio residual en consultorios y clínicas dentales del sector público y privado, fomentando el uso, manejo y disposición final adecuados.	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	103. Llevar a cabo reuniones con el sector privado (Asociaciones Dentales y Colegios de Odontólogos) con el objeto de coordinar y ejecutar las siguientes acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.				1				1		1	3			
					104. Llevar a cabo reuniones para promover con el sector público y privado, la acreditación de "Establecimiento Libre de Mercurio", exponer condiciones y lineamientos.				1	1		1		1	4				
					105. Realizar visitas a los establecimientos de atención odontológica que de manera voluntaria, soliciten la acreditación de "Establecimiento libre de Mercurio", con la finalidad de constatar que el establecimiento cumple con los lineamientos federales establecidos para dicha acreditación.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
					106. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.				1										1
				Coordinación entre órdenes de gobierno	107. Llevar a cabo reuniones con las autoridades <sup>10</sup> de: SSA, ISSSTE, IMSS, SEDENA, entre otros, para la coordinación y ejecución de acciones: pláticas de sensibilización a odontólogos, censo de odontólogos, pesaje de mercurio y difusión de la Guía de Buenas Prácticas de Uso de Mercurio en Consultorios Dentales.		1				1		1	1	4				

<sup>10</sup> Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional.

Ambito de Riesgo	Proyecto	Objetivo	Objetivos Específicos	Línea Estratégica	Actividad Específica	Meta Programada Mensual										
						Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica a través de la ampliación del marco analítico	Ampliar el marco analítico conforme a las prioridades establecidas por los temas prioritarios a través del fortalecimiento de su capacidad técnica y de sistemas de gestión de calidad aunados a la coordinación operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia	Incremento de la cobertura analítica de los LESP en función de los temas prioritarios instrumentados y/o consolidación de sistemas de gestión de calidad (Esquema de Laboratorio Tercero Autorizado).	1. Solicitar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					2. Obtener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											
					3. Mantener la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.										1	1
					4. Renovar la Autorización <sup>11</sup> como Tercero, que permita la atención en materia analítica de los programas de COFEPRIS con enfoque de riesgos.											

<sup>11</sup> Con base en los Lineamientos que para la Autorización emita la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS.

Nota: Las actividades específicas no necesariamente aplican a todas las entidades federativas.

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios = (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios = (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/ Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

  

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **José Rafael Fernández de Lara y Olivares**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal.**

---

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA-JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO LOPEZ CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD "SALUD DF", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

**DECLARACIONES****I. "LA SECRETARIA" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:****PERSONALIDAD**

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

#### **FACULTADES**

4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre LA SECRETARIA y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. La Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

#### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

#### **DOMICILIO**

7. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

#### **II. "EL EJECUTIVO DEL DF", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

##### **PERSONALIDAD**

1. El Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, 5, 8, y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que acredita con copia del nombramiento expedido a su favor el día 1 de agosto de 2010, por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cual se adjunta copia fotostática para formar parte integrante del instrumento.

3. El Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Le corresponde a "SALUD DF", conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal y los servicios de atención médica y salud pública.

#### **ALCANCES**

5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "EL EJECUTIVO DEL DF" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

#### **DOMICILIO**

6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Altaneda número 23, 1er. piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03010, en México Distrito Federal.

#### **FUNDAMENTACION**

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 1, 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 2, 5, 8, 12, 15 fracciones VII y VIII, 16 fracción IV, 29 y 30.

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL DF" convienen lo siguiente:

##### **Transferencia de Recursos Federales**

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

##### **Suficiencia presupuestal global**

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

**Fines**

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

**Devengo para la transferencia de recursos federales**

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

**Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos**

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

**Validación de los desembolsos y Seguimiento de los Indicadores**

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

**Aspectos contractuales generales**

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.-** “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “EL EJECUTIVO DEL DF” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “EL EJECUTIVO DEL DF” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14,740,950.00 (catorce millones setecientos cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “EL EJECUTIVO DEL DF” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF”

**TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.-** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL EJECUTIVO DEL DF” a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL EJECUTIVO DEL DF” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

**CUARTA.- FINES.-** Una vez recibidos los recursos “EL EJECUTIVO DEL DF” deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

- Objetivo general.** Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.
- Objetivo específico.** Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

**QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:**

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "EL EJECUTIVO DEL DF" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "EL EJECUTIVO DEL DF" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por LA SECRETARIA de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- \* Ser expedido a nombre de LA SECRETARIA de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- \* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
- \* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- \* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por LA SECRETARIA de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- \* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "EL EJECUTIVO DEL DF", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente Convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

**SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:**

- 1) "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL DF" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "EL EJECUTIVO DEL DF", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL EJECUTIVO DEL DF".

“EL EJECUTIVO DEL DF” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “EL EJECUTIVO DEL DF” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “EL EJECUTIVO DEL DF” deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula “EL EJECUTIVO DEL DF” se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL EJECUTIVO DEL DF” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.- “EL EJECUTIVO DEL DF” se obliga a:**

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de la Unidad Administrativa que tiene a cargo el Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la Dirección General de Administración de la propia Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora del Gasto la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DEL DF”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL EJECUTIVO DEL DF”.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA” se obliga a:**

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a “EL EJECUTIVO DEL DF”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO DEL DF”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL DF”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL EJECUTIVO DEL DF”, por lo que en ningún caso, se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

**XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

**XIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "EL EJECUTIVO DEL DF" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DECIMA CUARTA.- ANEXOS.-** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1. "Importe máximo de los recursos a transferir"**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal: el Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION**

**IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR**

Concepto	Cantidad	Número de nuevos afiliados	Importe total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 M.N. (doscientos diez pesos 00/100) por niño afiliado en el 2012	70,195	\$14,740,950.00 (catorce millones setecientos cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

**CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.**

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL DR. LAZARO MAZON ALONSO, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las entidades federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

**DECLARACIONES****I. DE “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud; 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

**FACULTADES**

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

**DOMICILIO**

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD”:****PERSONALIDAD**

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 22 fracciones XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VIII y 27 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

**ALCANCES**

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la “ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

**DOMICILIO**

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: avenida Ruffo Figueroa número 6, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Gro.

**FUNDAMENTACION**

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud; 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 23, 57, 58, 59, 74, fracciones V, XXXVII y 75;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 11.

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO. “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

**Transferencia de Recursos Federales**

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

**Suficiencia presupuestal global**

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

**Fines.**

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

**Devengo para la transferencia de recursos federales**

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

**Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos**

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

**Seguimiento del Gasto y los Indicadores**

- 6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

**Aspectos contractuales generales**

- 7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

**SEGUNDA.-** TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,361,300.00 (cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a “LA ENTIDAD”

**TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

**CUARTA.- FINES.** Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

**Objetivo general.** Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

**Objetivo específico.** Atender a la población nacida a partir del 1 de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

**QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:**

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARIA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARIA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2) “LA ENTIDAD” por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- \* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- \* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
- \* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.

- \* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
  - \* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
  - 4) Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.
  - 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

**SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:**

1) "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente), en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.** “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

**XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

**XIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DECIMA.- VIGENCIA-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DECIMA CUARTA.- ANEXOS.** Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1. "Importe máximo de los recursos a transferir"**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Titular de los Servicios Estatales de Salud, **Lázaro Mazón Alonso**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION  
DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION  
IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR**

Concepto	Cantidad	Número de nuevos afiliados	Importe total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 M.N. (doscientos diez pesos 00/100) por niño afiliado en el 2012	25,530	\$5,361,300.00 (cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)